



Consejo de Administración

347.ª reunión, Ginebra, 13-23 de marzo de 2023

Sección Institucional

INS

Actas de la Sección Institucional

Índice

	Página
Observaciones preliminares	7
1. Aprobación de las actas de la 346.ª reunión del Consejo de Administración (GB.347/INS/1)	8
Decisión	8
2. Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo	9
2.1. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo (GB.347/INS/2/1)	9
Decisión	17
2.2. Disposiciones para la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (GB.347/INS/2/2)	18
Decisión	22
3. Examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022 (GB.347/INS/3).....	22
Decisión	28
4. Información actualizada sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social (GB.347/INS/4).....	28
Decisión	55
5. Plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de las normas: Propuestas sobre nuevas medidas para garantizar la seguridad jurídica (GB.347/INS/5)	55
Decisión	78

6.	Informe final del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT (GB.347/INS/6).....	79
	Decisión	83
7.	Propuestas y hoja de ruta para la revisión de la Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo adoptada en la 91. ^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2003) y para la promoción de un entorno de trabajo seguro y saludable como nuevo principio y derecho fundamental en el trabajo (GB.347/INS/7).....	84
	Decisión	91
8.	Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro (GB.347/INS/8)	91
	Decisión	102
9.	Resultado de la 17. ^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico (Singapur, 6-9 de diciembre de 2022) (GB.347/INS/9).....	102
	Decisión	106
10.	Análisis de las medidas introducidas durante la pandemia de COVID-19 en relación con las disposiciones para las reuniones y pertinencia de dichas medidas para futuras reuniones del Consejo de Administración y otras reuniones (GB.347/INS/10)	107
	Decisión	115
11.	Reuniones regionales de la OIT: Análisis de la conveniencia de mantener, suspender o adaptar las reuniones futuras (GB.347/INS/11)	116
	Decisión	124
12.	Seguimiento de las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus 102. ^a (2013) y 109. ^a (2021) reuniones (GB.347/INS/12)	124
	Decisión	129
13.	Informe sobre toda evolución relativa al foro de diálogo social y a la puesta en práctica por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144 (GB.347/INS/13 (Rev. 1)).....	130
	Decisión	137
14.	Opciones para la adopción de medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, además de otras medidas, a fin de asegurar el cumplimiento por el Gobierno de Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms.87 y 98 (GB.347/INS/14 (Rev. 1)).....	138
	Decisión	145
	Proyecto de resolución	145

15.	Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98 (GB.347/INS/15 (Rev. 2))	147
	Decisión	156
16.	Informe relativo a la evolución de la situación a la luz de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo (GB.347/INS/16).....	156
	Decisión	166
17.	Informes del Comité de Libertad Sindical.....	167
17.1.	401.º informe del Comité de Libertad Sindical (GB.347/INS/17/1) y Adenda: Presentación del informe anual para el periodo 2022 del Comité de Libertad Sindical (GB.347/INS/17/1 (Add. 1)).....	167
17.2.	402.º informe del Comité de Libertad Sindical (GB.347/INS/17/2)	167
	Decisión	172
18.	Informe del Director General: Informe periódico (GB.347/INS/18)	173
	Decisión	173
18.1.	Primer informe complementario: Documentos presentados para información (GB.347/INS/18/1)	174
	Decisión	174
18.2.	Segundo informe complementario: Nombramiento de tres Subdirectores Generales (GB.347/INS/18/2 (Rev. 1))	175
	Decisión	175
18.3.	Tercer informe complementario: Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Francia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) (GB.347/INS/18/3)	175
	Decisión	175
18.4.	Cuarto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) (GB.347/INS/18/4)	176
	Decisión	176
18.5.	Quinto informe complementario: Informe del Comité tripartito encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) (GB.347/INS/18/5)	176
	Decisión	176

18.6. Sexto informe complementario: Informe del Comité establecido para examinar las reclamaciones en las que se alega el incumplimiento por parte del Perú del Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1) (GB.347/INS/18/6)	176
Decisión	177
19. Informes de la Mesa del Consejo de Administración	177
19.1. Primer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Francia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135) (GB.347/INS/19/1)	177
Decisión	177
19.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Uruguay del Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1), del Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30), y del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) (GB.347/INS/19/2)	177
Decisión	177
19.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) (GB.347/INS/19/3)	178
Decisión	178
19.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Serbia del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), del Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94), del Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), del Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143), del Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150) y del Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167) (GB.347/INS/19/4).....	178
Decisión	178

19.5. Quinto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Serbia del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), del Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94), del Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), del Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143), del Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150), del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), del Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167) y del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) (GB.347/INS/19/5).....	179
Decisión	179
20. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones (GB.347/INS/20).....	179
Decisión	180
Observaciones finales	180

Observaciones preliminares

1. **La Presidenta** da la bienvenida a los participantes en la 347.^a reunión del Consejo de Administración y señala que la labor que se realice y las decisiones que se adopten en relación con las políticas y el Programa y Presupuesto para 2024-2025 marcarán un nuevo capítulo en la existencia de la OIT.
2. **El Director General** pronuncia su discurso de apertura ante el Consejo de Administración. El texto íntegro de la intervención figura en el anexo I.
3. **La Vicepresidenta empleadora** señala que, en un contexto en el que el orden internacional y el mundo del trabajo experimentan profundos cambios y en el que los conflictos y la inestabilidad ejercen una gran presión sobre el sistema multilateral, los empleadores y sus organizaciones representativas desempeñan una función esencial en la resolución de las dificultades presentes, mediante su participación en la formulación de las políticas y su colaboración con los sindicatos y los Gobiernos. El tripartismo y la concertación social bipartita son factores determinantes a la hora de generar confianza y establecer condiciones favorables para el crecimiento sostenible y la creación de empleo.
4. La 347.^a reunión del Consejo de Administración es una oportunidad para brindar orientaciones a la Oficina sobre la manera de llevar a la práctica el espíritu y el texto de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo. El Grupo de los Empleadores apoya plenamente la creación de la Coalición Mundial para la Justicia Social, que fortalecerá el papel de la OIT en el cumplimiento de su mandato de promoción de la justicia social. La contribución de los interlocutores sociales, que sirve de puente entre los Gobiernos y el mundo del trabajo, reforzará la labor de las Naciones Unidas a ese respecto. El Grupo de los Empleadores lamenta, sin embargo, que no se hayan celebrado consultas tripartitas sobre esta cuestión desde la 346.^a reunión del Consejo de Administración y que siga faltando claridad sobre su financiación. La Coalición debe concebirse en el entendimiento de que las empresas sostenibles son una condición fundamental para la justicia social y de que ha de consultarse a los mandantes tripartitos sobre su estructura de gobernanza.
5. Pese a que se han celebrado varias consultas tripartitas informales en el contexto de la elaboración del documento de la Oficina para garantizar la seguridad jurídica en el marco del plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de las normas, en dicho documento no se recogen de manera adecuada las opiniones expresadas por la mayoría de los grupos durante esas consultas ni se aprecia un compromiso. La oradora espera que la discusión mantenida en el seno del Consejo de Administración allane el camino para encontrar una solución interna y constructiva de la OIT a la cuestión de la interpretación de los convenios internacionales del trabajo. La remisión de las cuestiones de interpretación a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en virtud del párrafo 1 del artículo 37 de la Constitución de la OIT debería ser una medida de último recurso.
6. La oradora confía en que, en las discusiones relativas al trabajo decente en la economía de plataformas, el Consejo de Administración decida oponerse a la adopción de un enfoque único, que sería perjudicial, y a la celebración de una discusión normativa sobre este sector que evoluciona con rapidez. Además, espera que las discusiones sobre el Programa y Presupuesto no se conviertan en un debate sobre cuestiones de políticas, que deberían tratarse en el seno de la Conferencia Internacional del Trabajo.

7. El Grupo de los Empleadores está muy preocupado por la decisión del Gobierno de Nicaragua de cancelar de manera ilegal y arbitraria la personería jurídica de una organización de empleadores, a saber, el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP), y de las 18 asociaciones que la conforman. La oradora insta al Director General a que intervenga con carácter urgente.
8. La oradora confía en que el Director General logrará hallar soluciones duraderas a las dificultades presentes y exhorta a todos los miembros del Consejo de Administración a que faciliten el avance de las discusiones.
9. **La Vicepresidenta trabajadora**, tras destacar las graves repercusiones que los conflictos y los desastres naturales están teniendo en las poblaciones, los trabajadores, las empresas y los Gobiernos de todo el mundo y manifestar su solidaridad con todas las víctimas de esos conflictos y desastres, indica que es fundamental que la OIT siga desempeñando una función rectora con respecto a su mandato de promoción de la justicia social y la paz. El reciente escándalo de corrupción relacionado con Qatar es lamentable y la Confederación Sindical Internacional (CSI) ha adoptado medidas para resolver toda cuestión interna. Dados los desafortunados efectos indirectos sobre la OIT, los mandantes deben permanecer unidos para defender la integridad de su sistema único y seguir demostrando que la mejora del cumplimiento de las normas internacionales del trabajo supone, para cualquier país, un avance positivo.
10. La OIT también debería adoptar una posición firme y unida con respecto a su sistema de control. Sin embargo, la cuestión de la seguridad jurídica en el ámbito de la interpretación de las normas lleva once años sin resolverse. La independencia y la autoridad del sistema de control son fundamentales y no deben cuestionarse. El Consejo de Administración debería elaborar un marco de procedimiento para abordar la cuestión de la seguridad jurídica en el futuro.
11. El Grupo de los Trabajadores está muy preocupado por los colegas que son objeto de actos de discriminación y represión en el mundo a causa de su labor en la defensa de los derechos de los trabajadores. La oradora destaca el encarcelamiento en Belarús de Aliaksandr Yarashuk, que es miembro del Consejo de Administración; la detención de Elizabeth Tang y su hermana en la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China); la muerte de Thulani Maseko en Eswatini; la difícil situación de los trabajadores palestinos, y la represión de los trabajadores en Myanmar.
12. La oradora exhorta a todos los miembros del Consejo de Administración a buscar soluciones constructivas a las cuestiones pendientes y a avanzar en la adopción de las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento y la credibilidad de la OIT.

1. **Aprobación de las actas de la 346.^a reunión del Consejo de Administración (GB.347/INS/1)**

Decisión

13. **El Consejo de Administración aprueba las actas de su 346.^a reunión, con las correcciones recibidas.**

(GB.347/INS/1, párrafo 2)

2. Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo

2.1. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo (GB.347/INS/2/1)

14. El Consejo de Administración se dispone a examinar dos enmiendas al proyecto de decisión que fueron distribuidas por la Oficina.
15. **El Grupo de los Empleadores** propone que se modifique el proyecto de decisión a fin de indicar que: el punto sobre el trabajo decente en la economía de plataformas inscrito en el orden del día de la 113.^a reunión de la Conferencia (2025) será debatido según el procedimiento de discusión general; la discusión general sobre la promoción de transiciones hacia la formalidad se inscribirá en el orden del día de la 113.^a reunión de la Conferencia (2025); la refundición de los instrumentos relativos a los peligros químicos se inscribirá en el orden del día de la 114.^a reunión de la Conferencia (2026), y el tema de la discusión recurrente inscrita en el orden del día de la 114.^a reunión de la Conferencia (2026) será el diálogo social. Además, propone que se añada un nuevo apartado después del apartado *d*), con el texto siguiente: «decide inscribir en el orden del día de la 114.^a reunión de la Conferencia (2026) un punto relativo a la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social».
16. **El Grupo de los Trabajadores** propone que se modifique el proyecto de decisión a fin de indicar que: el punto sobre el trabajo decente en la economía de plataformas inscrito en el orden del día de la 113.^a reunión de la Conferencia (2025) será normativo y se examinará mediante el procedimiento de doble discusión; la refundición de los instrumentos relativos a los peligros químicos se inscribirá en el orden del día de la 114.^a reunión de la Conferencia (2026), y el tema de la discusión recurrente inscrita en el orden del día de la 114.^a reunión de la Conferencia (2026) será el diálogo social.
17. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** señala que, entretanto, el Consejo de Administración ha decidido que la discusión sobre la economía de plataformas sea normativa y se lleve a cabo según el procedimiento de doble discusión. Subraya que todas las normas deben ser elaborarse mediante un procedimiento de doble discusión. El proceso iterativo de dos años, que comprende informes, cuestionarios, discusiones, precisiones y nuevas discusiones, es fundamental para que las normas se formen adecuadamente. Además, es un principio esencial que solo en circunstancias sumamente excepcionales pueda elaborarse más de una norma a la vez, a fin de que en el proceso puedan participar todos los países, inclusive aquellos cuya delegación esté integrada únicamente por un miembro gubernamental, un empleador y un trabajador, así como los expertos en la actividad normativa de cada grupo. A este respecto, considera que la elaboración simultánea de más de una norma también pone a prueba la capacidad de la Oficina. Aclara que, si bien en la discusión celebrada en noviembre de 2022 sobre el orden del día de la Conferencia, el Grupo de los Empleadores indicó que, excepcionalmente, no se opondría a la decisión elaborar simultáneamente más de una norma en 2025, sí se opondría a que tal procedimiento se utilizase más allá de 2025.
18. El Grupo de los Empleadores ha propuesto que en el orden del día de la 114.^a reunión de la Conferencia (2026) se inscriba un punto relativo a la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022 (Declaración sobre la Justicia Social), pues constituye un vínculo esencial entre las necesidades de los mandantes y las actividades de la Organización; de ahí la necesidad de revisar su seguimiento para que siga siendo eficaz. Su última revisión data de 2016, es decir, de antes de la pandemia y de que se agregara el quinto principio y derecho fundamental en el trabajo. Además, revisar

una de las principales declaraciones de la OIT y su seguimiento es esencial para impulsar la propuesta de crear una Coalición Mundial para la Justicia Social.

19. Asimismo, el Grupo de los Empleadores propone que se celebre una discusión general sobre la informalidad en 2025, cuando tengan lugar también la primera discusión relativa a la acción normativa en la economía de plataformas y la segunda discusión en torno a la elaboración de normas sobre peligros biológicos. Sugiere también que, en 2026, se celebre la segunda discusión acerca del establecimiento de normas sobre el trabajo decente en la economía de plataformas, junto con la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social y la discusión recurrente sobre diálogo social. En consecuencia, la primera discusión del punto normativo sobre la refundición de los instrumentos relativos a los peligros químicos debería inscribirse en el orden del día de la 115.ª reunión de la Conferencia (2027), y no de la 114.ª reunión (2026), como se indica en la enmienda propuesta por el Grupo, de modo que no coincida con la segunda discusión sobre la economía de plataformas, como se ha decidido entretanto.
20. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** señala que su grupo es partidario de que en 2025 se celebre una discusión general sobre los enfoques para combatir la informalidad. En la discusión se debería tener en cuenta la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204) y hacer hincapié en las políticas destinadas a solventar los déficits de trabajo decente, inclusive en relación con la libertad sindical y de asociación y la ampliación de la protección social a los trabajadores de la economía informal. La discusión debería centrarse en la aplicación de las normas del trabajo desde el punto de vista de los derechos y tratar el problema de la informalización creciente del empleo formal. Se deberían contemplar los enfoques innovadores desarrollados por los mandantes para hacer frente a los desafíos y resultaría útil integrar en la labor preparatoria un inventario de lo que ya se ha hecho hasta ahora.
21. Por otro lado, es importante que haya avances en el programa normativo referente a las cadenas mundiales de suministro, según lo previsto en el producto 5 de la estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro. En 2027 habrá una oportunidad de elaborar normas en este contexto, una vez que se hayan llevado a cabo las tareas preparatorias para definir los retos que se plantean en las cadenas de suministro transfronterizas, las lagunas advertidas en términos de aplicación y las circunstancias nacionales.
22. El Grupo de los Trabajadores apoya firmemente la propuesta de que durante el segundo semestre de 2024 se organice una reunión técnica sobre el acceso a la justicia laboral, para cuya financiación se consignarían los recursos necesarios en el Programa y Presupuesto para 2024-2025. El acceso a la justicia laboral es indispensable para garantizar la aplicación efectiva de los derechos de los trabajadores, y es preciso que la OIT brinde orientaciones más consolidadas y actualizadas, en particular mediante actividades normativas. La oradora declara que su grupo mantiene una postura flexible respecto a la necesidad de que el Consejo de Administración celebre una discusión programática sobre este tema.
23. La oradora acoge con satisfacción la propuesta de la Oficina de proporcionar al Consejo de Administración, en su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023), información adicional sobre la protección de los datos personales de los trabajadores en la era digital, y solicita que se efectúe un análisis resumido del uso y la difusión del repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT de 1997 y de las actividades sobre desarrollo de capacidades conexas, de manera que el Consejo de Administración pueda decidir si la actualización del repertorio es la opción más acertada y recomendable en términos económicos.

24. En cuanto a la protección efectiva de los denunciantes de irregularidades en el sector público, la oradora recuerda que en las conclusiones de la reunión técnica celebrada en 2022 se solicitó a la Oficina que llevase a cabo estudios, recopilar estadísticas y realizar investigaciones a fin de ayudar al Consejo de Administración a adoptar decisiones fundamentadas sobre la necesidad reconocida de emprender acciones y debates en el futuro. La Oficina debería comunicar sus conclusiones en las próximas reuniones del Consejo de Administración con miras a la posible definición de un punto normativo.
25. El seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN) es una cuestión prioritaria a escala institucional, como lo ha confirmado el Consejo de Administración en numerosas ocasiones. Por ello, el Grupo de los Trabajadores es partidario de que la primera discusión sobre los peligros químicos se celebre durante la 114.^a reunión de la Conferencia (2026). Aun cuando es preferible evitar la inscripción de dos puntos normativos sobre la seguridad y salud en el trabajo (SST) en una misma reunión de la Conferencia, también es deseable acelerar el seguimiento de las recomendaciones del GTT del MEN. Ahora bien, si la mayoría prefiere que la primera discusión sobre los peligros químicos se mantenga en 2027, el Grupo de los Trabajadores está dispuesto a apoyar el consenso.
26. En lo relativo a los puntos sobre la ergonomía y la manipulación manual, y la protección de la maquinaria, si bien sería preferible evitar que se traten dos puntos normativos sobre la SST en un mismo año, la Conferencia ya ha debatido en muchas ocasiones sobre la elaboración de dos normas o más en una misma reunión, por lo que la oradora pregunta a la Oficina qué sería factible. Se necesitan opciones creativas para acelerar el proceso, a fin de que el corpus de normas del trabajo se mantenga actualizado y siga respondiendo a su finalidad. Permitir que la Conferencia examine de forma extraordinaria dos puntos normativos en un mismo año es un modo pragmático de salir del paso. El Grupo de los Trabajadores está dispuesto a respaldar la aplicación de un procedimiento de doble discusión sobre ergonomía en 2028-2029 o más adelante, pero pregunta a la Oficina si la organización de una reunión técnica seguida de una discusión simple podría ser también una opción viable. La oradora afirma que su grupo está dispuesto a apoyar la celebración de una discusión simple sobre la revisión de los instrumentos relativos a la protección de la maquinaria en 2029 o más adelante. Solicita a la Oficina que presente propuestas en futuras reuniones del Consejo de Administración y en discusiones tripartitas sobre la forma de acelerar la aplicación de las recomendaciones del GTT del MEN.
27. En lo que respecta a las discusiones recurrentes, la oradora declara que, aun cuando el vínculo existente entre estas y la ratificación de los convenios de la OIT y la transmisión de información mediante los estudios generales sigue siendo frágil, dichas discusiones siguen cumpliendo un objetivo pertinente. El Grupo de los Trabajadores es partidario de que el Consejo de Administración examine sus modalidades en 2025. A fin de dar tiempo para que las discusiones recurrentes se ajusten a la evolución la Coalición Mundial para la Justicia Social y las cumbres conexas de las Naciones Unidas, su grupo prefiere no apoyar la evaluación pormenorizada de la Declaración sobre la Justicia Social que se propone realizar en la 114.^a reunión de la Conferencia (2026). Sin embargo, podría respaldar una resolución de la Conferencia en que se solicite al Consejo de Administración que proceda a una evaluación completa y oportuna para fundamentar las decisiones sobre el nuevo ciclo, o en que esta evaluación se confíe a la Comisión de Asuntos Generales. El Grupo de los Trabajadores es partidario de que en 2026 se inicie un nuevo ciclo de discusiones recurrentes que comience por el objetivo estratégico del diálogo social. En relación con el calendario del nuevo ciclo, el Grupo es favorable a que se prevea un intervalo de dos años entre la discusión del estudio general por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia en 2024 y la discusión recurrente. Se opone

firmemente a que se aplase la selección de los instrumentos sobre la política de empleo, pues ello significaría que no se celebraría una discusión del estudio general en 2026. En conclusión, la oradora subraya la importancia de que la discusión del estudio general en la Comisión de Aplicación de Normas se celebre cada año, así como la necesidad de que se refuerce el seguimiento de las conclusiones. Esta cuestión debería examinarse en la discusión sobre las modalidades de las discusiones recurrentes y la discusión del Consejo de Administración sobre el fortalecimiento del sistema de control de las normas.

28. **Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Níger reitera la voluntad de su grupo de que se adopte un enfoque estratégico y coherente con respecto a la determinación del orden del día de la Conferencia. Dados los cambios recientes y sin precedentes que se han producido en el mundo del trabajo, es necesario que el orden del día de las futuras reuniones de la Conferencia incluya puntos relativos a la recuperación económica. La Organización debe tratar los problemas relativos a la protección social, la lucha contra la informalidad y el trabajo precario, y las nuevas formas de trabajo en el contexto de la digitalización creciente. El grupo de África considera que se necesita mantener discusiones detenidas para lograr el trabajo decente en la economía de plataformas y en las cadenas de suministro, pero opina que la acción normativa es prematura. Además, se precisa una discusión sobre los enfoques innovadores para combatir la informalidad.
29. En lo referente a la refundición de los instrumentos relativos a los productos químicos, el grupo de África es partidario de que se organice una conferencia técnica que vaya seguida de un procedimiento de simple discusión, en lugar de un procedimiento de doble discusión. En cuanto a la propuesta de evaluar la Declaración sobre la Justicia Social, el orador opina que convendría realizar dicha evaluación en 2026 y también comenzar un nuevo ciclo de discusiones recurrentes ese año, de modo que la Coalición Mundial para la Justicia Social, si se pone en marcha, tenga tres años por delante para producir resultados, y que la Oficina pueda tomar una decisión acerca de los parámetros adecuados para la evaluación. Como se indica en el documento, de esta manera se podrían inscribir puntos técnicos de importancia estratégica en el orden del día de la reunión de la Conferencia de 2025.
30. Respecto al proyecto de decisión, el orador constata que ya se ha decidido celebrar una discusión normativa sobre el trabajo decente en la economía de plataformas, pero opina que es una decisión prematura. Su grupo preferiría que el punto relativo a la lucha contra la informalidad y el punto sobre la refundición de los instrumentos relativos a los peligros químicos se inscribiesen en el orden del día de la 114.ª reunión (2026) y la 115.ª reunión (2027) de la Conferencia, respectivamente. Por otro lado, su grupo está de acuerdo en que el nuevo ciclo de discusiones recurrentes se inicie con el tema del diálogo social.
31. **Hablando en nombre del grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC)**, una representante del Gobierno de Colombia recalca la necesidad de que la Organización cuente con un corpus claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo, y destaca la especial importancia que reviste la discusión anual sobre los puntos técnicos, por las implicaciones relativas a si dichos puntos serán abordados con miras a una acción normativa, a una discusión general o a una discusión recurrente. Indica que es urgente disponer de un instrumento normativo que regule el trabajo decente en la economía de plataformas. Por ello, el GRULAC prefiere que esta cuestión se inscriba en el orden del día de la 113.ª reunión de la Conferencia (2025) como punto normativo, con arreglo al procedimiento de doble discusión. Asimismo, su grupo apoya la celebración de una discusión general sobre enfoques innovadores para combatir la informalidad, fenómeno que se ha visto agravado por la pandemia de COVID-19. Como indica el GTT del MEN, es necesario contar con un instrumento normativo que establezca reglas sobre la exposición a sustancias químicas

peligrosas en el trabajo. Por consiguiente, el GRULAC prefiere que esta cuestión se inscriba en el orden de la 115.ª reunión de la Conferencia (2027) como punto normativo, con arreglo al procedimiento de doble discusión. Por otra parte, su grupo apoya firmemente la propuesta de tres etapas recogida en el párrafo 19 del documento para que se aborde el tema del acceso a la justicia laboral. Finalmente, el GRULAC respalda el apartado *d)* del proyecto de decisión, que considera coherente con las discusiones celebradas y las recomendaciones formuladas por el GTT del MEN, y está de acuerdo en que se añada el nuevo apartado *e)* propuesto por el Grupo de los Empleadores.

- 32. Hablando en nombre del grupo de Asia y el Pacífico (ASPAG)**, una representante del Gobierno de Australia declara que una parte importante de la fuerza de trabajo de la región de Asia y el Pacífico ejerce su actividad laboral en la economía informal y que muchos trabajadores carecen de protecciones básicas, razón por la cual su grupo está dispuesto a que se mantenga una discusión general. Dicho esto, desearía saber cómo este tipo de discusión agregaría valor a la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204). Su grupo considera prioritario que se examinen formas innovadoras de promover las recomendaciones del GTT del MEN, en cumplimiento del compromiso de la Organización de constituir un corpus normativo sólido y actualizado, y sigue dispuesto a que se proceda a una doble discusión normativa sobre los productos químicos en la 114.ª reunión de la Conferencia (2026). En cuanto a la celebración de dos discusiones normativas en una misma reunión de la Conferencia y de discusiones normativas en años consecutivos, la oradora solicita a la Oficina que examine cómo se podría asegurar la participación justa y equitativa de todos los mandantes. El ASPAG mantiene una postura flexible en cuanto a las opciones que permitirían tratar la ergonomía y la manipulación manual, y la protección de la maquinaria, y le interesaría conocer el parecer de los demás participantes acerca de modalidades que ayudarían a realizar esta tarea. Su grupo está de acuerdo en que se inicie un nuevo ciclo de discusiones recurrentes en 2026 y en que se presente un informe intermedio al Consejo de Administración antes de la revisión pormenorizada de la Declaración sobre la Justicia Social en la 119.ª reunión de la Conferencia (2031). El Consejo de Administración debe determinar si la reunión técnica tripartita sobre el acceso a la justicia laboral debería celebrarse antes o después de que el GTT del MEN concluya el examen de los instrumentos pertinentes. El ASPAG es partidario de que se elabore un documento de política sobre la protección de los denunciantes de irregularidades y la protección de los datos personales de los trabajadores, que el Consejo de Administración podría examinar en su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023) a fin de que fundamente las decisiones relativas a ese tema.
- 33. Hablando en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM)**, un representante del Gobierno de Francia subraya la importancia que revisten la coherencia institucional, el tiempo de preparación adecuado, la flexibilidad y el compromiso tripartito a la hora de determinar el orden del día de la Conferencia. Considera que el orden del día también debería reflejar los cambios registrados en el mundo del trabajo, las prioridades de los mandantes y las conclusiones del GTT del MEN. En lo relativo al formato, su grupo celebra que vuelvan a organizarse reuniones presenciales, lo cual contribuye a mejorar la calidad de las discusiones. Si bien el PIEM habría preferido que hubiese consenso sobre el punto relativo al trabajo decente en la economía de plataformas, aguarda con interés la celebración de futuras discusiones acerca de esta cuestión fundamental. En cuanto a la informalidad, es verdad que la transición de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal a la economía formal es una cuestión esencial para subsanar los déficits de trabajo decente y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Sin embargo, no parece urgente dedicarle una discusión general, dado que la Recomendación núm. 204 brinda

orientaciones amplias sobre la cuestión. A este respecto, el orador considera que toda discusión adicional debería prepararse con detenimiento.

- 34.** El orador considera que el seguimiento relativo a las recomendaciones del GTT del MEN es una parte esencial del mandato normativo de la OIT. Por consiguiente, el debate sobre los peligros químicos mediante el procedimiento normativo de doble discusión debería inscribirse en el orden del día de la 114.^a reunión de la Conferencia (2026). Además, a fin de promover la coherencia y la productividad, las demás cuestiones de SST relativas a la ergonomía y la manipulación manual y la protección de la maquinaria deberían tratarse en 2028 y 2029, respectivamente. Al respecto, el PIEM preferiría la aplicación de un procedimiento de simple discusión precedido por una reunión técnica tripartita, pero está dispuesto a aceptar que se siga un procedimiento de doble discusión si ello permite lograr el consenso. Su grupo valora positivamente los esfuerzos de la Oficina para abordar una amplia serie de cuestiones, pero opina que el orden del día debería seguir siendo lo suficientemente flexible para atender las prioridades emergentes o urgentes. En particular, desea que se mantenga la posibilidad de organizar una discusión normativa sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro a partir de la 115.^a reunión de la Conferencia (2027), incluso si paralelamente tiene lugar, a título excepcional, una discusión normativa sobre la SST. Asimismo, la Oficina debería estudiar con mayor detenimiento las opciones normativa y no normativa para tratar el punto propuesto para futuras reuniones relativo a «aprovechar todo el potencial del progreso tecnológico», basándose en la discusión general sobre una transición justa que se celebrará en la 111.^a reunión de la Conferencia (2023). Finalmente, respecto a la protección de los denunciantes de irregularidades en el sector público y al acceso a la justicia laboral, el PIEM alienta a la Oficina a realizar estudios adicionales que permitan determinar las próximas etapas en la 349.^a reunión del Consejo de Administración.
- 35. Un representante del Gobierno de Eswatini** declara que, si bien preferiría la celebración de una reunión de expertos, respalda la propuesta de mantener una reunión técnica tripartita sobre el acceso a la justicia laboral en el segundo semestre de 2024, y de consignar los recursos necesarios en las propuestas de programa y presupuesto para 2024-2025. El acceso a la justicia laboral sigue siendo un eje fundamental de la búsqueda de la justicia social, y la Oficina debería seguir prestando apoyo a los organismos encargados de resolver los conflictos laborales, a fin de mejorar su eficacia.
- 36. Un representante del Gobierno de México** declara que su Gobierno posee una experiencia significativa en el ámbito del acceso a la justicia laboral, al haber desarrollado e implementado, con el apoyo de la OIT, una herramienta de autodiagnóstico destinada a las instituciones de resolución de conflictos, que ha sido de suma utilidad. Por otra parte, indica que participará activamente en las discusiones sobre el acceso a la justicia laboral, con miras a que esta cuestión se inscriba en el orden del día de futuras reuniones de la Conferencia.
- 37. Una representante del Director General** (Subdirectora General del Nodo de Gobernanza, Derechos y Diálogo) declara que, pese a tratarse de una práctica más frecuente en el pasado, se podría examinar más de una cuestión normativa en una misma reunión de la Conferencia, siempre que los puntos no guarden relación con la SST, pues ello generaría una presión considerable en el mismo departamento técnico. Volviendo al punto relativo a la ergonomía y la manipulación manual, la Oficina no aconseja un procedimiento de simple discusión precedido de una reunión técnica tripartita. Sería preferible aplicar un procedimiento de doble discusión, en vista de todo el trabajo que implica revisar las normas sobre la manipulación manual e incorporar la ergonomía, que las normas no contemplan todavía. En cambio, sí cabría aplicar un procedimiento de simple discusión a la protección de la maquinaria. Respecto al valor añadido de una discusión general sobre la informalidad, aunque la Recomendación

núm. 204 relativamente reciente, la pandemia de COVID-19 ha afectado considerablemente a la dinámica del trabajo en el sector informal. Una discusión general permitiría evaluar las repercusiones de la pandemia y las respuestas aportadas por los Estados Miembros y los mandantes, además de intercambiar enfoques innovadores para paliar la informalidad, incluida la informalización de la economía formal. En conclusión, la oradora confirma que se tendrán en cuenta todos los comentarios formulados cuando se prepare el documento sobre el orden del día de futuras reuniones de la Conferencia, el cual se presentará en la 349.^a reunión del Consejo de Administración.

38. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** confirma que respalda la propuesta de inscribir el punto sobre enfoques innovadores para combatir la informalidad en el orden del día de la 113.^a reunión de la Conferencia (2025). Su grupo preferiría que el punto relativo a los peligros químicos se examinara en 2026, pero puede aceptar que se trate en 2027. Con respecto al apartado d) del proyecto de decisión, la oradora respalda que en 2026 se inicie un nuevo ciclo de discusiones recurrentes, pero cuestiona la propuesta del Grupo de los Empleadores de inscribir un punto relativo a la evaluación de las repercusiones de la Declaración sobre la Justicia Social en el orden del día de la reunión de la Conferencia de 2026. Esa evaluación ya debería efectuarse en la 349.^a reunión del Consejo de Administración.
39. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** confirma que su grupo ha aceptado que la informalidad se examine en la reunión de la Conferencia de 2025. Dado que el punto relativo a los peligros químicos se tratará con arreglo al procedimiento de doble discusión, lo más adecuado será que ese procedimiento se inicie en 2027, pero la decisión correspondiente podrá adoptarse posteriormente. En relación con las discusiones recurrentes y la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social, el extracto de su seguimiento contenido en el anexo II del documento GB.347/INS/2/1 se refiere a la evaluación por la Conferencia. Si esta evaluación debiera ser realizada por el Consejo de Administración, en ella no podrían participar todas las partes en la Declaración. Sin embargo, de resultar difícil realizar una evaluación de las discusiones recurrentes el mismo año en que se mantenga una discusión sustantiva, su grupo no descarta debatir disposiciones alternativas.
40. **Hablando en nombre del ASPAG**, una representante del Gobierno de Australia reitera que su grupo aceptaría la propuesta de que celebre una discusión general sobre la lucha contra la informalidad en 2025.
41. **Hablando en nombre del PIEM**, un representante del Gobierno de Francia declara que podría ser flexible con respecto a la fecha de esa discusión. También podría amoldarse a la propuesta del Grupo de los Empleadores relativa a la evaluación de las repercusiones de la Declaración sobre la Justicia Social si eso facilitara el consenso.
42. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** declara que su grupo no es partidario de que en el orden del día de la reunión de 2026 se inscriba un punto sobre la evaluación de las repercusiones de la Declaración sobre la Justicia Social. Más adelante se realizará una evaluación completa al respecto. No hay motivo alguno para que el Consejo de Administración no pueda debatir sobre una evaluación intermedia. Su grupo preferiría que el espacio en el orden del día de la reunión de 2026 se utilizara para otra discusión. La oradora solicita a la Oficina que aclare qué elementos del proyecto de decisión han de concretarse en la presente reunión.
43. **La representante del Director General** (Subdirectora General del Nodo de Gobernanza, Derechos y Diálogo) declara que esta evaluación compete a la Conferencia, lo cual no excluye que el Consejo de Administración celebre una discusión inicial sobre las modalidades de las discusiones recurrentes o la evaluación final por la Conferencia. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera iniciar un nuevo ciclo de discusiones recurrentes en virtud de la

Declaración sobre la Justicia Social en 2026, no quedarían espacios disponibles para esa evaluación. Con referencia a los puntos pendientes del proyecto de decisión, hay consenso respecto a que el punto relativo a los enfoques para combatir la informalidad se examine en la 113.ª reunión de la Conferencia (2025). En lo relativo a la 114.ª reunión de la Conferencia (2026), el único punto pendiente es el referente a los peligros químicos, de conformidad con el apartado c) del proyecto de decisión, pero eso no debe decidirse de forma inmediata.

44. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** propone que se aplaze la decisión sobre el apartado c) para que el Consejo de Administración pueda debatirla de manera más específica en 2023.
45. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** declara que la decisión puede adoptarse más adelante, pero el GTT del MEN ha recalcado durante mucho tiempo la urgencia de asegurar que la OIT disponga de un corpus sólido y actualizado de normas sobre los peligros químicos. La Oficina estará preparada para acometer esa labor en 2026, una vez que el punto de carácter normativo relativo a los peligros biológicos se haya examinado en la 112.ª y la 113.ª reuniones de la Conferencia (2024 y 2025). Aunque la oradora coincide en que debería mantenerse cierta flexibilidad en el orden del día para tratar cuestiones urgentes, considera que sería más adecuado decidir directamente inscribir el punto sobre los peligros químicos en el orden del día de la 114.ª reunión de la Conferencia (2026). En relación con la Declaración sobre la Justicia Social, la oradora aclara que el Consejo de Administración no debería realizar una evaluación completa si dicha evaluación compete de hecho a la Conferencia. No obstante, sería útil examinar las modalidades de las discusiones recurrentes en la 349.ª reunión del Consejo de Administración. En vista de estas consideraciones, el orden del día de la 114.ª reunión (2026) debería incluir la segunda discusión sobre el trabajo decente en la economía de plataformas, la primera discusión sobre los peligros químicos y la discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del diálogo social.
46. **Hablando en nombre del GRULAC**, una representante del Gobierno de Colombia confirma que su grupo prefiere que la discusión sobre los peligros químicos tenga lugar en 2026.
47. **Hablando en nombre del PIEM**, un representante del Gobierno de Francia coincide en que la discusión sobre los peligros químicos debería inscribirse en el orden del día de la reunión de 2026.
48. **Hablando en nombre del ASPAG**, una representante del Gobierno de Australia reitera que también su grupo está abierto a que se inicie un procedimiento normativo de doble discusión sobre los peligros químicos en la reunión de 2026.
49. **La Presidenta** pregunta si hay consenso respecto a la inscripción del punto relativo a los peligros químicos en el orden del día de la 114.ª reunión (2026).
50. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** declara que el hecho de que una mayoría esté a favor de esa decisión no significa necesariamente que haya un consenso. Al no requerirse una decisión inmediata sobre este particular, esta podría adoptarse en la 349.ª reunión del Consejo de Administración.
51. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** señala que no está claro cómo cambiarán las posiciones en el entretanto. Una mayoría significativa desea que el punto se examine en 2026 y entiende que la inclusión de dos puntos de carácter normativo en un mismo orden del día representa un caso excepcional.

52. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** declara que su grupo solo desea considerar los aspectos prácticos con mayor detenimiento. Después de la votación sobre el punto relativo al trabajo decente en la economía de plataformas se hizo ya una excepción para poder inscribir dos puntos de carácter normativo en el orden del día de la reunión de 2025. No tiene sentido repetir esa excepción de forma inmediata sin un debate en mayor profundidad.
53. **La representante del Director General** (Subdirectora General del Nodo de Gobernanza, Derechos y Diálogo), volviendo a la Declaración sobre la Justicia Social, confirma que el Consejo de Administración puede evaluar las modalidades de la discusión recurrente. Sin embargo, la evaluación exhaustiva de las repercusiones del seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social debe ser efectuada por la Conferencia.
54. **La Presidenta** pregunta si el Consejo de Administración podría aceptar el apartado c) del proyecto de decisión si ambas opciones indicaran que el punto sobre los peligros químicos se inscribirá en el orden del día ya sea de la 114.^a reunión de la Conferencia (2026) o de la 115.^a reunión de la Conferencia (2027).
55. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** reitera que no cree que las posiciones vayan a cambiar de aquí a la próxima reunión, pero puede aceptar esa propuesta para que se pueda seguir avanzando.
56. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** acoge favorablemente la propuesta. Su grupo también seguirá reflexionando sobre el seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social.

Decisión

57. **El Consejo de Administración:**
 - a) **decide inscribir en el orden del día de la 113.^a reunión de la Conferencia (2025) un punto normativo, con arreglo al procedimiento de doble discusión, sobre el trabajo decente en la economía de plataformas;**
 - b) **decide inscribir en el orden del día de la 113.^a reunión de la Conferencia (2025) un punto de discusión general sobre enfoques innovadores para combatir la informalidad y promover transiciones hacia la formalidad a fin de fomentar el trabajo decente;**
 - c) **decide inscribir en el orden del día de la 114.^a reunión de la Conferencia (2026) o de la 115.^a reunión de la Conferencia (2027) un punto normativo, con arreglo al procedimiento de doble discusión, sobre la refundición de los instrumentos relativos a los peligros químicos;**
 - d) **decide iniciar en 2026 un nuevo ciclo de discusiones recurrentes en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022, e inscribir un punto en el orden del día de la 114.^a reunión de la Conferencia (2026) relativo a una discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del diálogo social, y**
 - e) **pide a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas al preparar el documento relativo al orden del día de futuras reuniones de la Conferencia, que se ha de presentar en la 349.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2023).**

(GB.347/INS/2/1, párrafo 48, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

2.2. Disposiciones para la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (GB.347/INS/2/2)

58. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** declara que en el documento GB.347/INS/2/2 se tratan importantes consideraciones prácticas a fin de que la Conferencia sea lo más fructífera posible para todas las partes interesadas. Su grupo acoge con satisfacción que las reuniones vuelvan a celebrarse de manera presencial, pues ha quedado demostrado que el diálogo en persona es más eficaz para lograr resultados positivos y productivos. La asistencia es una obligación constitucional de todos los Estados Miembros y la participación a distancia solo debería permitirse cuando exista una razón válida para no asistir en persona. La Oficina debería promover activamente la participación y recordar a los Estados Miembros que sus delegaciones deben ser completas y tripartitas.
59. Considerando la incertidumbre respecto al lugar de reunión y el efecto perturbador que los desplazamientos entre la sede de la OIT y el Palacio de las Naciones podría tener en el funcionamiento de la reunión de la Conferencia, el orador solicita al Consejo de Administración que informe a las secretarías de los grupos sobre las repercusiones de las obras de renovación en las reuniones 112.^a y 113.^a de la Conferencia (2024 y 2025)), y que presente información actualizada y mantenga consultas con dichas secretarías sobre el orden indicativo de las labores y los posibles métodos de trabajo, así como sobre la preparación de las distintas comisiones y sus respectivos lugares de reunión.
60. Las declaraciones de los representantes gubernamentales en las sesiones plenarias deberían limitarse a una por cada Estado Miembro y tener una duración máxima de cuatro minutos. Las declaraciones pregrabadas en vídeo solo deberían permitirse en circunstancias excepcionales, a fin de no disuadir a los participantes e invitados de alto nivel de asistir en persona. Los grupos deberían velar por que la mayor parte de sus delegaciones asista presencialmente a las reuniones de las comisiones, y la participación en línea solo debería permitirse mediante un procedimiento de autorización, que han de acordar las respectivas secretarías de los grupos. En cambio, los observadores no deberían tener la posibilidad de asistir presencialmente, pues al no haber suficientes salas disponibles sería preferible que lo hicieran de manera telemática.
61. Las reuniones de los grupos de redacción y las votaciones en las comisiones deberían celebrarse únicamente de manera presencial. El nuevo sistema de votación electrónica que se utilizará en las sesiones plenarias debería ser intuitivo y fácil de utilizar, incluir indicaciones para los usuarios y ser compatible con todos los sistemas operativos. La Oficina debería facilitar a los grupos orientaciones claras sobre el funcionamiento del sistema inmediatamente antes de una votación y durante la misma, así como antes de la reunión de la Conferencia.
62. En relación con el orden indicativo de las labores, el Grupo de los Empleadores coincide en que la sesión de apertura debería celebrarse el día 5 de junio de 2023 por la mañana y en que las comisiones técnicas deberían iniciar sus labores a las 15.30 horas de ese mismo día. Las sesiones nocturnas deberían evitarse en la medida de lo posible. El orador solicita a la Oficina que presente un programa de trabajo revisado según el cual las sesiones finalizarán a las 18.30 horas. En cuanto a la Comisión de la Discusión Recurrente y la Comisión de la Discusión General, deberían bastar tres sesiones para las declaraciones generales: una el lunes por la tarde y dos el martes. Las modalidades de trabajo precisas aún deben ultimarse mediante consultas informales entre la Oficina y los grupos. Acoge favorablemente las medidas de gestión del tiempo descritas en el párrafo 40 del documento y subraya la importancia de que las sesiones comiencen puntualmente. Asimismo, las conclusiones provisionales redactadas por la Oficina, que se presentarán a los grupos durante la noche del 7 de junio, deberían ser tan concisas como sea posible y distribuirse a más tardar a las 20 horas a fin de que los

delegados puedan prepararse adecuadamente para el inicio de las labores del grupo de redacción el día 8 de junio. Los proyectos de conclusiones deberían ser breves y reflejar mejor todas las opiniones expresadas. Deberían publicarse en las páginas web oficiales de cada comisión y notificarse por correo electrónico a las secretarías de los grupos tan pronto como estén disponibles. Por último, los 90 minutos previstos para la aprobación de los informes de las comisiones en sesión plenaria parecen suficientes y deberían gestionarse de manera rigurosa. Convendría alentar a cada delegado gubernamental a que, en la medida de lo posible, canalice sus intervenciones mediante los representantes de los grupos regionales.

63. En cuanto a las comisiones permanentes, cada grupo debería determinar cómo se organizará para las labores de la Comisión de Verificación de Poderes, en particular para al nombramiento de los suplentes. Como es habitual, las disposiciones relativas a la Comisión de Aplicación de Normas deberían determinarse mediante consultas informales y teniendo en cuenta el contexto posterior a la COVID-19. No parece idóneo que la Oficina adelante una decisión sobre el número de casos que se examinarán. En relación con las comisiones técnicas, el Grupo de los Empleadores apoya la opción, propuesta por la Oficina, de que las enmiendas a los proyectos de conclusiones se presenten el 10 de junio. El Grupo lamenta que, pese a sus reiterados llamamientos a fin de que la labor de redacción se desenvuelva simultáneamente en los tres idiomas oficiales de la OIT, los métodos de trabajo propuestos para los grupos de redacción sigan preceptuando la redacción y presentación de los textos en inglés solamente, lo cual no refleja la diversidad de los participantes. El Grupo solicita a la Oficina que tome medidas para que los textos se redacten en los tres idiomas. En la inteligencia de que sus comentarios se tendrán debidamente en cuenta, el Grupo de los Empleadores respalda el proyecto de decisión.
64. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** se congratula de que la reunión de la Conferencia vuelva a celebrarse de manera totalmente presencial, con la participación de delegaciones completas, de organizaciones internacionales no gubernamentales y del público en general. La comunicación en persona es importante, en especial porque permite intercambios y negociaciones informales, lo cual propicia la consecución de consensos. Sin dejar de aprovechar las facilidades de participación en línea desarrolladas en los últimos años, convendría que el estatus de los participantes se definiese con claridad, según se sugiere en el documento. Los Estados Miembros tienen la obligación constitucional de enviar delegaciones tripartitas a la reunión de la Conferencia; las delegaciones incompletas no gozan de derecho de voto.
65. El Grupo de los Trabajadores nombrará pronto a sus miembros que hayan de integrar las mesas de la Conferencia y de las comisiones, pero no dará su confirmación hasta después de una reunión de grupo que se mantendrá el 4 de junio y en la que los delegados de los trabajadores deberán poder participar para asegurar la legitimidad democrática de las mesas. La oradora invita a todas las delegaciones a que tengan presente esta fecha cuando realicen sus preparativos de viaje, alojamiento y de otra índole.
66. El Grupo de los Trabajadores espera con interés aprender a manejar el nuevo sistema de votación electrónica, que debería ser fácil de utilizar, y coincide en que debería mantenerse la posibilidad de celebrar votaciones nominales o a mano alzada en las comisiones. El Grupo suscribe el programa de la sesión plenaria de la Conferencia, incluidos los límites de tiempo que la Oficina propone señalar para las intervenciones, pero no la propuesta del Grupo de los Empleadores de que esos límites se reduzcan a cuatro minutos. La Comisión de Aplicación de Normas debería reanudar la práctica consistente en examinar 24 casos, pues ya no hay motivo para reducir ese número después del periodo de la COVID-19. En cuanto al programa de trabajo de las comisiones técnicas, el Grupo es partidario de que las enmiendas a los proyectos

de conclusiones se presenten el 10 de junio y liberar más tiempo para negociar durante la segunda semana de la reunión de la Conferencia. Sin embargo, no está de acuerdo con el Grupo de los Empleadores en que un proyecto de conclusiones más breve sea necesariamente mejor. Si bien la concisión es deseable, no siempre resulta posible cuando deben plasmarse diferentes puntos de vista. Del mismo modo, aunque las posturas expresadas por los grupos regionales contribuyen a fomentar la sensación de que se aglutinan mayorías respecto a asuntos específicos, el Grupo de los Trabajadores no desanimaría a los Gobiernos de intervenir a título individual. En cuanto a las reuniones de la Conferencia de 2024 y 2025, el Grupo alienta a la Oficina a que reserve lo antes posible un lugar de reunión suficientemente grande y a que organice un sistema de transporte seguro y fluido entre la sede de la OIT y ese lugar. El Grupo de los Trabajadores apoya el proyecto de decisión.

- 67. Hablando en nombre del GRULAC**, una representante del Gobierno de Colombia declara que se agradecería disponer de más información sobre la presentación de alto nivel de la Coalición Mundial para la Justicia Social, de acuerdo con los resultados de la discusión del Consejo de Administración sobre el documento GB.347/INS/4. El GRULAC considera que es importante tener en cuenta las enseñanzas derivadas de la celebración de las reuniones de la Conferencia de 2021 y 2022 en formato virtual e híbrido, respectivamente. Además, celebra que la reunión de 2023 sea plenamente presencial con acceso remoto. Aunque la participación en persona es ideal, muchas razones justifican un acceso remoto a las discusiones. Por lo tanto, el grupo está de acuerdo en que las sesiones plenarias puedan seguirse en línea en tiempo real y en que se conserve la posibilidad de enviar declaraciones pregrabadas en vídeo. El grupo está de acuerdo con que no haya conexión remota para los grupos de redacción, pero no con el hecho de que los participantes en línea en las comisiones solo gocen de una participación pasiva. Si bien se da prioridad a los participantes en sala, también los asistentes a distancia deberían poder hacer uso de la palabra para asegurar una participación en igualdad de condiciones para todos. En cuanto al proceso preparatorio, la oradora solicita a la Oficina que organice sesiones informativas para los Gobiernos en horas que sean convenientes para todos los grupos. En la inteligencia de que sus comentarios se tendrán debidamente en cuenta, el GRULAC apoya el proyecto de decisión.
- 68. Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Nigeria declara que la vuelta a un formato presencial brinda a los delegados la posibilidad de construir consensos y permitirá que las labores se desenvuelvan con fluidez. Destaca la importancia de tener en cuenta la carga de trabajo que suponen los distintos puntos del orden del día, en particular la discusión normativa sobre los aprendizajes. Tras observar que la reunión de la Conferencia se celebrará en el Palacio de las Naciones, expresa el deseo de que la distribución de los asientos en sala se ajuste adecuadamente a la estructura tripartita de la Organización. Felicita a la Oficina por su utilización de herramientas tecnológicas para mejorar el funcionamiento de la reunión de la Conferencia, lo cual incluye la inscripción de los delegados, las votaciones y la gestión de documentos, y solicita que la adaptación prosiga conforme se va retomando el formato presencial. Acoge con satisfacción el inicio del proceso preparatorio, como la presentación de candidaturas para conformar las mesas de la Conferencia y de las comisiones. Indica que su grupo se congratula de la publicación inminente de una *Guía de la Conferencia* detallada en la página web de la Conferencia, que se irá actualizando regularmente, y agradecería obtener información sobre la utilización de un sistema de distintivos diferenciado para los delegados con miras a gestionar el aforo limitado de las salas. Aplauda las restricciones impuestas a los horarios de las reuniones de las comisiones y los grupos de redacción, lo cual contribuirá a que la Conferencia practique lo que predica. En cuanto a las reuniones de 2024 y 2025, su grupo agradecería que en la 349.ª reunión del Consejo de Administración se facilitase información detallada sobre el avance de las

conversaciones entre la Oficina y las autoridades suizas, en particular acerca del lugar de reunión y las opciones de participación en la financiación de los costos. En la inteligencia de que sus comentarios se tendrán debidamente en cuenta, el grupo de África apoya el proyecto de decisión.

- 69. Hablando en nombre del PIEM**, una representante del Gobierno del Canadá declara que su grupo aprecia que las disposiciones propuestas para la 111.^a reunión de la Conferencia se ajusten a las orientaciones señaladas por el Consejo de Administración y se basen en la experiencia adquirida durante la pandemia. Con respecto al lugar de reunión, solicita que se facilite cuanto antes información sobre las disposiciones correspondientes a las reuniones de 2024 y 2025, y alienta a la Oficina a que defina medidas para reducir gastos y explore todas las opciones disponibles con el Gobierno anfitrión. El PIEM está de acuerdo con que la reunión se celebre de manera plenamente presencial, con la opción de una participación pasiva en línea, pero agradecería que se permitiese una participación totalmente telemática en las reuniones de coordinación de grupo. En los grupos de redacción, el formato presencial es indispensable para asegurar la eficacia de las negociaciones y alcanzar resultados consensuados. Además, el grupo apoya la posibilidad de que los delegados que no puedan asistir en persona formulen declaraciones pregrabadas en vídeo durante las sesiones plenarias. También se agradecería que los funcionarios de alto nivel pudieran intervenir en la sesión plenaria antes de la Cumbre sobre el Mundo del Trabajo y durante la misma.
- 70.** En lo referente al proceso preparatorio, la oradora reitera la importancia de que se celebren consultas y reuniones preparatorias tripartitas plenas y abiertas a todos los Estados Miembros para alcanzar un consenso y facilitar las discusiones en el seno de las comisiones. Con respecto a las votaciones, está de acuerdo con la orientación planteada en el informe y destaca la importancia de que las votaciones sean presenciales y no requieran disposiciones especiales. Su grupo espera recibir más información sobre el nuevo sistema de votación electrónica y alienta a la Oficina a que garantice una comunicación clara y oportuna sobre la manera y el momento en que celebrarán las votaciones. El PIEM solicita que se siga respetando rigurosamente el tiempo asignado para la aprobación de los informes de las comisiones.
- 71.** Es importante que en los eventos de alto nivel de la Conferencia puedan participar personalidades políticas. Por lo tanto, el PIEM agradecería recibir información adicional sobre el segmento de alto nivel, incluida la posibilidad de permitir una participación política en varios planos. El grupo agradecería también que se procurase poner a disposición de los Estados Miembros salas para celebrar reuniones bilaterales.
- 72.** Con respecto a las comisiones, el PIEM coincide en que la Comisión de Aplicación de Normas debería reanudar su práctica de examinar 24 casos y anima a la Oficina a seguir estudiando maneras de mejorar los métodos de trabajo de dicha comisión, incluidas buenas prácticas derivadas de sus anteriores reuniones en formato virtual e híbrido. En cuanto a las dos opciones presentadas para elaborar los proyectos de conclusiones, el grupo recomienda que se mantenga la práctica de 2022 consistente en adelantar las reuniones de los grupos de redacción al primer jueves y la presentación de enmiendas al primer sábado, a fin de que las comisiones puedan dedicar todas las sesiones de la segunda semana a examinar los proyectos de conclusiones. También deberían evaluarse los horarios de la Comisión de la Discusión Recurrente y de la Comisión de la Discusión General, de forma que el programa de trabajo sea más enjundioso en la primera semana para alentar una participación mayor y permitir a los participantes que estén presentes aprovechar mejor su tiempo. El PIEM reitera la importancia del apoyo fuera de los horarios de oficina, así como de la disponibilidad de alimentos básicos, dado que las comisiones se reúnen a menudo hasta tarde, e insta a la Oficina a que adopte

medidas para garantizar la seguridad de los delegados que trabajan hasta altas horas de la noche, lo cual incluye facilitarles el acceso a servicios de transporte.

- 73. Un representante del Director General** (Director del Departamento de Reuniones, Documentos y Relaciones Oficiales) indica que, a diferencia de la reunión de 2022, que fue híbrida, la 111.^a reunión de la Conferencia volverá a un formato totalmente presencial y también caracterizado por permitir la participación telemática. Esta posibilidad añadida demuestra que no se trata de reanudar las prácticas vigentes en 2019, sino de integrar la experiencia derivada de la pandemia y las orientaciones proporcionadas por el Consejo de Administración en su 346.^a reunión (octubre-noviembre de 2022). Otra diferencia importante con respecto a la pasada reunión radica en que este año no faltará espacio, pues habrá más salas disponibles en el Palacio de las Naciones, aunque aún no se sabe a ciencia cierta si se podrá utilizar la Sala de Asambleas. El representante del Director General agradece a los miembros del Consejo de Administración sus comentarios y consejos sumamente enriquecedores y asegura que la Oficina contactará con los distintos grupos en las próximas semanas para seguir examinando las disposiciones.
- 74. El portavoz del Grupo de los Empleadores** destaca la importancia de que se faciliten servicios de transporte a los participantes, muchos de los cuales son jóvenes que deben moverse en una ciudad desconocida. Antes de la pandemia se ofrecía un servicio de minibuses para llevar a los participantes a la estación central de trenes, lo cual constituye una medida de seguridad excelente. También se agradecería un acceso mejorado a alimentos durante la Conferencia.

Decisión

- 75. El Consejo de Administración:**
- a) decide que la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se celebrará de manera presencial, con la opción de seguir las deliberaciones a distancia en las condiciones descritas en el párrafo 8 del documento GB.347/INS/2/2;**
 - b) aprueba el programa de trabajo provisional que figura en el anexo del documento, a reserva de cualquier ajuste que deba introducirse antes de su aprobación por la Conferencia en la sesión de apertura de su 111.^a reunión, y**
 - c) pide a la Oficina que aplique todas las disposiciones descritas en el documento, teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas.**

(GB.347/INS/2/2, párrafo 43)

3. Examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022 (GB.347/INS/3)

- 76. El portavoz del Grupo de los Empleadores** pide que se desplieguen más esfuerzos y se actúe con mayor determinación para dar efecto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo en la práctica, tanto por parte de los países que todavía no han ratificado los convenios fundamentales como por aquellos que ya lo han hecho. El seguimiento de la Declaración de 1998 brinda una importante oportunidad a los Gobiernos y a los interlocutores sociales para determinar las medidas necesarias a fin de lograr la aplicación efectiva de sus principios. La asistencia técnica de la OIT ha resultado útil para ayudar a los Estados Miembros a respetar y aplicar los derechos fundamentales. Por ello, la falta de solicitudes de asistencia técnica en

relación con algunos principios y derechos fundamentales en el trabajo, como el trabajo infantil, causa inquietud. El examen anual no es un fin en sí mismo, sino que constituye el punto de partida para determinar las medidas que los Miembros y la OIT deben adoptar. La tasa de presentación de memorias no ha alcanzado el 50 por ciento, lo que resulta preocupante y es inferior a la de 2021. También resulta preocupante que algunos Estados hayan presentado su memoria sobre el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, sin poner al día su información relativa a los otros convenios fundamentales o viceversa. El cuestionario en línea, que debía servir para facilitar y simplificar la presentación de memorias por parte de los Estados, no parece haber alcanzado su pleno potencial. La Oficina debe hacer todo lo posible para mejorar la tasa de presentación de memorias en 2023, ya que la elaboración de memorias coherentes y homogéneas es un requisito previo indispensable para un seguimiento eficaz.

77. Es necesario replantearse la estructura y los objetivos de la memoria anual, de modo que incluya un análisis y una discusión que permitan poner de manifiesto las circunstancias actuales, los progresos, los retrocesos y las oportunidades para un trabajo técnico y programático. Como ya señaló hace un año el Grupo de los Empleadores, el examen debería contener más información sobre los esfuerzos desplegados para llevar a efecto los principios establecidos en los convenios fundamentales por parte de los Estados que todavía no han ratificado la totalidad de esos convenios. Además, las ratificaciones no deberían ser el único medio para determinar los progresos realizados en la promoción de los principios y derechos; el examen debería ser un instrumento que ayude a los Estados a respetar, promover y aplicar los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
78. Es importante velar por que las memorias de los Estados Miembros sean de igual calidad. Además, en el examen se deberían enumerar los países que han adoptado medidas en esferas concretas. Para asegurar la transmisión oportuna de la información, debería priorizarse asimismo una mejor comunicación entre la Oficina y los Estados Miembros. El examen debería incluir un análisis más cualitativo que permita a los mandantes evaluar sus circunstancias a nivel nacional, presentar un panorama más claro de las buenas prácticas y alentar el aprendizaje *inter pares*. El Grupo de los Empleadores considera que es necesario adaptar el cuestionario electrónico, por lo que sigue trabajando en este ámbito y estaría dispuesto a examinar esta cuestión con la Oficina de manera más detallada. Un aspecto positivo del examen es el aumento de los comentarios presentados por los interlocutores sociales, ya sea de forma directa o a través de las memorias de los Gobiernos. El Grupo de los Empleadores está dispuesto a debatir con la Oficina la forma de reforzar la participación y de recabar las opiniones de las organizaciones de empleadores.
79. El Grupo de los Empleadores considera que el examen no debería limitarse solo a la cuestión de las ratificaciones, sino que también debería abarcar la cooperación técnica y el fortalecimiento de las capacidades, ya que son cruciales para la satisfactoria aplicación de las normas y el cumplimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El ejemplo de Uzbekistán en la erradicación del trabajo infantil sistémico y el trabajo forzoso en la recolección del algodón ha demostrado lo que se puede hacer cuando se conjuga la voluntad política de los Gobiernos, la cooperación técnica eficaz de la OIT y de otras instituciones internacionales y la acción colectiva de los interlocutores sociales. Cabe lamentar, por tanto, que no se haya incluido esa importante información en el examen.
80. El mecanismo de seguimiento es una herramienta importante para asegurar la aplicación de los principios y derechos fundamentales de forma adecuada y sin demora. Es hora de reconsiderar la manera en que se elabora el cuestionario, de modo que la memoria pueda ayudar a los países a crear las circunstancias propicias para cumplir sus responsabilidades en

materia de derechos humanos y avanzar hacia la reducción de la brecha entre las aspiraciones de la Declaración y la realidad en el terreno. El orador pide a la Oficina que tenga en cuenta las observaciones de su grupo en su labor preparatoria con miras a la discusión recurrente sobre el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que es un punto inscrito en el orden del día de la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2024). El Grupo de los Empleadores apoya el proyecto de decisión.

- 81. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** observa que 38 Estados Miembros todavía no han ratificado todos los convenios fundamentales, y que se necesitan 104 ratificaciones más para lograr la ratificación universal de todos ellos. La oradora lamenta la disminución del número de memorias recibidas, lo que podría deberse a la introducción de la herramienta en línea. No obstante, acoge con satisfacción que se haya utilizado esta herramienta para presentar casi todas las memorias recibidas y alienta a la Oficina a resolver los problemas que enfrentan algunos Gobiernos al utilizar el sistema. El Grupo de los Trabajadores elogia el aumento en la presentación de comentarios por parte de las organizaciones de trabajadores y de empleadores y seguirá promoviendo esa práctica entre las organizaciones de trabajadores.
- 82.** La oradora constata con pesar que no se ha recibido ninguna nueva ratificación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), ni del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). A ese respecto, propone que la Oficina se empeñe en lograr la plena ratificación por región. Su grupo exhorta a los países de Asia y el Pacífico que aún no han ratificado esos dos convenios fundamentales a que adopten medidas para proceder a su ratificación. La oradora lamenta que algunos países todavía limiten la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva, e insta a la Oficina a prestar el apoyo necesario para impulsar la ratificación y aplicación de ambos convenios.
- 83.** La oradora exhorta a los Estados que aún no han ratificado el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105) a que lo hagan; y anima a los 28 Miembros que han indicado su intención de ratificar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 a que prosigan sus esfuerzos a tal fin. Asimismo, insta a Malasia y a Singapur, que en el pasado denunciaron el Convenio núm. 105, a que lo ratifiquen de nuevo.
- 84.** La ratificación universal del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) es motivo de orgullo. La oradora felicita a Bangladesh y Liberia por haber ratificado el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), al tiempo que observa que otros 12 Estados Miembros aún no lo han hecho. Tras constatar que todos los países de las regiones de los Estados Árabes y de Europa han ratificado ambos convenios fundamentales sobre el trabajo infantil, invita a la región de África a que aliente a Somalia a ratificar el Convenio núm. 138 y a la región de las Américas a que anime a Santa Lucía y a los Estados Unidos de América a hacer lo propio, con objeto de lograr la plena ratificación en sus respectivas regiones. La oradora observa con preocupación que la región de Asia y el Pacífico tiene la tasa más baja de ratificaciones del Convenio núm. 138, con nueve países que todavía no lo han hecho.
- 85.** La oradora acoge con beneplácito que Liberia haya ratificado el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) en junio de 2022, pero lamenta que no se hayan registrado nuevas ratificaciones del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) durante el actual ciclo de presentación de memorias. Por consiguiente, exhorta a los 16 países que todavía no han ratificado uno de esos convenios —o ambos— a hacerlo. Tras observar los diversos cambios legislativos, las actividades de promoción y los retos que se exponen en el documento, la oradora insta a la Oficina a proporcionar la asistencia técnica

necesaria para seguir impulsando la ratificación y la aplicación efectiva de esos convenios. El Grupo de los Trabajadores apoya el proyecto de decisión.

- 86. Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno del Senegal felicita a la Oficina por la calidad del documento presentado y observa que la tasa de ratificación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 todavía se encuentra por debajo del 40 por ciento. Sin embargo, considera alentador que 24 Estados Miembros hayan indicado su intención de ratificarlo, cinco de los cuales son países africanos. La Organización se acerca a su meta de lograr la ratificación universal de los convenios fundamentales, aunque es necesario seguir animando a 38 Estados Miembros en ese sentido. Los países africanos han ratificado prácticamente todos los convenios fundamentales, por lo que su grupo exhorta a los demás Estados Miembros a hacer lo mismo. El orador constata con satisfacción que los Convenios núms. 29, 105, 138, 100 y 111 están muy cerca de la ratificación universal. No obstante, en otros casos, como los Convenios núms. 87 y 98, parece que los progresos se han estancado y el porcentaje de Estados Miembros que no han ratificado el Protocolo sigue siendo bastante elevado. A pesar de que el sistema en línea tenía la finalidad de facilitar la presentación de memorias, menos del 50 por ciento de los Estados Miembros lo han hecho, en parte debido a la falta de familiaridad con la herramienta en línea o a problemas con la lista de distribución de correos electrónicos basada en la información protocolaria. Para superar esos obstáculos, la Oficina debería prestar apoyo técnico y formar a los funcionarios encargados de elaborar las memorias. El grupo de África apoya el proyecto de decisión.
- 87. Hablando en nombre del GRULAC**, una representante del Gobierno de Colombia dice que el hecho de que, en la mayoría de las memorias presentadas por los Gobiernos, se facilite información sustantiva sobre sus intenciones, las dificultades encontradas y las medidas emprendidas para hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo es esencial, ya que proporciona orientaciones a la Oficina sobre la forma de ayudar a los Estados a colmar las brechas existentes en la legislación y en la práctica. La región de América Latina y el Caribe tiene una elevada tasa de ratificación de los convenios fundamentales. No obstante, aún quedan muchos desafíos, y la asistencia técnica que la Oficina brinda es importante para superarlos.
- 88.** Su grupo considera alentador que alrededor del 72 por ciento de los países que han presentado memorias cuenten con una política o un plan de acción nacionales para luchar contra la trata de personas; y espera que la Oficina continúe desarrollando estrategias conjuntas con los mandantes para luchar contra este flagelo. La oradora destaca la labor intergubernamental y tripartita realizada en el marco de la «Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil», a fin de consolidar los avances y acelerar la erradicación del trabajo infantil en la región a través de planes de acción con metas concretas y un presupuesto. También se han logrado avances importantes en la aplicación de los Convenios núms. 100 y 111 en la región. Algunos países han estado a la vanguardia en conquistas de derechos de comunidades especialmente vulnerables a la discriminación y en el desarrollo de iniciativas sobre paridad de género. La OIT y sus Estados Miembros deben redoblar sus esfuerzos a fin de subsanar las brechas que aún existen para la inclusión de todos los grupos vulnerables a la discriminación, a nivel mundial, regional y nacional. El GRULAC reitera su compromiso de seguir desplegando iniciativas de sensibilización y formulando nuevas políticas para avanzar en el respeto de los derechos fundamentales, y apoya el proyecto de decisión.

- 89. Hablando en nombre del ASPAG**, un representante del Gobierno de la República Islámica del Irán señala que la incorporación del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) a los convenios fundamentales en 2022 —el periodo abarcado por el presente informe— constituye un importante punto de inflexión en el cumplimiento e integración de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Aunque el seguimiento de la Declaración no contemplará los avances relativos a esos convenios hasta 2024, podría ser útil incluir información general sobre las nuevas ratificaciones para promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 90.** En general, el informe refleja el interés, la dedicación y el empeño de los Gobiernos en muchos países a fin de lograr el respeto, la promoción y el cumplimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Resulta encomiable que, durante el periodo objeto de examen, se hayan registrado ocho nuevas ratificaciones, seis de las cuales de países de la región de Asia y el Pacífico. Sin embargo, es necesario examinar debidamente la composición de las ratificaciones registradas y la alarmante disminución del número de ratificaciones del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, así como la moderada disminución en el número de ratificaciones de los convenios fundamentales. El orador anima a la Oficina a retomar sus campañas de ratificación, en particular las de los convenios que han logrado la mayor ratificación, como el Convenio núm. 29, y a proporcionar la asistencia técnica solicitada por los Estados Miembros que han confirmado su intención de ratificar. En ese sentido, se debería incluir en el informe de seguimiento más información sobre las respuestas de la Oficina a las solicitudes de asistencia técnica de los Estados Miembros.
- 91.** Aunque se han logrado avances en la tasa de presentación de memorias con respecto a los Convenios núms. 87, 98 y 100, han disminuido las tasas relativas a otros convenios y al Protocolo. El ASPAG reconoce los desafíos y las dificultades técnicas que han experimentado los Estados Miembros para adaptarse a la presentación de memorias en línea, por lo que alienta a la Oficina a resolver esas dificultades y facilitar el uso del sistema, a fin de propiciar un aumento significativo de las tasas de presentación de memorias. En el examen se destacan los desafíos que los Estados Miembros enfrentan, especialmente en la región de Asia y el Pacífico, para ratificar y aplicar el principio de libertad sindical y de asociación y el derecho a la negociación colectiva. Pese a que el ligero aumento de la tasa de presentación de memorias con respecto a los Convenios núms. 87 y 98 resulta alentador, es necesario desplegar esfuerzos adicionales para analizar los obstáculos a la ratificación que plantean las condiciones nacionales, jurídicas y socioeconómicas de los Estados Miembros, seguidos de la adecuada asistencia técnica de la OIT. Con estas observaciones, el ASPAG apoya el proyecto de decisión.
- 92. Hablando en nombre del PIEM**, una representante del Gobierno de Islandia observa que no ha habido ninguna nueva ratificación de los Convenios núms. 87 y 98 durante el periodo objeto de examen y, por tanto, son los convenios fundamentales menos ratificados. Por consiguiente, acoge con beneplácito la noticia de que algunos países (cinco para el Convenio núm. 87 y tres para el Convenio núm. 98) tienen la intención de ratificarlos, así como la mejora de la tasa de presentación de memorias con respecto a esos convenios. También acoge con satisfacción las nuevas ratificaciones de los Convenios núms. 29 y 105 durante el periodo objeto de examen, así como del Protocolo. La Oficina debería seguir proporcionando asistencia técnica a ese respecto. El PIEM espera que la puesta en marcha del Observatorio del Trabajo Forzoso contribuya a erradicar las nuevas formas de trabajo forzoso y de trata de personas contempladas en el Protocolo.

93. La oradora destaca el éxito del Convenio núm. 182, que logró la ratificación universal en agosto de 2020, convirtiéndose así en el acuerdo más rápidamente ratificado en la historia de las Naciones Unidas. La importante y satisfactoria información presentada en el informe sobre las actividades de promoción y sobre la evolución en materia legislativa y de políticas podría servir de fuente de inspiración y de mejores prácticas para otros Estados Miembros. Varios países han informado sobre los desafíos que enfrentan y algunos también han solicitado asistencia técnica. El PIEM da las gracias a los interlocutores sociales por sus contribuciones, incluidas sus perspectivas sobre la situación y las posibilidades de ratificación en algunos países.
94. La oradora observa con preocupación la reducción del número de memorias recibidas en comparación con el año anterior, y señala que el proceso de presentación de memorias debe facilitarse lo más posible. Su grupo acoge con beneplácito que la gran mayoría de los Estados que han presentado memorias lo hayan hecho mediante la nueva herramienta en línea, y considera que la Oficina debe tener en cuenta los problemas técnicos existentes con miras a reforzar en el futuro el proceso de presentación de memorias en línea. También acoge con satisfacción la continua flexibilidad mostrada a fin de que los Gobiernos puedan presentar sus memorias mediante el formulario en papel, ya que es la opción que siguen prefiriendo algunos Estados Miembros. El PIEM apoya el proyecto de decisión y anima a la Oficina a proseguir su cooperación técnica para superar los obstáculos que impiden la ratificación y el ejercicio de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
95. **Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, un representante del Gobierno de Suecia dice que Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, la República de Moldova, Montenegro, Chequia y Noruega suscriben su declaración. El orador señala que la Unión Europea hace suya la declaración formulada por el PIEM; y elogia a la Oficina por el examen anual. El pleno cumplimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo es un requisito previo esencial para una sociedad y un mercado de trabajo mundiales justos y equitativos. Por esa razón, la Unión Europea aborda de forma integral la aplicación efectiva de las normas del trabajo fundamentales en sus instrumentos comerciales. La Oficina debería seguir desplegando esfuerzos para facilitar la presentación de memorias en línea por parte de los Estados Miembros y mejorar el sistema a tal efecto en el futuro.
96. Se han producido avances alentadores en varios países con respecto a las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo. En particular, el orador aplaude las iniciativas de sensibilización y la formulación y aplicación mejorada de nuevas políticas y leyes, que en algunos casos han incluido la adopción de medidas para avanzar en el proceso de ratificación de los instrumentos pertinentes. No obstante, el hecho de que varios países no hayan ratificado varios de los instrumentos normativos fundamentales considerados en el informe, ni hayan expresado la intención de hacerlo, resulta menos alentador. Además, el pleno cumplimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo se ha visto obstaculizado en varios países por diversos desafíos, como la falta de datos y de sensibilización, la falta de recursos y capacidades y la inestabilidad política.
97. Algunos países también han mencionado el surgimiento de las nuevas tecnologías y los efectos de la pandemia de COVID-19 como importantes desafíos con el potencial de repercutir en el cumplimiento de esos derechos y principios en el futuro. Es necesario abordar esos desafíos y tomar en consideración las solicitudes de asistencia. Tras aplaudir la puesta en marcha del Observatorio del Trabajo Forzoso, el orador confía en que la Oficina seguirá promoviendo la ratificación de los convenios fundamentales y del Protocolo y apoyará el pleno cumplimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, incluido en el contexto del diálogo social tripartito. La Unión Europea y sus Estados miembros mantienen su firme compromiso con el progreso mundial, en consonancia con la Declaración del Centenario de la OIT para el

Futuro del Trabajo y la Resolución relativa a la segunda discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 2017. El orador elogia a la Oficina por sus esfuerzos y apoya el proyecto de decisión.

- 98. Una representante del Director General** (Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo) da las gracias a los miembros del Consejo de Administración por sus comentarios y sugerencias; y agradece el interés del Grupo de los Empleadores en proseguir la discusión, así como el apoyo expresado con respecto a la importancia de la asistencia técnica. La oradora explica que la razón de que no se haya mencionado en el informe el éxito de Uzbekistán en la erradicación del trabajo infantil en su industria algodonera, tras diez años de esfuerzo, es porque dicho país ha ratificado el Convenio. Por último, da las gracias al Consejo de Administración por sus palabras alentadoras.
- 99. El portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que todos deben desempeñar la parte que les corresponde, cumpliendo los compromisos que han asumido, aumentando las tasas de ratificación y adoptando medidas para superar las disparidades que existen en cada región del mundo.

Decisión

100. El Consejo de Administración:

- a) **toma nota de la información presentada en el examen anual en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo para el periodo 2022;**
- b) **invita a la Oficina a que siga prestando apoyo a los Estados Miembros para asegurar la presentación puntual de memorias sobre todos los convenios fundamentales y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, que no hayan ratificado y a que asegure el seguimiento prioritario de las solicitudes de asistencia técnica para superar los obstáculos que impiden la ratificación y el ejercicio de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y**
- c) **reitera su apoyo a la movilización de recursos a fin de seguir prestando asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, inclusive mediante la ratificación universal de todos los convenios fundamentales y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.**

(GB.347/INS/3, párrafo 125)

4. Información actualizada sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social (GB.347/INS/4)

- 101.** El Consejo de Administración procede a examinar dos enmiendas al proyecto de decisión: el Grupo de los Trabajadores propone sustituir en el apartado a), las palabras «incluido su establecimiento» por la expresión «incluso a través de un evento de alto nivel», y el Grupo de los Empleadores propone la siguiente versión enmendada:

31. El Consejo de Administración:

- a) ~~respalda~~ **toma nota de** la propuesta del Director General de forjar una Coalición Mundial para la Justicia Social, ~~incluida su establecimiento~~ **presentación** durante la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2023); ~~y;~~

- b) pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones ~~para el desarrollo ulterior de la Coalición Mundial para la Justicia Social, y que le informe, en su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023), sobre los progresos alcanzados. y defina, en estrecha consulta con los mandantes tripartitos:~~
- i) una estructura de gobernanza, incluidos los criterios y el procedimiento para la participación de los asociados, y la correspondiente asignación de recursos, y
 - ii) un plan de acción que incluya resultados específicos y esferas temáticas y funcionales, sobre la base del mandato de la OIT y en consonancia con la Declaración del Centenario, y
- c) solicita al Director General que le mantenga informado sobre su desarrollo en su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023).

- 102. La portavoz del Grupo de los Empleadores**, reiterando las cuestiones planteadas anteriormente por su grupo, apoya los esfuerzos realizados para fortalecer la coherencia de las políticas y promover la colaboración en materia de justicia social, pero subraya la necesidad de evitar duplicaciones de las actividades de la OIT. Destaca como aspecto más importante que la Coalición debería aumentar la visibilidad y la importancia de la OIT en el sistema de las Naciones Unidas. La Coalición debe centrarse en actividades que tengan efectos directos a nivel nacional y su ámbito de aplicación debe abarcar las necesidades de las empresas, en particular las pequeñas y medianas empresas, y abordar el empleo juvenil y el empoderamiento económico de las mujeres. La Coalición debería mejorar y ampliar las iniciativas y los programas existentes, y evitar las duplicaciones.
- 103.** Sin embargo, todavía no se ha respondido a algunas preguntas esenciales en relación con los objetivos, planes y resultados previstos de la Coalición; su valor añadido y su impacto en el terreno; y el proceso de toma de decisiones con respecto a sus prioridades y asociados. No está claro de qué modo se gobernará la Coalición, cómo se coordinará con los procesos e iniciativas multilaterales ni cuánto costará. Su ámbito de aplicación sigue siendo amplio y nebuloso, e incoherente con las prioridades acordadas en la Declaración del Centenario. También es necesario aclarar de qué manera la Coalición está relacionada con la Declaración del Centenario, el Llamamiento mundial a la acción, el Acelerador mundial del empleo y la protección social para transiciones justas, y con otras iniciativas mundiales.
- 104.** Resulta preocupante que la Coalición incluya flujos de trabajo sobre temas que trascienden el mandato de la OIT, a pesar de que el Consejo de Administración ha recalcado la necesidad de circunscribirse al mundo del trabajo. Es preciso que haya un entendimiento claro y compartido de los objetivos, las modalidades y el valor añadido de la Coalición para que las partes interesadas previstas se impliquen de forma más significativa en el apoyo de sus objetivos.
- 105.** La Coalición brinda la oportunidad de reforzar el papel de la OIT en la implementación de la iniciativa *Nuestra Agenda Común* del Secretario General de las Naciones Unidas, pero el documento de la Oficina sugiere que la función de la Coalición se limita a la movilización de apoyo político, técnico y financiero para la Cumbre Social Mundial de 2025 y no presenta resultados claros ni define la función que los mandantes de la OIT han de desempeñar para alcanzar algún resultado en el marco de la Cumbre.
- 106.** El documento incluye compromisos de integrar el tripartismo y el diálogo social, pero no prevé medidas prácticas. Si bien indica que no habrá repercusiones financieras, señala asimismo que, en 2023, los costos asociados al establecimiento de la Coalición y las actividades conexas se sufragarán con los recursos existentes. Además, del resultado 8 y los catalizadores A y B de las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025 se desprende que la Coalición requiere considerables recursos financieros, en particular para sufragar los gastos de

personal, y que las actividades de investigación, promoción y diálogo implicarán la utilización de recursos adicionales. Es imperativo aclarar el posible costo y la sostenibilidad de la iniciativa.

107. Todas las esferas temáticas enumeradas ya forman parte del programa actual de la OIT; por lo tanto, la necesidad de la Coalición y su valor añadido no están claros. La protección social se menciona sin hacer referencia a la sostenibilidad, lo que indica una discordancia con la discusión recurrente de la Conferencia sobre la protección social. No se han incluido algunos aspectos fundamentales de la justicia social, como las competencias, el aprendizaje permanente, el empoderamiento de las mujeres y la perspectiva sobre los jóvenes. Lo que resulta aún más preocupante es que el entorno propicio para las empresas sostenibles haya quedado subsumido en el ámbito del «empleo productivo y libremente elegido», en lugar de constituir un elemento independiente.
108. Las esferas funcionales también se asemejan en gran medida a la labor actual de la OIT. La influencia de los interlocutores sociales no está clara, como tampoco lo están las repercusiones presupuestarias. Persisten las dudas acerca de los criterios de elegibilidad para los asociados, el proceso de toma de decisiones y sobre si se establecerá un comité directivo tripartito. Los contactos que se mantengan con las empresas no deberían hacerse al margen de la Organización Internacional de Empleadores (OIE). La Oficina ha afirmado durante las consultas que todavía no es necesario dotar a la Coalición de una estructura de gobernanza, pero en el párrafo 27 del documento se indica que las actividades serán coordinadas por asociados de la Coalición. En el documento se establece que la Coalición no será una nueva entidad; sin embargo, los planes tienen todos los rasgos distintivos de una entidad, que requiere apoyo y financiación de la Secretaría.
109. El Grupo de los Empleadores está a favor del concepto de una coalición mundial, pero a fin de poder respaldarlo, pide que se revise el documento propuesto con miras a establecer un proceso para su puesta en práctica, en el que se definan claramente los objetivos, los procesos, los resultados previstos claros y la estructura de gobernanza. El Grupo de los Empleadores puede apoyar la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores de celebrar un evento de alto nivel durante la reunión de la Conferencia de 2023. La enmienda presentada por el propio Grupo de los Empleadores tiene por finalidad aportar claridad sobre las preguntas planteadas antes de seguir avanzando.
110. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** apoya la iniciativa del Director General de impulsar una acción coordinada para luchar contra la desigualdad a nivel mundial. La Coalición tiene la ambición y el potencial de promover la misión de la OIT de forma significativa. Debe estar impulsada por los mandantes, a través de esfuerzos colectivos y coordinados a todos los niveles. El orador está de acuerdo con la medida propuesta de que la Coalición combata las desigualdades mediante la protección de los derechos de los trabajadores, y con que se preste una atención particular a las personas más vulnerables y marginadas.
111. El Grupo también está de acuerdo con el objetivo y ámbito de aplicación declarados de la Coalición. Esta podría funcionar sin un marco de gobernanza independiente, siempre que se celebren debates periódicos y estructurados en los foros de gobernanza existentes a fin de definir sus orientaciones a través de la participación de los mandantes tripartitos a todos los niveles. La labor de la Coalición debería estructurarse en torno a los objetivos estratégicos de la Declaración sobre la Justicia Social y las siete esferas temáticas previstas en la Resolución sobre las desigualdades y el mundo del trabajo, adoptada por la Conferencia en 2021. El orador expresa la esperanza de que otros grupos accedan a reorientar la inversión de la industria militar hacia los servicios de salud, educación y otros servicios públicos, las transiciones justas y la transformación industrial para la paz y la resiliencia. Si la labor de la Coalición está en

consonancia con las declaraciones y conclusiones acordadas, no se requerirán estructuras ni mecanismos de gobernanza adicionales; también se facilitará la presentación de informes periódicos. Redefinir las prioridades de la labor de la Coalición entrañaría el riesgo de desviarse de las prioridades acordadas y podría generar debates extensos antes de que la Coalición pudiera pasar a la acción. El orador solicita aclaraciones en cuanto a los distintos flujos de trabajo, ya que la experiencia similar en el marco de la Alianza 8.7 ha demostrado que es difícil asegurar que estas contribuyan a la iniciativa en su conjunto.

- 112.** En cuanto a las esferas temáticas, el orador coincide con la propuesta de centrarse en: la promoción de los derechos laborales como derechos humanos; el seguimiento de las recomendaciones formuladas por el sistema de control; la ampliación del espacio fiscal para aumentar la inversión en protección social, y la inclusión del trabajo decente en los marcos socialmente sostenibles de lucha contra la crisis y en los programas de recuperación. No obstante, la idea inicial para los marcos de lucha contra la crisis consistía en crear vínculos en todo el sistema de las Naciones Unidas y con las instituciones financieras internacionales, a fin de contar con mecanismos acordados que combinaran los fondos relacionados con las crisis con las intervenciones de la OIT, mientras que la referencia que figura en el párrafo 14 parece referirse únicamente al contexto de la protección social. Es importante volver a una formulación más rotunda con respecto a esa colaboración.
- 113.** El orador celebra la atención que se dedica a la ampliación del empleo en el documento, que, en cambio, no aborda la cuestión de los salarios mínimos. La lucha contra la pobreza y la desigualdad en el trabajo debería constituir una prioridad global. Las consideraciones sobre el empleo se centran en las medidas relacionadas con la oferta. La promoción de un entorno propicio para el crecimiento empresarial y productivo sin contar con planes nacionales de política industrial y microeconómica favorable al empleo, y de estrategias para una transición justa sin salvaguardar el salario mínimo vital y los derechos de negociación colectiva conllevaría el riesgo de exacerbar la desigualdad y la injusticia social. El orador acoge con satisfacción la atención prestada a las desigualdades, pero considera que faltan medidas para reducir la desigualdad de la riqueza y subsanar la disminución de la proporción de los ingresos procedentes del trabajo.
- 114.** El Grupo de los Trabajadores también está de acuerdo en que se preste atención prioritaria a una transición justa. Sin embargo, la protección de los derechos de los trabajadores no debería equipararse con el apoyo a las empresas, ya que la OIT no tiene un mandato en materia de promoción empresarial. El orador reconoce la necesidad de una financiación sostenible para el desarrollo, destaca la importancia de un régimen tributario equitativo y la cancelación de la deuda, y subraya que los trabajadores y sus organizaciones deben participar a todos los niveles para asegurar que las inversiones refuercen el trabajo decente. El orador celebra las actividades de sensibilización previstas a fin de incluir cláusulas laborales en los acuerdos comerciales. Debería haber una mayor participación y capacitación de los mandantes en los ámbitos del comercio socialmente justo y las políticas de inversiones. En el marco del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Oficina podría preparar informes sobre las normas del trabajo en los países objeto de examen. Sin embargo, la labor en el ámbito del comercio no debería limitarse a cláusulas sociales y exámenes de las políticas comerciales; la Coalición debería tratar de situar la justicia social en el centro de las negociaciones de los acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales en el marco de la OMC.

115. En referencia a las esferas funcionales, el orador pregunta de qué modo el informe previsto sobre la justicia social está relacionado con los informes de referencia de la OIT. La OIT debería considerar la posibilidad de realizar estudios de investigación conjuntos con la División de Globalización y Estrategias de Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) con el objeto de determinar los efectos de las normas actuales sobre comercio e inversión en la justicia social, y crear un nuevo entendimiento entre las instituciones involucradas. Más allá del comercio, la Oficina podría investigar los vínculos existentes entre los marcos microeconómicos sostenibles y favorables al empleo, por un lado, y las instituciones y políticas laborales, por otro, a fin de poner de relieve el valor añadido de la OIT en materia de desarrollo sostenible.
116. En relación con la gobernanza y la participación, al orador le preocupa que se contemple una participación abierta e incondicional en la Coalición. Deberían instituirse reglas y salvaguardias claras, basadas en el compromiso de los Gobiernos con el sistema de control y la adhesión de las empresas a la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales), a fin de asegurarse de que estén en conformidad con las normas internacionales del trabajo, el tripartismo y la ambición general de la Coalición. Será esencial facilitar o revisar y fortalecer las estructuras existentes de debida diligencia de la OIT. Las discusiones periódicas en el Consejo de Administración no bastarán para perfilar la labor de la Coalición; por consiguiente, deben celebrarse consultas continuas. Se requieren aclaraciones adicionales sobre el mandato y la composición del grupo pequeño de asociados previsto de la Coalición.
117. El Grupo de los Trabajadores está de acuerdo en enmarcar la Coalición como una contribución a la iniciativa *Nuestra Agenda Común* del Secretario General de las Naciones Unidas, incluido el llamamiento para un contrato social renovado, en el marco de la cual la Cumbre Social Mundial de 2025 constituye un momento crucial. Esta visión y cronograma permitirán acrecentar el apoyo político y la ambición de la Coalición.
118. El Grupo de los Trabajadores apoya la celebración de un evento de alto nivel durante la reunión de la Conferencia en junio de 2023. Sin embargo, este no debería servir para presentar el establecimiento de la Coalición, porque falta poco tiempo para la reunión y la brevedad de este plazo podría ser perjudicial para fomentar la adhesión de los mandantes. Por consiguiente, el orador propone enmendar el proyecto de decisión de forma que las palabras «incluido su establecimiento» se sustituyan por la frase «incluso a través de un evento de alto nivel».
119. **Hablando en nombre del Grupo Gubernamental**, una representante del Gobierno de Alemania expresa su agradecimiento por las dos fructíferas sesiones de consulta sobre el valor añadido de la Coalición Mundial y sobre su marco internacional e institucional, y espera con interés celebrar nuevas consultas antes de su establecimiento programado. La coherencia entre los actores multilaterales es uno de los objetivos esenciales de la iniciativa en la lucha contra las desigualdades. El multilateralismo reviste una importancia fundamental y la necesidad de velar por el trabajo decente es un pilar central de la colaboración multilateral. La Coalición debería tratar de elevar las normas internacionales del trabajo —la piedra angular del mandato de la OIT— y el diálogo social, que constituye su ventaja competitiva. Aunque la ambición de la Coalición abarca un amplio mandato de justicia social, las contribuciones de la OIT deberían estar fundadas en cuestiones relativas al mundo del trabajo, puesto que es en ese ámbito en el que la Organización puede ejercer su liderazgo y aportar un valor añadido.
120. El documento de la Oficina ha tenido en cuenta las observaciones y preguntas de los mandantes, aunque quedan algunas cuestiones sin resolver sobre el efecto de los gobiernos y la puesta en marcha de la Coalición. Muchos grupos regionales y Gobiernos a título individual

han expresado su apoyo general y continuado a la iniciativa del Director General. La Oficina debería atender las preguntas y observaciones formuladas por todos los mandantes, mantener a los mandantes informados y recabar su participación en los próximos preparativos para el lanzamiento de la Coalición.

- 121.** Asimismo, persisten los interrogantes acerca de cómo contribuirá la Coalición a la gobernanza interna de la Oficina, sobre si los 25 asociados mencionados constituyen el pequeño grupo de asociados de la Coalición, y si el grupo incluirá Gobiernos, interlocutores sociales y organizaciones internacionales. La oradora pregunta con qué posibles asociados se ha contactado, cuáles de ellos han accedido a adherirse a la Coalición y si estos tendrían que asumir compromisos específicos antes de la adhesión. También pide que se aclare cuál es el impacto real que la Coalición trata de lograr sobre el terreno, y cómo pueden los Estados Miembros contribuir a ese impacto.
- 122. Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Eswatini acoge con agrado la iniciativa, que reforzará las alianzas y la cooperación en aras de la justicia social. Sin embargo, su grupo tiene varias preguntas a las que todavía no se ha respondido. El orador pregunta de qué forma vinculará la Coalición los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible con el desarrollo de los Programas de Trabajo Decente por País (PTDP), en particular a la luz de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; qué se quiere decir con que la Coalición no será una nueva entidad institucional y no tendrá una existencia separada o distinta de la de sus asociados; y si se tratará de una Coalición o un Foro Mundial sobre Justicia Social, como se menciona en el párrafo 24 del documento. El orador desea conocer el alcance de las consultas celebradas con las estructuras de coordinación de políticas de las Naciones Unidas y los resultados alcanzados, el nivel de aprobación política necesario para el establecimiento de la Coalición, y los procedimientos para obtener la aprobación. Pregunta cómo encajará la Coalición en el marco existente de instrumentos que contribuyen al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), y cuándo concluirán las negociaciones con los posibles asociados sobre la estrategia y los términos de la Coalición. Por último, el orador cuestiona la corrección del procedimiento al incluir el lanzamiento de la Coalición en la carta de convocatoria a la 111.ª reunión de la Conferencia (2023), antes de que el Consejo de Administración concluyera su discusión. Su grupo propone que se establezca un grupo de trabajo tripartito para prestar apoyo y orientar a la Oficina en su labor relativa a la Coalición. El grupo de África se reserva su posición con respecto al proyecto de decisión a la espera de que la Oficina responda a las cuestiones planteadas, pero apoyará una decisión basada en el consenso.
- 123. Hablando en nombre del GRULAC**, una representante del Gobierno de Colombia dice que la Coalición Mundial para la Justicia Social permitirá lograr una mayor coherencia de políticas tanto a nivel internacional como dentro de la OIT y posibilitará a los actores trabajar conjuntamente para combatir los numerosos desafíos a los que se puede enfrentar el sistema multilateral. La búsqueda de la justicia social va más allá del mundo del trabajo, e involucra avanzar hacia un mayor desarrollo humano y dignidad de las personas, con un enfoque particular en los derechos humanos y el género. La oradora valora que se incluya un área temática específica para atender la desigualdad, la discriminación y la exclusión en todas sus formas, así como para combatir la violencia y el acoso, ya que es un aspecto fundamental para alcanzar la justicia social.
- 124.** La oradora solicita información adicional sobre la estructura y la gobernanza de la Coalición, en particular con respecto al pequeño grupo de asociados de la Coalición que coordinará las actividades. El Consejo de Administración debería definir los criterios de designación, los

métodos de trabajo y los mecanismos de participación y rendición de cuentas del grupo, en el entendido de que la transparencia, el tripartismo y el diálogo social constituirán pilares fundamentales de la Coalición. Adicionalmente, la Oficina debería organizar consultas tripartitas para conocer las necesidades de cada región. La oradora observa que, en 2023, los costos asociados a la Coalición se sufragarán con los recursos existentes; sin embargo, para futuros bienios, esos costos deberían incluirse en las propuestas de Programa y Presupuesto. La oradora solicita a la Oficina que confirme que no se prevé que la iniciativa tenga ningún tipo de repercusiones presupuestarias.

125. El GRULAC estima que las enmiendas presentadas tanto por el Grupo de los Trabajadores como el Grupo de los Empleadores tienen elementos que merecen ser considerados con mayor detenimiento.
126. **Hablando en nombre del ASPAG**, una representante del Gobierno de Filipinas observa que, en la 17.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico (2022), los Estados Miembros acordaron trabajar colectivamente para promover la justicia social y los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y entablar consultas encaminadas al establecimiento de la Coalición Mundial para la Justicia Social, lo que contribuiría al programa más amplio de las Naciones Unidas en aras de un nuevo contrato social. La Coalición tratará de abordar las crecientes desigualdades dentro de los países y entre ellos e impulsar la justicia social. Para que la Coalición tenga éxito, se precisará una participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza de la OIT; la coherencia de las políticas con el sistema multilateral; un sólido tripartismo, y la solidaridad mundial. El documento no aborda suficientemente la importancia de la democratización de la OIT ni la de asegurar una representación equitativa de todas las regiones, como se exige en la Declaración de Singapur. Habida cuenta de que el 60 por ciento de la fuerza de trabajo del mundo vive en Asia y el Pacífico, es necesario escuchar la voz de la región.
127. El grupo coincide en que la Coalición debería incluir al mayor número posible de participantes pertinentes. La participación de actores de otras organizaciones internacionales, instituciones financieras internacionales y otras partes interesadas pondría de manifiesto la solidaridad mundial necesaria para la eficacia de la Coalición. La oradora pregunta cuáles de los posibles miembros ya han expresado interés en adherirse a la Coalición, y qué criterios se utilizarán para determinar las partes interesadas pertinentes.
128. La oradora insta a la Oficina a que, al referirse a la Coalición en los documentos, actúe con cautela mientras no se haya ultimado su estructura y gobernanza. Pide que se aclaren la naturaleza y el objetivo del lanzamiento de la Coalición durante la 111.^a reunión de la Conferencia (2023). El grupo apoya el establecimiento de la Coalición, pero este debe tener lugar en el momento adecuado. Por consiguiente, el ASPAG apoya el apartado *b)* del proyecto de decisión, pero se reserva su posición con respecto al apartado *a)*.
129. **Hablando en nombre del PIEM**, una representante del Gobierno de Bélgica indica que la Coalición podría proporcionar, en el marco fundamental del multilateralismo, un enfoque centrado en las personas para hacer frente al aumento del malestar social y de las desigualdades. La Oficina debería poner de relieve el papel decisivo de la libertad sindical y la negociación colectiva en la lucha contra la desigualdad y la consecución de la justicia social. El objetivo y ámbito de aplicación de la Coalición deberían definirse con más claridad. La labor de promoción es importante para dar a conocer los objetivos de la Coalición y lograr su comprensión, pero debería definirse un número limitado de actividades concretas a las que puedan contribuir los Estados Miembros. La Coalición debería hacer hincapié en los derechos laborales. Las esferas temáticas propuestas podrían basarse en mayor medida en los objetivos estratégicos de la OIT y las esferas funcionales propuestas podrían vincularse con actividades

que producen efectos sobre el terreno. La oradora acoge con satisfacción la atención dada al fomento de la generación de conocimientos sobre la justicia social, lo que está en consonancia con el producto relativo a la mejora de la comunicación previsto en las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025. Las actividades de comunicación y las acciones concretas deberían centrarse en el valor añadido del tripartismo y en el contenido de las normas internacionales del trabajo.

130. Celebra que el informe periódico propuesto sobre la situación de la justicia social en el mundo se basará en los informes de referencia existentes, y apoya el establecimiento de vínculos con el Departamento de Investigaciones y el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín. La Oficina debería llevar a cabo una investigación para determinar la mejor manera en que el informe propuesto puede aportar un valor añadido a los informes pertinentes existentes y proporcionar información más detallada al respecto en la reunión del Consejo de Administración de octubre-noviembre de 2023.
131. La Coalición representa una gran oportunidad para integrar mejor el tripartismo y el diálogo social en la cooperación multilateral y permitirá apoyar a los países en la promoción de la libertad sindical y la negociación colectiva, que es fundamental para lograr la justicia social. La secretaría de la Coalición debería estar dotada de un mandato para garantizar un diálogo social constante y fomentar el intercambio entre los asociados. La Coalición debería permitir a la Oficina y a los mandantes examinar todas las políticas económicas y financieras a la luz del objetivo fundamental de la justicia social.
132. La oradora plantea varias preguntas de su grupo sobre la estructura de gobernanza de la Coalición, a saber: si la Coalición será un foro abierto y de qué manera se organizarán las interacciones con los asociados externos; quiénes serán los 25 asociados propuestos; cuáles serán las organizaciones internacionales asociadas que se encargarán de la coordinación; cuáles son los resultados de los intercambios del Director General con las organizaciones multilaterales; si las instituciones financieras internacionales se han mostrado dispuestas a trabajar con la Coalición; cuáles serán los procesos de toma de decisiones dentro de la Coalición; a quiénes se confiará la dirección de cada flujo de trabajo; si todo asociado que se sume a la Coalición tendrá que comprometerse a aplicar determinadas medidas en apoyo de la justicia social, la lucha contra las desigualdades y la promoción del trabajo decente; cómo se garantizará la participación de los interlocutores sociales y el lugar central de los valores y principios de la OIT; cuál será la composición y la estructura del pequeño grupo de asociados de la Coalición encargado de la coordinación de las actividades; y, por último, qué actividades se prevén en el marco de los distintos flujos de trabajo. A reserva de estos comentarios y de la respuesta de la Oficina, el PIEM podría apoyar el proyecto de decisión.
133. **Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Suecia dice que Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, la República de Moldova, Montenegro, Serbia, Ucrania, Georgia, Islandia, Noruega y Armenia suscriben su declaración. Señala que la Unión Europea y sus Estados miembros se adhieren a la declaración realizada en nombre del PIEM. Expresa su apoyo a la Coalición Mundial para la Justicia Social y a su enfoque multilateral, y destaca la necesidad de encontrar un equilibrio adecuado entre los mandantes tripartitos de la OIT y otros asociados interesados.
134. Será fundamental velar por que la Coalición aporte valor al panorama actual. En efecto, el hecho de que esté integrada dentro de las estructuras internacionales existentes significa que se evitará la duplicación del trabajo. La Oficina debería aclarar los aspectos relativos a la gobernanza de la Coalición, incluido su papel en el diálogo político, la prestación de asistencia oficial para el desarrollo y la coordinación de los donantes. La oradora pregunta cómo se

elegirá al pequeño grupo de asociados que se encargará de coordinar las actividades de la Coalición y cuál será su mandato; si el Director General presidirá la Coalición; en qué consistirán los distintos flujos de trabajo y cómo se organizarán para garantizar que no se pierda de vista su objetivo. Solicita información sobre los resultados de las reuniones del Director General con los posibles asociados, sobre las organizaciones internacionales a las que se invitará a sumarse a la Coalición y sobre el compromiso a largo plazo de dichos asociados y organizaciones con los objetivos de la Coalición.

- 135.** La oradora acoge con satisfacción la inclusión de los bancos multilaterales de desarrollo en la Coalición. Debido a las probables repercusiones financieras que tendrá la Coalición, pide a la Oficina que proporcione más detalles sobre la planificación para tal eventualidad. Señala que en las labores de la Coalición deberían tenerse en cuenta las conclusiones de la discusión sobre la justicia social que se celebrará en la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023). Alienta a la Oficina a que involucre a los mandantes en los preparativos para la puesta en marcha de la Coalición y en otras actividades conexas. A la espera de que la Oficina proporcione la información solicitada, la Unión Europea y sus Estados miembros apoyan el proyecto de decisión en su versión inicial.
- 136. Hablando en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)**, un representante del Gobierno de Indonesia dice que su grupo suscribe la declaración formulada en nombre del ASPAG y respalda la creación de la Coalición Mundial para la Justicia Social, que se corresponde con las prioridades de su grupo. El lema de la ASEAN para el año en curso «La ASEAN importa: Epicentro del crecimiento» promueve la cooperación y las alianzas para hacer frente a los problemas mundiales, como el déficit de justicia social, y se centra en los aspectos socioeconómicos del desarrollo. Dado que la búsqueda de la justicia social va más allá del mundo del trabajo, la ASEAN extiende las prioridades en materia de trabajo decente a iniciativas en múltiples sectores, como la salud, la educación y la formación. El grupo está dispuesto a colaborar con los asociados y participantes de la Coalición para reducir el déficit de justicia social y desea proseguir las discusiones sobre los planes para poner en marcha de la Coalición en la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.
- 137. Un representante del Gobierno de China** acoge con satisfacción el establecimiento de la Coalición Mundial para la Justicia Social como una plataforma para reforzar la cooperación práctica. La Coalición debería adoptar un enfoque centrado en las personas, con el objetivo de mejorar el bienestar, apoyar a los grupos vulnerables, fortalecer la cohesión social y promover el desarrollo, y debería proteger eficazmente los derechos de los trabajadores mediante la intensificación de la coordinación multilateral para atender los problemas mundiales a los que se enfrenta el mundo del trabajo.
- 138.** El orador se congratula por la voluntad de incrementar la coordinación de las políticas entre la OIT y otras organizaciones internacionales, así como por la sinergia que se prevé establecer entre la Coalición y otros mecanismos multilaterales. La Coalición debe permitir la celebración de amplias consultas, la realización de contribuciones conjuntas y la obtención de beneficios compartidos, de manera que los mandantes tripartitos tengan plena participación en la toma de decisiones. Su composición debería respetar el principio de representación geográfica equitativa, sin importar el nivel de desarrollo económico de los participantes. Deberían desarrollarse sinergias eficaces entre la Coalición y la Iniciativa para el Desarrollo Mundial propuesta por el Presidente de China Xi Jinping en apoyo a la aplicación de la Agenda 2030.

- 139. Un representante del Gobierno del Brasil** hace hincapié en que es de suma importancia que la Coalición Mundial para la Justicia Social preste especial atención a los derechos de los grupos vulnerables, como las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer*, intersexuales, asexuales y de otras orientaciones sexuales e identidades de género diversas, los refugiados y los pueblos indígenas, y que luche al mismo tiempo contra la desigualdad de género, la explotación, la violencia, el acoso y la estigmatización en los sectores público y privado.
- 140.** La Coalición debería intentar aumentar la coherencia del sistema multilateral a través de la cooperación para el desarrollo. El Brasil reafirma su empeño en mejorar la cooperación Sur-Sur en el seno de la Coalición y solicita aclaraciones sobre la composición del grupo de asociados que coordinará las actividades de la Coalición y las posibles repercusiones presupuestarias y financieras que esta generaría. El Brasil tiene la firme determinación de colaborar con la dirección de la OIT y el sistema tripartito para obtener resultados, ya que la eficacia debería ser el principal motor de la Coalición.
- 141. Una representante del Gobierno de Francia** pone de manifiesto el consenso emergente en torno a que la Coalición Mundial para la Justicia Social se ajusta al mandato de la OIT de promover la coherencia de las políticas en el sistema multilateral y responde a la necesidad de una mayor convergencia en las esferas del empleo y la política social. Es preciso promover la cooperación y la coherencia para integrar mejor las normas internacionales del trabajo en las políticas. Por lo tanto, la Coalición supondrá un paso audaz hacia el fortalecimiento de las normas internacionales del trabajo y del tripartismo, que podría garantizar una transición justa en todo el mundo del trabajo. Así pues, es necesario impartir un mandato claro y tripartito al Director General para que pueda iniciar el trabajo que se requiere con la comunidad multilateral, en particular dentro del sistema de las Naciones Unidas. La puesta en marcha de la Coalición en la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo permitirá a los mandantes tripartitos apoyar la iniciativa, y el Consejo de Administración podría proporcionar orientaciones de manera permanente.
- 142. Un representante del Gobierno de la India** acoge con satisfacción la atención prestada a la dimensión social y a los derechos humanos de los grupos vulnerables y marginados, así como el objetivo de la Coalición de promover la justicia social a través de los instrumentos de la OIT y una colaboración más estrecha con otros organismos multilaterales. Sin embargo, la Coalición debería ponerse en marcha solo cuando todas las principales partes interesadas hayan alcanzado un consenso en lo que respecta a una definición universal de justicia social. La Coalición debe complementar los mecanismos existentes y evitar duplicar la labor de otras organizaciones internacionales. Hay que actuar con cuidado al incorporar la justicia social y los derechos laborales en los acuerdos financieros, comerciales y de inversión a fin de que los mandantes de ingreso bajo y mediano no se vean obligados a suscribir acuerdos que puedan ser perjudiciales para sus intereses. Dichos acuerdos no deben utilizarse en forma de obstáculos no arancelarios, ya que esto podría ser contraproducente para el programa de la Coalición y agravar aún más las desigualdades socioeconómicas. Lo que se necesita es apoyo, orientación, recursos y crecimiento económico, y no un aumento de las obligaciones internacionales.
- 143.** Es necesario seguir examinando el enfoque abierto de la participación en la Coalición, teniendo en cuenta la función de desempeñarán las partes interesadas distintas de los mandantes y el impacto de su participación en la estructura tripartita. La decisión que se tome a este respecto debe ser consensuada y tener en cuenta las opiniones de los mandantes. Es necesario aclarar la manera en que la Coalición podrá alcanzar su objetivo de forma eficaz sin contar con una carta fundamental y sin ser una entidad institucional independiente dotada de financiación a largo plazo y cómo se logrará la coherencia multilateral si las facultades decisorias recaen en

el Consejo de Administración. El grupo relativamente pequeño de asociados de la Coalición que coordinará las actividades debe gozar de una representación geográfica y de género adecuada. La función de la OIT en la Coalición debe definirse más claramente y la Organización debe centrarse en su mandato principal —que consiste en lograr la justicia social a través del trabajo decente y no en liderar esfuerzos más amplios en pro de la justicia social— evitando que sus recursos se desvíen de ese mandato fundamental. La Oficina debería aclarar estos aspectos clave de la Coalición antes de seguir adelante con su puesta en marcha.

- 144. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** aplaude los esfuerzos desplegados por el Director General para promover la coherencia de las políticas y la estructuración de las actividades de la OIT en el ámbito de la justicia social. El éxito de la Coalición Mundial para la Justicia Social, que su país apoya, depende de la formulación de un plan de aplicación completo, claro y estructurado. El orador hace suya las solicitudes de aclaraciones adicionales sobre los aspectos prácticos del funcionamiento de la Coalición, en particular sus objetivos, ámbito de aplicación, gobernanza y repercusiones financieras. Acogerá con agrado recibir información sobre la composición y el mandato del grupo encargado de coordinar las actividades de la Coalición. Si bien prefiere las enmiendas al proyecto de decisión propuestas por el Grupo de los Empleadores, podría sumarse al consenso.
- 145. Un representante del Gobierno de Marruecos** reitera el apoyo de su Gobierno a la Coalición y solicita información sobre las medidas que deben adoptarse con las organizaciones asociadas para promover un diálogo político de alto nivel sobre la justicia social basado en argumentos económicos sólidos que justifiquen la realización de inversiones adicionales y para movilizar recursos y apoyo adicionales para las reformas y las estrategias de recuperación nacionales. Sería conveniente definir con mayor claridad el marco institucional y el modo de funcionamiento y de gobernanza de la Coalición, prestando especial atención a la inclusión y al equilibrio regional. Es importante comprender mejor cómo procederán las instituciones internacionales para asignar recursos y asistencia técnica a la OIT o a los programas de los asociados.
- 146.** La Coalición se contabiliza en el presupuesto de la OIT y por esta razón debería integrar y beneficiar a todos los mandantes. Si bien la difusión de conocimientos sobre la justicia social constituye un aspecto positivo, es importante aclarar el contenido y el alcance del informe sobre la situación de la justicia social en el mundo. Además de facilitar la coordinación y las sinergias entre todas las unidades y funcionarios pertinentes, la Coalición debería mejorar la selección de las actividades y prioridades y la prestación de un apoyo más concreto a los mandantes para que puedan ayudar a los Estados a llevar a cabo sus reformas socioeconómicas.
- 147. Un representante del Gobierno de la Argentina** agradece las consultas tripartitas llevadas a cabo por la Oficina sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social, que podría contribuir a reducir las desigualdades y ser una piedra angular del multilateralismo. Se requiere un sistema financiero más equitativo y sostenible con una justa distribución de los beneficios económicos para garantizar los derechos universales y la justicia social. La Coalición representa una buena oportunidad para integrar más firmemente el tripartismo y el diálogo social y podría contribuir a hacer efectivos los derechos humanos, asegurar la dignidad humana, satisfacer las necesidades básicas, reducir y prevenir las desigualdades y asegurar que se dé prioridad a la justicia social en las políticas y actividades nacionales, regionales y mundiales. El orador apoya las enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores.
- 148. Un representante del Gobierno de Indonesia** respalda la voluntad de centrar los esfuerzos de la Coalición en la pobreza y las desigualdades, lo que consolidará aún más la contribución de la OIT a la consecución de los ODS 1, 8 y 10. La Coalición podría desempeñar varias funciones en las labores mundiales de promoción de la justicia social, entre ellas asegurar que

se satisfagan las necesidades y expectativas de los mandantes de la OIT, y permitir que los Gobiernos adopten mejores medidas de política equilibrando la oferta y la demanda del trabajo y promoviendo los derechos laborales. También podría fomentar las oportunidades de inversión en los mercados de trabajo y evitar la creación de obstáculos al comercio, teniendo en cuenta la legislación comercial y laboral, así como facilitar la colaboración a través de una mayor coordinación e implicación con las partes interesadas pertinentes. Asimismo, la Coalición debería garantizar además que sus programas y presupuestos sean transparentes, eficientes y específicos y que sus asignaciones presupuestarias, objetivos y prioridades se establezcan claramente y no se solapen con las actividades existentes.

149. Antes de su puesta en marcha, desea saber de qué manera contribuirá la Coalición a fortalecer el crecimiento económico mundial, que es el motor del desarrollo, en particular en lo que se refiere a los objetivos de garantizar el trabajo decente y proteger a los trabajadores del sector informal, empoderar a los trabajadores vulnerables y mejorar las competencias y las condiciones de trabajo de todos los trabajadores.
150. **Una representante del Gobierno del Níger** señala que los trabajadores del mundo entero han resultado gravemente afectados por diversas crisis y recuerda el potencial que supone la Coalición Mundial para la Justicia Social para restablecer la confianza, facilitar la puesta en común de los recursos humanos y materiales y garantizar que los avances tecnológicos generen prosperidad para todos. Por consiguiente, su país apoya la creación de la Coalición.
151. **Una representante del Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** hace hincapié en que es fundamental que la Coalición Mundial para la Justicia Social proteja a todos los grupos marginados, en particular en el contexto de aumento de la desigualdad mundial. Pregunta qué resultados concretos espera lograr la Oficina en los dos años que siguen a la puesta en marcha propuesta de la Coalición, qué progresos realizará la Coalición para la Cumbre del Futuro de 2024 y la Cumbre Social Mundial de 2025 y qué papel desempeñará en esos eventos. Las iniciativas individuales que apoye la Coalición a nivel nacional deberían ser acordes con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional de los derechos humanos y la Agenda 2030. Pide a la Oficina que examine de qué manera facilitará la Coalición una comunicación permanente entre los asociados fuera de los eventos y foros y señala que las alianzas establecidas en el marco de la Coalición deberían producir un cambio sistémico a largo plazo. Pregunta cómo hará la Coalición para que las partes interesadas distintas de los mandantes rindan cuentas, en qué consistirá el proceso de aprobación para sumarse a la Coalición y si las partes interesadas externas se encargarán de brindar orientaciones para los productos de la Coalición o de aplicarlos.
152. **Un representante del Gobierno del Pakistán** manifiesta su apoyo a la visión del Director General acerca de la Coalición Mundial para la Justicia Social. La justicia social y el trabajo decente son fundamentales para lograr una recuperación de la pandemia de COVID-19 centrada en las personas, promover la inversión en políticas sociales y fortalecer las instituciones de diálogo social. La justicia social es un requisito previo para alcanzar los ODS y construir sociedades resilientes. La Coalición debería apoyar a los Estados Miembros a inspirar la innovación, facilitar el intercambio de mejores prácticas y utilizar los conocimientos indígenas para acelerar la consecución de los ODS.
153. **Un representante del Gobierno de Bangladesh** dice que la Coalición debería buscar la manera de promover y acelerar la creación de empleo y de asegurar la disponibilidad de puestos de trabajo en situaciones de crisis, como la pandemia de COVID-19. La Coalición debería ayudar además a los Estados a garantizar entornos de trabajo decente.

- 154. Un representante del Gobierno de Barbados** pone de relieve que, mientras que las instituciones financieras internacionales no aborden el desarrollo y la financiación para el desarrollo en los pequeños Estados en desarrollo, las discusiones sobre la justicia social sonarán huecas. Es importante que la OIT aproveche el trabajo y las competencias especializadas de los asociados multilaterales que formarán parte de la Coalición, incluidos los bancos internacionales de desarrollo, para hacer frente a las dificultades que afectan a la justicia social, como la deuda y el cambio climático. La OIT se encuentra en una posición idónea para coordinarse con otras instituciones y sensibilizar a nivel mundial sobre la necesidad de la coherencia, y la Coalición desempeñará una función importante a ese respecto. El orador apoya el proyecto de decisión.
- 155. Una representante del Director General** (Consejera Principal para las Iniciativas Especiales en la Oficina del Director General) dice que la Coalición tendrá por objeto garantizar que se otorga prioridad a la justicia social y que todos los conocimientos especializados y esfuerzos pertinentes conducen a más actividades en pro de la justicia social. La Coalición brindará la oportunidad a la OIT de integrar su mandato, promover el modelo tripartito de diálogo social y ofrecer a los interlocutores sociales una plataforma para participar en el sistema multilateral.
- 156.** Las seis esferas temáticas propuestas se basan en el Programa y Presupuesto actual y futuro, el Programa de Trabajo Decente y la Declaración sobre la Justicia Social, y abarcan áreas que exigen una acción urgente y concertada, tal y como se indica en la declaración de visión del Director General. Varios programas y proyectos existentes en la OIT contribuirán directamente a las esferas temáticas cubiertas por la Coalición y sus funciones contarán con el apoyo de los departamentos de investigación, estadística, comunicación y multilaterales de la OIT y sus asociados. En el caso de los programas de desarrollo social, como salud o educación, en los que la OIT no desarrolla conocimientos especializados, las contribuciones a la Coalición movilizarán la labor de los asociados en ámbitos en los que sus mandatos se solapan. Por otra parte, respecto de los derechos humanos, la contribución de la OIT a la Coalición se centrará en la promoción, la ratificación y la aplicación de las normas internacionales del trabajo, junto con otros instrumentos de derechos humanos. Las normas servirán de catalizador para responder a las necesidades fundamentales en materia de salarios, seguridad y salud en el trabajo y negociación colectiva. La Coalición debería aumentar el apoyo a iniciativas encaminadas a garantizar la seguridad salarial; aplicar mejor los derechos laborales en todos los sectores y en empresas de todos los tamaños; reforzar las medidas que ofrecen apoyo a los trabajadores, comunidades y empresas que se encuentran en un proceso de transición vinculado al cambio climático; velar por la igualdad de oportunidades para las mujeres y las niñas en el mercado de trabajo y la igualdad de salario por un trabajo igual, y elaborar marcos comunes sobre cuestiones como la lucha contra la desigualdad.
- 157.** Todos los asociados que deseen promover la justicia social a nivel nacional, regional y mundial pueden formar parte de la Coalición. Los mandantes de la OIT, las Naciones Unidas y las organizaciones afines y los bancos de desarrollo multilaterales pueden adherirse a la Coalición, y las solicitudes de otras partes interesadas estarán sujetas a un proceso de aprobación que todavía ha de definirse. Los interlocutores sociales contribuirán a la Gobernanza de la Coalición y serán llamados a llevar a cabo acciones políticas y técnicas en pro de la justicia social. Una vez que el Consejo de Administración haya aprobado el establecimiento de la Coalición, el Director General enviará cartas a los jefes de Estado y de Gobierno y al Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores para invitarlos a sumarse a la Coalición y participar en el acto de presentación. La Oficina también se reunirá con otras organizaciones asociadas que hayan manifestado interés en adherirse, las cuales recibirán sus invitaciones del Director General en los días posteriores a la aprobación de sus solicitudes.

- 158.** La Coalición se estructurará como una plataforma que permitirá a diversas entidades aunar sus esfuerzos para promover la justicia social; no se creará ninguna entidad institucional nueva con la facultad de tomar decisiones o la autoridad para asignar fondos. Las discusiones de las reuniones del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo guiarán la labor de la Coalición y determinarán su estructura. Los 25 asociados a los que se hace alusión en las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025 no guardan ninguna relación con la estructura, el funcionamiento ni la composición de la Coalición. Las líneas de trabajo todavía no se han definido ni debatido con los asociados y los mandantes y se determinarán sobre la base de las prioridades temáticas de la Coalición. Durante el proceso de lanzamiento de la Coalición, los diferentes departamentos y oficinas en los países de la OIT tendrán que acordar sus planes de trabajo y objetivos. En 2023, la Coalición y sus actividades estarán cubiertas por recursos existentes, y la labor interna realizada para establecer y poner en marcha la Coalición se inscribirá en el resultado 8 del Programa y Presupuesto. La financiación procederá de contribuciones voluntarias y, puesto que la labor de la Coalición guarda una estrecha relación con los proyectos de cooperación y desarrollo de la Oficina, recibirá el apoyo de la OIT. Además, a medida que más asociados se sumen a la Coalición se presentarán nuevas oportunidades de financiación.
- 159.** Respecto de los próximos pasos, a reserva de que el Consejo de Administración apruebe la Coalición, se propone celebrar las consultas con los mandantes tripartitos poco después de la presente reunión del Consejo de Administración para prepararse para la presentación y ultimar la estructura de la Coalición, determinar su mandato y decidir sobre la participación de otras partes interesadas. Las fechas propuestas para la presentación son el 14 o 15 de junio de 2023, durante la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Se pedirá a los Jefes de Estado y de Gobierno que reiteren su compromiso con la justicia social y acepten la Coalición como medio para fortalecer la acción conjunta. Será necesario celebrar consultas nacionales y regionales adicionales con los mandantes a fin de identificar las necesidades y prioridades. Se espera que la Coalición brinde una plataforma sólida para promover la inversión social y dar más visibilidad a la dimensión social del desarrollo sostenible en la Cumbre sobre los ODS en septiembre de 2023. A finales de 2023, se trabajará con los asociados para recopilar una lista de iniciativas para su ejecución en el terreno. En 2024, se finalizará el plan de aplicación antes de la Cumbre del Futuro de 2024 y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en 2025.
- 160. Un representante del Director General** (Director, Departamento de Alianzas Multilaterales y Cooperación para el Desarrollo) hace hincapié en la necesidad de crear sinergias entre la Coalición Mundial y otras actividades en el plano nacional. Se han celebrado consultas nacionales y regionales sobre la justicia social, y cabe esperar que los resultados de dichas discusiones se reflejen en los próximos PTDP. Los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible son iniciativas gubernamentales para medir el apoyo de las Naciones Unidas a los planes de desarrollo nacionales, y corresponde a los Gobiernos incluir la justicia social en ellos. La idea es asegurar la convergencia entre los PTDP y los Marcos de Cooperación. El análisis común sobre el país es un ejercicio de las Naciones Unidas para evaluar las necesidades de un país, y está claro que se desplegarán esfuerzos, como implicar a los interlocutores sociales, así como a las oficinas de país y las oficinas regionales, para garantizar la inclusión de la dimensión relativa a la justicia social.
- 161.** Otra pregunta que se ha planteado en los últimos meses es la relación entre la Coalición y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, bajo los auspicios del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Se trata de un foro intergubernamental para hacer un seguimiento de los progresos y dificultades en la aplicación de la Agenda 2030. Los

interlocutores sociales se están involucrando cada vez más en estos debates. La Coalición Mundial será un ejercicio mucho más amplio, en el que un número mayor de partes interesadas participarán y aunarán fuerzas en torno al objetivo específico de la justicia social. Ambas iniciativas deberían complementarse y se hará todo lo posible para evitar duplicaciones. La intención es que los exámenes nacionales voluntarios en el foro político de alto nivel incluyan una dimensión más prominente de la justicia social.

162. En cuanto al número de asociados que se prevé establecer, el orador aclara que a los efectos del Programa y Presupuesto se tuvo que elegir un número específico para el próximo bienio y se consideró que 25 asociados era un número realista, aunque es probable que esa cifra evolucione con el tiempo. Ya se han mantenido consultas preliminares con una serie de organizaciones que han expresado su interés en colaborar en pro de la justicia social, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Los objetivos iniciales son organizaciones de las Naciones Unidas con operaciones en el terreno, pero las instituciones financieras tienen una gran influencia a nivel nacional y mundial, por lo que también serán asociados esenciales en la Coalición. De hecho, hay discusiones preliminares en curso con las instituciones de Bretton Woods, así como con bancos regionales y públicos de desarrollo.
163. El Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores han hecho hincapié en la importancia del vínculo con la iniciativa *Nuestra Agenda Común* del Secretario General; de hecho, el contrato social es uno de los pilares de *Nuestra Agenda Común*, haciendo especial hincapié en los jóvenes, el futuro, los bienes públicos globales, un sistema de las Naciones Unidas adaptado a los retos que tenemos por delante, y un multilateralismo interconectado. El Secretario General ha presentado varias notas de políticas para guiar las deliberaciones de los Estados Miembros durante los próximos meses. El año próximo registrará hitos importantes en el proceso, con la Cumbre sobre los ODS que marcará la mitad del periodo de aplicación de la Agenda 2030. La Junta Consultiva de Alto Nivel sobre un Multilateralismo Eficaz debe presentar su informe en las próximas semanas, el cual contribuirá a la reunión ministerial preparatoria de septiembre de 2023 para la Cumbre del Futuro que se celebrará en 2024 y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en 2025.
164. Respecto de la financiación para el desarrollo, el orador señala que ha sido otras de las iniciativas del Secretario General, la cual se puso en marcha durante la pandemia de COVID-19. Este proceso tiene un programa extremadamente ambicioso para reformar el sistema financiero mundial. El Secretario General ha hablado con los miembros del G20 sobre un paquete anual de estímulos de 500 000 millones de dólares de los Estados Unidos para la aplicación de los ODS, el cual da una idea de la magnitud del reto, y las instituciones financieras tienen un papel que desempeñar, en particular en lo que concierne al acceso a la financiación.
165. Respecto de la gobernanza interna, señala que el resultado 8 del Programa y Presupuesto establece que la Coalición tendrá un papel doble: proyectar hacia el exterior el tema de la justicia social y fortalecer la coherencia estructural en la Organización entre la sede y las oficinas exteriores, lo cual tendrá un gran impacto en los métodos de trabajo.
166. **Una representante del Director General** (Subdirectora General del Nodo Empleo y Protección Social) añade que la Coalición Mundial dará más peso a las iniciativas de la OIT en curso en el terreno, tanto en el contexto de los equipos de las Naciones Unidas en los países como en el de las instituciones financieras internacionales.

- 167. El Director General** da las gracias a los miembros del Consejo de Administración por el enriquecedor debate. Celebra la importancia que se está otorgando a la iniciativa y reconoce la responsabilidad de la Oficina de responder a las preguntas y tener en cuenta las orientaciones. Haciendo referencia a la fase de ejecución de la iniciativa, reitera que no puede limitarse solo a la cooperación existente. Se debe dar un nuevo impulso a la Coalición interinstitucional, ya que, aunque hay muchas iniciativas en curso, todavía se puede hacer más. De hecho, casi todo el mundo sabe ya que la mayoría de las metas no se cumplirán en la próxima Cumbre sobre los ODS, lo que significa que es necesario un mayor compromiso. La presencia de jefes de Estado en el lanzamiento de la Coalición Mundial es importante para aumentar la visibilidad de la justicia social.
- 168.** Una vez que se hayan formado los pilares de la Coalición, se invitará a los miembros a sumarse a pilares específicos, así como a la Coalición en su conjunto, y después cada pilar definirá sus propios objetivos. Entre los ejemplos cabe mencionar la labor de la OIT en materia de protección social, donde ya pueden observarse tanto el potencial de progreso como los desafíos. Cuantas más personas se involucren en el Acelerador mundial del empleo y la protección social para transiciones justas, más probabilidades tendrán de marcar la diferencia en el terreno. Otro ejemplo es el potencial de las cadenas de suministro para el crecimiento económico y la lucha contra la pobreza, pero también existen posibles problemas de trabajo infantil o trabajo forzoso. Las diferentes partes interesadas no deberían utilizar las cadenas de suministro como una barrera, sino crear una sinergia que incluya los aspectos tanto económicos como los relativos a los derechos sociales.
- 169.** Asegura a los miembros que se mantendrán más consultas antes del lanzamiento de la Coalición, pero indica que es un proceso difícil de gestionar. Para movilizar a los jefes de Estado para el acto de presentación, se tienen que poner en marcha ya los planes, motivo por el que se incluyó en las invitaciones a la reunión de la Conferencia una referencia al lanzamiento de la Coalición. Esto no significa de ningún modo que se haya dado por hecha la decisión del Consejo de Administración. Una vez que se adopte la decisión, se adoptarán más medidas formales para invitar a los jefes de Estado y otros organismos de las Naciones Unidas a la presentación y se elaborarán planes más concretos.
- 170.** Respecto de la gobernanza, el orador indica que ha examinado las estructuras de gobernanza de la Coalición Internacional para la Igualdad Salarial y la Alianza 8.7, con objeto de evitar hacer algo inusual y extraer enseñanzas de otros casos. La Coalición estará dirigida por un comité directivo de alto nivel o una junta consultiva, la cual espera presidir, pero no lo ha querido dar por hecho de antemano. La junta consultiva también estará integrada por al menos un representante trabajador, un representante empleador y varios representantes gubernamentales, y tal vez tres o cuatro grupos regionales, de forma rotatoria. No se ha previsto ninguna diligencia debida para el Banco Mundial, ya que se considera parte del sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, en el caso de los asociados que no pertenecen al sistema de las Naciones Unidas, los miembros deberán decidir sobre la diligencia debida. Se extraerán enseñanzas de iniciativas existentes sobre los criterios que deben utilizarse. Garantiza que no se adoptarán medidas sin tener en cuenta al Grupo de los Empleadores o al Grupo de los Trabajadores. Algunos grupos gubernamentales también han expresado su preocupación por las organizaciones de la sociedad civil y se toma nota de estos comentarios. Espera que la OIT asuma la función de secretaría de la Coalición Mundial, pero una vez que se hayan definido los pilares, cada uno tendrá que financiar sus propias iniciativas a través de una movilización de recursos especiales. Esto no representará necesariamente una carga adicional para la OIT, pero en el caso de hacerlo, serviría para ampliar su mandato.

- 171.** Para concluir, el orador dice que el objetivo último de la Coalición es marcar una diferencia en el terreno, por lo que habrá una fase de consultas a nivel regional y nacional entre septiembre y diciembre de 2023 antes de que cada pilar haya concluido su plan de acción. Presentará un informe al Consejo de Administración en su próxima reunión.
- 172. La portavoz del Grupo de los Empleadores** agradece a los miembros el amplio apoyo expresado a la enmienda propuesta por su grupo. Es muy preocupante que en las invitaciones a la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo ya se haya mencionado la presentación de la Coalición Mundial, dado que el Consejo de Administración tiene que aprobar las iniciativas importantes antes de su puesta en marcha. Es importante asegurar a los miembros que recibirán la información necesaria para apoyar la iniciativa antes de su lanzamiento.
- 173.** El Grupo de los Empleadores apoya firmemente la Coalición, pero necesita información pormenorizada al respecto antes de embarcarse en ella. El mandato de la OIT es luchar por la justicia social a través del trabajo decente, y la tarea que tenemos ante nosotros es velar por que la Coalición aumente la visibilidad de la justicia social en la familia de las Naciones Unidas. La Coalición Mundial es una iniciativa muy completa y no puede compararse con la Alianza 8.7 o la Coalición Internacional para la Igualdad Salarial, que tienen un enfoque más restringido. El concepto ya está claro y tanto el Grupo de los Empleadores como el Grupo de los Trabajadores contribuyen al mismo de forma activa y positiva. Espera que el Consejo de Administración pueda trabajar en las enmiendas de ambos grupos y alcanzar una conclusión consensuada para que la Coalición pueda ponerse en marcha en junio.
- 174.** La oradora se ha decepcionado al ver que las respuestas facilitadas por la Oficina se han leído rápidamente de un texto que se había preparado antes de que ni siquiera se formularan las preguntas, por lo que solicita que se distribuya el texto a los delegados para poder reflexionar adecuadamente sobre él. Asimismo, solicita a la Oficina que proporcione respuestas concretas a las preguntas que se han planteado a fin de poder tomar una decisión después de nuevas deliberaciones.
- 175. El portavoz del Grupo de los Trabajadores** reitera el apoyo de su grupo a la iniciativa y da las gracias a la Oficina y al Director General por la información suplementaria. Se necesitan normas claras de participación, así como condiciones de participación para las diferentes partes interesadas. La gobernanza tripartita también es muy importante. El Grupo de los Trabajadores mantiene su enmienda propuesta, pero está dispuesto a ser flexible para llegar a un consenso.
- 176. El Director General** presenta el documento GB.347/INS/4/Informaciones adicionales, que contiene más detalles sobre la Coalición. La principal ambición de la Coalición es generar el máximo nivel de apoyo político a la justicia social, a la par con el cambio climático. Podrían lograrse progresos enormes con la Coalición simplemente coordinando las acciones y mejorando la coherencia de las políticas en pro de la consecución de los ODS de aquí a 2030. A medida que los Gobiernos, los interlocutores sociales y otros actores del desarrollo se sumen a la Coalición, contribuirán a configurar sus actividades, en particular en relación con la movilización de recursos. Por ese motivo, varios elementos se han dejado abiertos para seguir discutiéndolos en el marco del enfoque multilateral. La atención de la OIT se centra actualmente en los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente. La Coalición dejaría margen para añadir otros pilares, como la desigualdad o la transición justa, ambas cuestiones fundamentales que hay que abordar desde varios frentes.

177. En cuanto a la gobernanza, se constituirá un comité directivo tripartito cuyo tamaño y composición exactos se decidirán durante las próximas consultas tripartitas. El comité directivo tendrá dos copresidencias: la del Director General de la OIT y la de otro representante gubernamental. Contará entre sus miembros con representantes de otras organizaciones internacionales, incluidas organizaciones financieras internacionales, además de los mandantes tripartitos. También podría considerarse la posibilidad de incluir a representantes del mundo académico, la sociedad civil o el sector privado a través de la OIE, en función de los criterios generales de elegibilidad establecidos. La Oficina prestará apoyo al comité directivo en el marco de su función de secretaría de la Coalición, por lo que la OIT seguirá teniendo pleno control de la iniciativa.
178. Es probable que los miembros de la Coalición decidan centrarse en pilares específicos, atendiendo a sus propias necesidades e intereses. Con este planteamiento, podrán ejercer de defensores de una causa particular. La secretaría coordinará las acciones a medida que se elabore el programa de trabajo. Durante esa fase se mantendrá plenamente informado al Consejo de Administración, mientras que también se transmitirán comentarios a través de las consultas tripartitas celebradas durante el periodo entre reuniones. Se necesitarán aportaciones de ideas en particular en relación con los criterios de elegibilidad para participar en la Coalición. Ya se han manifestado algunas inquietudes a ese respecto. Sería conveniente, por ejemplo, excluir a determinadas empresas o Estados que tienen un gran número de causas pendientes. Por último, en relación con la financiación, se adoptará un enfoque innovador para evitar generar costos adicionales considerables. Muchos de los gastos de la secretaría se sufragarán con los fondos existentes de la Oficina, pero podría pedirse a los donantes que costeen determinados puestos del equipo de la Coalición. Podría resultar necesario movilizar recursos para financiar actividades adicionales en los pilares, pero estos esfuerzos se llevarán a cabo junto con los asociados, según sea necesario.
179. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** reitera el apoyo de su grupo a la Coalición y agradece al Director General las informaciones adicionales, que aportan certidumbre con respecto a los próximos pasos. En cuanto a las razones y prioridades, el orador acoge con satisfacción la decisión de basar el diseño de la Coalición en la Declaración sobre la Justicia Social, recalando que tanto ese instrumento como las Conclusiones relativas a las desigualdades adoptadas por la Conferencia en 2021 deberían sustentar la labor de la Oficina con respecto a la Coalición. Deberían celebrarse discusiones tripartitas adicionales, como se propone. Su grupo respalda en gran medida los nuevos objetivos definidos, pero quisiera hacer hincapié en que la defensa de la justicia social debería basarse en la promoción de las normas internacionales del trabajo y en el tripartismo para la formulación de políticas y la toma de decisiones. Del mismo modo, el orador está de acuerdo con las cuatro funciones de la Coalición, pero solicita más aclaraciones acerca de cómo se vincularía el informe bianual de referencia que se propone elaborar sobre «la Situación de la Justicia Social» con los informes de referencia existentes.
180. Su grupo acoge con beneplácito el posicionamiento del Acelerador mundial del empleo y la protección social para transiciones justas como mecanismo esencial para la Coalición y las ideas de iniciativas conjuntas con organizaciones internacionales presentadas, que ofrecen una buena base para el futuro establecimiento de alianzas en consonancia con las normas internacionales del trabajo y el tripartismo. Asimismo, es positivo que se adopte un enfoque tripartito en el comité directivo, aunque quedan por resolver preguntas sobre cómo se aplicarán los criterios de representación estándar de la OIT a un órgano integrado también por otras organizaciones internacionales. Los mandantes deben mantener la supervisión tripartita de todas las iniciativas, alianzas y criterios, incluidos los relativos a otras

organizaciones internacionales, para garantizar una estricta rendición de cuentas. Reconociendo que quedan por resolver estas cuestiones internas, el orador dice que, no obstante, al Grupo de los Trabajadores le complace seguir adelante con la Coalición y le tranquiliza saber que el comité directivo desempeñará un papel destacado a través de un proceso tripartito. Sin embargo, podría resultar más útil organizar sus reuniones fuera de las reuniones del Consejo de Administración o de la Conferencia, puesto que sus órdenes del día ya son muy densos, lo que también facilitaría la presentación de informes. Posteriormente, el Consejo de Administración podría guiar la labor de la Coalición mediante un punto inscrito de oficio en el orden del día.

181. El Grupo de los Trabajadores por lo general está de acuerdo con el cronograma propuesto, en particular el anuncio de la Coalición en una Cumbre sobre la Justicia Social durante la Conferencia, que constituye el evento de alto nivel que el Grupo ha propuesto en su enmienda anterior. El Grupo apoya las propuestas presupuestarias, que espera que resulten aceptables para los Gobiernos. Sería preferible que las contribuciones voluntarias no se destinen a fines específicos y que, en su lugar, la Coalición reciba apoyo financiero en su conjunto. El Grupo de los Trabajadores está dispuesto a ser flexible para llegar a una decisión que impulse el proceso.
182. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** reitera el apoyo de su grupo a la Coalición propuesta, pero señala que siguen pendientes varias cuestiones. El Director General ha dicho que el objetivo de la Coalición consiste en movilizar más recursos para hacer más por la justicia social mediante la colaboración con otras organizaciones de las Naciones Unidas. Sin embargo, el documento que contiene informaciones adicionales no muestra el valor añadido de la Coalición, que resultaría necesario para atraer a otras organizaciones. No basta con explicar lo que busca el Consejo de Administración en posibles asociados; en el documento también debería especificarse lo que puede ofrecer la OIT. La Coalición debería amplificar la labor y el mandato de la OIT en todo el sistema de las Naciones Unidas. Para lograr la aceptación de los asociados, deberían ponerse de relieve la estructura de gobernanza tripartita única de la OIT y la labor que ha llevado a cabo en materia de trabajo decente y justicia social, incluida la Declaración del Centenario de la OIT, junto con su labor en materia de empresas sostenibles para crear trabajo decente, que mejora la riqueza de las personas, lo que, a su vez, mejora la justicia social al aliviar la pobreza y abordar la informalidad y el empleo precario.
183. Además, la oradora pide a la Oficina que examine la definición de justicia social que figura en el primer párrafo de las informaciones adicionales, puesto que es sorprendentemente parcial. La justicia social no está relacionada únicamente con proteger a los más vulnerables y paliar las desigualdades. La definición también debería abarcar a aquellos que se esfuerzan por crear empleo y proteger a los vulnerables, que merecen que se reconozca su contribución a la sociedad. La justicia social es ante todo equidad. La oradora pregunta si la Oficina ha comprobado si la OMC está trabajando en el plano comercial y en las cadenas de suministro, antes de proponer una armonización entre las dos organizaciones.
184. La oradora no está convencida de que se hayan mejorado las propuestas relativas a la gobernanza. El hecho de que las empresas estén separadas de las organizaciones de empleadores en la lista de miembros propuestos de la Coalición es incoherente con las normas acordadas por el Consejo de Administración, según las cuales la colaboración de la OIT con el sector privado, que engloba a las empresas comerciales y las fundaciones financiadas por empresas privadas, debería canalizarse a través de las organizaciones de empleadores. Los demás grupos que figuran en la lista solo deberían incluirse de manera que se preserve la primacía del tripartismo. Los criterios de participación que ha de definir la secretaría de la Coalición no tienen en cuenta los principios rectores relativos a las alianzas de colaboración

público-privada adoptados por la Conferencia ni el procedimiento de autorización interno de la Oficina.

185. Dado que el Consejo de Administración crearía la Coalición, que además estaría presidida por el Director General, esta debería estar sometida a la autoridad y control del Consejo de Administración. Por lo tanto, es necesaria más información sobre la estructura de gobernanza propuesta. La oradora pregunta cómo garantizará la Oficina que los funcionarios que dediquen horas de trabajo a la secretaría de la Coalición no se distraigan de sus funciones básicas relacionadas con la ejecución del Programa y Presupuesto y no estén sobrecargados, y qué proporción de su personal estaría asignado a las actividades de la Coalición. La Oficina ha de poder ejercer de forma satisfactoria su deber de proteger al personal.
186. La oradora respalda el cronograma planteado y la propuesta de celebrar una Cumbre sobre la Justicia Social. La Coalición solo debería ponerse en marcha una vez que se hayan aclarado las cuestiones pendientes y el Consejo de Administración haya aprobado la iniciativa. La Coalición claramente tendría repercusiones financieras, y la oradora pregunta cómo se integrarían estas repercusiones y las repercusiones en materia de dotación del personal de la Coalición, una vez puesta en marcha, en las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025, y dónde se obtendrían ahorros presupuestarios para sufragar estos gastos. Su grupo se opone a cualquier desvío de recursos que pueda dar lugar a la reducción de actividades acordadas en el Programa y Presupuesto para 2022-2023. La Oficina debería evaluar exhaustivamente todas las posibles repercusiones financieras de la Coalición, incluido el tiempo de trabajo de distintos departamentos de la OIT.
187. La oradora solicita a la Oficina que prepare un documento conceptual revisado que sea coherente en cuanto al fondo, demuestre el valor añadido de la Coalición, se base en un presupuesto operativo realista y presente una estructura de gobernanza conforme con el principio de diálogo social de la OIT. Solo cuando se aclaren estos puntos, la Oficina podría esperar que se sumen otras organizaciones a la Coalición. La oradora recuerda que su grupo ha propuesto modificar el proyecto de decisión en consecuencia. En la coyuntura actual, la oradora no puede respaldar la puesta en marcha de la Coalición, pese al apoyo general de su grupo a la iniciativa y sus objetivos.
188. **Hablando en nombre del ASPAG**, un representante del Gobierno de Filipinas acoge con satisfacción las informaciones adicionales facilitadas sobre la composición y la gobernanza de la Coalición y la propuesta de constituir un comité directivo. El orador reitera la importancia de la participación tripartita de los mandantes de la OIT, además de otras organizaciones internacionales. El hecho de que el Director General presida el comité directivo, junto con un copresidente elegido, garantizará que la Coalición siga centrándose en el mandato de justicia social de la OIT. El orador espera con interés recibir más información sobre la función específica y el funcionamiento del comité directivo.
189. El orador acoge con agrado las consultas tripartitas propuestas antes de la 111.ª reunión de la Conferencia (2023), en las que deberían tratarse todas las cuestiones planteadas por los mandantes. Observa con optimismo las posibles esferas de colaboración con otras organizaciones internacionales. Solicita más información relativa a la Cumbre sobre la Justicia Social prevista y cómo se incorporaría la Coalición. Pregunta si se trata de una iniciativa novedosa de la OIT y cómo diferirá de la Cumbre sobre el Mundo del Trabajo a la que sustituiría. Como principal organización de la Coalición, es importante que la OIT democratice su propia gobernanza tripartita, puesto que la justicia social solo puede lograrse mediante la participación plena, equitativa y democrática de todos los Estados. Dado que Asia y el Pacífico crea la mitad de la riqueza mundial, pero alberga a dos tercios de la población mundial que

lucha por superar el umbral de pobreza, que es a quien más importa la justicia social, la región puede brindar orientaciones sobre la preparación de la estructura y el programa de trabajo del comité directivo y sobre el rumbo de la Coalición. La Coalición debería basarse en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo de 1986 y en la Declaración sobre la Justicia Social de la OIT. Entendiendo que las aclaraciones solicitadas se responderán en las consultas tripartitas, el orador respalda el proyecto de decisión.

- 190. Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Eswatini insta a la Oficina a que tenga en cuenta las orientaciones del Consejo de Administración en su labor en curso sobre la Coalición propuesta. Su grupo podría apoyar el proyecto de decisión original, pero también hay elementos positivos en las dos enmiendas propuestas. El orador expresa su preferencia por la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores al apartado a) y podría considerar las enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores al apartado b) y el nuevo apartado c).
- 191. Hablando en nombre del GRULAC**, una representante del Gobierno de Colombia declara que la Coalición Mundial para la Justicia Social propuesta brindará una plataforma multilateral para articular esfuerzos coherentes en pro de la justicia social. La Coalición debería tener un enfoque centrado en las personas, en la igualdad de género y en la inclusión de los grupos vulnerables a la discriminación, con el diálogo social y la promoción del trabajo decente como eje. La oradora está de acuerdo con las cuatro funciones y la composición de la Coalición propuestas y pregunta si alguna organización internacional ya ha expresado su interés en participar en la Coalición.
- 192.** Su grupo apoya la creación de un comité directivo y su composición propuesta. Los Gobiernos deberían participar de manera equilibrada, sobre la base de la representación geográfica y la igualdad de género. Observando que el comité directivo estará copresidido por el Director General y un representante gubernamental elegido, la oradora solicita más información sobre el nivel que se espera de esa representación.
- 193.** En cuanto al cronograma propuesto, la oradora declara que las consultas tripartitas previstas para abril y mayo de 2023 deberían aprovecharse para pulir los detalles del comité directivo, su composición y sus atribuciones. Su grupo está de acuerdo en que se anuncie la creación de la Coalición durante la Cumbre sobre la Justicia Social prevista, entendiendo que se requerirán consultas posteriores para ultimar las cuestiones de gobernanza pendientes. La oradora pregunta si los mandantes tripartitos que participen en esa Cumbre estarían automáticamente invitados a componer el comité directivo de la Coalición. Toma nota de que el Comité Directivo se constituirá entre julio y septiembre de 2023 y reitera la importancia de la participación activa de los mandantes tripartitos en todas las decisiones relativas al comité directivo, incluido el programa de trabajo. Agradece los detalles sobre los costos y las fuentes de financiación previstos y espera con interés recibir más información sobre la asignación de los fondos necesarios en el marco del Programa y Presupuesto. La oradora respalda la iniciativa del Director General y, a reserva de las respuestas a las preguntas que ha planteado, apoya el proyecto de decisión.
- 194. Hablando en nombre del PIEM**, una representante del Gobierno de Bélgica solicita información en las próximas consultas sobre cómo están relacionadas las cuatro funciones de la Coalición Mundial propuesta con las esferas temáticas y funcionales mencionadas en el documento GB.347/INS/4. La oradora pone de relieve la función normativa esencial de la OIT, que debe seguir reforzándose, y la atención prestada a los derechos habilitantes de la libertad sindical y la negociación colectiva. Su grupo acogería con satisfacción una mayor vinculación con los cuatro programas de acción prioritarios señalados en las propuestas de Programa y

Presupuesto para 2024-2025. La Coalición también debería destacar la relación que existe entre la lucha contra las desigualdades y la promoción de la justicia social, puesto que las cuatro esferas prioritarias contribuyen a la Estrategia de la OIT para reducir y prevenir las desigualdades en el mundo del trabajo. Es lamentable que la lucha contra las desigualdades, la discriminación y la exclusión ya no sea una esfera prioritaria explícita de la Coalición. Teniendo en cuenta su naturaleza transversal, deberían incorporarse en todas las actividades de la Coalición esfuerzos encaminados a promover la igualdad de género y a luchar contra la discriminación. Su grupo agradece las informaciones adicionales sobre los objetivos de la Coalición. Su consecución dependerá de la apropiación por los mandantes y de la capacidad para aplicar los objetivos a nivel nacional. En cuanto al informe de referencia sobre la justicia social, la oradora pide a la Oficina que facilite más detalles de los planes en la reunión de octubre-noviembre de 2023 del Consejo de Administración.

- 195.** Su grupo agradece los ejemplos expuestos de cooperación estrecha con organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y alienta a la Oficina a materializar esos ejemplos en los próximos meses. Será importante aclarar lo que se entiende por «la acción, las alianzas y la movilización de recursos para paliar las necesidades de los países» en la cuarta función de la Coalición. El Acelerador mundial del empleo y la protección social es esencial para promover la justicia social y ahora ha quedado clara la diferencia entre su alcance y el de la Coalición. El PIEM está de acuerdo en que podrían añadirse esferas prioritarias adicionales en el futuro, siempre que la Coalición siga centrándose firmemente en las necesidades de las personas más vulnerables y la lucha contra las desigualdades, la discriminación, la pobreza y la inseguridad, con el fin de hacer realidad la justicia social.
- 196.** La oradora respalda la composición propuesta de la Coalición, pero agradecería más aclaraciones sobre la función de los interlocutores sociales. Todos los miembros deberían comprometerse a cumplir las condiciones de participación. En cuanto a la estructura de gobernanza de la Coalición, la oradora toma nota del importante papel del comité directivo y pregunta si serán suficientes tres reuniones al año. Pide a la Oficina que proporcione información sobre comités directivos comparables y pregunta si se han contemplado reuniones virtuales. Todos los elementos relacionados con el comité directivo, su gobernanza y su establecimiento deberían discutirse durante la primera ronda de consultas. La oradora reconoce el valor de contar con otras organizaciones internacionales en el comité directivo, pero hace hincapié en que la mayoría de los miembros deberían ser mandantes tripartitos de la OIT. Solicita aclaraciones con respecto a los criterios de representación que van a aplicarse a su composición y pregunta cómo se determinarán los posibles miembros del comité directivo.
- 197.** La oradora expresa el apoyo de su grupo al ambicioso cronograma propuesto y la previsión de celebrar consultas tripartitas en abril y mayo de 2023, que deberían aprovecharse para informar de las novedades y solicitar nuevas orientaciones de los mandantes. La oradora aconseja cautela en relación con el presupuesto; la asignación de recursos debería depender de los progresos en el establecimiento de la Coalición. Solicita más información respecto a los costos indicados de las reuniones del comité directivo y las consultas regionales y nacionales.
- 198.** La oradora pide a la Oficina que responda durante la próxima ronda de consultas a las preguntas pendientes, en particular sobre la repercusión concreta de la Coalición y las actividades previstas a las que pueden contribuir los Estados Miembros. El PIEM respalda la iniciativa, que debería ser capaz de adaptarse a las circunstancias cambiantes para poder cumplir sus objetivos. El grupo apoya el proyecto de decisión, pero podría ser flexible para sumarse al consenso sobre las enmiendas.

- 199. Hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros**, un representante del Gobierno de Suecia declara que Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, República de Moldova, Montenegro, Georgia, Islandia, Noruega y Armenia suscriben su declaración. Explica que en la información adicional no se ha aclarado lo suficiente cómo será la estructura de gobernanza definitiva, ni cómo se creará el comité directivo y quién se ocupará de ello. El calendario propuesto debería dar cabida al compromiso y a la implicación de los mandantes tripartitos con respecto a la iniciativa. El papel del Director General como copresidente del comité directivo refleja el hecho de que la OIT se halla en una posición sumamente privilegiada para coordinar las iniciativas en el área de la justicia social, y que ha sido elegido por los mandantes sobre la base de ese ambicioso proyecto. El tripartismo debe sustentarse en las estructuras de gobernanza y aplicación de la Coalición. El orador valora positivamente las actividades ya emprendidas por la OIT que están en consonancia con el espíritu de la Coalición. Al respecto, destaca la importancia de establecer una cooperación estrecha con los organismos de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales, pues ello podría redundar en beneficio de la Coalición. No obstante, afirma que durante las consultas tripartitas la Oficina debería esclarecer varias cuestiones pendientes, en particular las posibles repercusiones presupuestarias y el impacto de la Coalición en las tareas de la OIT. Para terminar, indica que su grupo apoya el proyecto de decisión.
- 200. El Director General** declara que el informe periódico sobre la situación de la justicia social en el mundo no reemplazará ningún informe de referencia, sino que se inspirará en otros informes y trabajos de fondo y los completará. El Director General Adjunto entrante estará encargado de mejorar la coordinación entre los informes de la OIT y de supervisar los trabajos de investigación y las estadísticas producidos por los distintos departamentos que publican los informes de referencia.
- 201.** La consulta tripartita será fundamental para determinar la representación en el seno de la Coalición. La Oficina preparará una propuesta y los mandantes podrán formular sugerencias respecto a los criterios de incorporación a la Coalición; este proceso concluirá durante las consultas programadas para fines de abril de 2023. A continuación, en mayo, se celebrarán nuevas consultas con el fin de facilitar información actualizada a los mandantes sobre los avances realizados y de que estos brinden orientaciones. Los mandantes también estarán representados en el comité directivo de la Coalición, de forma que podrán aceptar o no la integración de miembros, lo cual significa que las empresas no podrán formar parte de la Coalición sin la aprobación de los mandantes y que será posible insistir en la participación de empresas que sean sostenibles. Asimismo, se asegurará el respeto de las directrices para las asociaciones público-privadas. Se podrá autorizar a los representantes de los interlocutores sociales para que formen parte de la Secretaría, cuestión que podrá discutirse durante las consultas. El orador acoge con satisfacción la observación planteada por la portavoz del Grupo de los Empleadores, en el sentido de que las normas de la Coalición relativas a la colaboración con el sector privado deberían aplicarse también a las fundaciones financiadas por empresas privadas. La incorporación de mandantes tripartitos a la Coalición será automática; una vez establecidos, los criterios de incorporación a la Coalición permitirán determinar si los países que participan en la Cumbre sobre la Justicia Social serán invitados a unirse a la misma.
- 202.** El comité directivo no puede ser sometido al control directo del Consejo de Administración, ya que en él participarían miembros que no son mandantes de la OIT, inclusive, posiblemente, representantes de otras organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional. El control ejercido por el Consejo de Administración se derivará de la participación de mandantes de la OIT en el comité directivo y del hecho de que el Director General será

copresidente del mismo. Las consultas que se evacuen entre las reuniones del Consejo de Administración permitirán que los mandantes hagan aportaciones a los informes de situación destinados al Consejo de Administración y expresen sus opiniones respecto de las cuestiones que tratará el comité directivo. Se necesita flexibilidad a la hora de fijar los plazos para la creación del comité directivo y no es imperativo que este se constituya con anterioridad a la puesta en marcha de la Coalición.

- 203.** El contacto inicial con otras partes evidenció que la OIT no necesita convencer a terceros sobre el valor que agrega a los esfuerzos por alcanzar la justicia social; si tratara de hacerlo restaría valor a su trabajo. La creación de la Coalición es una iniciativa muy esperada. Además, el valor añadido de la OIT se aprecia ya de forma evidente en las alianzas existentes. No obstante, la Organización debe promover su liderazgo de la Coalición una vez que se haya definido un plan de trabajo. El impacto de la Coalición depende en gran medida de la participación de los Gobiernos, sobre todo en el plano de la definición y la aplicación de su plan de trabajo con respecto a los distintos pilares. La Oficina ha contactado con la OMC para entablar discusiones iniciales sobre las cadenas de suministro; de no resultar posible la colaboración sobre este tema, se estudiará en qué otros ámbitos será factible fraguar alianzas. Las repercusiones de la alianza con la OMC se intensificarán al añadirse otros asociados. El objetivo último es incrementar el impacto de la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas, ya sea a través de la Coalición o por otros medios.
- 204.** Durante la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023), el tiempo que normalmente se dedica a la Cumbre sobre el Mundo del Trabajo se destinará a la Cumbre sobre la Justicia Social, con el propósito de obtener un compromiso político antes de la celebración de la Cumbre sobre los ODS, en septiembre de 2023. El orador explica que, si bien la OIT no puede definir por sí sola el plan de trabajo de la Coalición —ya que en esa tarea deben participar otros miembros de la misma—, no contempla la posibilidad de plantear objeciones a la integración de un pilar relativo a la desigualdad. El plan de trabajo y la estructura de gobernanza no estarán probablemente terminados hasta fines de 2023, y la acción en el terreno comenzará en 2024. Las consultas a nivel nacional y regional representarán un costo único, y deberían adoptar un formato híbrido. Es importante que, antes de ultimarse el plan de trabajo, se oigan las opiniones de los actores en el terreno, inclusive de las comisiones económicas regionales.
- 205. La Presidenta** toma nota de que algunos Gobiernos han apoyado el proyecto de decisión original, mientras que otros se han mostrado flexibles con respecto a las enmiendas propuestas, e invita a los miembros del Consejo de Administración a que busquen el consenso.
- 206. La portavoz del Grupo de los Empleadores** indica que su grupo no tiene inconveniente en respaldar la propuesta presentada por el grupo de África, que consiste en combinar la enmienda al apartado *a*) propuesta por el Grupo de los Trabajadores con la enmienda a los apartados *b*) y *c*) propuesta por el Grupo de los Empleadores.
- 207. El Director General** propone que en el apartado *a*) se utilice el término «Cumbre sobre la Justicia Social», en lugar de las palabras «incluido su establecimiento» y «un evento de alto nivel». En el apartado *b*) recomienda suprimir «y la correspondiente asignación de recursos», ya que la Oficina no tiene previsto consignar fondos a esos efectos. Asimismo, el orador indica que la referencia a un plan de acción puede ser problemática, pues primero debe fraguarse la Coalición, de tal manera que dicho plan de acción pueda ser examinado conjuntamente con otros miembros de la Coalición antes de ser finalizado. Por otro lado, tal vez podría modificarse la redacción del inciso ii), a fin de hacer referencia a la celebración de consultas tripartitas.

208. Tras un breve receso, **una representante del Gobierno de los Estados Unidos, hablando también en nombre de la representante del Gobierno de Francia**, propone efectuar la subenmienda siguiente, a la luz de las observaciones hechas por el Director General:

El Consejo de Administración:

- a) respalda la propuesta del Director General de forjar una Coalición Mundial para la Justicia Social, incluido su establecimiento en particular mediante la celebración de una Cumbre sobre la Justicia Social durante la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2023);
- b) acoge favorablemente el compromiso del Director General de tener en cuenta sus orientaciones, y la propuesta de mantener consultas tripartitas, incluido sobre la gobernanza de la Coalición y los criterios aplicables a la participación de los asociados, de aquí a la reunión de la Conferencia de junio de 2023, así como de mantener consultas tripartitas regulares sobre el desarrollo ulterior de la Coalición, y
- c) pide al Director General que le informe tenga en cuenta sus orientaciones para el desarrollo ulterior de la evolución de la situación relativa a de la Coalición Mundial para la Justicia Social, y que le informe, en su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023) y posteriormente en las reuniones de marzo y octubre-noviembre, y que tenga en cuenta las orientaciones que le seguirá proporcionando.

209. La portavoz del Grupo de los Empleadores plantea una cuestión de orden, ya que la última propuesta es una versión totalmente nueva que no se basa en las enmiendas del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores, las cuales han sido presentadas siguiendo el procedimiento previsto para dejar margen a la preparación y a la discusión en los grupos. Por consiguiente, considera que las nuevas propuestas no deberían ser debatidas. La oradora reitera que está dispuesta a apoyar la propuesta de fusionar la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores con la enmienda presentada por su grupo y que podrá mostrarse flexible a la hora de discutir las sugerencias del Director General, las cuales no requerirán un texto completamente nuevo.

210. El portavoz del Grupo de los Trabajadores apoya la última subenmienda, pues considera que esta trata de reflejar todas las cuestiones planteadas.

211. Un representante del Gobierno de Bélgica también respalda la última subenmienda presentada.

212. La portavoz del Grupo de los Empleadores explica que el nuevo texto no puede considerarse como una subenmienda, ya que la enmienda presentada por su grupo fue sustituida por un texto completamente diferente, de modo que dicha enmienda ya no es reconocible. Insiste en que se conceda un plazo de 24 horas para que puedan mantenerse consultas, con arreglo a las normas del Consejo de Administración.

213. El portavoz del Grupo de los Trabajadores observa que se trata de una subenmienda que se formuló en la sala y solicita asesoramiento al Consejero Jurídico para saber si las normas del Consejo lo permiten.

214. Un representante del Director General (Consejero Jurídico) explica que una subenmienda se define como una propuesta cuya finalidad es añadir texto a una enmienda ya presentada, o suprimir texto de la misma. Por consiguiente, la propuesta de la sala puede ser considerada como una subenmienda. Actualmente, no existen normas que fijen un plazo para la presentación de enmiendas o subenmiendas, sino tan solo una práctica que se considera óptima por motivos logísticos. Ahora bien, sí hubo una norma de esta índole en el marco de las disposiciones especiales que se fijaron durante la pandemia de COVID-19. En ese periodo, las enmiendas y las subenmiendas debían presentarse con 48 y 24 horas de antelación, respectivamente. En

conclusión, la propuesta espontánea de la subenmienda por la representante del Gobierno de los Estados Unidos no constituye una irregularidad de procedimiento.

- 215. Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Eswatini solicita que se explique la diferencia entre «un evento de alto nivel» y la Cumbre a la que se ha hecho referencia. Asimismo, indica que su grupo está dispuesto a respaldar el incipiente consenso.
- 216. Una representante del Director General** (Subdirectora General del Nodo de Gobernanza, Derechos y Diálogo) aclara que una vez al año, en la Conferencia Internacional del Trabajo, se celebra una Cumbre sobre el Mundo del Trabajo, en la que dignatarios de alto nivel examinan cada vez un tema diferente. El objetivo de la propuesta es que, en la reunión de junio de 2023, la Cumbre sobre el Mundo del Trabajo se centre en la cuestión de la justicia social.
- 217. Una representante del Gobierno de China** pregunta si en la decisión se debería hacer referencia a la «Cumbre sobre la Justicia Social», e indica que aparentemente existen numerosos eventos de esta índole. Por tanto, sugiere que se empleen las palabras «un evento de alto nivel» o «una Cumbre», a fin de dejar tiempo para reflexionar sobre la denominación que más se adecúe al evento.
- 218. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, un representante del Gobierno de Suecia declara que apoya la subenmienda propuesta por la representante del Gobierno de los Estados Unidos.
- 219. Un representante del Gobierno de la Argentina** indica que puede ser útil que quienes han propuesto la última subenmienda expliquen su fundamento.
- 220. La representante del Gobierno de los Estados Unidos** explica que la subenmienda incluye la propuesta de que se celebren consultas, en particular sobre una estructura de gobernanza y sobre criterios para la participación de los asociados. La referencia a la consignación de recursos ha sido eliminada, ante las inquietudes manifestadas. Tampoco se ha incluido la referencia a un plan de acción porque la celebración de las consultas tripartitas periódicas anteriores a la reunión de la Conferencia, en junio, significa que habrá una evolución de ámbitos de acción específicos en las esferas temáticas y funcionales, como ha explicado el Director General. Finalmente, la oradora declara que se ha mantenido el apartado c).
- 221. La portavoz del Grupo de los Empleadores** declara que no puede aceptar la propuesta porque la Coalición que se sugiere crear debe basarse en el mandato de la OIT y en las cuestiones esenciales de la Declaración del Centenario. Considera que es imperativo aclarar este aspecto, así como la estructura de gobernanza, antes de que el Consejo de Administración pase a deliberar sobre la creación de la Coalición. El Grupo de los Empleadores está dispuesto a aceptar la propuesta del Grupo de los Trabajadores de que se aluda a la Cumbre en el apartado a). En cuanto a la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores, la oradora es partidaria de que se mantenga el texto introductorio del apartado b), aunque puede aceptar que se sustituya por «pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones y defina, en estrecha consulta con los mandantes tripartitos». Asimismo, desea que se restablezcan los incisos i) y ii), pero puede aceptar que se suprima la referencia a la «correspondiente asignación de recursos». En relación con el inciso ii) del apartado b), reconoce que el plan de acción deberá desarrollarse con otras organizaciones participantes, pero propone que se añada «provisional» después de «plan de acción»; la OIT debe ahondar en este punto en aras de la claridad. Para el Grupo de los Empleadores, es fundamental que se haga referencia a la necesidad de que la Coalición se base en el mandato de la OIT y esté en sintonía con la Declaración del Centenario. La oradora indica que también puede respaldar la referencia que se hace en el apartado c) a la petición dirigida al Director General para que informe de la

evolución de la situación al Consejo de Administración en su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023).

- 222. Una representante del Gobierno de Bélgica** indica que la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores se ha basado en el documento original de la Oficina, mientras que la subenmienda propuesta por la representante del Gobierno de los Estados Unidos también toma en cuenta la información adicional que se recibió posteriormente. La última propuesta es más práctica, pues en ella se solicita a la Oficina que adopte determinadas medidas antes de la reunión de la Conferencia, con el objetivo de acelerar el proceso e incrementar el grado de implicación.

(El Consejo de Administración reanuda la discusión sobre este punto en una sesión ulterior).

- 223. La portavoz del Grupo de los Empleadores** propone la subenmienda siguiente a la enmienda presentada por la representante del Gobierno de los Estados Unidos:

El Consejo de Administración:

- a) ~~respalda~~ acoge con agrado la propuesta iniciativa del Director General de forjar una Coalición Mundial para la Justicia Social, incluso a través de una Cumbre sobre la Justicia Social durante la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2023);
- b) acoge favorablemente el compromiso del Director General de tener en cuenta sus orientaciones y la propuesta de mantener consultas tripartitas, incluido sobre al definir la estructura la de gobernanza de la Coalición, incluidos y los criterios aplicables a la participación de los asociados y un plan temático, sobre la base de la Declaración sobre la Justicia Social y la Declaración del Centenario de aquí a la reunión de la Conferencia de junio de 2023, así como de mantener consultas tripartitas regulares sobre el desarrollo ulterior de la Coalición, y
- c) pide al Director General que le informe de la evolución de la situación relativa a la Coalición Mundial en su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023) ~~y posteriormente en las reuniones de marzo y octubre noviembre, y que tenga en cuenta las orientaciones que le seguirá proporcionando.~~

- 224.** La oradora declara que no es realista esperar que las labores y las consultas necesarias puedan llevarse a cabo antes de junio de 2023 y, por ello, propone que el Director General informe al Consejo de Administración sobre la evolución de la situación en su reunión de octubre-noviembre de 2023. Además, considera que la referencia a reuniones futuras es superflua y debería ser suprimida.

- 225.** Tras una breve pausa para mantener consultas informales, **la representante del Gobierno de los Estados Unidos** propone que se modifique la última subenmienda presentada por el Grupo de los Empleadores, según el tenor siguiente:

El Consejo de Administración:

- a) ~~respalda~~ acoge con agrado la propuesta iniciativa del Director General de forjar una Coalición Mundial para la Justicia Social, incluso a través de una Cumbre sobre el Mundo del Trabajo: Justicia Social ~~sobre la justicia social~~ durante la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2023), y las consultas tripartitas propuestas en preparación de la Cumbre;
- b) acoge favorablemente el compromiso del Director General de tener en cuenta sus orientaciones y la propuesta de mantener consultas tripartitas, incluido sobre al definir la estructura de la gobernanza de la Coalición, incluidos y los criterios y procedimientos aplicables a la participación de los asociados y un plan temático, sobre la base del Programa de Trabajo Decente, como se establece en la Declaración sobre la Justicia Social de 2008 y se reafirma en la Declaración del Centenario y en

~~otros documentos pertinentes de la OIT de aquí a la reunión de la Conferencia de junio de 2023, así como de mantener consultas tripartitas regulares sobre el desarrollo ulterior de la Coalición, y~~

- c) pide al Director General que le informe de la evolución de la situación relativa a la Coalición Mundial en su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023), y tenga en cuenta las orientaciones que le seguirá proporcionando ~~y posteriormente en las reuniones de marzo y octubre-noviembre, y que tenga en cuenta las orientaciones que le seguirá proporcionando.~~

226. El portavoz del Grupo de los Trabajadores, la portavoz del Grupo de los Empleadores y los representantes gubernamentales de los grupos regionales apoyan, sin excepción, la última propuesta.

Decisión

227. El Consejo de Administración:

- a) **acoge con agrado la iniciativa del Director General de forjar una Coalición Mundial para la Justicia Social, incluso a través de una Cumbre sobre el Mundo del Trabajo: Justicia Social durante la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2023), y su propuesta de mantener consultas tripartitas en preparación de la Cumbre;**
- b) **acoge favorablemente el compromiso del Director General de tener en cuenta sus orientaciones, así como su propuesta de mantener consultas tripartitas para preparar una estructura de gobernanza, incluidos los criterios y un procedimiento aplicables a la participación de los asociados y un plan temático, sobre la base del Programa de Trabajo Decente, como se establece en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022, y se reafirma en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (2019) y en otros documentos pertinentes de la OIT, y**
- c) **pide al Director General que informe al Consejo de Administración de la evolución de la situación relativa a la Coalición en su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023), y tenga en cuenta las orientaciones que le seguirá proporcionando.**

(GB.347/INS/4, párrafo 31, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

5. Plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de las normas: Propuestas sobre nuevas medidas para garantizar la seguridad jurídica (GB.347/INS/5)

228. La portavoz del Grupo de los Empleadores manifiesta su decepción por el hecho de que, pese a los exhaustivos comentarios recibidos durante las consultas informales, la Oficina no haya tenido en cuenta la mayoría de las opiniones expresadas al preparar el marco de procedimiento. No es cierto que se haya alcanzado un acuerdo sobre la manera de proseguir, como se da a entender en el proyecto de decisión. Además, la cuestión fundamental del debate es la interpretación del derecho de huelga que hace la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Comisión de Expertos) en el contexto del Convenio núm. 87, pero esa cuestión no es la principal consideración incluida en las propuestas. Por otro lado, la Oficina no ha hecho todo lo posible para ofrecer a los grupos interesados la posibilidad de resolver los problemas de interpretación a nivel interno, por ejemplo, mediante una reunión técnica tripartita o una discusión dedicada a este tema en el marco de la Conferencia

Internacional del Trabajo. Por consiguiente, la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores introduce un nuevo apartado con una solución interna para abordar la cuestión del derecho de huelga, que debería asegurar la participación activa de todos los mandantes en el proceso, soluciones basadas en el consenso y la adopción de resultados que sean pertinentes y aceptables para todos.

- 229.** El objetivo del Grupo de los Empleadores es asegurar que la Comisión de Expertos no genere obligaciones adicionales a las previstas por los mandantes tripartitos en la Conferencia. La Comisión de Expertos debería remitir los problemas complejos o las lagunas existentes en los convenios a los mandantes, para que sean ellos quienes aporten la solución. No lo hizo en el caso del derecho de huelga y esto ha dado lugar al conflicto actual.
- 230.** Si bien el párrafo 1 del artículo 37 de la Constitución de la OIT ofrece un cauce para solucionar las cuestiones o controversias de interpretación, la remisión del asunto a la CIJ debería ser una solución de último recurso. Es preferible buscar soluciones a nivel interno que cuenten con el amplio apoyo de los mandantes. Las opiniones consultivas de la CIJ no son jurídicamente vinculantes, de modo que el Grupo de los Empleadores tiene dudas de que sea viable jurídicamente la inclusión en la nota introductoria de una referencia al compromiso de aplicar la opinión de la CIJ como definitiva y de carácter vinculante, en particular con respecto a quienes no son partidarios de remitir la cuestión a la CIJ. No se han tenido en cuenta las repercusiones sobre los actores no estatales. Además, un compromiso de este tipo podría aumentar la presión sobre los Estados ratificantes en materia de cumplimiento y podría entrañar consecuencias adversas, como la pérdida de confianza en la previsibilidad y la fiabilidad de las obligaciones dimanantes de los convenios ratificados, lo cual generaría reticencias entre los mandantes hacia el establecimiento de nuevas normas.
- 231.** Para generar la confianza necesaria en el proceso, solo se debería examinar una solicitud de remisión si cuenta con el apoyo de la mayoría de los Estados partes del convenio en cuestión. La Conferencia Internacional del Trabajo debería intervenir a lo largo de todo el proceso, con el fin de asegurar la participación de los Estados partes que se vean directamente afectados por la opinión consultiva de la CIJ. Al Grupo de los Empleadores le preocupa la posibilidad de que el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo no sea estrictamente neutral, en particular cuando se trata de cuestiones que tienen su origen en las evaluaciones realizadas por la Comisión de Expertos. Por otro lado, considera que se deberían suspender las interpretaciones de los convenios objeto de examen por parte de la CIJ durante el transcurso del procedimiento en cuestión.
- 232.** El Grupo de la oradora no puede aceptar la nota introductoria ni el marco de procedimiento en la forma en que han sido propuestos. Es necesario introducir cambios sustanciales que reflejen las opiniones mayoritarias, lo que requiere consultas adicionales y un proceso de concertación entre los mandantes.
- 233.** Con respecto a las propuestas sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 37 de la Constitución, el Grupo de los Empleadores tiene observaciones sustanciales, que está dispuesto a discutir con la Oficina, sobre la estructura y la composición de un tribunal interno.
- 234.** El Grupo de los Empleadores propone enmendar el proyecto de decisión de la siguiente manera:
- El Consejo de Administración decide seguir examinando en su 349.^a reunión (noviembre de 2023):
- a) ~~aprobar~~ aprobar toda cuestión que haya quedado sin resolver con respecto a la nota introductoria y al marco de procedimiento presentado en el anexo I del documento GB.347/INS/5 para la remisión de las cuestiones o controversias de interpretación a la Corte Internacional de Justicia en virtud del párrafo 1 del artículo 37 de la Constitución de la OIT; y;

- b) ~~seguir debatiendo sobre~~ la aplicación del párrafo 2 del artículo 37 y, a tal efecto, pide al Director General que organice consultas tripartitas con miras a preparar un proyecto de reglas para el establecimiento de un tribunal para examen, ~~examinarlo en su 352.ª reunión (noviembre de 2024);~~
- c) otras propuestas para garantizar la seguridad jurídica y fortalecer el sistema de control, incluso mediante la inscripción de un punto para la discusión en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo.

- 235.** La oradora manifiesta la esperanza de que sea posible encontrar una forma positiva de avanzar, pero hace hincapié en que el tema en cuestión es complejo y muy delicado, por lo que habría que dedicarle el tiempo necesario para hallar una solución consensuada.
- 236. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** recuerda que, según ha explicado previamente el Consejero Jurídico, en virtud del párrafo 1 del artículo 37 de la Constitución, se espera que toda cuestión de interpretación sea sometida a la CIJ. En el párrafo 2 del artículo 37, simplemente se contempla la posibilidad de remitir la cuestión a un tribunal específico, cuyo fallo podría ser anulado en todo caso por decisión de la CIJ. Por consiguiente, queda claro que, de acuerdo con la Constitución y el marco jurídico de la OIT —que no se pretende modificar—, no es estrictamente necesario introducir un marco de procedimiento ni existen requisitos de apoyo mínimo para realizar una remisión o para determinar la gravedad de una cuestión de interpretación. De igual modo, tampoco es necesario agotar todas las demás vías antes de someter una cuestión a la CIJ. El único obstáculo que existe es la disposición del párrafo 2 del artículo 37, que requiere la aprobación del Consejo de Administración para remitir cualquier cuestión a un tribunal. Por lo tanto, aun sin un marco de procedimiento, los Miembros de la OIT podrían plantear una cuestión de interpretación y pedir que esta sea remitida a la CIJ, lo cual se inscribiría como un punto del orden del día de la reunión del Consejo de Administración con vistas a la adopción de una decisión conforme a los procedimientos normales.
- 237.** Actualmente, en la Organización solo existe un problema de interpretación grave y persistente, relacionado con el Convenio núm. 87 (por lo que se refiere al derecho de huelga) y la competencia de la Comisión de Expertos para proporcionar orientaciones en ese ámbito. Se trata de una cuestión importante para el Grupo de los Trabajadores, pues el derecho de huelga constituye el corolario de los derechos de libertad sindical y de negociación colectiva. Con él se compensa el desequilibrio en las relaciones de poder de los trabajadores con los empleadores y las empresas. Aunque el derecho de huelga no es un derecho absoluto, existen límites a las restricciones que se le pueden imponer, según establece la interpretación autorizada de larga data de la Comisión de Expertos. El hecho de que la OIT no haya confirmado que el Convenio núm. 87 reconoce y protege el derecho de huelga es una mala noticia, tanto para los trabajadores como para la reputación y la credibilidad de la propia Organización. Los empleadores y sus organizaciones recurren con facilidad al Poder Judicial para cuestionar la legitimidad de una huelga, pero parecen reacios a utilizar adecuadamente los medios constitucionales existentes para resolver la cuestión del derecho de huelga. Si bien no es estrictamente necesario, el marco de procedimiento propuesto podría ofrecer un enfoque gradual con el que abordar las obligaciones previstas en el párrafo 1 del artículo 37 de la Constitución. El Grupo de los Trabajadores está dispuesto a examinar de buena fe los detalles del marco, pero no tiene la intención de entablar nuevas discusiones generales que no harían más que generar retrasos adicionales.
- 238.** En la medida de lo posible, el marco de procedimiento propuesto debería ser sencillo y práctico y ajustarse a los procedimientos actuales del Consejo de Administración. Asimismo, debería reflejar plenamente las orientaciones formuladas durante la 344.ª reunión. El Grupo de los Trabajadores apoya ampliamente el marco de procedimiento propuesto y está de acuerdo con

los parámetros que figuran en los párrafos 14 y 15 del documento. Por lo que respecta al nivel de apoyo o «umbral» necesario para iniciar una discusión exhaustiva sobre la remisión en el Consejo de Administración, dice que cualquier umbral que se fije a este respecto debería considerarse solo a título indicativo, ya que se utilizaría para la presentación de la solicitud de remisión y no para el propio proceso de adopción de decisiones. Dentro del marco jurídico vigente, no existen límites para que los miembros o grupos planteen una cuestión de interpretación. No obstante, a fin de obtener un marco que resulte práctico, el Grupo de los Trabajadores está dispuesto a apoyar la implantación de un umbral indicativo de 20 miembros del Consejo de Administración para la presentación de una solicitud de remisión, en el entendimiento de que ello no constituiría un criterio de admisibilidad en términos jurídicos. El umbral alternativo de al menos 30 Estados Miembros debería adaptarse o eliminarse; aunque tiene sentido permitir que los Miembros que no forman parte del Consejo de Administración presenten solicitudes, es necesario aclarar la situación del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores. Además, aunque la nota introductoria menciona la posibilidad de remitir a la Mesa del Consejo de Administración las solicitudes que no hayan alcanzado el nivel necesario de apoyo, se trata de una cuestión que se debería abordar en el texto del marco de procedimiento, a fin de asegurar la coherencia con el marco jurídico de la Organización, que no prevé ningún umbral. Cinco de los seis casos sometidos a la corte predecesora de la CIJ fueron incoados por Estados Miembros a título individual, y trataban sobre cuestiones clave que requerían aclaración.

- 239.** En lo que respecta a los plazos, es fundamental evitar que se posterguen indefinidamente las decisiones del Consejo de Administración. Se puede afirmar que la aplicación del párrafo 1 del artículo 37 debería considerarse como el último recurso en caso de controversia de interpretación grave y persistente. No obstante, la expresión «último recurso» no debería entenderse en el sentido de que debería completarse un número interminable de procedimientos antes de remitir una cuestión. El reconocimiento de la importancia que reviste el diálogo social no excluye la posibilidad de remitir las cuestiones a un tribunal. Pueden surgir controversias que requieren un dictamen jurídico autorizado incluso cuando existen sistemas muy avanzados de diálogo social y negociación colectiva. Por otro lado, el hecho de que no se consiga resolver una cuestión a través del diálogo social no debería considerarse formalmente como condición previa para su remisión. En la 344.^a reunión, se acordó que las controversias de interpretación relativas a cuestiones jurídicas —como la interpretación autorizada de un convenio— no se pueden resolver mediante el diálogo social, ya que este no proporciona la seguridad jurídica necesaria. Por consiguiente, el Grupo de los Trabajadores apoya la redacción del párrafo 5 del marco propuesto, ya que la inclusión de requisitos adicionales que tendría que cumplir el Consejo de Administración antes de poder remitir una controversia sería contraria a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 37, donde no figuran tales requisitos. El Grupo de los Trabajadores también conviene en que deberían combinarse las discusiones relativas a la remisión y a la cuestión jurídica, como se indica en el párrafo 6.
- 240.** Con respecto al párrafo 21 del documento, la oradora recalca que el Consejo de Administración posee plenas competencias para adoptar decisiones sobre la remisión de cuestiones, con arreglo al mandato que la Conferencia Internacional del Trabajo le confirió en 1949. Si se extiende a todos los Estados Miembros la facultad del Consejo de Administración de adoptar decisiones sobre la remisión de cuestiones en virtud del artículo 37 se sentaría un precedente equivocado y se pondría en tela de juicio su posición. Así pues, el Grupo de los Trabajadores rechaza esa posibilidad. Sin embargo, resulta aceptable la propuesta de permitir a los Estados Miembros que no estén representados en el Consejo de Administración que presenten comentarios por escrito, según figura en el párrafo 8 del marco propuesto. En caso de que los Gobiernos defiendan con firmeza algún tipo de participación de la Conferencia en este

proceso, el Grupo de la oradora consideraría la posibilidad de introducir una disposición que le permita validar la decisión del Consejo de Administración, siempre que esa capacidad se ejerza de forma limitada con base en las particularidades de cada caso, según se indica en el párrafo 22 del documento. Por lo tanto, el Grupo de los Trabajadores apoya el texto propuesto en el párrafo 10 del marco de procedimiento.

- 241.** En cuanto a las disposiciones incluidas en el párrafo 2 del artículo 37 de la Constitución, la oradora observa que hasta la fecha no había interés en establecer un tribunal. De hecho, en la 344.^a reunión del Consejo de Administración, el Grupo de los Empleadores afirmó que dicho tribunal no sería adecuado para la resolución de cuestiones complejas, controvertidas y de larga data, como la interpretación de la Comisión de Expertos sobre el derecho de huelga en el Convenio núm. 87. La oradora está interesada en saber si el Grupo de los Empleadores mantiene ese punto de vista. El Grupo de los Trabajadores comparte el análisis de la Oficina y del Consejero Jurídico, en el sentido de que el párrafo 2 del artículo 37 se concibió para la resolución de cuestiones específicas de carácter técnico y no graves controversias con repercusiones sistémicas más amplias, y de que este no ofrecía garantías de seguridad jurídica. Si se tiene en cuenta también que un posible tribunal interno podría interferir con la autoridad y la independencia del actual sistema de control, que incluye a la Comisión de Expertos, y con el requisito de abordar las controversias que tienen repercusiones graves y de gran alcance según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 37, no tendría sentido invertir en un proceso basado en el párrafo 2 del artículo 37, pues no existe ninguna garantía de que ello ofreciese la seguridad jurídica necesaria. Por consiguiente, el Grupo de los Trabajadores recomienda encarecidamente que no se formulen nuevas propuestas para el establecimiento de un tribunal interno basado en el párrafo 2 del artículo 37, ya que ello no ayudaría a resolver la cuestión relativa al derecho de huelga, que solo podría abordarse en el marco del párrafo 1 del artículo 37. En consecuencia, el Grupo de los Trabajadores propone que se enmiende de la siguiente manera el apartado *b)* del proyecto de decisión:

- b)* seguir debatiendo sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 37 ~~y, a tal efecto, pide al Director General que organice consultas tripartitas con miras a preparar un proyecto de reglas para el establecimiento de un tribunal, para examinarlo en su 352.^a reunión (noviembre de 2024).~~

- 242.** Con respecto a la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores, la oradora rechaza que se plantee alargar aún más las discusiones, pues ya se ha mantenido un amplio proceso de consultas. Aunque hace hincapié en la necesidad de lograr el consenso, el Grupo de los Empleadores ya se ha opuesto al consenso existente al poner en entredicho la interpretación del Convenio núm. 87 en relación con el derecho de huelga. No queda clara la propuesta del apartado *c)* en el sentido de inscribir un punto para la discusión en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo, y además en él se da a entender que no existiría en la actualidad un mecanismo que garantice la seguridad jurídica. Sin embargo, ello está adecuadamente contemplado en el artículo 37 de la Constitución, como refleja la decisión del Consejo de Administración de marzo de 2022 relativa al plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de las normas. Por consiguiente, el Grupo de los Trabajadores rechaza la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.

- 243. Hablando en nombre del grupo de África**, una representante del Gobierno de Malawi destaca la importancia del diálogo social para la resolución de conflictos. Su grupo reconoce los criterios acordados para la remisión de cuestiones a la CIJ en virtud del párrafo 1 del artículo 37. Cualquier marco de procedimiento debería aplicarse de manera uniforme a todas las solicitudes. La oradora toma nota de la propuesta de incluir a todos los Estados Miembros en la discusión sobre la activación de las remisiones, y conviene en que el Consejo de Administración, reunido en Comisión Plenaria, constituye el foro adecuado para cribar, analizar y debatir las solicitudes de remisión, que posteriormente serían aprobadas por resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo. Reitera asimismo la necesidad de que la Oficina permanezca neutral e imparcial a lo largo de todo el proceso de remisión.
- 244.** En lo referente a las propuestas relativas al párrafo 2 del artículo 37, la oradora señala que la CIJ debería ser el último recurso. Por lo tanto, debería establecerse un tribunal interno como mecanismo para la resolución de controversias en primera instancia, que podría tener carácter permanente o *ad hoc*. Las partes que no estuviesen satisfechas con el fallo de dicho tribunal, tendrían la posibilidad de recurrir seguidamente a una autoridad superior. La oradora está de acuerdo con los criterios propuestos para la selección de los jueces, y hace hincapié en la necesidad de preservar su independencia e imparcialidad, asegurando al mismo tiempo la representación de diferentes sistemas jurídicos. El proceso de selección tripartito debería ser transparente e inclusivo, y convendría lograr un equilibrio entre las funciones de control y de interpretación del tribunal. No se deberían imponer restricciones en caso de que una de las partes se sintiese agraviada por una decisión del tribunal. Si bien existe la posibilidad de impugnar una decisión del tribunal, la oradora observa que la remisión de toda cuestión a la CIJ deberá en todo caso recibir la aprobación del Consejo de Administración.
- 245.** El grupo de África tiene varias cuestiones pendientes de respuesta. La oradora pide a la Oficina que aclare si las opiniones consultivas de la CIJ serán vinculantes para todos los Estados Miembros. Además, se pregunta por qué motivo se prevé la adopción del procedimiento de remisión con arreglo al párrafo 1 del artículo 37 antes de lograr un acuerdo sobre el establecimiento de un tribunal interno. La Oficina debería aclarar por qué un tribunal interno no podría ejercer su jurisdicción sobre todas las cuestiones sujetas a interpretación, qué criterios se utilizarían para determinar las cuestiones que revisten mayor importancia, cuál sería la función del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo al determinar si un caso se debería remitir al tribunal interno propuesto o a la CIJ, y qué procedimiento y qué plazos se aplicarían para remitir una controversia a esta última instancia.
- 246. Hablando en nombre del GRULAC**, una representante del Gobierno de Colombia señala que el artículo 37 proporciona un marco para abordar las discrepancias existentes en la interpretación de los convenios. Un procedimiento sencillo, transparente y equitativo con arreglo al párrafo 1 del artículo 37 generaría estabilidad sin necesidad de crear disposiciones adicionales. La oradora apoya el establecimiento de un umbral para la remisión de controversias a la CIJ, que podría incluir a los miembros del Consejo de Administración o a los Estados Miembros, de manera que todo Estado Miembro pudiese incoar un procedimiento en virtud del artículo 37. Se deberían establecer plazos para las discusiones del Consejo de Administración sobre posibles remisiones. La Conferencia Internacional del Trabajo debería aprobar toda remisión de una controversia a la CIJ, tomando como base un análisis detallado confeccionado por el Consejo de Administración. Debería actuarse con cautela para velar por que todos los Gobiernos interesados participen en las discusiones de conformidad con las reglas de procedimiento. La oradora conviene en que no se debería suspender el control periódico tras la remisión de un caso a la CIJ.

247. En relación con el marco de procedimiento propuesto, está de acuerdo con el propósito de la remisión de controversias a la CIJ en virtud del párrafo 1 del artículo 37, con la función del Consejo de Administración en el proceso de remisión, con los plazos para que el Consejo de Administración celebre discusiones en ese sentido y con la participación en ellas de los Estados Miembros que no estén representados en el Consejo de Administración. La Oficina debería mantener la discreción, la neutralidad y la imparcialidad a lo largo de todo el proceso. El GRULAC conviene en que se deberían someter al Consejo de Administración tanto la decisión de la CIJ como un análisis de toda medida de seguimiento necesaria, y también en que las discusiones al respecto no deberían exceder el plazo máximo de dos reuniones consecutivas. Todo procedimiento que acuerde el Consejo de Administración debería añadirse a las reglas de procedimiento.
248. El GRULAC señala que es preciso analizar más a fondo el establecimiento de un tribunal interno, que, en cualquier caso, solo se podría utilizar para la resolución de controversias de alcance más limitado o menos complejo, centrando su actuación exclusivamente en la interpretación de las normas.
249. **Hablando en nombre del PIEM**, una representante del Gobierno de los Estados Unidos subraya el valor que tiene la seguridad jurídica para el sistema de control y para el mantenimiento de las normas internacionales del trabajo. El artículo 37 establece una disposición clara para resolver controversias relacionadas con la interpretación de los convenios. La controversia relativa al derecho de huelga se viene planteando desde hace mucho tiempo y afecta al funcionamiento del sistema de control, en particular en los casos relacionados con la aplicación del Convenio núm. 87. El Consejo de Administración tiene la obligación de resolver esta controversia. Por lo tanto, el PIEM apoya el establecimiento de un marco de procedimiento para la adopción de medidas en virtud del párrafo 1 del artículo 37 y hace hincapié en que las controversias pertinentes deberían remitirse a la CIJ sin perjuicio de los debates en curso sobre las disposiciones en virtud del párrafo 2 del artículo 37.
250. **Hablando en nombre de la mayoría de los países de Asia y el Pacífico**, un representante del Gobierno de China afirma que toda controversia en el mundo del trabajo debería resolverse a través del diálogo social tripartito siempre que sea posible, incluidas las cuestiones relativas a la interpretación de los convenios de la OIT. El artículo 37 es un último recurso y solo debería utilizarse con precaución. El marco de procedimiento propuesto en el párrafo 1 del artículo 37 y su nota introductoria no abordan algunas de las principales preocupaciones de su grupo. Aunque se ha delegado la autoridad decisoria en el Consejo de Administración, la Conferencia Internacional del Trabajo es un foro más adecuado para llevar a cabo una discusión sobre la remisión de cualquier conflicto a la CIJ. La Conferencia también debería determinar cualquier medida de seguimiento que deba adoptarse en relación con una opinión consultiva. Debido al carácter vinculante de las opiniones consultivas de la CIJ, la decisión de remitir una controversia a la CIJ debería tomarse por consenso y no por mayoría de votos. Por lo tanto, sería conveniente establecer un periodo de dos reuniones consecutivas del Consejo de Administración, con la posibilidad de ampliar los debates si fuera necesario. Debería establecerse un umbral para que el Consejo de Administración examine una solicitud de remisión, y el orador pide a la Oficina que aclare sus propuestas sobre el número exacto de Estados necesarios para iniciar una discusión. Un número más elevado reflejaría mejor la gravedad de la cuestión.
251. Su grupo acoge favorablemente las propuestas preliminares relativas a la creación de un tribunal interno, que incluyen el establecimiento de normas de procedimiento para dicho órgano, lo cual requiere la celebración de nuevas consultas tripartitas. El párrafo 2 del artículo 37 prevé claramente que cualquier controversia relativa a la interpretación de un

convenio se someta a un tribunal interno, cuyo mandato por consiguiente no debería quedar limitado. El tribunal debería constituirse *ad hoc*, para garantizar que los jueces que examinen una controversia tengan la experiencia adecuada. En su composición, se debería garantizar una representación equilibrada de los sistemas jurídicos, las regiones y el género.

- 252.** El Consejo de Administración debería aprobar los procedimientos para la aplicación de ambos párrafos del artículo 37 antes de remitir cualquier controversia a la CIJ. Por consiguiente, su grupo apoya las enmiendas al proyecto de decisión propuestas por el Grupo de los Empleadores y no puede apoyar el proyecto de decisión en su forma original.
- 253. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, un representante del Gobierno de Suecia dice que Albania, Macedonia del Norte, la República de Moldova, Montenegro, Serbia, Georgia, Islandia y Noruega suscriben su declaración. Hace suya la declaración del PIEM. El antiguo desacuerdo sobre el derecho de huelga, en el contexto del Convenio núm. 87, debería resolverse en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 37. La CIJ está bien capacitada para examinar esta controversia, por lo que pide al Consejo de Administración que la remita sin demora.
- 254.** El marco de procedimiento propuesto para aplicar las disposiciones del párrafo 1 del artículo 37 no debería modificar las normas de procedimiento del Consejo de Administración. El umbral para presentar una solicitud de remisión debería ser indicativo, no prescriptivo; debería incluir el apoyo regional, y podría determinarse por mayoría simple de votos. Su grupo está de acuerdo en que la decisión final sobre la remisión la tome la Conferencia Internacional del Trabajo, en lugar del Consejo de Administración. La preparación de cualquier expediente sería responsabilidad exclusiva del Director General, y la Oficina debería permanecer neutral e imparcial en todo momento. El marco de procedimiento propuesto y las propuestas relativas a la aplicación del párrafo 2 del artículo 37 deberían considerarse como dos cuestiones separadas. Por consiguiente, su grupo apoya la enmienda al proyecto de decisión propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 255. Hablando en nombre de un grupo de países formado por Australia, Canadá, Nueva Zelanda, Reino Unido y los Estados Unidos**, una representante del Gobierno de Australia afirma que el marco de procedimiento propuesto en virtud del párrafo 1 del artículo 37 proporciona una metodología clara y lista para su uso, cuya adopción no es una condición previa para presentar una solicitud de opinión consultiva a la CIJ. El marco propuesto facilitaría un proceso de remisión sólido, eficiente y con plazos determinados, lo que constituye un elemento clave de una buena gobernanza. Su grupo está de acuerdo en establecer un umbral indicativo de apoyo de 20 miembros del Consejo de Administración o 30 Estados Miembros; el orador apoya un plazo máximo de dos reuniones del Consejo de Administración para debatir si se debería remitir una controversia a la CIJ y determinar la cuestión jurídica a considerar, y está de acuerdo en que la decisión sobre la remisión pueda enviarse a la Conferencia Internacional del Trabajo para su aprobación. Si bien su grupo no considera útil profundizar en el párrafo 2 del artículo 37 por el momento, expresa su apoyo al proyecto de decisión y a la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores. El Consejo de Administración debería tomar una decisión sobre el marco de procedimiento propuesto en la presente reunión. Su grupo no puede apoyar la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.
- 256. Un representante del Gobierno de la Argentina** afirma que un mecanismo para remitir las controversias a la CIJ reforzaría el sistema de control. Sin embargo, no se requiere ningún procedimiento adicional para aplicar las disposiciones del artículo 37. El marco de procedimiento propuesto garantizaría la seguridad jurídica y reforzaría la gobernanza en el seno de la OIT, contribuyendo así a lograr un trabajo decente para todos. Acoge con

satisfacción las propuestas de crear un tribunal interno para aplicar el artículo 37, párrafo 2, pero dice que requieren un análisis más profundo. El Consejo de Administración solo está preparado para decidir sobre la aplicación del párrafo 1 del artículo 37, por lo que apoya el proyecto de decisión con la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.

- 257. Un representante del Gobierno de China** reconoce los problemas de larga data relacionados con la interpretación de los convenios y la necesidad de seguridad jurídica para garantizar la estabilidad y la credibilidad del sistema de control. La aplicación del artículo 37 debería ser la base de cualquier trabajo de este tipo, y no debería establecerse ningún proceso legislativo. El marco de procedimiento propuesto en el párrafo 1 del artículo 37 tendría un impacto significativo en los mandantes tripartitos. Todos los Estados Miembros deberían poder participar en las discusiones y en la toma de decisiones relativas a la remisión de controversias a la CIJ, garantizando al mismo tiempo la eficacia y la equidad. El marco propuesto debería revisarse sobre la base de los comentarios realizados, con el fin de abordar las preocupaciones de todas las partes y garantizar que pueda adoptarse por consenso. En cuanto a la creación del tribunal interno, los mandantes tripartitos subrayan la importancia de resolver los litigios mediante el diálogo. El Gobierno chino reitera que es el único cauce para resolver las controversias y garantizar el funcionamiento del mecanismo de control, reforzando la cooperación y evitando la confrontación. Insta a la Oficina a explorar otros mecanismos institucionales alternativos. China apoya el proyecto de decisión enmendado por el Grupo de los Empleadores.
- 258. Un representante del Gobierno de Alemania** afirma que el vínculo entre la libertad sindical y el derecho de huelga se ha puesto en tela de juicio en repetidas ocasiones, lo que limita el control efectivo de las normas de la OIT relacionadas. Esto es inaceptable, y pide que esta cuestión se resuelva lo antes posible. El marco de procedimiento propuesto está bien pensado, es equilibrado, viable y está fundamentado en la Constitución de la OIT, y tiene en cuenta las preocupaciones y comentarios de todos los mandantes. Insta al Consejo de Administración a que apruebe esta solución para la aplicación del párrafo 1 del artículo 37.
- 259. Una representante del Gobierno de Colombia** reconoce la necesidad de establecer un procedimiento para la remisión de controversias sobre la interpretación de normas a la CIJ en virtud del párrafo 1 del artículo 37. Acoge con satisfacción los esfuerzos para preparar un marco de procedimiento que sea claro, objetivo y transparente. La propuesta de crear un tribunal interno en virtud del apartado 2 del artículo 37 debería examinarse más a fondo, habida cuenta de las repercusiones que puede tener sobre la legislación nacional una recomendación formulada por un órgano de control. Cualquier tribunal de este tipo debería garantizar la representación de diferentes sistemas jurídicos, económicos y sociales. La Oficina debería examinar cualquier posible repercusión presupuestaria y asegurarse de que si se establecen nuevos mecanismos, estos no afecten negativamente a los mecanismos existentes del sistema de control. Apoya el proyecto de decisión y la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores; la oradora no apoya la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.
- 260. Una representante del Gobierno de México** subraya la necesidad de contar con seguridad jurídica en la interpretación de los convenios. El párrafo 1 del artículo 37 proporciona la base para abordar las controversias, y las disposiciones de dicho artículo no requieren ninguna interpretación adicional. El Consejo de Administración debería adoptar, en su reunión actual, un procedimiento sencillo, transparente y equitativo para la remisión de controversias a la CIJ. Las propuestas relativas a la aplicación del párrafo 2 del artículo 37 requieren un examen más detenido. Por consiguiente, apoya el proyecto de decisión con la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.

- 261. Un representante del Gobierno del Japón** subraya la importancia de avanzar en esta cuestión. La discusión tripartita debe ser el principio básico para tratar cualquier problema difícil. El marco de procedimiento propuesto para la remisión en virtud del párrafo 1 del artículo 37 podría ser una base para el consenso en el Consejo de Administración. Solicita aclaraciones más exhaustivas sobre el principio de consulta tripartita y se muestra abierto al debate sobre cualquier preocupación específica.
- 262. Un representante del Gobierno de Chile** está de acuerdo en que el objetivo de fortalecer el sistema de control de la OIT y de garantizar la seguridad jurídica frente a las controversias en la interpretación de los convenios debería lograrse mediante un procedimiento sencillo, transparente y equitativo. Apoya el proyecto de decisión, con la enmienda al apartado *b)* propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 263. Un representante del Gobierno de Bangladesh** afirma que el tripartismo es el principio básico que guía la labor de la OIT; el hecho de tener que tomar una decisión sobre una excepción a este principio pone al Consejo de Administración ante un momento crítico. El orador no es partidario de introducir un enfoque que pueda tener efectos en cascada. En las discusiones de grupo se han expresado opiniones divergentes sobre la cuestión de la seguridad jurídica en virtud del artículo 37, que deberían tenerse en cuenta en el futuro. Propone continuar el debate para llegar a una decisión consensuada y adoptar un enfoque interno en materia de interpretación, en el que el legado, la jurisprudencia interinstitucional y la cultura institucional indiquen el camino correcto. Los dos párrafos del artículo 37 deberían tratarse como un conjunto para tomar una decisión a través de nuevos debates.
- 264. Una representante del Gobierno de la India** afirma que el sólido sistema de normas internacionales del trabajo que la OIT y sus mandantes han contribuido a desarrollar y mantener ha sido fundamental para promover unas condiciones de trabajo decentes y productivas para la fuerza de trabajo mundial. Las cuestiones relativas a la interpretación de dichas normas deben resolverse para garantizar un control y una aplicación efectivos. Como único organismo tripartito de las Naciones Unidas, la OIT ha resuelto eficazmente cuestiones de interpretación en el pasado. La aplicación de las normas a través del diálogo social y las consultas tripartitas constituye el núcleo de la labor de la OIT. Por lo tanto, el recurso al mandato de la CIJ para resolver cuestiones de interpretación en virtud del párrafo 1 del artículo 37 debe limitarse a los casos en que se hayan agotado todas las vías de resolución a través de consultas tripartitas. La remisión de cuestiones de interpretación a la CIJ o a un tribunal interno solo debería considerarse cuando se haya alcanzado un umbral de apoyo razonablemente alto, lo que incluye un alto nivel de apoyo de la mayoría de los Estados partes en el convenio de que se trate. Un enfoque más prescriptivo que indicativo garantizaría que solo se recurra al artículo 37 cuando se trate de cuestiones graves y persistentes. Toda cuestión de interpretación debería remitirse en primer lugar al tribunal interno creado en virtud del párrafo 2 del artículo 37 antes de remitirse a la CIJ; por consiguiente, la OIT debería establecer primero el tribunal interno para tratar estas cuestiones. La oradora confía en que cualquier controversia o estancamiento pueda resolverse a través de las consultas o estructuras tripartitas de la OIT.
- 265. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** afirma que una de las conclusiones de las consultas informales celebradas sobre esta cuestión ha sido que un número importante de Estados, si no la mayoría, considera el recurso al párrafo 1 del artículo 37 como una medida de último recurso en caso de controversia de interpretación grave y persistente. La Federación de Rusia comparte esta opinión. Por esa razón, el marco de procedimiento para la aplicación debe encontrar un delicado equilibrio entre la redacción más bien amplia del párrafo 1 del artículo 37 y el principio de que es necesario haber agotado los

mecanismos internos de resolución de conflictos de la OIT, prioritariamente a través del diálogo social. Este objetivo podría alcanzarse, en primer lugar, fijando un umbral elevado para que el Consejo de Administración inicie el examen formal del recurso al artículo 37: debería buscarse el consenso, o al menos una mayoría cualificada de los miembros del Consejo de Administración. También debería considerarse la posibilidad de implicar a los Estados partes en el convenio que es objeto de controversia. En segundo lugar, la decisión final de remitir el asunto debería adoptarla la Conferencia Internacional del Trabajo. Esto es importante no solo como salvaguarda, sino también porque la eventual opinión consultiva de la CIJ tendría implicaciones para la interpretación y la aplicación de los instrumentos jurídicos de la OIT en su conjunto, más allá de los términos específicos de la controversia que da lugar a la remisión. Por esta razón, debería participar en estas consideraciones el mayor número posible de Estados Miembros, especialmente los Estados partes en el convenio que pudieran verse afectados por la opinión consultiva.

- 266.** La participación de la Conferencia Internacional del Trabajo no debería limitarse simplemente a validar una decisión del Consejo de Administración, sino que también debe brindar a la Conferencia la oportunidad de examinar el fondo de la cuestión. El orador no está de acuerdo con la propuesta de establecer plazos para el examen de una cuestión: si se apresura el examen de la cuestión se corre el riesgo de socavar los intentos de resolver la controversia mediante el diálogo social. La redacción del párrafo 1 del artículo 37 es lo suficientemente amplia para permitir tales salvaguardias sin ir en contra del objeto y la finalidad del artículo. Además, es necesario examinar en profundidad el párrafo 2 del artículo 37. No ve la utilidad de proceder a formular reglas para el tribunal, por lo menos no dentro de los plazos propuestos en el proyecto de decisión
- 267. Un representante del Director General** (Consejero Jurídico) agradece al Consejo de Administración sus enriquecedoras contribuciones, que reflejan la importancia primordial del tema desde el punto de vista institucional. En efecto, la seguridad jurídica es un principio fundacional de todo sistema jurídico, lo que significa en sentido contrario que la inseguridad jurídica constituye una amenaza directa y grave para cualquier sistema jurídico. El orador da las gracias a todos los miembros que han participado en la serie de consultas y sesiones informativas celebradas por la Oficina en los últimos cuatro meses con el fin de explicar mejor las dimensiones constitucionales, jurídicas e históricas de la cuestión y permitir así al Consejo de Administración adoptar una decisión con conocimiento de causa.
- 268.** En respuesta a las preguntas formuladas sobre el efecto jurídico de las opiniones consultivas de la CIJ, aclara que, en virtud del Estatuto de la CIJ, las opiniones consultivas no tienen fuerza vinculante en sí mismas. Sin embargo, se les puede atribuir efecto vinculante —también denominado decisivo, concluyente o autorizado— a través de otros medios. La sección 32 de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados de 1947 es un ejemplo de cláusula que atribuye específicamente efecto vinculante a una opinión consultiva que de otro modo no lo sería. El Sr. Roberto Ago, antiguo juez de la CIJ y antiguo miembro de la Comisión de Expertos, en un artículo titulado «*Binding*» *Advisory Opinions of the International Court of Justice*, afirmó que los instrumentos constitutivos de ciertas organizaciones, incluida la OIT, prevén estas opiniones consultivas vinculantes ya que califican la opinión solicitada a la CIJ de «decisión». Por consiguiente, para la OIT, el efecto vinculante de las opiniones consultivas se desprende de la letra del párrafo 1 del artículo 37, que se refiere explícitamente a una «decisión», pero también del espíritu del mismo artículo como cláusula de solución de controversias que prevé el medio de acción obligatorio como último recurso. Igualmente importante es el entendimiento unánime y profundamente arraigado de todos los mandantes de la OIT de que las opiniones consultivas emitidas en virtud del párrafo 1 del

artículo 37 son pronunciamientos vinculantes, definitivos y autorizados para la Organización, sus órganos y sus miembros. La nota 11 del documento contiene un hipervínculo a una compilación de declaraciones de representantes de todos los mandantes de la OIT que afirman el carácter vinculante de las opiniones consultivas emitidas por la CIJ. Todos los documentos recientes de la Oficina producidos sobre esta cuestión han sido claros y coherentes con respecto al efecto jurídico de las opiniones consultivas solicitadas a la CIJ en virtud del párrafo 1 del artículo 37 de la Constitución de la OIT.

- 269.** El orador se refiere al nivel indicativo de apoyo, o «umbral», necesario para que una solicitud de remisión pueda ser examinada y, en particular, a la opinión expresada por el Grupo de los Empleadores de que solo si la mayoría de los Estados Miembros que han ratificado el convenio en cuestión apoyan la remisión, esta podrá dirigirse al Consejo de Administración, y señala que, desde un punto de vista estrictamente jurídico, no parece haber ninguna razón válida para establecer una diferencia entre ratificantes y no ratificantes. Si se hiciera tal distinción, ello significaría que un Estado tendría que ratificar un convenio antes de poder plantear cualquier cuestión sobre dicho convenio, cuando en la práctica la mayoría de las solicitudes de dictámenes informales que recibe la Oficina proceden de Estados Miembros que aún no han ratificado el convenio en cuestión. Por otra parte, el hecho de definir el umbral de apoyo exclusivamente por referencia a los ratificantes de un convenio determinado excluiría necesariamente la posibilidad de que los empleadores o los trabajadores presenten una solicitud de remisión, ya que solo los Estados pueden ratificar los convenios internacionales del trabajo. En el párrafo 18 del documento, la Oficina recoge la opinión expresada durante las consultas en relación con el respaldo de la mayoría de los Estados partes en el convenio, pero considera que fijar un umbral indicativo tan elevado sería excesivamente restrictivo.
- 270.** En relación con el plazo indicativo propuesto, a saber, un máximo de dos reuniones del Consejo de Administración, afirma que es comparable a los plazos indicativos similares previstos para otros procedimientos y procesos del Consejo de Administración, como el procedimiento para inscribir un punto en el orden del día de la Conferencia, tal como se refleja en el párrafo 54 de la nota introductoria del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración, que hace referencia a dos reuniones. El calendario propuesto sería solo orientativo y, si presentara alguna dificultad, correspondería al Consejo de Administración decidir cómo proceder.
- 271.** Aclara que la razón por la que se especifica, en el párrafo 2 del marco de procedimiento, que una solicitud de remisión deberían presentarla «por lo menos, 20 miembros titulares del Consejo de Administración» es garantizar que la solicitud de remisión no requiera una mayoría demasiado amplia en caso de que se convoque una votación. Dado que los grupos no gubernamentales tienen 14 miembros cada uno en el Consejo de Administración, ese «umbral» de 20 incluiría necesariamente a un grupo no gubernamental. La alternativa de «30 Estados Miembros (sean o no miembros del Consejo de Administración)» busca reflejar la expectativa legítima de los Estados que no son miembros del Consejo de Administración de poder remitirle cuestiones de interpretación que consideren importantes, en el caso poco probable de que no haya un número suficiente de miembros titulares de los Gobiernos a favor de presentar la solicitud. La redacción del párrafo 2 del marco de procedimiento no excluye que un grupo no gubernamental se asocie al grupo de 30 Estados Miembros. Así pues, la fórmula fue diseñada para dar cabida a los intereses de todos los mandantes. La propuesta de los trabajadores de añadir al párrafo 2 del marco de procedimiento algo que ya figura en la nota introductoria, a saber, que la Mesa examine cómo hacer un seguimiento cuando el nivel de apoyo es inferior al requerido o previsto, podría incorporarse al preparar una propuesta de revisión del texto si hay acuerdo en la sala.

- 272.** En respuesta a las preguntas planteadas por el grupo de África, el orador afirma que las implicaciones jurídicas de una eventual opinión consultiva de la CIJ para los Estados Miembros que hayan ratificado un convenio dependerían de la(s) cuestión(es) planteada(s) a la CIJ y de las orientaciones que esta impartiera. Sin embargo, la opinión sería vinculante, en primer lugar, para la Organización y sus órganos de control. Luego, el pronunciamiento autorizado de la CIJ se transmitiría, a través de ese sistema de control, a los Estados que hubieran ratificado el convenio en cuestión y que, por consiguiente, tendrían la obligación de aplicarlo plenamente.
- 273.** Afirma que la elaboración de una metodología para acudir a la CIJ y el establecimiento de un tribunal interno son dos cuestiones que no están relacionadas entre sí, lo que significa que el marco de procedimiento podría adoptarse inmediatamente. Si posteriormente se creara un tribunal interno, el impacto sobre el marco de procedimiento sería muy limitado, y requeriría, por ejemplo, modificar los párrafos del marco de procedimiento bajo el título «Debate y decisión del Consejo de Administración» para incluir orientaciones sobre cómo habría de determinar el Consejo de Administración si procede remitir una cuestión o controversia de interpretación a la CIJ o al tribunal interno. Dado que ambos tribunales forman parte del mismo diseño constitucional para la resolución de controversias de interpretación, el Consejo de Administración no debería definir de forma restrictiva la competencia del tribunal interno; este podría en última instancia examinar cualquier controversia o cuestión de interpretación, y entonces correspondería al Consejo de Administración evaluar su importancia y decidir a dónde debe remitirse.
- 274.** La información sobre el contexto jurídico e histórico en el que surgió el párrafo 2 del artículo 37 en la enmienda constitucional de 1946 se facilitó en respuesta a una petición específica formulada durante las consultas. En el momento en que se preparó la enmienda constitucional, se aclaró que el tribunal interno previsto en el párrafo 2 del artículo 37 se encargaría de la resolución rápida de cuestiones de menor importancia o tan meticulosas que no justificarían ir hasta La Haya. También se explicó que era necesario un tribunal interno para aquellas cuestiones que se situaran en un punto intermedio entre las que se dirigen a la Oficina para que emita una opinión informal y las que justifican ser remitidas a la CIJ.
- 275.** En cuanto al posible plazo para solicitar y obtener una opinión consultiva, el orador remite al Consejo de Administración a la representación gráfica del marco de procedimiento que figura en el anexo II, así como a las consideraciones que figuran en el anexo I del documento [GB.322/INS/5](#), en el que se presenta un ejemplo de cómo podría leerse una resolución del Consejo de Administración si se enviara una carta a la CIJ. Considerando cada etapa por separado, tal como se refleja en el marco de procedimiento propuesto, el orador indica que, además de los dos meses necesarios para la preparación del informe de la Oficina, se necesitarían dos reuniones del Consejo de Administración para adoptar la decisión de remisión y redactar la(s) pregunta(s) que se plantearía(n) a la CIJ, seguidas de la validación por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio. A ello se añadiría el tiempo que tardaría el tribunal en emitir su opinión consultiva, que quedaría a la entera discreción del tribunal y dependería de su carga de trabajo, pero dice que podría estimarse entre un año y 18 meses. Recuerda a este respecto que el artículo 103 del Reglamento de la Corte prevé la presentación de una solicitud urgente.

- 276.** La cuestión planteada por el GRULAC de si correspondería al Consejo de Administración decidir si el marco de procedimiento podría formar parte del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración. Reafirma que el nivel de apoyo o «umbral» propuesto tiene carácter indicativo y no prescriptivo. El documento ya recoge la posibilidad de celebrar reuniones de la Comisión Plenaria. La observación formulada por el representante del Gobierno de China en el sentido de que el órgano previsto en el párrafo 2 del artículo 37 debería ser competente para conocer de todas las controversias de interpretación, independientemente de su gravedad, es coherente con las indicaciones contenidas en el documento presentado al Consejo de Administración, en el que también se recuerda que, en cualquier caso, correspondería al Consejo de Administración decidir a qué órgano judicial debería remitir el asunto. Por último, la opinión de que el marco de procedimiento debería especificar que solo la Conferencia Internacional del Trabajo sería competente para discutir y decidir una posible remisión requeriría hacer abstracción de la resolución de 1949 por la que se delega la autoridad en el Consejo de Administración; sería jurídicamente inexacto elaborar un marco de procedimiento que previera la discusión y decisión exclusivamente por la Conferencia mientras esta no haya revocado su resolución de 1949.
- 277. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que ahora ya es necesario seguir avanzando. Señala a la atención de los delegados las observaciones formuladas por el Gobierno de Alemania y espera que todos los Gobiernos respalden el carácter fundamental de la libertad sindical y su vinculación con el derecho de huelga. En los últimos once años, el Grupo Gubernamental nunca ha cuestionado esa relación ni el reconocido e importante papel que desempeña la Comisión de Expertos para interpretarla. La OIT cuenta con un mecanismo de resolución de conflictos en su propia Constitución. La oradora alienta al Consejo de Administración a que decida que ya se ha hecho lo suficiente. Se ha dedicado demasiado tiempo a esta cuestión y no ve la utilidad de continuar el diálogo social al respecto puesto que no se ha podido alcanzar un consenso. No puede haber consenso cuando las posturas son mutuamente excluyentes: hay miembros que reconocen que existe una relación entre el Convenio núm. 87 y el derecho de huelga —como lo han determinado en el pasado la Comisión de Expertos y el Comité de Libertad Sindical, que tiene carácter tripartito— y respetan la autoridad del sistema de control de la OIT y la Comisión de Expertos, y otros que no reconocen que esa relación existe. Algunas discrepancias no se pueden solventar a través del diálogo y, ante ello, es necesario recurrir a una autoridad, que en el caso de la OIT sería la CIJ, reconocida como tal en la Constitución. El Grupo de los Trabajadores siempre apoyará la naturaleza tripartita de la OIT y la importancia de que los mandantes busquen soluciones entre sí, pero todo sistema de diálogo social incluye un mecanismo de resolución de conflictos y la OIT debería hacer un buen uso del suyo.
- 278.** La oradora expresa su agradecimiento por la aclaración del Consejero Jurídico en la que explicó que los umbrales no tienen validez jurídica porque no está previsto que el Consejo de Administración pueda modificar la Constitución ni el marco jurídico de la OIT. Hasta ahora siempre se ha considerado lógico que un grupo que está en desacuerdo con una posición predominante quiera solventar la cuestión ante un tribunal; por esta razón, el Grupo de los Trabajadores no intentará impedir que el Grupo de los Empleadores pida al Consejo de Administración que examine y resuelva cuestiones de este tipo, aunque se trate de asuntos en los que ambos Grupos estén en desacuerdo. Considera ilógico y contrario al sistema jurídico de la OIT pretender que un grupo concreto tenga que contar con el apoyo de más de la mitad de los Estados ratificantes para poder remitir una cuestión al Consejo de Administración. Los órdenes del día de las reuniones del Consejo de Administración contienen muchas cuestiones sobre las que todavía no se ha alcanzado un acuerdo y que se deciden con arreglo a sus procedimientos habituales: en primer lugar buscando el consenso y, si no es posible,

adoptando una decisión mediante una votación por mayoría de votos. En el sistema de las Naciones Unidas es importante no dejar que se produzcan nunca situaciones de bloqueo por la búsqueda de unanimidad, porque el mundo está lleno de opiniones diversas que generan amplios debates, de modo que tarde o temprano es necesario tomar decisiones por mayoría. Por consiguiente, el Grupo de los Trabajadores no está de acuerdo en apartarse de las buenas prácticas de la OIT a este respecto.

- 279.** La oradora agradece que muchos Gobiernos hayan comprendido que la adopción del marco de procedimiento debe realizarse de forma independiente de la discusión sobre el párrafo 2 del artículo 37, a la cual el Consejo de Administración no debería dedicar más espacio en este momento. No obstante, la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores busca respetar el hecho de que algunos deseen continuar este diálogo. Ello permitiría al Consejo de Administración proseguir con el estudio de las ventajas y los riesgos que presenta el párrafo 2 del artículo 37 y adoptar, a su debido tiempo, una decisión con respecto a su posible establecimiento. Por otro lado, la CIJ es un organismo que ya existe y tiene la capacidad de emitir un dictamen definitivo, algo que no sería posible en el caso de un tribunal. Por lo tanto, el Grupo de los Trabajadores considera que ha llegado el momento de adoptar un marco de procedimiento y utilizarlo adecuadamente para seguir avanzando.
- 280. La portavoz del Grupo de los Empleadores** señala que la Oficina ha perdido una oportunidad para generar consenso, puesto que sus propuestas no tienen en cuenta las diversas opiniones que los Gobiernos manifestaron durante las consultas tripartitas. En vez de ello, debería hacer todo lo posible para proponer una forma de avanzar que concilie las posiciones de todos los grupos.
- 281.** Aunque no existe base jurídica para establecer una distinción entre los países que han ratificado un convenio y aquellos que no lo han hecho, es lógico pensar que la decisión de remitir un caso a la CIJ debería contar con el apoyo de la mayoría de los Estados que hayan ratificado el convenio en cuestión. Para los países que no han ratificado un convenio, no tiene mucho sentido someter un caso a la CIJ a fin de decidir de qué manera debería aplicarlo un país ratificante. Los países que consideran la posibilidad de ratificar un convenio consultan la opinión de la Oficina a fin de comprender cuáles serían sus obligaciones en caso de que finalmente opten por la ratificación. La oradora hace hincapié en que ha utilizado la expresión «país ratificante» en lugar de «Gobierno ratificante», dado que los empleadores y los trabajadores también participarían en el proceso de adopción de decisiones.
- 282.** Si las decisiones de la CIJ fueran jurídicamente vinculantes, todos los países que han ratificado el Convenio núm. 87 deberían acatar las recomendaciones sobre este formuladas por la Comisión de Expertos, que ha definido meticulosamente el ámbito de aplicación del derecho de huelga. Sin embargo, la definición de ese derecho varía mucho de un país a otro y la OIT debería respetar esas diferencias. Por ejemplo, las huelgas políticas están prohibidas en algunos Estados, pero en otros son un derecho reconocido por la Constitución. El derecho de huelga está consagrado en varias fuentes de derecho internacional, pero se define y aplica a nivel nacional. La OIT no debe socavar ese planteamiento. El Grupo de la oradora no pone en duda la existencia del derecho de huelga, que constituye un ejercicio legítimo de la libertad sindical, pero tampoco se trata de un derecho absoluto. Además, los países que han ratificado el Convenio núm. 87 no deberían estar constreñidos por una interpretación excesivamente restrictiva de dicho convenio.

- 283.** Deberían utilizarse los cauces existentes en el seno de la OIT a fin de resolver la cuestión de interpretación relativa al derecho de huelga. Los recursos que establece el artículo 37 de la Constitución no constituyen el único medio para garantizar la seguridad jurídica, que únicamente requiere la aplicación de una solución con amplia aceptación. Al contrario que el Grupo de los Trabajadores, la oradora no considera que se haya agotado el debate, puesto que los Gobiernos han manifestado desde 2015 su interés en iniciar un diálogo sobre las cuestiones de fondo relativas al derecho de huelga. Propone que se proceda ahora a discutir dichas cuestiones y, en caso necesario, se podría remitir el asunto a la CIJ una vez aplicadas todas las soluciones que emanen del diálogo social tripartito.
- 284. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** considera que, si se hubiera adoptado en 2014 la decisión de someter el asunto a la CIJ, con toda probabilidad esta habría ratificado la situación imperante en la OIT. Quizás por ello el Grupo de los Empleadores se muestra tan reacio a acudir ante ese órgano. Las opiniones formuladas por la Comisión de Expertos son interpretaciones autorizadas pero no vinculantes que los jueces nacionales tienen en cuenta al interpretar la legislación nacional sobre el derecho de huelga. La cuestión que se debe plantear a la CIJ es si respalda la opinión imperante en el Consejo de Administración con respecto a ese derecho. Incluso en el caso de que la CIJ compartiese la opinión del Grupo de los Empleadores, debería debatirse el enfoque de la OIT sobre el derecho de huelga, con la participación de todos los mandantes. No sería necesario introducir inmediatamente modificaciones en la legislación o las prácticas nacionales. No comprende de qué manera se podría alcanzar un consenso sobre esta cuestión celebrando más discusiones al respecto cuando no se ha podido lograr ningún avance en el último decenio.
- 285. La portavoz del Grupo de los Empleadores** señala que su grupo no ha afirmado en ningún momento que nunca estaría dispuesto a recurrir a la CIJ, y rechaza firmemente que se tergiversen sus opiniones. La oradora agradecería una aclaración sobre la manera en que debería proceder el Consejo de Administración.
- 286. Hablando en nombre del grupo de África**, una representante del Gobierno de Malawi indica, en relación con el párrafo 1 del artículo 37, que la Conferencia Internacional del Trabajo debería refrendar la remisión de una controversia a la CIJ. Su grupo agradecería que se proporcionase información sobre posibles cauces para enmendar la resolución relativa al procedimiento para la presentación de solicitudes de opinión consultiva a la CIJ, adoptada en 1949 (en adelante, «la resolución de 1949»), a fin de conceder a la Conferencia la potestad definitiva en este ámbito, dado que su composición ha evolucionado considerablemente desde 1949. La oradora considera que es necesario examinar con mayor detenimiento tanto el párrafo 2 del artículo 37 como el proyecto de decisión.
- 287. Una representante del Gobierno de Italia** dice que es necesario encontrar una solución para reforzar la credibilidad de la OIT como foro internacional para el diálogo social y la elaboración de normas. Los mandantes tienen la responsabilidad de solucionar las cuestiones o controversias en materia de interpretación de conformidad con el párrafo 1 del artículo 37, que prevé su remisión a la CIJ. Habida cuenta de que no existe vinculación alguna entre el párrafo 1 y el párrafo 2 del artículo 37, debería aplicarse sin demora el primero de ellos.
- 288. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Suecia señala que Macedonia del Norte, Montenegro, Islandia y Noruega suscriben su declaración. Tras más de un decenio de discusiones, ha llegado la hora de remitir la controversia a la CIJ. La persistencia del desacuerdo en relación con el derecho de huelga está afectando al sistema de control y a otros servicios de la OIT. La gran mayoría de los miembros del Consejo de Administración desean avanzar para resolver la situación de

bloqueo. El párrafo 2 del artículo 37 no tiene una relación de condicionalidad con respecto al párrafo 1. Por consiguiente, debería aplicarse sin demora lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 37. Por lo tanto, apoya el proyecto de decisión, en su versión enmendada por el Grupo de los Trabajadores.

- 289. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** se remite al párrafo 10 del marco de procedimiento propuesto que figura en el anexo I del documento, en el que se indica que el Consejo de Administración «podrá» someter su decisión a la aprobación de la Conferencia Internacional del Trabajo en su siguiente reunión. El Grupo de los Trabajadores puede aceptar ese enfoque. En 1949, la Conferencia otorgó al Consejo de Administración el mandato de adoptar decisiones en este ámbito y no corresponde a este decidir ahora la eliminación de dicho mandato.
- 290. La portavoz del Grupo de los Empleadores** reitera que su grupo no pone en tela de juicio la existencia del derecho de huelga. Recuerda que en 2015 el Grupo de los Empleadores emitió una declaración conjunta junto con el Grupo de los Trabajadores en la que se reafirmaba ese derecho. Sin embargo, el Convenio núm. 87 no puede constituir la base para el establecimiento de reglas sobre el ámbito de aplicación y los límites de ese derecho tal como lo determinó la Comisión de Expertos. El historial legislativo del Convenio refleja claramente que el derecho de huelga se rige de conformidad con la legislación nacional. Todo intento de establecer reglas internacionales en ese sentido debe abordarse en el marco del proceso regular de establecimiento de normas o de un proceso equivalente, sobre la base de un acuerdo tripartito. No es necesario un marco de procedimiento para la remisión a la CIJ de controversias sobre la interpretación del Convenio núm. 87, ya que existe un precedente en ese sentido y debería actuarse en consecuencia.
- 291.** En cuanto al párrafo 1 del artículo 37, el Grupo de los Empleadores no puede apoyar el marco de procedimiento propuesto por la Oficina, dado que este no tiene en cuenta la mayoría de los puntos de vista expresados durante las consultas informales. El Grupo de los Empleadores no considera que el texto esté listo para su adopción. No obstante, teniendo en cuenta que el Grupo de los Trabajadores ha cuestionado la necesidad de un marco de procedimiento, la oradora no tiene muy claro por qué razón se ha presentado y se está discutiendo un marco de procedimiento innecesario. No está de acuerdo en que el procedimiento descrito en el párrafo 2 del artículo 37 tenga carácter opcional y deba considerarse de forma independiente del párrafo 1 del artículo 37. Antes bien, los dos párrafos están conectados y se deberían considerar de manera conjunta.
- 292.** Teniendo esto en cuenta, si se estableciese un tribunal, habría que revisar el marco de procedimiento correspondiente al párrafo 1 del artículo 37 a fin de incluir una cláusula de resolución de controversias. Por consiguiente, el Grupo de los Empleadores está a favor de celebrar una discusión completa en la que se valoren todas las opciones disponibles.
- 293.** Una discusión de la Conferencia no excluiría las opciones disponibles con arreglo a los párrafos 1 y 2 del artículo 37. Por el contrario, dicho debate brindaría la oportunidad de examinar el derecho de huelga en el marco de un foro inclusivo y representativo, y daría al Consejo de Administración la posibilidad de prepararse mejor y comprender los riesgos existentes en caso de que optase ulteriormente por remitir la cuestión a la CIJ. Únicamente un acuerdo tripartito se puede considerar como una práctica válida para el establecimiento del acuerdo entre las partes sobre la cuestión de interpretación. Si varias partes desean buscar un consenso en relación con esta cuestión, el Consejo de Administración debería intentar alcanzarlo.

- 294. Una representante del Gobierno de la India** señala que no solo debe hacerse justicia, sino que también debe ser aparente que se hace justicia, y reitera que el primer nivel de resolución judicial debería ser un tribunal temático interno radicado en el seno de la propia OIT. La India acoge favorablemente la propuesta de organizar consultas tripartitas para la preparación del reglamento de dicho tribunal y está de acuerdo con el Grupo de los Empleadores en que, tras el dictamen del tribunal interno, la remisión a la CIJ debería realizarse por conducto de la Conferencia y no exclusivamente del Consejo de Administración, a fin de garantizar un proceso más justo e incluyente. La oradora señala que el marco de procedimiento propuesto remite a la existencia de una mayoría en el Consejo de Administración y no de un consenso, lo cual es contrario al principio de justicia natural. Así pues, debería modificarse en consecuencia.
- 295. Un representante del Gobierno de China**, hablando en nombre de una mayoría considerable de los Estados miembros del ASPAG, expresa su apoyo a la declaración formulada por la representante del Gobierno de la India. Una cuestión de tamaño importancia institucional merece la celebración de un debate integral. Además, conviene con el grupo de África en que la adopción de la decisión final sobre la remisión de una solicitud a la CIJ debería corresponder a la Conferencia y no al Consejo de Administración. Desde 1949, el contexto ha evolucionado considerablemente. El orador pide que se aclare cuál sería el procedimiento actual para revisar la resolución de 1949 y reitera que el ASPAG prefiere el umbral más alto para la presentación de una remisión con arreglo al párrafo 1 del artículo 37. Es necesario proseguir las discusiones sobre el párrafo 2 del artículo 37, pues aún no se dan las condiciones para adoptar una decisión al respecto durante la actual reunión.
- 296. Una representante del Gobierno de Australia** reitera el apoyo de su Gobierno al marco de procedimiento propuesto y se manifiesta firmemente a favor de que se asuma el compromiso de decidir, en el plazo de dos reuniones del Consejo de Administración, si se deben remitir las controversias a la CIJ y cuáles serían las cuestiones jurídicas que se deberían someter a la Corte. El Consejo de Administración debería poder adoptar una decisión al respecto de forma inmediata.
- 297. Un representante del Gobierno del Japón** reitera que la celebración de un debate tripartito exhaustivo que conduzca al consenso es la mejor forma de avanzar con respecto a esta cuestión.
- 298. Hablando en nombre del ASPAG**, una representante del Gobierno de Filipinas observa que no ha sido posible lograr un consenso en el seno de su grupo.
- 299. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** señala que sigue sin estar claro el motivo por el que el Grupo de los Empleadores rechaza recurrir a la CIJ para que esta emita un dictamen jurídico autorizado. Es evidente que no será posible lograr un consenso sobre esta cuestión, con independencia del tiempo que se dedique a mantener discusiones y consultas al respecto. El Consejero Jurídico ha confirmado que el marco de procedimiento no es necesario. La Oficina elaboró el marco, por solicitud expresa del Consejo de Administración en su 344.^a reunión (marzo de 2022), a fin de utilizarlo como herramienta una vez que se hizo patente que el diálogo social nunca permitiría resolver la cuestión y se propuso recurrir al artículo 37. La oradora no recuerda que una mayoría hubiese solicitado un marco totalmente diferente en el curso de aquella reunión. Se han tenido en cuenta algunas inquietudes y no otras porque estas últimas no eran compartidas por la mayoría. No puede decirse que las consultas informales sean decisivas porque en ellas no existe garantía alguna de que los Gobiernos participantes estén debidamente representados. El cauce adecuado se encuentra en las decisiones del Consejo de Administración y no es muy creíble que el Grupo de los Empleadores insista en la posibilidad de lograr un consenso tras once años de debates. El Grupo de los Trabajadores es firme partidario del diálogo social y del tripartismo, pero estos no se deben utilizar para

obstaculizar los avances. El Grupo de los Trabajadores no se opone a que la Conferencia valide el procedimiento, pero puede que esa opción no sea la más aconsejable habida cuenta de las dificultades existentes para lograr el consenso en el Consejo de Administración. El párrafo 2 del artículo 37 no se redactó para tratar cuestiones jurídicas complicadas como la que ahora es objeto de debate y no debería utilizarse con ese fin. Por otro lado, el recurso a un tribunal en lugar de utilizar el párrafo 1 del artículo 37 consumiría tiempo y energía y quizás no aportaría la seguridad jurídica que se busca.

- 300. La portavoz del Grupo de los Empleadores** no recuerda del mismo modo que la portavoz del Grupo de los Trabajadores las discusiones que se mantuvieron durante la 344.^a reunión. Según consta en las actas de dicha reunión, ella hizo hincapié en que el marco se debería desarrollar sobre la base del diálogo social tripartito. En ese sentido, la postura del Grupo de los Empleadores no ha cambiado. Con respecto al ámbito de aplicación, el alcance y el contenido del derecho de huelga, recuerda que las opiniones expresadas por la Comisión de Expertos no son jurídicamente vinculantes. A la hora de interpretar el Convenio núm. 87, el instrumento aplicable es la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, de 1969. Los mandantes tripartitos nunca han mantenido un debate de fondo sobre el derecho de huelga, y ello sería necesario en aras de lograr un consenso.
- 301. La Presidenta** anuncia que, en vista de la divergencia de opiniones, la cuestión debería someterse a votación.
- 302. La portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que no está a favor de realizar una votación, ya que muchos Gobiernos han indicado que no es posible adoptar una decisión. El Consejo de Administración está examinando por vez primera el marco de procedimiento y, en vista de la complejidad de la situación y la divergencia de opiniones, no se debería forzar a los miembros a que adopten una decisión, sino que esta debería posponerse.
- 303. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** recuerda que la Presidenta tiene la prerrogativa de adoptar decisiones sobre cuestiones de procedimiento. Se han mantenido amplias discusiones sobre el marco de procedimiento propuesto y el Grupo de los Trabajadores ha dejado muy clara su postura: en términos jurídicos, no es necesario disponer de un marco de procedimiento, pero sería útil para organizar las labores futuras. Jurídicamente, no existe ningún umbral para poder iniciar una discusión sobre la remisión en el Consejo de Administración, ya que un solo Gobierno o grupo de Gobiernos puede proponer cuestiones. Debería tomarse una decisión sobre la conveniencia o no de adoptar el marco de procedimiento.
- 304. Una representante del Gobierno de China** considera que sería lamentable someter la cuestión a votación, y si resultase necesaria, debería celebrarse hacia el final de la reunión, a fin de conceder a los representantes gubernamentales el tiempo suficiente para efectuar consultas con sus capitales, habida cuenta del carácter complejo y la naturaleza jurídica de la cuestión.
- 305. Hablando en nombre del grupo de África**, una representante del Gobierno de Malawi indica que su grupo no está en condiciones de proceder a una votación.
- 306. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** señala que comprende perfectamente que los Gobiernos necesiten más tiempo. Lamenta que deba realizarse una votación, pero lo considera necesario habida cuenta de que la cuestión ha sido objeto de debate durante once años.
- 307. La portavoz del Grupo de los Empleadores** pide a la Oficina que confirme que esta es la primera vez que el Consejo de Administración somete a discusión el marco de procedimiento.

- 308. Una representante del Gobierno de Francia** dice que este punto figura en el orden del día de la reunión del Consejo de Administración desde marzo de 2022 y que se han celebrado muchas reuniones preparatorias desde entonces, de modo que ninguna delegación nacional puede alegar desconocimiento de la problemática. Dado que todos los elementos de juicio están a la vista, la oradora no ve la necesidad de posponer la votación.
- 309. Un representante del Director General** (Consejero Jurídico) recuerda que, en la 344.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2022), se solicitó a la Oficina que preparase propuestas sobre un marco de procedimiento de remisión de cuestiones o controversias relativas a la interpretación de los convenios internacionales del trabajo a la CIJ, para decisión de conformidad con el párrafo 1 del artículo 37 de la Constitución de la OIT, y propuestas adicionales sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 37, con vistas a su discusión durante la presente reunión.
- 310. La portavoz del Grupo de los Empleadores** recuerda que la primera consulta tripartita no se realizó hasta enero de 2023. La mayor parte de los participantes criticó con severidad la propuesta y, pese a ello, se presentó sin ningún cambio para su examen en la actual reunión. Es inaceptable que la Oficina no haya tenido en cuenta las observaciones y las solicitudes planteadas durante dicha consulta. La resolución de 1949 debe modificarse para que sea posible adoptar un marco de procedimiento. Por consiguiente, es necesario más tiempo y no puede tomarse ninguna decisión de momento.
- 311. Una representante del Gobierno de Argelia** pide que se explique qué se entiende por «mayoría», pues parece que los miembros utilizan la palabra de diferentes maneras.
- 312. Hablando en nombre de una mayoría considerable de los Estados miembros del ASPAG**, un representante del Gobierno de China señala que respeta plenamente la prerrogativa de la Presidenta para decidir sobre la manera de proceder con cada punto del orden del día, pero considera que la cuestión no se debería someter a votación y es necesario proseguir con una discusión constructiva y bien fundada.
- 313. La Presidenta** señala que, ante la diversidad de opiniones expresadas, es necesario someter la cuestión a votación y debe tomarse una decisión sobre el momento en que se realizará dicha votación.
- 314. Un representante del Director General** (Consejero Jurídico) explica que únicamente la Conferencia Internacional del Trabajo tiene la capacidad de revocar o modificar la resolución de 1949, en virtud del principio jurídico del «paralelismo de las formas», conforme al cual los actos jurídicos solo se pueden modificar siguiendo el mismo procedimiento que se aplicó para su adopción. La propuesta sometida al Consejo de Administración no requiere la modificación formal de la resolución de 1949, pues la Conferencia ya autorizó en su momento al Consejo de Administración para que solicitase opiniones consultivas a la CIJ. Lo que hay que decidir es si, por razones de inclusividad y debido a la posible gravedad e importancia institucional de algunas controversias, la decisión final sobre la remisión debería corresponder a la Conferencia. Como se recuerda en el documento (nota 14), al buscar la aprobación de la Conferencia en 1949, la Oficina aclaró que el Consejo de Administración debería conocer los puntos de vista de la Conferencia respecto a cuestiones, como la elaboración de normas, que fuesen principalmente responsabilidad de la Conferencia. En lo referente al uso de la expresión «opinión mayoritaria» en el contexto de las discusiones del Consejo de Administración, el Consejero Jurídico indica que el término «mayoritaria» no se refiere a un cálculo numérico exacto basado en la cantidad de miembros a título individual, ya sean titulares o adjuntos, ni en la totalidad de los miembros de los grupos regionales, sino a la percepción personal de los

oradores respecto de la opinión predominante sobre un tema particular y en un momento concreto de la discusión.

- 315. La portavoz del Grupo de los Empleadores** observa que es muy poco habitual que la Presidenta imponga una votación sobre una cuestión determinada después de que un gran número de Gobiernos le hayan solicitado más tiempo. Pide que se posponga la decisión a la espera de consultas tripartitas adicionales, con miras a alcanzar un consenso y conceder tiempo suficiente para examinar las repercusiones que el marco de procedimiento tendría para los Estados Miembros. Sería sumamente desafortunado que el Consejo de Administración adoptase una decisión en contra de la voluntad de muchos miembros.
- 316. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** considera que, habida cuenta de que existen opiniones divergentes sobre todas las cuestiones e incluso se pone en duda que se den las condiciones necesarias para debatir el tema y adoptar una decisión al respecto, la única forma posible de avanzar es mediante una votación. No existe ninguna mayoría clara para la adopción de una línea de actuación concreta. Los representantes dispondrán de tiempo más que suficiente para consultar a sus respectivas capitales, al igual que han hecho anteriormente en relación con otros puntos del orden del día de la reunión. La votación debería celebrarse antes de la última sesión de la actual reunión.
- 317. Un representante del Gobierno del Camerún** sugiere que la Oficina celebre consultas adicionales a fin de determinar si existe la necesidad de realizar una votación. Algunos miembros todavía no están en disposición de celebrar una votación y no se debería tomar ninguna decisión de forma precipitada.
- 318. Una representante del Gobierno de la India** propone que se modifique el párrafo 10 del marco de procedimiento a fin de imponer la obligación de que el Consejo de Administración someta a la aprobación de la Conferencia su decisión sobre la remisión de una cuestión o controversia de interpretación cuando dicha decisión haya sido adoptada por mayoría simple, y que ello sea opcional cuando la decisión se haya adoptado por consenso.
- 319. Una representante del Gobierno de Indonesia** señala que su Gobierno no ha tenido tiempo suficiente para examinar la cuestión y no está en condiciones de tomar una decisión al respecto. Deberían explorarse otros cauces para forjar un consenso, como el que ha propuesto el Gobierno de la India.
- 320. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, un representante del Gobierno de Suecia señala que la Unión Europea y sus Estados miembros apoyan la propuesta de la Presidenta de someter la cuestión a votación.
- 321. Un representante del Gobierno de Nigeria** sugiere que la Oficina presente propuestas sobre la forma de proceder a continuación. Su Gobierno no está en condiciones de votar sobre una cuestión técnica tan compleja, que requiere la celebración de amplios debates y negociaciones.
- 322. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que no son necesarias más discusiones al respecto y que, en términos jurídicos, la situación es muy clara.
- 323. Hablando en nombre del GRULAC**, una representante del Gobierno de Colombia dice que su grupo respalda plenamente la propuesta de la Presidenta para que se celebre una votación.
- 324. La Presidenta** explica que el proyecto de decisión y las enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores y por el Grupo de los Trabajadores se someterán a votación en cuanto los representantes de los Gobiernos hayan tenido la ocasión de celebrar consultas con sus respectivas capitales.

- 325. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Suecia declara que su delegación ha mantenido consultas con distintos Gobiernos, con el Grupo de los Empleadores y con el Grupo de los Trabajadores. Si bien su grupo considera que el marco de procedimiento propuesto por la Oficina es adecuado, resulta claro que subsisten muchas preguntas en lo que respecta al contenido y a los plazos correspondientes. Algunos miembros han indicado que votar sobre este punto parecería forzado. La Unión Europea y sus Estados miembros valoran el tripartismo del Consejo de Administración y el hecho de que, hasta la fecha, este haya logrado adoptar la inmensa mayoría de sus decisiones por consenso. La adopción por votación es un mecanismo del que dispone como último recurso, pero que no debería utilizarse sistemáticamente, en particular sobre cuestiones tan fundamentales, porque podría ser contraproducente a la larga. Por tanto, a fin de tomar en consideración las preocupaciones de todas las partes y de permitir que la cuestión se resuelva de manera consensuada, los Estados miembros de la Unión Europea proponen que el debate se cierre y se aplaze a una reunión ulterior.
- 326. Un representante del Director General** (Consejero Jurídico), refiriéndose al párrafo 5.7.6 del Reglamento del Consejo de Administración, indica que no es necesario presentar las «mociones de orden» por escrito a la persona que presida la sesión ni distribuirlas. Las mociones de orden pueden tener por objeto aplazar la discusión de un punto determinado. El orador entiende que la presente moción busca diferir el debate sobre la totalidad del punto del orden del día tratado en el documento INS/5, es decir, sobre el marco de procedimiento en virtud del párrafo 1 del artículo 37 y sobre las propuestas adicionales para la aplicación del párrafo 2 del artículo 37. En consecuencia, corresponde a la Presidenta abrir la discusión para que sea posible tomar una decisión acerca de la moción.
- 327. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** declara que también ella ha consultado a otros miembros y entiende que el marco de procedimiento suscita más preocupaciones que la cuestión del derecho de huelga. Le interesaría explorar la opción propuesta, pero para ello necesitaría mantener más consultas con su grupo.
- 328. La portavoz del Grupo de los Empleadores** señala que su grupo ha dejado claro desde el principio que esta cuestión aún no se ha examinado lo necesario para poder adoptar una decisión. Esta es la primera vez que el Consejo de Administración debate sobre el marco de procedimiento y en una institución donde prima el diálogo los mandantes necesitan tiempo suficiente para acercar posturas en aras del consenso. Someter la cuestión a votación pondría a muchos Gobiernos en una situación difícil, pues la complejidad de los aspectos jurídicos que entran en consideración exige una coordinación con sus respectivas capitales. La oradora respalda la moción de aplazar la discusión del punto considerado en su totalidad, pues ello brindará la oportunidad de hallar una solución consensuada. Se trata de una decisión política, y no jurídica, cuya articulación debería ser coordinada por los responsables políticos y la más alta dirección de la OIT.
- 329. Hablando en nombre del grupo de África**, una representante del Gobierno de Malawi declara que su grupo quiere creer que la OIT es una institución de diálogo social, de modo que el Consejo de Administración debería hacer cuanto esté en sus manos para lograr el consenso. Someter a votación cuestiones de importancia crítica socava la naturaleza misma de la OIT. Es indispensable buscar el consenso mediante consultas. El marco de procedimiento se presentó en fechas recientes: fue primero objeto de consultas tripartitas en enero de 2023, y después en febrero de 2023, y esta es la primera vez que se somete a examen del Consejo de Administración. La oradora espera que, con más tiempo de debate, se alcance un consenso la próxima vez que se examine esta cuestión en el Consejo de Administración. Su grupo apoya la moción presentada por los Estados miembros de la Unión Europea.

- 330. Una representante del Gobierno de México** declara que su delegación ha apoyado plenamente la decisión de la Presidenta de celebrar una votación. Es importante que el párrafo 1 del artículo 37 pueda aplicarse a la mayor brevedad posible. Después de escuchar las discusiones y de mantener consultas con otros grupos y delegaciones, está convencida de que el Consejo de Administración está a punto de lograr un acuerdo sobre el marco de procedimiento. La oradora está dispuesta a respaldar la moción de orden en aras de seguir promoviendo la discusión y el diálogo social.
- 331. Una representante del Gobierno de la India** respalda la moción sin reservas. Con todo, cuando el Consejo de Administración reanude la discusión sobre este punto, tendrá que reexaminar el marco de procedimiento, algunos de cuyos aspectos no se ajustan todavía rigurosamente al principio de la justicia natural. Convendría redefinir el marco para conferirle un carácter más justo, más transparente, más inclusivo y más representativo.
- 332. Un representante del Gobierno del Pakistán** es partidario de que las cuestiones de tal calado se resuelvan por consenso. Por tanto, el procedimiento de remisión de cuestiones a la CIJ debería ser acordado por todas las partes. El orador reconoce las preocupaciones expresadas por el Grupo de los Trabajadores, y observa que se necesitan más debates e insta a todas las partes interesadas a que hallen puntos de consenso, a fin de proteger los derechos y necesidades de todos de manera más significativa y constructiva.
- 333. Hablando en nombre de una mayoría significativa de Estados miembros del ASPAG**, un representante del Gobierno de la China acoge favorablemente la moción propuesta por los Estados miembros de la Unión Europea, que permitiría restablecer el espíritu de diálogo social y cooperación tripartita. Observa que se han celebrado numerosas votaciones durante esta reunión y que votar sobre una cuestión de tal calado institucional redundaría en detrimento del espíritu de diálogo social.
- 334. Una representante del Gobierno de China** declara que su Gobierno apoya la moción y observa que el consenso entre los mandantes es una de las características y ventajas esenciales de la OIT. Agradece la flexibilidad y la búsqueda del compromiso que siempre han mostrado todos los miembros, y coincide en la importancia de que se celebren más discusiones detenidas sobre tan importante tema.
- 335. Un representante del Gobierno de Guatemala** declara que, al no haber todavía consenso, apoya la moción, por la que se reafirma que el diálogo social no se ha interrumpido. Es importante avanzar sobre la base del consenso.
- 336. Una representante del Gobierno de Colombia** acoge con beneplácito la moción presentada por los Estados miembros de la Unión Europea y recalca cuán importante es que las decisiones se adopten por consenso.
- 337. Un representante del Gobierno de Indonesia** declara que los mandantes necesitan más tiempo para elaborar un marco de procedimiento que pueda ser aceptado por todos. Por tanto, también apoya la moción presentada.
- 338. Una representante del Gobierno de los Estados Unidos** también respalda la moción. Es evidente que aún subsisten importantes preocupaciones en relación con el marco de procedimiento, y su Gobierno ni siquiera está convencido de que sea necesario.
- 339. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** reconoce que la moción presentada por los Estados miembros de la Unión Europea ha recabado un apoyo considerable. Antes de respaldar la moción, la oradora necesita consultar a su grupo.

- 340. La portavoz del Grupo de los Empleadores** recuerda que al inicio de la discusión su grupo presentó una versión enmendada del proyecto de decisión en la que solicitaba aplazar el examen de la cuestión a una reunión posterior del Consejo de Administración. En vista de que la discusión no podrá celebrarse en la 348.^a reunión (junio de 2023), porque es demasiado breve para permitir el examen de una cuestión tan difícil y sustantiva, convendría aplazarla a la 349.^a reunión (octubre–noviembre de 2023). Antes de esta discusión deben evacuarse consultas sustantivas y exhaustivas, a partir de las cuales la Oficina debería presentar una versión revisada del marco de procedimiento propuesto.
- 341. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** recuerda que el marco de procedimiento no es jurídicamente vinculante y que, si bien no es necesario, está concebido como una herramienta útil. Al parecer, la elaboración de este tipo de mecanismos para hacer frente a controversias de interpretación graves y persistentes que pudieran surgir en el futuro exige debates más detenidos. La oradora está dispuesta a aceptar la moción de aplazar la discusión a una futura reunión, según proponen los Estados miembros de la Unión Europea.

Decisión

- 342. De conformidad con el párrafo 5.7.6 del Reglamento, el Consejo de Administración decide aplazar a una de sus futuras reuniones el examen del punto tratado en el documento GB.347/INS/5.**
- (GB.347/INS/5, párrafo 62, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)
- 343. La portavoz del Grupo de los Trabajadores**, observando tal aprobación, expresa la esperanza de que el Consejo de Administración esté pronto en condiciones de celebrar la solución de una controversia pendiente que, según su grupo, solo puede materializarse en la remisión del caso a la CIJ. La oradora reconoce que, aunque podría ser de utilidad disponer de un marco de procedimiento no vinculante para los debates sobre las controversias de interpretación, ello solo podría darse si existiera un acuerdo general al respecto y si todas las partes comprendieran claramente la manera de utilizarlo, lo que actualmente no sucede.
- 344.** Sin embargo, ya ha quedado claro que cualquier Miembro de la Organización puede plantear una cuestión de interpretación y someter una solicitud al Director General a fin de que se inscriba en el orden del día del Consejo de Administración con miras a su remisión a la CIJ, sobre la base de lo dispuesto en la Constitución y sin ese marco de procedimiento. Hay una cuestión de interpretación específica que ya lleva pendiente demasiado tiempo y su grupo no puede seguir esperando mucho más hasta que se resuelva. De hecho, está contemplando la posibilidad de presentar en los próximos meses una solicitud al Director General para que inscriba la cuestión en el orden del día de la 349.^a reunión del Consejo de Administración, y tiene la esperanza de contar con el apoyo de los Gobiernos a este respecto. Es necesario que se mantenga cuanto antes un debate sobre esa cuestión específica.
- 345.** La oradora se hace eco de las preocupaciones ya expresadas en el sentido de que el Consejo de Administración ya no parece estar en condiciones de tomar decisiones sin recurrir a una votación, incluso en presencia de una mayoría clara. Es preciso que todas las partes reconsideren si la OIT sigue siendo una institución eficiente, eficaz, justa y funcional. Finalmente, la oradora reitera que su grupo está comprometido con la búsqueda del consenso y el avance en la resolución de las cuestiones pendientes.

6. Informe final del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT (GB.347/INS/6)

346. El Consejo de Administración pasa a examinar una enmienda al proyecto de decisión, propuesta por el grupo de África y distribuida por la Oficina, cuyo texto es el siguiente:

21. El Consejo de Administración:

- a) toma nota del informe final del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT;
- b) acoge con satisfacción los considerables progresos realizados en la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 desde la constitución del Grupo de trabajo;
- c) insta a los ocho Miembros de mayor importancia industrial que aún no han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986 a que consideren favorablemente la ratificación de este a la mayor brevedad posible;
- d) pide al Director General que adopte todas las iniciativas necesarias a fin de lograr la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986, y mantenga informado al Consejo de Administración y proporcione una hoja de ruta para este proceso, que se examinará cada dos años, y
- e) decide que esta cuestión pase a ser un punto inscrito de oficio en el orden del día de sus ulteriores reuniones de marzo y noviembre hasta la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986.

347. La Copresidenta del Grupo de trabajo tripartito declara que la contribución completa de los mandantes solo puede asegurarse mediante su participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la Organización. Aunque la pandemia de COVID-19 y las restricciones de viaje han complicado aún más la tarea, ya de por sí difícil, del Grupo de trabajo, el espíritu de colaboración, el apoyo y la cooperación de los interlocutores sociales y los Estados Miembros han propiciado que las reuniones virtuales sean constructivas. El proceso de actualización de la ratificación universal del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986 (en adelante, «Instrumento de Enmienda de 1986») ha sido un tanto lento. El mundo del trabajo ha cambiado considerablemente en los tres últimos decenios y el deseo de instaurar una gobernanza democrática en la Organización ha cobrado mayor urgencia que nunca.

348. El Copresidente del Grupo de trabajo tripartito declara que las actividades del Grupo han generado un interés renovado en el Instrumento de Enmienda de 1986 y han puesto de manifiesto la importancia global de la Organización entre los Estados Miembros. Aunque solo se necesita la ratificación de otros tres Miembros de mayor importancia industrial para que el Instrumento de Enmienda de 1986 entre en vigor, ninguno ha asumido el compromiso inmediato de ratificarlo durante las reuniones bilaterales separadas que ha mantenido el Grupo de trabajo. Sin embargo, el Grupo confía en que la continuidad de la colaboración y el diálogo permita ofrecer un espacio democrático y estable para la representación justa de todas las regiones y asentar el principio de igualdad entre todos los Estados Miembros. Se ha planificado una reunión de ámbito europeo para discutir el protocolo regional, y otras regiones podrían considerar la posibilidad de hacer lo propio. El Grupo de trabajo reafirma la decisión adoptada en la 332.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2018) de que esta cuestión se inscriba de oficio en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración hasta que entre en vigor el Instrumento de Enmienda de 1986, para lo cual el Grupo se pone a disposición de la Oficina.

349. Hablando en nombre del grupo de África, un representante del Gobierno de Uganda insta a todos los mandantes a que ratifiquen el Instrumento de Enmienda de 1986 a fin de priorizar la democratización de la gobernanza tripartita de la OIT y permitir que la Organización convierta en realidad su principio fundamental de promover un mundo del trabajo más equitativo y sostenible. Su grupo respalda la propuesta de que las reuniones del Grupo Gubernamental y los grupos regionales se utilicen para entablar discusiones con los Miembros de mayor importancia industrial. Observando que el mandato del Grupo de trabajo ha llegado a su término, y con el fin de no perder de vista el objetivo de democratizar la estructura de gobernanza de la OIT, el grupo de África propone una subenmienda a su enmienda propuesta, que reza así:

21. El Consejo de Administración:

- a) toma nota del informe final del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT;
- b) acoge con satisfacción los considerables progresos realizados en la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, de 1986, desde la ~~constitución~~ creación del Grupo de trabajo;
- c) insta a los ocho Miembros de mayor importancia industrial que aún no han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986 a que consideren favorablemente la ratificación de este a la mayor brevedad posible, y
- d) pide al Director General que adopte todas las iniciativas necesarias a fin de lograr la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986 y mantenga ~~regularmente~~ informado al Consejo de Administración en las reuniones ulteriores de noviembre y de marzo hasta la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986.

350. La portavoz del Grupo de los Empleadores acoge con satisfacción los avances logrados por el Grupo de trabajo a lo largo del año anterior y propone que el Director General colabore con los Gobiernos de los Miembros de mayor importancia industrial a fin de que se aclare qué obstáculos dificultan la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. Presionar indebidamente a los Gobiernos para que ratifiquen el Instrumento sería contraproducente. Para avanzar se necesita mantener un diálogo que tenga en cuenta la diversidad de intereses y apunte a alcanzar un entendimiento común. El Instrumento de Enmienda de 1986 se ha aplicado en la práctica en gran medida, lo cual contradice la idea de que, sin el apoyo de los Miembros de mayor importancia industrial, las ratificaciones de otros Estados Miembros no tienen el menor efecto de orden práctico. El Grupo de los Empleadores apoya la enmienda propuesta al proyecto de decisión.

351. La portavoz del Grupo de los Trabajadores considera que resulta frustrante que un pequeño número de países siga obstaculizando la ratificación efectiva del Instrumento de Enmienda de 1986. La OIT debe hallarse en la vanguardia de una mayor democratización de las organizaciones internacionales, teniendo en cuenta la ventaja comparativa que le confiere su estructura tripartita. La democratización de la estructura de gobernanza de la OIT sigue pendiente desde hace más de un siglo y no debe aplazarse indefinidamente. La oradora insta al Director General a que aporte nuevas ideas y busque nuevas formas de persuadir a los países reticentes para que ratifiquen el Instrumento de Enmienda de 1986. Su grupo quisiera solicitar a las organizaciones de trabajadores que redoblen sus esfuerzos para convencer a los Gobiernos en cuestión de que procedan a esta ratificación. El hecho de que casi el 70 por ciento de los Estados Miembros hayan ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986 evidencia un deseo de participación equitativa, activa y democrática en la gobernanza tripartita de la Organización. La mejor contribución que pueden prestar los Estados Miembros a la consecución de la justicia social es ratificar el Instrumento de Enmienda de 1986. Con ello, la Organización avanzaría en el cumplimiento de la meta 16.8 de los ODS. El Grupo de los

Trabajadores está de acuerdo con el apartado *d)* de la subenmienda y solicita al Director General y a la Presidenta del Consejo de Administración que presenten a la Conferencia Internacional del Trabajo informes al respecto.

- 352. Hablando en nombre del ASPAG**, un representante del Gobierno de Bangladesh declara que, aunque la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986 no significará la democratización plena de la Organización, sí constituirá un hito histórico. Pese a englobar el 60 por ciento de la fuerza de trabajo del mundo, el ASPAG se halla insuficientemente representado en la OIT, lo cual explica que esta democratización sea prioritaria para la región y necesaria para lograr una Organización progresista e inclusiva que configure el futuro del mundo del trabajo. Es lamentable que, de los diez Miembros de mayor importancia industrial, solo la India e Italia hayan ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986. La ratificación por parte de otros Miembros de mayor importancia industrial consolidaría aún más la confianza mutua dentro de los grupos regionales y fuera de ellos. Su grupo agradece los esfuerzos del Director General y sus predecesores por promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y se hace eco de la petición de ideas nuevas para impulsar este proceso con carácter prioritario. Su grupo alienta a la Oficina a que elabore un plan para avanzar, el cual podría incluir conversaciones bilaterales con los Gobiernos que todavía no han ratificado el Instrumento, o reuniones extraordinarias con las oficinas regionales. El ASPAG respalda el proyecto de decisión y es flexible con respecto a la subenmienda propuesta.
- 353. Hablando en nombre del PIEM**, un representante del Gobierno de España elogia la labor del Grupo tripartito y celebra que 125 Estados Miembros, incluidos dos de mayor importancia industrial, hayan ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986. El PIEM se ha comprometido a garantizar una participación plena, igualitaria y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT y continuará desempeñando un papel activo en las discusiones, como ha hecho históricamente, coordinando declaraciones y posiciones de grupo sobre toda una serie de puntos del orden del día de las reuniones del Consejo de Administración. Además, continuará apoyando los esfuerzos para garantizar consultas y procesos de toma de decisiones inclusivos, transparentes y eficaces para democratizar definitivamente la gobernanza de la OIT. El grupo agradecería que el Director General informase periódicamente sobre los progresos registrados en relación con el Instrumento de Enmienda de 1986, y respalda el proyecto de decisión original. Por lo que se refiere a la enmienda propuesta por el grupo de África, el orador pregunta si se mantendría el apartado 21, *e)*, que parece repetir elementos del apartado 21, *d)*.
- 354. Hablando en nombre del grupo árabe**, un representante del Gobierno del Sudán suscribe la posición adoptada por el ASPAG y apoya la enmienda propuesta por el grupo de África. Celebra que haya aumentado el número de ratificaciones del Instrumento de Enmienda de 1986, lo cual es esencial para lograr una representación justa en todos los órganos de la OIT, e insta a los Estados que todavía no lo han ratificado a que lo hagan. Corre especial urgencia recabar la ratificación de los ocho Miembros de mayor importancia industrial para que todos los Estados Miembros puedan participar por igual en las labores de la Organización. Por lo tanto, la Oficina debería seguir abordando el resto de obstáculos que dificultan la ratificación.
- 355. Hablando en nombre de la ASEAN**, un representante del Gobierno de Indonesia aplaude la labor del Grupo de trabajo tripartito, pero lamenta que el Instrumento de Enmienda de 1986 todavía no haya entrado en vigor a falta de la ratificación de tres Miembros de mayor importancia industrial. El orador exhorta a esos Estados a que sigan el ejemplo de la India e Italia en ese sentido. Sin embargo, la democratización de la gobernanza tripartita de la OIT no depende solo del Instrumento de Enmienda de 1986. Aunque este entre en vigor, son necesarios muchos esfuerzos para seguir promoviendo la democratización dentro de la Organización. Por ejemplo, determinados Estados disfrutaban de las ventajas de la

representación múltiple en el Grupo de Selección y el Grupo Gubernamental, un privilegio no concedido a otros, incluidos los Estados miembros de la ASEAN. La democratización también implica mejorar la diversidad geográfica entre el personal de la OIT. Para responder a los desafíos del mundo del trabajo, es esencial una fuerza de trabajo inclusiva. Aunque la Oficina ha puesto cierto empeño en ese sentido, se precisa una reforma de mayor calado, que implique en particular la revisión de los requisitos de contratación relativos a los idiomas y la experiencia internacional, que son especialmente restrictivos. Mayor inclusividad ampliaría las aportaciones a las políticas y los programas de la OIT a fin de que reflejen las perspectivas del mundo en desarrollo, como parte del objetivo general de lograr la justicia social. La ASEAN respalda el proyecto de decisión.

- 356. Un representante del Gobierno de Namibia**, hablando en nombre de Argelia, Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, la República Centroafricana, Chad, Comoras, la República Democrática del Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, la República Unida de Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabwe, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, Türkiye, España, Suecia, Suiza, Croacia, Estonia, Hungría, Rumania, Eslovenia, Lituania, Polonia y Filipinas elogia la labor del Grupo de trabajo tripartito. Aunque es positivo que 125 Estados Miembros hayan ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986, entre ellos dos de mayor importancia industrial, es lamentable que la falta de solo tres ratificaciones frene su entrada en vigor. Debe priorizarse la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, ya que permitiría equilibrar más la composición del Consejo de Administración, tomar decisiones más justas y lograr mayor igualdad entre los Estados Miembros. Su grupo apoya firmemente el compromiso del Director General de recabar las ratificaciones necesarias, como se expone en su declaración de visión, y exhorta a los ocho Miembros de mayor importancia industrial que todavía no han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986 a que lo hagan con el fin de crear una Organización más democrática.
- 357. Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Uganda aclara que su grupo desea eliminar el apartado 21, e) de su enmienda propuesta al proyecto de decisión.
- 358. Un representante del Gobierno de Barbados** declara que la cuestión de la gobernanza reviste especial importancia para los pequeños Estados insulares en desarrollo, como el suyo. Una cultura de participación plena y equitativa, acceso y transparencia permitiría a estos Estados tener una participación y exponer las preocupaciones de las comunidades marginadas. La participación equitativa también es necesaria para garantizar la legitimidad de las funciones de fomento de la capacidad normativa y promoción de la OIT y alentaría a más pequeños Estados insulares en desarrollo y países menos adelantados a participar en el Consejo de Administración. La OIT debería poner en práctica los objetivos de justicia social que predica a los Estados Miembros y a otras organizaciones. Los progresos logrados por el Grupo de trabajo tripartito se ven frenados por la falta de ratificaciones del Instrumento de Enmienda de 1986 por parte de Miembros de mayor importancia industrial, lo cual podría dañar la percepción de la democracia y el acceso en el seno de la OIT. La gobernanza en 2023 debería reflejar las realidades geopolíticas de 2023. Por lo tanto, el orador alienta a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados más grandes, a que reconozcan su responsabilidad de contribuir al objetivo de una participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT.

- 359. Un representante del Gobierno de Indonesia** declara que es urgente paliar el desequilibrio de representación tanto de los Estados Miembros como de las regiones en el Consejo de Administración. La justicia social solo puede lograrse cuando se otorga el mismo peso a todas las voces. Su Gobierno acoge con satisfacción los avances en la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y alienta a los Estados Miembros que todavía no han ratificado el Instrumento a que lo hagan. La Oficina debería seguir facilitando las discusiones sobre la democratización dentro del Grupo Gubernamental. Es un paso importante para asegurar la participación plena, equitativa y democrática de todos los Estados Miembros en la gobernanza tripartita de la OIT. El orador respalda el proyecto de decisión.
- 360. Una representante del Gobierno de Cuba** reafirma la importancia de que el Instrumento de Enmienda de 1986 entre en vigor y reconoce los avances logrados hasta la fecha. Es necesario un planteamiento innovador para lograr el nivel de ratificación requerido. La oradora insta a los Miembros de mayor importancia industrial que todavía no han ratificado el Instrumento a que lo hagan a fin de demostrar su compromiso de mejorar la participación democrática en la Organización. La Oficina debería seguir esforzándose por fomentar la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, al tiempo que deberían examinarse también cuestiones más amplias de democratización para aumentar la participación plena, equitativa y democrática, con el objetivo final de mejorar el funcionamiento de la Organización.
- 361. Un representante del Gobierno del Pakistán** solicita a los Estados Miembros que todavía no han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986 —en particular a los Miembros de mayor importancia industrial— que lo ratifiquen, lo cual permitirá que los puntos de vista y los intereses de los países en desarrollo estén mejor representados en los procesos de toma de decisiones de la OIT. En ese sentido, su Gobierno respalda el proyecto de decisión en su versión enmendada por el grupo de África.
- 362. Hablando en nombre del PIEM**, un representante del Gobierno de España declara que, en vista de la aclaración facilitada por el representante de Uganda, su grupo apoya el proyecto de decisión en su versión enmendada por el grupo de África.

Decisión

363. El Consejo de Administración:

- a) toma nota del informe final del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT;**
- b) acoge con satisfacción los considerables progresos realizados en la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986, desde la creación del Grupo de trabajo;**
- c) insta a los ocho Miembros de mayor importancia industrial que aún no han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986 a que consideren favorablemente la ratificación de este a la mayor brevedad posible, y**
- d) pide al Director General que adopte todas las iniciativas necesarias a fin de lograr la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986 y mantenga informado al Consejo de Administración en las reuniones ulteriores de noviembre y de marzo hasta la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986.**

(GB.347/INS/6, párrafo 21, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

7. Propuestas y hoja de ruta para la revisión de la Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo adoptada en la 91.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2003) y para la promoción de un entorno de trabajo seguro y saludable como nuevo principio y derecho fundamental en el trabajo (GB.347/INS/7)

- 364. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que su grupo coincide en que muchas de las preocupaciones señaladas en la Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo de 2003 («Estrategia global») siguen siendo relevantes, especialmente en lo que respecta a las enfermedades profesionales, los accidentes de trabajo, las lesiones físicas o mentales y los factores de riesgo en el trabajo, que provocan un gran porcentaje de las lesiones mortales. En vista de ello y de que el número real de lesiones y muertes es probablemente superior al número notificado, la elaboración y la aplicación de una estrategia actualizada en materia de seguridad y salud en el trabajo («la estrategia») debería adquirir un carácter prioritario. La estrategia debe sustentarse en los cuatro principios rectores transversales y debe, en la medida de lo posible, crear sinergias con otros derechos fundamentales y defender el respeto de la libertad sindical y la negociación colectiva. Para aplicar eficazmente la estrategia, será esencial garantizar la existencia de unos sistemas públicos de inspección del trabajo adecuados.
- 365.** El Grupo de los Trabajadores acepta los tres pilares estratégicos propuestos, pero quisiera destacar algunos elementos adicionales que podrían incluirse. Con respecto a la aplicación del pilar 1, la Oficina no debería limitar el uso de las normas al Convenio núm. 155 y al Convenio núm. 187, sino también utilizar todas las reglamentaciones e instrumentos existentes, incluida la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164), y debería adoptar nuevas normas, códigos de prácticas y directrices en materia de SST en consonancia con las recomendaciones del mecanismo de examen de las normas. Los instrumentos relativos a categorías específicas de trabajadores, incluidos los que están expuestos a sustancias peligrosas, son importantes. Debe fortalecerse la SST en el sector público para todos los trabajadores, para lo cual son esenciales el trabajo coordinado en el Departamento de Políticas Sectoriales y el cumplimiento de los Estados Miembros en su papel de empleadores. Con respecto al pilar 2 (Fortalecer la coordinación y ampliar el compromiso político y la inversión en seguridad y salud en el trabajo), la OIT parece haber perdido cierta visibilidad y liderazgo en este ámbito. Ese terreno tiene que recuperarse. La Oficina debería presentar al Consejo de Administración una lista de organizaciones con las que trabaja actualmente y con las que tiene intención de trabajar a lo largo de todas las fases de la hoja de ruta de la estrategia. En cuanto al pilar 3, debería hacerse mayor referencia a las cuestiones sectoriales y a la estrecha cooperación con los mandantes, que deberían poder comunicar las necesidades relacionadas con los riesgos que entrañan los distintos tipos de actividades económicas. Además, y también en relación con el pilar 2, la OIT debe recuperar su competencia histórica como autoridad principal en gestión de la SST, en particular frente a nuevas iniciativas como las normas ISO para la gestión, para las cuales los instrumentos de la OIT sobre SST pueden servir de referentes.
- 366.** En lo que respecta al plan de acción, el Grupo de los Trabajadores apoya firmemente la propuesta de la Oficina de redoblar sus esfuerzos para promover la ratificación y la aplicación de las normas internacionales del trabajo sobre SST, en particular prestando asistencia a los mandantes para que superen los obstáculos a la ratificación y la aplicación. Además, la Oficina debería apoyar las políticas y las reformas jurídicas nacionales pertinentes y proporcionar orientaciones específicas relativas a las cadenas de suministro y las empresas multinacionales. Estas acciones deben formar parte de un enfoque con perspectiva de género integrado con otros principios y derechos fundamentales que tenga en cuenta la importancia de la

Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194) y la protección de los representantes de los trabajadores. Su grupo apoya la aplicación de las *Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo* de la OIT y el enfoque sectorial propuesto. Los factores de riesgo psicosocial, la violencia y el acoso en el trabajo, la exposición a los efectos del cambio climático en el trabajo, el teletrabajo y sus consecuencias en la SST deben incorporarse en estos sistemas de gestión. La promoción de la negociación colectiva y otros mecanismos de participación de los trabajadores organizados en la SST son clave y no deben ignorarse.

367. El Grupo de los Trabajadores conviene en la importancia de la sensibilización, no solo como elemento fundamental para la recuperación del papel central de la OIT en el sistema multilateral, sino también como medio eficaz de protección en los procesos de toma de decisiones. En ese sentido, sería interesante conocer con más detalle los ámbitos en los que la OIT tiene previsto intervenir y sus interacciones previstas con el mundo académico a fin de que haya personas disponibles que defiendan y protejan a los trabajadores si los mandantes incumplen sus obligaciones.
368. El plan de acción debería incluir un punto adicional sobre movilización y asignación de recursos, en particular para corregir las asimetrías entre los Estados Miembros en el acceso a la información sobre SST y la gestión de dicha información. Para apoyar lo anterior, el Grupo de los Trabajadores considera que el Director General debería crear con carácter prioritario un servicio dedicado a la SST en la Oficina, con suficientes recursos y personal.
369. Cabe mencionar algunos puntos adicionales, si no se incluyen en los pilares estratégicos: los efectos de la violencia y el acoso en la SST están claros; los efectos del cambio climático en la SST deberían ser una esfera de trabajo central de la OIT; y las condiciones de trabajo tienen una clara incidencia en la salud mental y física, en particular cuando son inseguras, o cuando los trabajadores son sometidos a una vigilancia desmedida o gestionados a través de algoritmos. La dignidad en el trabajo debe ser central en todas las políticas de SST.
370. Por último, el Grupo de los Trabajadores propone que se convoque una reunión de expertos para actualizar la lista de enfermedades profesionales que figura en la Recomendación núm. 194 y elaborar conjuntamente con otros organismos una hoja de ruta sobre los productos químicos que contribuya a la labor de formulación de una próxima norma sobre productos químicos. El Grupo de los Trabajadores respalda el proyecto de decisión.
371. **El Portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que su grupo está de acuerdo en que la estrategia debería basarse en la Estrategia global de 2003 y tener en cuenta los avances desde su adopción. En particular, la Oficina debería aprovechar la inercia que han creado el reconocimiento de la SST como principio y derecho fundamental en el trabajo y la pandemia de COVID-19. La estrategia debería promover una actitud positiva hacia la innovación y aprovechar al máximo las oportunidades que brindan las herramientas digitales y otras nuevas tecnologías para mejorar la SST, lo cual aporta beneficios en términos de aumento del bienestar, la implicación y la realización personal de los trabajadores.
372. Los elementos propuestos de la estrategia ofrecen una buena base para la acción futura de la OIT. Puesto que los pilares estratégicos y los ámbitos de trabajo contemplados en el plan de acción se refuerzan mutuamente, se les debe atribuir la misma importancia. El orador respalda el uso del término «gobernanza» en el título del pilar 1, ya que los mejores resultados se obtendrán adoptando marcos de gobernanza.

- 373.** La estrategia debería centrarse principalmente en crear una cultura de prevención y proporcionar apoyo y asesoramiento a los empleadores y los trabajadores a fin de que las políticas de SST de las empresas sean sostenibles y puedan adaptarse para responder a nuevos riesgos y desafíos. Sería útil recalcar la importancia de la responsabilidad compartida en la aplicación de estas políticas. En ese sentido, es esencial integrar el diálogo social en los sistemas nacionales de SST y hacer partícipes a los mandantes en la labor de la Oficina. El Grupo de los Empleadores acoge con beneplácito la propuesta de desplegar esfuerzos específicos para responder a las realidades de las microempresas y las pequeñas empresas. Los esfuerzos encaminados a este fin deberían dar como fruto herramientas prácticas que puedan adaptarse fácilmente a las necesidades específicas de cada empresa. El orador recuerda la importancia de que la OIT aplique a nivel interno sus propias directrices relativas a los sistemas de gestión de la SST. En sus actividades deben aplicarse las normas más estrictas de prevención y protección a todos los participantes, incluidas medidas contra la violencia y el acoso.
- 374.** A la hora de elaborar una estrategia y un plan de acción sólidos y sostenibles, hay tres puntos que revisten especial importancia. En primer lugar, la OIT debe rendir cuentas a los órganos tripartitos por toda su labor, incluidos los proyectos técnicos. Por lo tanto, la estrategia debe garantizar que los nuevos proyectos de SST se ciñan a las decisiones de política tripartitas. En segundo lugar, todas las actividades de la OIT deben atender a las necesidades y prioridades de los mandantes y no de los donantes, incluida su estrategia en materia de SST. La asistencia técnica y el apoyo a los mandantes son un componente esencial de la Estrategia global y deben seguir siendo el eje central de la nueva estrategia. En tercer lugar, es necesaria una colaboración más sistemática dentro de la Oficina para evitar un enfoque fragmentario respecto a la seguridad y la salud entre los distintos departamentos de la OIT en la sede y en las oficinas exteriores. La adopción de un enfoque de SST verdaderamente integrado requerirá una integración más estrecha de todas las políticas y programas de la OIT, especialmente en relación con la cooperación técnica. El Servicio de Administración del Trabajo, Inspección del Trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo debería desempeñar un papel destacado en ese sentido. El Grupo de los Empleadores respalda el proyecto de decisión.
- 375. Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno del Senegal dice que su grupo reconoce los avances notables que ha logrado la Oficina desde la adopción de la Estrategia global de 2003 y apoya la revisión de esa Estrategia. El grupo respalda el marco estratégico propuesto para la nueva estrategia, en particular el pilar 2, que allana el camino a la armonización de las políticas, la implicación de los responsables de la formulación de políticas y la movilización de recursos considerables para la aplicación de la estrategia. El grupo de África agradece la coherencia de los cuatro principios rectores, que tienen por objeto situar el mandato de la OIT en un lugar central en sus actividades sobre SST y aumentar la influencia de la Organización en la formulación de políticas dentro del sistema multilateral. El grupo de África alienta a la Oficina a proseguir sus consultas con los mandantes y su diálogo en redes regionales e internacionales especializadas. Además, la Oficina debería prestar especial atención a la formación y la comunicación para que todas las partes interesadas de los Estados Miembros hagan suya la nueva estrategia. El grupo de África respalda el proyecto de decisión.
- 376. Hablando en nombre del GRULAC**, una representante del Gobierno de Colombia dice que la nueva estrategia desempeñará un papel esencial para concienciar sobre la importancia de la SST y contribuir al establecimiento de la Coalición Mundial para la Justicia Social y la consecución de los ODS. En consecuencia, el GRULAC respalda la elaboración de un plan de acción con indicadores para medir los avances en su cumplimiento. Los tres pilares estratégicos y los cuatro principios rectores resultan pertinentes a tal efecto. El enfoque de la estrategia debe centrarse en las personas, ser inclusivo, tener perspectiva de género y aplicar

el principio de prevención a lo largo de todo el ciclo de vida, incluidos los periodos de transición. Son importantes el diálogo social y la participación de los interlocutores sociales en la gobernanza de la SST y en el establecimiento y el mantenimiento de mecanismos para la mejora continua de los sistemas nacionales de SST. Asimismo, para que la SST sea una realidad, resulta imperioso que la temática esté integrada en la educación general y en la educación y formación técnica y profesional y también en el diseño de los puestos de trabajo, los procesos de contratación y las estrategias de capacitación. En relación con el pilar 1, el GRULAC apoya las propuestas de promover la ratificación universal y la aplicación de los convenios fundamentales en materia de SST, la creación de una cultura nacional de prevención, la cobertura universal progresiva, la preparación y resiliencia de los sistemas nacionales de SST y los servicios de inspección del trabajo. En el pilar 2, la OIT debería desempeñar un papel más influyente en el sistema multilateral, y deben desarrollarse mecanismos de financiación sostenibles para garantizar la aplicación de las políticas de SST. Por lo que respecta al pilar 3, el GRULAC destaca la importancia de tener en cuenta las necesidades individuales y sectoriales específicas de las empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas empresas. En cuanto al plan de acción, el grupo resalta el reconocimiento del potencial sinérgico entre la SST y otros principios y derechos fundamentales en el trabajo. El GRULAC apoya la hoja de ruta propuesta y el proyecto de decisión.

- 377. Hablando en nombre del ASPAG**, una representante del Gobierno de Indonesia dice que los principios rectores y los pilares estratégicos propuestos forman una base sólida sobre la que elaborar una estrategia y un plan de acción en materia de SST. No obstante, es importante evitar repetir cosas que ya se han hecho para desarrollar y mantener las culturas y los sistemas nacionales de prevención en materia de seguridad y salud. La estrategia propuesta debe vincularse con los ODS pertinentes, en particular los Objetivos 3 y 8, y las prioridades de la Coalición Mundial para la Justicia Social. La estrategia debería contener una sección sobre preparación frente a pandemias, tomando como base las enseñanzas extraídas durante la pandemia de COVID-19.
- 378.** Su grupo acoge con satisfacción el reconocimiento en la estrategia del carácter sinérgico de la SST y los demás principios y derechos fundamentales en el trabajo y coincide en que la estrategia debe abarcar el periodo 2024-2030. La estrategia y su plan de acción deben incluir indicadores y objetivos cuantificables, que podrían utilizarse para examinar los avances en 2027. Teniendo en cuenta que algunos países de su región registran una tasa de mortalidad relacionada con el trabajo superior a la tasa mundial, su grupo espera que la estrategia se centre en el apoyo técnico y otras medidas prácticas para fomentar la capacidad de los Estados Miembros, en función de las circunstancias nacionales. El ASPAG también acoge con satisfacción el reconocimiento en la estrategia de las consecuencias que tienen la economía informal y distintas formas de trabajo en la SST y los diferentes desafíos a los que se enfrenta el mundo del trabajo.
- 379.** Señalando la necesidad de incrementar los recursos destinados a apoyar la aplicación de la estrategia, la oradora hace hincapié en que esos recursos deben aprovecharse para maximizar la ejecución de programas en favor de los mandantes y no para cubrir gastos administrativos adicionales. Su grupo espera con interés las consultas oficiosas que se han programado y agradecería más información en ese sentido.
- 380. Hablando en nombre del PIEM**, una representante del Gobierno de los Estados Unidos sostiene que la Estrategia global de 2003 sentó las bases para el reconocimiento de un entorno de trabajo seguro y saludable como principio y derecho fundamental en el trabajo. El reto ahora consiste en elaborar una nueva estrategia que haga efectivo ese principio fundamental. Para llevar a cabo una revisión bien fundada de la Estrategia global de 2003, se necesita

información más detallada sobre su aplicación, especialmente tras la evaluación independiente de 2013. En la nueva estrategia deberían integrarse los resultados de las discusiones sobre la SST que se mantuvieron durante la 343.^a reunión del Consejo de Administración y tenerse en cuenta el *Plan de acción (2010-2016) para alcanzar un amplio grado de ratificación y de aplicación efectiva de los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo (Convenio núm. 155, su Protocolo de 2002 y Convenio núm. 187)*. Asimismo, debe indicarse claramente la manera en que podría revisarse la nueva estrategia a la luz de las dificultades nuevas y persistentes, como el trabajo forzoso.

- 381.** En referencia al marco estratégico propuesto, la oradora indica que el PIEM espera con interés las futuras discusiones sobre los tres pilares, que con acierto hacen hincapié en la importancia de desarrollar sistemas de SST nacionales y en el lugar de trabajo, así como de invertir en ellos. Cabría poner un énfasis adicional en los derechos y protecciones consagrados en los convenios fundamentales sobre la SST, a fin de mejorar la comprensión sobre un entorno de trabajo seguro y saludable como principio y derecho fundamental. También se acogería favorablemente la celebración de nuevas consultas para que la redacción de la estrategia sea menos técnica. Si bien el enfoque con perspectiva de género adoptado por la Oficina es alentador, debería tratarse de incluir más a todos los trabajadores. Además, la Oficina debería reforzar las medidas destinadas a hacer frente a los problemas de salud mental. El nuevo plan de acción debería basarse en el trabajo que se ha realizado previamente. La oradora solicita aclaraciones sobre la visión de la Oficina en relación con la hoja de ruta y el proceso de consultas al respecto. Sería útil contar con un proyecto de hoja de ruta más detallado antes de las próximas consultas, con vistas a adoptar la estrategia en noviembre de 2023, y organizar sesiones informativas sobre temas conexos. El PIEM apoya el proyecto de decisión.
- 382. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Suecia dice que Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, la República de Moldova, Montenegro, Serbia, Georgia, Islandia y Noruega suscriben su declaración. Su grupo hace suya la declaración formulada en nombre del PIEM. La Unión Europea apoya firmemente los objetivos propuestos de la nueva estrategia de hacer realidad el derecho fundamental a un entorno de trabajo seguro y saludable en todo el mundo y contribuir a reducir el número de muertes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo a nivel mundial. Por lo tanto, espera que un número más amplio de países ratifiquen los Convenios núms. 155 y 187 en un futuro cercano.
- 383.** Dada la importancia del diálogo social, la oradora anima a la Oficina a seguir adelante con la celebración de consultas informales con los mandantes entre abril y octubre de 2023, en las que su grupo participará activamente. Asimismo, acoge con satisfacción las propuestas de plasmar en la nueva estrategia una perspectiva de género y los riesgos derivados de las nuevas tecnologías, los peligros biológicos, el cambio climático y los trastornos de salud mental. La prevención de los riesgos debería ser, en efecto, un principio rector de la nueva estrategia. En cuanto al pilar 3, cabe destacar que las pequeñas y medianas empresas no se benefician de los sistemas de gestión de la SST de la misma manera que otras empresas. Por lo tanto, la Oficina debería darle otro énfasis al pilar relativo a la organización sistémica de la SST en el lugar de trabajo.
- 384.** Los entornos de trabajo seguros y saludables favorecen una mayor productividad y son fundamentales para la consecución del trabajo decente, la protección social eficaz y los ODS. La Unión Europea y sus Estados miembros apoyan el proyecto de decisión y la hoja de ruta propuestos por la Oficina, y esperan con interés las próximas consultas sobre el proyecto de Estrategia global en materia de SST 2024-2030 y el plan de acción, que se examinarán en la 349.^a reunión del Consejo de Administración.

- 385. Hablando en nombre de la ASEAN**, una representante del Gobierno de Indonesia dice que el problema de la mortalidad profesional no se distribuye por igual en todo el mundo y que las regiones de Asia Sudoriental y del Pacífico Occidental registraron tasas de mortalidad más elevadas con respecto a la tasa mundial en 2021. Los países de la ASEAN han desplegado importantes esfuerzos para mejorar la SST, ofrecer una mejor protección laboral y mejorar la resiliencia. Las propuestas de estrategia y hoja de ruta, así como la inclusión de la SST entre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, representan progresos fundamentales para la consecución de los ODS, en particular las metas 8.8 y 3.9. La ASEAN acoge con satisfacción el marco estratégico propuesto e insta al Consejo de Administración a examinar la manera en que podría promoverse la ratificación y aplicación de los Convenios núms. 155 y 187, teniendo en cuenta la diversidad de los Estados Miembros. La ASEAN apoya el proyecto de decisión.
- 386. Hablando en nombre de los países del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG)**, un representante del Gobierno de la Arabia Saudita apoya la declaración formulada en nombre del ASPAG. Dada la importancia de lograr un entorno de trabajo seguro y saludable para todos, la OIT debe ser innovadora y centrarse en reducir las disparidades que existen en relación con los riesgos para la SST. Es necesario adoptar soluciones que tengan en cuenta el contexto específico de cada país y prestar asistencia técnica cuando se requiera. El CCG apoya el marco estratégico propuesto y considera que la participación de las partes interesadas a escala nacional contribuirá a la consecución de los objetivos estratégicos. Asimismo, conviene reforzar las sinergias entre las iniciativas de SST y de otra índole para responder a los futuros desafíos en el mundo del trabajo.
- 387. Un representante del Gobierno de la India** acoge con satisfacción las propuestas de la Oficina para la revisión de la Estrategia global de 2003. La India ha desplegado importantes esfuerzos para garantizar la SST. La asistencia técnica de la OIT será importante para ayudar a los países de ingresos bajos y medianos a hacer frente a las dificultades en esa esfera. Se necesitan con urgencia más datos mundiales sobre la SST. La estrategia debe abarcar a los trabajadores de las plataformas digitales y es necesario examinar los riesgos para la salud en el trabajo a los que estos se enfrentan.
- 388. Un representante del Gobierno de la Arabia Saudita** declara que su Gobierno se adhiere a la declaración realizada en nombre del ASPAG. La Arabia Saudita ha puesto en marcha una gran variedad de iniciativas destinadas a mejorar la SST en el marco de su programa de reformas Visión 2030. Asimismo, apoya el proyecto de decisión y está dispuesta a participar en consultas informales.
- 389. Un representante del Gobierno de la Argentina** señala que su Gobierno tiene el compromiso de mejorar la SST y ha adoptado varias medidas legislativas y de políticas a tal fin. El orador apoya el proyecto de decisión.
- 390. Una representante de Indonesia** indica que su país ha adoptado medidas para promover la SST tanto a escala nacional como internacional. Si bien su Gobierno apoya las propuestas para la revisión de la Estrategia global de 2003, incluidas las propuestas de hoja de ruta y de plan de acción, espera que dicha estrategia pueda ampliarse para incluir las nuevas formas de trabajo, los avances tecnológicos, los sectores vulnerables y peligrosos y las pequeñas y medianas empresas. La oradora apoya el proyecto de decisión.
- 391. Una representante del Gobierno de México** agradece a la Oficina el amplio análisis llevado a cabo y observa con agrado que el espíritu y los objetivos de la Estrategia global de 2003 son el cimiento de la nueva estrategia. Si bien los objetivos propuestos son adecuados, la nueva estrategia debería contribuir de manera más clara a reducir el número de muertes, lesiones y

enfermedades en el lugar de trabajo a nivel mundial desde un inicio. Los tres pilares de la nueva estrategia deberían complementarse con el reconocimiento de la importancia de la cultura de la prevención. La oradora espera que la propuesta de estrategia sea suficientemente detallada, tenga en cuenta las orientaciones derivadas de las consultas previstas y presente información detallada sobre los tiempos y los costos, y la manera en que esos costos se verán reflejados en el Programa y Presupuesto de la OIT. Su Gobierno apoya el proyecto de decisión.

- 392. Un representante del Gobierno del Pakistán** dice que su Gobierno está empeñado en adoptar las directrices de la OIT en materia de SST y en fortalecer sus marcos jurídicos y políticas para la seguridad y el bienestar de los trabajadores. El sistema de inspección del trabajo del país se está modernizando y el Gobierno ha dado prioridad a la ratificación de los Convenios núms. 155 y 187.
- 393. Una representante del Gobierno del Reino Unido** señala que, con la inclusión de la SST como principio y derecho fundamental en el trabajo, es el momento oportuno para revisar la Estrategia global de 2003 a fin de que siga respondiendo a su cometido. Por lo que respecta al plan de acción, es necesario hacer más hincapié en la utilización de pruebas para fundamentar las medidas que se prevean en ese marco y determinar la manera en que se aplicarán. Es importante que al considerar las medidas aplicables al lugar de trabajo se tenga en cuenta a las personas. La oradora sugiere incluir entre los principios rectores «un enfoque basado en el riesgo para la prevención de daños», que se corresponde con uno de los objetivos fundamentales de la SST. Si bien reconoce la ambición de la propuesta de estrategia, dice que sería más eficaz centrar los esfuerzos sobre todo en la prevención en el lugar de trabajo más que en la prevención a lo largo de todo el ciclo de vida. Asimismo, solicita información adicional sobre los planes relativos a los mecanismos financieros sostenibles. En vista de que la prestación de apoyo técnico a los Estados Miembros es fundamental para que la estrategia produzca un impacto tangible, pregunta cómo se ha asegurado la Oficina de que la Organización cuente con las competencias y los conocimientos especializados necesarios para brindar asistencia a los Estados Miembros y si dicha asistencia incluiría la cooperación entre pares. Su Gobierno apoya el proyecto de decisión.
- 394. Un representante del Gobierno de Namibia** sostiene que su Gobierno tiene la firme determinación de velar por que las leyes que rigen la seguridad y la salud de los trabajadores sean sólidas y estén actualizadas, y que se han realizado importantes progresos en ese sentido. Está dispuesto a participar en las consultas informales que se celebrarán antes de la 349.ª reunión y espera que se tengan en cuenta las necesidades de su país.
- 395. Una representante del Director General** (Directora del Departamento de Gobernanza y Tripartismo) indica que la Oficina concuerda con la importancia de hacer hincapié en las sinergias entre la promoción y la aplicación efectiva del derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable y los demás derechos y principios fundamentales en el trabajo, así como en el carácter sinérgico de esos derechos y principios. En respuesta al ASPAG, confirma que entre los principios rectores propuestos para la estrategia figura un enfoque centrado en las personas, de acuerdo con las orientaciones recibidas de los mandantes en relación con la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo. En cuanto a los mecanismos financieros sostenibles, la Oficina procurará aumentar la base de conocimientos sobre los diferentes modelos de financiación que utilizan los Estados Miembros y elaborar herramientas para ayudar a los mandantes a escala nacional. En respuesta al PIEM, la Oficina seguirá tratando de mejorar la aplicación de la Estrategia global de 2003, tomando en consideración las recomendaciones formuladas en la evaluación independiente de 2013 y la información más reciente. Por lo que respecta a las competencias y los conocimientos especializados y el posible

intercambio entre pares, la Oficina ya colabora con muchas instituciones internacionales y nacionales especializadas. La Oficina concuerda con la necesidad de definir la manera en que la estrategia contribuirá a la consecución de más ODS, de trabajar con las instituciones competentes en SST y en entornos de trabajo seguros y saludables y de mejorar la coordinación entre la sede y las oficinas exteriores y en la propia sede.

- 396.** Por lo que se refiere a la hoja de ruta, a partir de mayo de 2023 la Oficina celebrará consultas con los mandantes a fin de formular estrategias y un plan de acción que se adapten a sus necesidades. Pondrá en marcha el proceso de consultas con los mandantes en mayo, y a finales de ese mes o principios de junio se reunirá con instituciones y redes especializadas en la SST para asegurarse de que en la estrategia y el plan de acción se tenga en cuenta la información científica y técnica más actualizada en el ámbito. Las consultas con las regiones se celebrarán entre junio y septiembre de 2023 y se someterá a la consideración de los mandantes el proyecto final de estrategia y de plan de acción a mediados de septiembre de 2023, durante las labores de preparación de la 349.ª reunión del Consejo de Administración.
- 397. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** señala que su grupo, a diferencia del Grupo de los Empleadores, entiende que el tema objeto de discusión es la responsabilidad diferenciada y no la responsabilidad compartida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Convenio núm. 155.
- 398. El portavoz del Grupo de los Empleadores** aclara que utilizó el término «responsabilidad compartida» para referirse a la aplicación de las políticas de SST. No se puede negar que es responsabilidad de los empleadores organizar lugares de trabajo seguros y saludables.

Decisión

399. El Consejo de Administración:

- a) aprueba las propuestas y la hoja de ruta para la revisión de la Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo y para la promoción de un entorno de trabajo seguro y saludable como principio y derecho fundamental en el trabajo, y**
- b) pide al Director General que prepare, para su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023), la Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo 2024-2030 y el plan de acción para su aplicación, teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas durante la 347.ª reunión (marzo de 2023), así como durante las consultas informales que se celebrarán entre abril y octubre de 2023.**

(GB.347/INS/7, párrafo 29)

8. Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro (GB.347/INS/8)

- 400. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** celebra que la Oficina haya articulado con esmero la Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro en torno a los elementos fundamentales convenidos por el Grupo de trabajo tripartito sobre las opciones para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro. Asimismo, el Grupo de los Trabajadores respalda los principios por los que se regirán el desarrollo y la aplicación de la estrategia. Sin embargo, la forma en que el elemento fundamental relativo a los derechos habilitantes se ha dispuesto en la estrategia da a entender que todos los principios y derechos fundamentales en el trabajo son derechos habilitantes. La estrategia debería reflejar que solo los derechos relativos a la libertad sindical y de asociación, y a la negociación colectiva son

derechos habilitantes, y debería concretamente seguir con mayor rigor el párrafo correspondiente de los elementos fundamentales.

- 401.** El Grupo de los Trabajadores considera acertado que entre los 20 productos de la estrategia figuren medidas normativas y orientaciones no normativas. Si bien respalda el producto 1, opina que en tal marco también se deberían abordar los desafíos que plantea el hecho de que el comercio sea cada vez más transfronterizo para la aplicación de las normas internacionales del trabajo y las actividades normativas. En cuanto al producto 2, está de acuerdo en que las tareas del GTT del MEN deberían incluir el examen de los desafíos relativos a las cadenas mundiales de suministro. Asimismo, apoya la estrategia establecida en los productos 3, 4 y 5, y espera que se haga un análisis general sobre el impacto de las iniciativas regulatorias y no regulatorias mundiales, regionales y nacionales que abordan los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro. La oradora hace también referencia al creciente consenso mundial sobre la necesidad de adoptar medidas de cumplimiento obligatorio en todos los países para tratar cuestiones relativas al respeto de los derechos humanos y las normas del trabajo en las cadenas de suministro. En este sentido, considera que es responsabilidad de la OIT aportar soluciones a los desafíos que plantea una economía cada vez más globalizada. Por ello, su grupo aguarda con interés la proposición de iniciativas en el ámbito normativo, en particular la elaboración de nuevos instrumentos, que puedan complementar las normas existentes. Al respecto, pide a la Oficina que confirme si en las estimaciones de los recursos para la elaboración de normas quedarían comprendidos la dotación de personal adicional y los recursos necesarios con tal fin.
- 402.** Por otra parte, la oradora indica que está de acuerdo con las tareas previstas para hacer un uso más adecuado de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, y que espera que entre estas tareas se incluyan el desarrollo de capacidad de los mandantes con respecto a la aplicación de las normas, el fortalecimiento de las instituciones nacionales del mercado de trabajo y los sistemas de administración e inspección del trabajo en todos los sectores. En cambio, le sorprende que en la estrategia se haga explícitamente referencia a la cooperación en el lugar de trabajo, ya que este aspecto no fue mencionado en el marco de los elementos fundamentales. Su grupo no está de acuerdo con aceptar sin matices la idea de que la cooperación en el lugar de trabajo sea equivalente a la existencia de «relaciones de trabajo armónicas». De hecho, la negociación colectiva y el diálogo social se han visto a menudo socavados por la cooperación en el lugar de trabajo. La estrategia debería seguir el enfoque adoptado en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, texto en el que se establece una clara diferenciación entre el diálogo social y la cooperación en el lugar de trabajo. La oradora pide también a la Oficina que aclare de qué manera el programa Better Work puede incorporarse a la estrategia, y que describa someramente los planes específicos que pueda haber en dicho sentido.
- 403.** La oradora dice que, desde hace tiempo, el Grupo de los Trabajadores se siente frustrado por el hecho de que la libertad sindical y de asociación y la negociación colectiva se amalgamen con otros principios y derechos fundamentales en el trabajo a la hora de proceder a la asignación de recursos, lo que genera la insuficiencia de recursos en dicho ámbito. Es una situación que tiene que resolverse. Además, le preocupa que los elementos de las esferas de acción con respecto a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y los derechos habilitantes se dejen «en manos de la demanda». Es preciso que la Oficina aclare de qué forma los mandantes podrán obtener asistencia de la OIT con relación al diálogo entre empresas y sindicatos, y de qué manera la Oficina tiene previsto financiar su respuesta a dichas peticiones. Queda mucho por hacer con miras a promover la adopción de medidas normativas y no

normativas para establecer mecanismos de reclamación eficaces en las cadenas mundiales de suministro, con miras a materializar el producto 9 de la estrategia.

- 404.** En lo que respecta al desarrollo de un programa de investigación coordinado, tal como se establece en el producto 11, el Grupo de los Trabajadores propone que la Oficina recopile datos e información sobre el impacto que las prácticas tarifarias, de adquisición y de auditoría tienen en los salarios y las condiciones de trabajo, en particular con respecto a la informalización. En el marco del desarrollo de la estrategia, la Oficina debería promover la cooperación entre los Estados Miembros acerca de la inspección del trabajo y el acceso a la justicia en contextos transfronterizos. La Oficina debería hacer esfuerzos importantes en este sentido, con el fin de materializar el producto 14. La oradora toma nota de que la mayor partida presupuestaria se ha destinado al programa de investigación, e insta a la Oficina a que emplee los recursos para reforzar a la OIT y sus mandantes; en esta perspectiva, se debería dar prioridad al desarrollo de una mayor capacidad interna, en detrimento de la subcontratación.
- 405.** La oradora indica que el Grupo de los Trabajadores está plenamente de acuerdo en que en toda la estrategia se ponga de relieve la cuestión del género, especialmente con respecto al enfoque transformador en materia de género indicado en el producto 15.
- 406.** Junto con expresar su satisfacción por la labor realizada en el ámbito de la coherencia de las políticas con otras organizaciones internacionales, en particular la Coalición Mundial para la Justicia Social, la oradora afirma que la distribución justa de la riqueza en las cadenas mundiales de suministro es esencial para que pueda tener lugar un cambio real y duradero. Al respecto, señala que es necesario producir más materiales sobre las normas internacionales del trabajo destinados a los auditores sociales, en particular sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, como base para los procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos, según se establece en el marco del producto 18. La certificación y la auditoría social deberían ajustarse a determinadas normas mínimas de credibilidad y transparencia. Para terminar, la oradora dice que el Grupo de los Trabajadores apoya el proyecto de decisión y aguarda con entusiasmo la aplicación de la estrategia.
- 407. La portavoz del Grupo de los Empleadores** explica que su grupo acoge con satisfacción el hecho de que la OIT dispondrá en adelante de una estrategia basada en datos empíricos y de un programa de acción específico que abarca las cadenas de suministro tanto nacionales como mundiales. Toda empresa, en todo lugar, forma parte por definición de una cadena de suministro, y la inmensa mayoría de estas estructuras se circunscriben a un ámbito nacional. Las cadenas mundiales de suministro son sinónimo de comercio internacional, y la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia Ministerial de la OMC ven en ellas una forma de impulsar el crecimiento inclusivo y la erradicación de la pobreza. Por consiguiente, no es coherente estar a favor del comercio internacional y en contra de las cadenas mundiales de suministro. Además, la actividad de las cadenas mundiales de suministro se extiende en todos los países; el hecho de que la OIT se centrara anteriormente en las exportaciones de los países en desarrollo a los países desarrollados ha hecho que se deje de lado a la mayoría de los trabajadores, sobre todo a los que forman parte de las economías internas e informales, quienes suelen verse confrontados a déficits muy importantes de trabajo decente. Las insuficiencias de gobernanza y los problemas de desarrollo, como la pobreza, la informalidad y la corrupción, son los principales factores desencadenantes de los déficits de trabajo decente, por lo que la OIT tiene que centrarse en las causas profundas, que a menudo están relacionadas con el contexto nacional y no con un sector determinado. Los convenios internacionales del trabajo abordan la mayoría de los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro, pero estos instrumentos no siempre se aplican plenamente en la legislación y en la práctica. El objetivo primordial debería ser entonces desarrollar la capacidad

de todos los países para aplicar plenamente los convenios ratificados, tomando en cuenta las necesidades de los trabajadores y de las empresas sostenibles.

- 408.** La oradora indica que su grupo hizo hincapié anteriormente en la necesidad de que la estrategia sea fiel a los elementos fundamentales convenidos. Por lo tanto, se deberían evitar las referencias a las «cláusulas sociales», dado que este término posee connotaciones proteccionistas; en su lugar, se debería hablar de «inclusión de disposiciones laborales en los acuerdos comerciales». Asimismo, expresa su satisfacción por el hecho de que en los principios rectores de la estrategia se reconozcan: las obligaciones constitucionales que tienen los Estados de proteger los derechos de los trabajadores y de aplicar efectivamente los convenios de la OIT ratificados en la legislación y la práctica; el papel clave que las cadenas de suministro desempeñan como motor del crecimiento inclusivo, la erradicación de la pobreza, la productividad, la creación de empleo y el trabajo decente, y la importancia de abordar las causas profundas de los déficits de trabajo decente, en particular promoviendo la gobernanza adecuada y la transición a la formalidad a través de un enfoque basado en datos empíricos y acciones coherentes en todos los niveles. La estrategia brinda una oportunidad para ir más allá de la focalización injustificada e ineficaz en los trabajadores vinculados con los mercados de consumo occidentales, dado que los principios y derechos fundamentales en el trabajo se aplican a todos los trabajadores. Dicho esto, le parece lamentable que en la estrategia no se haya incluido una definición clara de las cadenas de suministro. Al respecto, la Oficina debería seguir utilizando la definición que se presenta en el análisis de las deficiencias de las medidas normativas y no normativas de la OIT para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro.
- 409.** Por lo que se refiere a los productos específicos, la oradora señala que el texto correspondiente al producto 2 no está totalmente en sintonía con los elementos fundamentales, pues en ellos se afirmaba que la OIT debería, cuando proceda, tener en cuenta el trabajo decente en las cadenas de suministro, en el marco de los esfuerzos de la Organización por mantener un corpus claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo; además, el título también modifica el texto en cierta manera. El trabajo decente en las cadenas de suministro requiere un enfoque más flexible y adaptado al contexto que el que se ha plasmado en la nota informativa propuesta por el GTT del MEN y la Conferencia Internacional del Trabajo; no es apropiado que la Oficina dé instrucciones a ninguno de estos órganos sobre la forma en que deberían enfocar las cadenas de suministro.
- 410.** En lo tocante a los productos 4 y 5, la oradora señala que la estrategia debe centrarse en todas las medidas posibles, entre ellas las directrices y herramientas complementarias, de conformidad con los elementos fundamentales. El objetivo del producto 4 debería ser identificar ejemplos de iniciativas que han sido provechosas y, cuando proceda, incorporarlas a las tareas del programa de acción. Concentrarse en las medidas normativas constituiría una oportunidad perdida para subsanar las causas profundas de los déficits de trabajo decente. Concienciar a los mandantes tripartitos y las empresas y desarrollar su capacidad brindando apoyo técnico a nivel de los países debería constituir un producto específico, al que se debería prestar mayor atención. En el marco del producto 6, los diálogos nacionales deberían englobar todas las empresas, y no solo las empresas multinacionales, a efectos de promover los principios de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y una conducta empresarial responsable.
- 411.** En el marco del producto 12, el Grupo de los Empleadores celebra el establecimiento de una base sólida de datos empíricos sobre las causas y los elementos generadores de déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro. Al respecto, la oradora dice que los procesos más sólidos de recopilación de datos deberían reforzar el papel del Servicio de asistencia de la OIT para empresas sobre las normas internacionales del trabajo. Asimismo, para la aplicación

del producto 18, se debería dar prioridad a prestar apoyo a los mandantes de la OIT a nivel nacional, en lugar de dedicar recursos a actores exteriores, como los auditores sociales.

- 412.** Es necesario que se adopte un enfoque coherente de la movilización de recursos con la plena participación de los interlocutores sociales y en consonancia con las necesidades y prioridades identificadas en los PTDP. En esta perspectiva, el Programa de acción prioritario para la obtención de resultados en materia de trabajo decente en las cadenas de suministro debería constituir el principal enlace con los donantes, y disponer de la capacidad necesaria para reunir a todos los actores pertinentes. La oradora también considera atinados los proyectos de desarrollo de una estrategia de comunicación y de procedimientos operativos estándar.
- 413.** El Grupo de los Empleadores considera que es importante establecer etapas para la consecución de los productos, dando prioridad a las acciones que redundarán rápidamente en beneficios, como el refuerzo del mencionado Servicio de asistencia de la OIT. El producto 8, relativo a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, puede aplazarse a 2024 y ser sustituido por el producto 14, que se centra en el refuerzo de la inspección del trabajo, cuestión que debe ser de máxima prioridad dado que brindará apoyo a todos los mandantes y respaldará la estrategia global.
- 414.** La composición tripartita de la OIT sitúa a la Organización en una posición privilegiada para liderar la acción en el plano del trabajo decente en las cadenas de suministro. El Programa de acción prioritario será clave para la Organización a la hora de continuar desarrollando su compromiso con el sistema multilateral, a fin de establecer una colaboración conjunta y de facilitar apoyo de emergencia en el ámbito del empleo, la continuidad de las actividades de las empresas y la protección social. En el bien entendido de que los comentarios de su grupo se tendrán en cuenta en la estrategia y programa de acción futuros, la oradora indica que apoya el proyecto de decisión.
- 415. Hablando en nombre del Grupo Gubernamental,** una representante del Gobierno de Alemania apoya la estrategia integral para que la OIT desempeñe un papel esencial en la promoción del trabajo decente en las cadenas de suministro y expresa el compromiso de su grupo de coadyuvar a su aplicación. Mediante la estrategia se fomenta una combinación inteligente de medidas nacionales e internacionales de carácter obligatorio o voluntario, y su grupo acoge favorablemente las actividades propuestas con arreglo al producto 4. También aprecia los principios rectores de la igualdad de género, la no discriminación y la inclusión. En cuanto a la posible adopción de nuevas medidas normativas y no normativas sobre las cadenas de suministro, es importante contemplar distintas maneras de complementar el actual corpus de normas, pues estas no se elaboraron sistemáticamente para hacer realidad la conducta empresarial responsable. Coincide en que la Oficina debería presentar opciones al Consejo de Administración en 2025.
- 416.** Su grupo coincide en que deben intensificarse los esfuerzos para alentar la aplicación de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, pues los Gobiernos y las empresas deben garantizar que los trabajadores cuyos derechos han sido vulnerados tengan acceso a mecanismos de reparación eficaces. La estrategia debe ajustarse, por tanto, a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos. Su grupo también celebra que la estrategia preste especial atención a garantizar el respeto de todos los principios y derechos fundamentales en el trabajo en las cadenas de suministro, observando la «atención especial» que se propone prestar a los derechos habilitantes de la libertad de asociación y la libertad sindical, así como al reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.

417. Se acogen favorablemente el enfoque empírico basado en un programa de investigación coordinado, el hecho de centrarse en las causas profundas y los factores subyacentes, y el fortalecimiento de la coordinación previsto en el Programa de acción prioritario y guiado por procedimientos operativos estándar. El examen del funcionamiento de los programas de acción prioritarios a finales de 2025, mencionados en las propuestas de programa y presupuesto para 2024-2025, deberían tomarse en consideración en la aplicación de la estrategia en 2026 y en 2027.
418. La oradora aprecia la propuesta de que se faciliten orientaciones detalladas de suerte que las actividades de cooperación para el desarrollo estén coordinadas en toda la Oficina y se ajusten a la estrategia. Coincide en que la Oficina debería promover la coherencia de las políticas sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro en todo el sistema de las Naciones Unidas y fuera de él. Lo mismo debería aplicarse en la colaboración reforzada con las instituciones financieras internacionales. El programa de investigación de la estrategia debería permitir determinar cómo la transparencia en las cadenas de suministro permitirá promover el trabajo decente. Las consultas en el marco de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales deberían implicar a todas las partes interesadas y tomar en consideración la importancia capital de la libertad sindical y la negociación colectiva, así como las relaciones laborales y el diálogo social. Interesaría evaluar la importancia que la fijación de precios justos reviste para promover salarios justos y el crecimiento económico y para reducir las desigualdades entre los países. La estrategia debería centrarse conscientemente en la mejora económica y social de los países en desarrollo en las redes de producción mundiales.
419. El Grupo Gubernamental invita a la Oficina a velar por que los 20 productos sean tan específicos, mensurables, alcanzables y limitados en el tiempo como sea posible, para facilitar la presentación de informes al Consejo de Administración y el seguimiento por este último. El Grupo apoya el proyecto de decisión.
420. **Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Camerún aplaude los productos 1 a 5 sobre la promoción selectiva de las normas internacionales del trabajo y solicita detalles sobre las campañas. Respecto al producto 2, el grupo apoya la propuesta de que el Grupo de trabajo tripartito sobre el mecanismo de examen de las normas tome en consideración el trabajo decente en las cadenas de suministro en sus exámenes. En cuanto al producto 4, alienta a la Oficina a realizar un inventario de los distintos mecanismos regulatorios y no regulatorios utilizados por los mandantes para paliar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro. Respecto al producto 6, su grupo es partidario de que se celebren diálogos para permitir a los mandantes tripartitos y a las empresas multinacionales debatir sobre las oportunidades y los retos relativos a las actividades de esas empresas a escala nacional. En relación con el producto 9, el orador solicita información adicional sobre los dispositivos que se prevén para facilitar a los trabajadores de las cadenas de suministro el acceso a mecanismos de reclamación y de reparación eficaces. Respecto al producto 14, el orador respalda el concepto de estrategias y metodologías basadas en datos empíricos para la administración del trabajo, y en particular para la inspección del trabajo. En lo referente al producto 17, el grupo aplaude los planes de la Oficina para fortalecer la capacidad de los mandantes a fin de elaborar y aplicar políticas comerciales y de inversión que generen empleos decentes y un crecimiento inclusivo. El grupo desea saber por qué la Oficina ha optado por integrar el trabajo en las cadenas de suministro en un programa de acción prioritario. También desea obtener información sobre cómo concienciar a los mandantes acerca de las cuestiones relacionadas con las cadenas de suministro. El grupo de África apoya el proyecto de decisión.

- 421. Hablando en nombre del ASPAG**, una representante del Gobierno de Bangladesh solicita confirmación de que los principios rectores y todos los productos de la estrategia abarcan la relación entre compradores y proveedores a lo largo de las cadenas mundiales de suministro, en particular respecto a los productos 7, 11 y 13, toda vez que la intervención de estos actores será esencial para lograr el trabajo decente. La oradora acoge favorablemente la propuesta de la Oficina de que se presenten opciones de iniciativas que complementen el corpus de normas internacionales del trabajo. En el documento se debería reflexionar sobre los retos planteados en cada industria, para colmar las lagunas existentes, y también se debería incluir un compromiso y una responsabilidad compartidos de mejorar la situación laboral en las cadenas de suministro transfronterizas. Los diálogos entre los países de origen y los países anfitriones y la integración de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en la cooperación para el desarrollo deberían incluir los compradores y las marcas. En cuanto a la investigación, la oradora pregunta si los análisis mencionados en el párrafo 22 cubrirán la aplicación de precios justos a los productos básicos y la repartición de ganancias y beneficios para eliminar las desigualdades entre empleadores y empleados. Respecto al producto 17, las actividades de fortalecimiento de la capacidad deberían realizarse a petición de los Estados Miembros. Su grupo es partidario de que se investigue más a fondo sobre la existencia de disposiciones laborales en los acuerdos comerciales o sobre marcos análogos para facilitar a los mandantes asesoramiento con una perspectiva empírica, tomando en consideración las distintas etapas de desarrollo de los países. El grupo apoya el calendario propuesto para los distintos productos y las estimaciones de costos.
- 422. Hablando en nombre del GRULAC**, una representante del Gobierno de Colombia declara que las cadenas mundiales de suministro solo pueden ser sostenibles si se apoyan en los principios del trabajo decente. Para ello es importante aunar esfuerzos a fin de impulsar la protección social de manera progresiva; ofrecer a los trabajadores entornos laborales seguros y saludables, y garantizar la libertad sindical, el derecho de negociación colectiva y unos salarios justos. La oradora pregunta por qué en el documento se declara que no existen implicaciones financieras cuando, de hecho, la estrategia incluye la movilización de recursos. La Declaración sobre las Empresas Multinacionales es fundamental para incrementar la adopción de políticas de diligencia debida y prevenir la fragmentación de las normas para las empresas que operan a escala planetaria, y la coordinación internacional ayudará a evitar discrepancias innecesarias entre los países. Es esencial que se realice un inventario y un análisis de los instrumentos regulatorios y no regulatorios, según se contempla en el producto 4. La oradora pregunta cómo procederá la Oficina para seleccionar las iniciativas que deban incluirse en el examen y observa que, en última instancia, el hecho de examinar las iniciativas de todos los países permitirá ahorrar costos y ayudará a las autoridades públicas a controlar el cumplimiento de su aplicación. La promoción de los diálogos nacionales, correspondiente al producto 6, permitirá obtener procesos sólidos para controlar y verificar la aplicación de las normas internacionales y aumentar la credibilidad y fiabilidad de las iniciativas más recientes. El producto 7 es fundamental para América Latina y el Caribe porque las cadenas de suministro pueden abarcar múltiples jurisdicciones y culturas comerciales, y las sociedades más vulnerables suelen ser las más afectadas. Por tanto, los países de origen de las empresas deben brindar una contribución positiva al progreso económico, medioambiental y social de los países anfitriones. Respecto al producto 11, la oradora se muestra preocupada por la manera en que se realizarán los estudios para el programa de investigación coordinado y en que se seleccionará a los países. El grupo agradece en particular el producto 14, porque la inspección del trabajo es esencial para reforzar la legislación nacional sobre los derechos de los trabajadores. La oradora encomia el objetivo de incrementar la coherencia de las políticas en el sistema multilateral y las instituciones financieras internacionales en relación con el

trabajo decente en las cadenas de suministro, lo cual puede impulsar los esfuerzos para lograr la justicia social. El GRULAC apoya el proyecto de decisión y la aplicación de la estrategia.

- 423. Hablando en nombre del PIEM**, una representante del Gobierno del Canadá coincide en que la estrategia debe centrarse en el respeto, la promoción y el cumplimiento efectivo de los principios y derechos fundamentales para garantizar el trabajo decente en las cadenas de suministro, lo cual contribuirá además a que estas sean más sostenibles y resilientes. Es importante que la Oficina mantenga o, mejor todavía, acelere el cronograma indicativo. Su grupo reitera que el corpus de normas de la OIT no está concebido para tratar sistemáticamente las relaciones comerciales o la conducta empresarial, o bien su impacto en las obligaciones de los Estados Miembros para hacer efectivos los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Por ello, su grupo espera con interés que se le presenten opciones de iniciativas que complementen el corpus de normas internacionales del trabajo para tratar las responsabilidades de las empresas y las obligaciones de los Gobiernos considerando la índole transnacional de muchas cadenas de suministro. El grupo está plenamente a favor de que la inclusión de la igualdad de género, la no discriminación y la inclusión conformen un principio rector.
- 424.** La oradora apoya la secuencia de los productos 1 a 5, con miras a generar un entendimiento común de las nuevas medidas normativas y no normativas que podrían adoptarse. La Oficina debe seguir haciendo hincapié en la libertad de asociación, la libertad sindical y la negociación colectiva en cuanto derechos habilitantes esenciales para lograr un diálogo social eficaz y significativo en todos los planos, pues ello contribuye a reducir los déficits de trabajo decente. Respecto al producto 9, el PIEM acoge favorablemente el fortalecimiento de la aplicación y la implementación de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, y en particular la perspectiva de que se incremente el apoyo a los Gobiernos, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y a las empresas multinacionales y nacionales, para asegurar el acceso a mecanismos de reparación eficaces. Las empresas deberían mantener consultas significativas con las organizaciones de trabajadores en cumplimiento del proceso de diligencia debida.
- 425.** El grupo apoya el programa de investigación coordinado con arreglo al producto 11 y alienta a la Oficina a estudiar la manera en que las medidas destinadas a fomentar la transparencia y la trazabilidad en las cadenas de suministro pueden promover el trabajo decente y a investigar sobre el deber de diligencia centrado en el trabajador y otros medios que podrían ayudar a las empresas a cumplir las directrices y las normas. Respecto al producto 12, la aplicación de enfoques más sólidos de recopilación de datos es importante, pues hoy resulta difícil reunir datos sobre las pymes y el trabajo en la economía informal. Resultaría útil disponer de datos desglosados por edades y discapacidades, así como por sexos, para formular políticas e incrementar la transparencia y coherencia en la elaboración de los informes. En cuanto al producto 13, relativo a la difusión de conocimientos, datos empíricos y buenas prácticas, el PIEM agradecería obtener más información sobre los vínculos existentes entre el nuevo Observatorio de la OIT sobre Trabajo Forzoso y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas. El grupo coincide desde luego en que el programa de acción prioritario hará posible una armonización coordinada de todos los medios de acción de la OIT con miras a un asesoramiento coherente para la aplicación efectiva de las disposiciones laborales en los acuerdos comerciales, y anima a la Oficina a velar por que las actividades de cooperación para el desarrollo destinadas a promover el trabajo decente en las cadenas de suministro se coordinen en toda la Oficina y se ajusten a la estrategia. La OIT debería seguir promoviendo la coherencia de las políticas y la cooperación respecto al trabajo decente en las cadenas de

suministro en todo el sistema de las Naciones Unidas y fuera de él, de conformidad con la Coalición Mundial para la Justicia Social. El PIEM respalda el proyecto de decisión.

- 426. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Suecia indica que suscriben su declaración Albania, Macedonia del Norte, la República de Moldova, Montenegro, Serbia, Türkiye, Georgia, Islandia y Noruega. La Unión Europea y sus Estados miembros se comprometen a promover el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro, según lo evidencia su propuesta de legislación sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, entre otros instrumentos. Las medidas normativas y no normativas son esenciales para garantizar la igualdad de condiciones. La Unión Europea y sus Estados miembros son partidarios de que se ayude a los mandantes y a las empresas a comprender y aplicar mejor los principios de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, como principios rectores de la Estrategia. Cada producto de la Estrategia debe ser tan específico, mensurable, alcanzable y limitado en el tiempo como sea posible, para facilitar la presentación de informes al Consejo de Administración y el seguimiento por este último. La Unión Europea y sus Estados miembros acogen favorablemente las propuestas claras de mejorar la aplicación de las vigentes normas internacionales del trabajo en las cadenas de suministro. La cooperación para el desarrollo es un medio indispensable para subsanar los déficits de trabajo decente, razón por la cual se agradecen las orientaciones comunes a toda la Oficina para garantizar la concepción y ejecución coherentes de las intervenciones. Mejorar los conocimientos, la recopilación de datos y la investigación basada en datos empíricos sigue siendo esencial para garantizar el liderazgo de la OIT respecto al trabajo decente en las cadenas de suministro. La Unión Europea y sus Estados miembros apoyan el proyecto de decisión.
- 427. Hablando en nombre de los países del CCG**, un representante de Gobierno de la Arabia Saudita dice que, a la luz de los importantes desafíos pluridimensionales que se observan en torno al trabajo decente en las cadenas de suministro, es preciso cambiar el modo en que estas actúan. Su grupo respalda los objetivos y los principios rectores de la estrategia, en particular la igualdad de género, la no discriminación y la inclusión, así como la necesidad de subsanar las deficiencias en el ámbito de los conocimientos y la aplicación. Aplauda el establecimiento de un vínculo entre la elaboración de políticas y la inversión, la atención prestada a la creación de empleo y la focalización en las pymes que se han visto afectadas por las perturbaciones en las cadenas de suministro. Está de acuerdo con la adopción de un enfoque basado en datos empíricos, a fin de desarrollar directrices que ayuden a los Estados a asegurar que las competencias de los trabajadores se adapten a las necesidades del mercado y contribuyan a salvaguardar el trabajo decente para los trabajadores en las cadenas de suministro.
- 428. Una representante del Gobierno de la India** pone de relieve la importancia que reviste promover los derechos laborales y el bienestar en las cadenas de suministro, dado que las transacciones realizadas en este ámbito representan más de tres cuartas partes del comercio mundial. Con respecto al producto 16, acoge con satisfacción el compromiso propuesto con el sistema multilateral a fin de lograr la coherencia de las políticas para reducir los déficits de trabajo decente. Ahora bien, dado que la Coalición Mundial para la Justicia Social se halla en una fase incipiente, no se debería mencionar en la estrategia. En cuanto al producto 17, considera que no se debe exigir a los países en desarrollo que contraigan compromisos comerciales y en materia de inversión que contengan condiciones susceptibles de obstaculizar su crecimiento económico y agravar los déficits de trabajo decente; es imprescindible evitar cualquier posibilidad de que dichas condiciones puedan ser utilizadas indebidamente como obstáculos no arancelarios al comercio contra los países. El asesoramiento sobre políticas y el fortalecimiento de la capacidad deben focalizarse en reforzar el cumplimiento voluntario de

las normas y en brindar apoyo a las administraciones del trabajo para facilitar la movilidad ascendente y la formalización a través del trabajo decente. La Oficina debería elaborar plantillas y marcos para facilitar los diálogos propuestos entre los países de origen y los países anfitriones, entre empresas y sindicatos y entre distintos interlocutores a nivel nacional, los cuales serán decisivos para mantener discusiones productivas y basadas en datos empíricos. Por último, la oradora indica que una transición justa es un elemento fundamental del trabajo decente. Para que dicha transición tenga lugar, se debería aportar el apoyo necesario con miras a la adquisición de competencias, el reciclaje profesional y el perfeccionamiento de las competencias de los trabajadores afectados, asegurando la supervivencia de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas, y promoviendo la iniciativa empresarial ecológica.

- 429. Un representante de Gobierno del Brasil** dice que es favorable a que se adopten medidas nacionales e internacionales, tanto obligatorias como facultativas, para reforzar y promover los principios del trabajo decente. Con el fin de remediar los déficits de trabajo decente, es necesario que instrumentos internacionales como la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y los acuerdos marco globales y la legislación nacional relativa al deber de diligencia sean más eficaces. La OIT, como cuna del diálogo social tripartito, es el eje esencial para hacer que ello sea posible. Si bien está previsto que en 2027 se hayan materializado completamente algunos productos de la estrategia, la acción debe emprenderse sin demora. Por último, indica que apoya el proyecto de decisión.
- 430. Un representante del Gobierno de China** afirma que la estrategia debe concentrarse en promover el desarrollo sostenible y la estabilidad en las cadenas mundiales de suministro. Está en desacuerdo con algunos países que, de forma injustificada, han impuesto a otros sanciones unilaterales con el pretexto de proteger los derechos laborales. Durante la aplicación de la estrategia, se deberían respetar el nivel de desarrollo y otras circunstancias de cada país. Asimismo, se debería alentar y apoyar a las partes interesadas en todos los niveles para que eliminen los déficits de trabajo decente mediante consultas. Las actividades de investigación deberían reflejar las circunstancias actuales de manera exhaustiva y objetiva, sirviéndose de datos recopilados a partir de fuentes de referencia. Se debería hacer un seguimiento oportuno de los avances conseguidos en la promoción del trabajo decente en las cadenas de suministro, y se debería alentar a los países a que compartan experiencias positivas. La Oficina debería analizar las disposiciones laborales contenidas en los acuerdos comerciales y las iniciativas de inversión existentes, e identificar las repercusiones y las tendencias. Por otro lado, la Oficina debe reforzar la coordinación al aplicar la estrategia, controlar los gastos con cargo al presupuesto ordinario y desplegar mayores esfuerzos por incrementar los fondos extrapresupuestarios. Debería también mejorar la eficacia en la utilización de los fondos y aportar detalles al respecto en la memoria sobre la aplicación del programa de la OIT del bienio. Como cierre a su intervención, el orador dice que apoya el proyecto de decisión.
- 431. Un representante del Gobierno de la Argentina** acoge con satisfacción la estrategia y los esfuerzos desplegados para promover su sostenibilidad. El Gobierno de la Argentina desea establecer un punto focal para promover y aplicar los principios de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y elaborar un plan de acción nacional sobre derechos humanos y empresas que se centre en el trabajo decente, entre otros aspectos. Además, de conformidad con su ratificación en 2016 del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, su Gobierno adoptará políticas para asegurar la debida diligencia empresarial. Por último, dice que apoya el proyecto de decisión.

- 432. Una representante del Director General** (Subdirectora General del Nodo de Gobernanza, Derechos y Diálogo) asegura al Consejo de Administración que la Oficina tendrá en cuenta sus observaciones y directrices. En respuesta a los comentarios del Grupo de los Trabajadores, dice que la redacción empleada para hablar del diálogo social en la estrategia se armonizará con la formulación convenida en los elementos fundamentales adoptados por el Grupo de trabajo tripartito. Además, la estrategia hace referencia a la cooperación en el lugar de trabajo en el sentido de complementar, y no de reemplazar, el diálogo social o la negociación colectiva. Con miras a acceder al apoyo para activar el procedimiento de diálogo entre las empresas y los sindicatos que se contempla en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, ambas partes deben dirigir una petición conjunta a la Oficina; al respecto, se puede obtener más información consultando un [documento que recoge preguntas y respuestas](#). No está previsto, sin embargo, que dicho diálogo reemplace los mecanismos de diálogo nacionales, los cuales también recibirán apoyo en el marco de la estrategia.
- 433.** En cuanto al programa Better Work, una de las funciones del Programa de acción prioritario será asegurar que este y otros programas de cooperación para el desarrollo de la OIT que se ocupan de las cadenas de suministro se armonicen con la estrategia. De manera más general, el valor añadido del Programa de acción prioritario consistirá en coordinar la aplicación de la estrategia a través de las numerosas unidades que abordan tales cuestiones en la sede y en las oficinas exteriores, en particular, mediante la utilización de las economías de escala, la construcción de sinergias y la movilización de fondos.
- 434.** Respecto a los comentarios del Grupo de los Empleadores, la oradora explica que la nota informativa dirigida al Grupo de trabajo tripartito sobre el mecanismo de examen de las normas se basará en todas las cuestiones que se presentaron en las discusiones tripartitas anteriores sobre las cadenas de suministro, en particular el debate que redundó en la formulación de los elementos fundamentales. En ese documento no se darán instrucciones al Grupo de trabajo tripartito ni a ninguna comisión de la Conferencia, sino que se aportará simplemente información. Si bien no se ha establecido un producto específico sobre el fomento de la capacidad de las instituciones y las empresas nacionales en relación con el diálogo social, se trata de un objetivo esencial que ha sido integrado en los productos de toda la estrategia.
- 435.** En lo que se refiere al apoyo a los Gobiernos y empresas para asegurar que los trabajadores tengan acceso a mecanismos de reparación eficaces en el caso de que se hayan infringido sus derechos, la Oficina incrementará el apoyo que se brinda actualmente a los poderes judiciales y los servicios de inspección del trabajo, y promoverá el recurso efectivo al procedimiento de diálogo entre empresas y sindicatos, el cual podría ser utilizado por los mandantes con el fin de determinar y asegurar un mecanismo de reparación.
- 436.** Está previsto que la campaña para promover la ratificación y la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo pertinentes esté operativa a comienzos de 2024. Esta iniciativa se basará en campañas similares organizadas por la Oficina con el apoyo del Consejo de Administración en relación con los convenios fundamentales. En cuanto al producto 5, la oradora toma nota de la solicitud de que se elabore, a más tardar en marzo de 2025, un documento con posibles iniciativas que complementen las normas internacionales del trabajo; al respecto, subraya que llevar a cabo un examen minucioso de las iniciativas regulatorias y no regulatorias mundiales, regionales y nacionales tomaría tiempo. El objetivo es englobar todas las iniciativas regulatorias y no regulatorias en todos los países, con miras a proporcionar una base sólida para establecer los pasos futuros y determinar si se necesitan medidas complementarias. Por último, en lo tocante a las repercusiones financieras de la estrategia, la oradora explica que las principales necesidades en cuanto a los recursos guardan relación con la gestión de productos

específicos; esta cuestión se aborda, concretamente, en el Programa y Presupuesto para 2024-2025. No obstante, es posible que se necesiten fondos adicionales para responder a nuevas solicitudes de los mandantes, por lo que es preciso movilizar nuevos recursos.

- 437. La portavoz del Grupo de los Empleadores** indica que muchas de las declaraciones hechas por representantes gubernamentales reflejan las opiniones manifestadas por el Grupo de los Empleadores desde el comienzo de los debates. Hablar de cadenas de suministro equivale a hablar del comercio; en los acuerdos comerciales no se deberían imponer medidas políticas y cláusulas sociales que restrinjan indebidamente la actividad de las cadenas de suministro, pues ello frenaría el desarrollo de los países. Esta cuestión reviste particular importancia dado que las cadenas de suministro se han simplificado en el último decenio. El Programa de acción prioritario, con sus elementos fundamentales prácticos, es el medio adecuado para abordar las causas profundas de los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro; la OIT ocupa una posición adecuada para apoyar dichos esfuerzos, y el Grupo de los Empleadores se compromete a contribuir a las tareas que se emprendan en dicho sentido.
- 438. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** celebra el apoyo unánime que se ha brindado a la estrategia. Indica que, como resultado de discusiones anteriores en que su grupo expresó sus inquietudes con respecto al empleo del término «mundiales», se ha decidido referirse únicamente a las «cadenas de suministro»; dicho esto, numerosos representantes gubernamentales han hecho alusión a las «cadenas mundiales de suministro», dado que el carácter transfronterizo del comercio es lo que presenta desafíos específicos para la OIT. En lo tocante a las restricciones en los acuerdos comerciales y en materia de inversión, señala que el producto 17 de la estrategia gira en torno al fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para examinar y aplicar disposiciones laborales.

Decisión

- 439. El Consejo de Administración solicita a la Oficina que tenga en cuenta sus orientaciones al aplicar la estrategia integral de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro, y que le presente un informe sobre la aplicación de la estrategia en su 353.ª reunión (marzo de 2025) para su examen.**

(GB.347/INS/8, párrafo 4)

9. Resultado de la 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico (Singapur, 6-9 de diciembre de 2022) (GB.347/INS/9)

- 440.** El Consejo de Administración examina una enmienda al proyecto de decisión, inicialmente propuesta por el Grupo de los Empleadores y posteriormente subenmendada por el ASPAG y apoyada por el Grupo de los Trabajadores con algunos cambios adicionales durante las consultas. El texto acordado por los tres grupos ha sido distribuido por la Oficina y dice lo siguiente:

El Consejo de Administración solicita al Director General que:

- a) señale la Declaración de Singapur a la atención de los mandantes de la OIT, en particular los de las regiones de Asia y el Pacífico y de los Estados Árabes, poniendo el texto correspondiente a disposición de:
 - i) los Gobiernos de todos los Estados Miembros, solicitándoles que comuniquen el texto correspondiente a las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores, y
 - ii) las organizaciones internacionales y las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas;

- b) tenga presente la Declaración de Singapur al ejecutar los programas en curso y vele por su aplicación efectiva en el contexto de las futuras propuestas de Programa y Presupuesto;
- c) elabore un plan de aplicación para prestar apoyo a los mandantes a fin de dar efecto a la Declaración de Singapur, y
- d)e) incorpore a la Memoria sobre la ejecución del programa para el bienio 2022-2023 información sobre las principales enseñanzas extraídas de la aplicación de la Declaración de Singapur para examinarlas en la 350.ª reunión (marzo de 2024), y le presente información sobre la aplicación de la Declaración de Singapur cada dos años para su discusión, en el marco del proceso y los mecanismos en vigor.

- 441. El portavoz del Grupo de los Empleadores** acoge con satisfacción el resultado equilibrado y basado en el consenso de la 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico, que ha quedado plasmado en la Declaración de Singapur. El marco convenido para la labor de la OIT en las regiones de Asia y el Pacífico y los Estados Árabes contenido en la Declaración debería incorporarse en el próximo ciclo del Programa y Presupuesto.
- 442.** En particular, acoge con beneplácito el compromiso que se enuncia en la Declaración de Singapur de promover las empresas sostenibles, la productividad, transiciones más fluidas, el desarrollo de las competencias, la protección social, la capacitación de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, la gobernanza del mercado de trabajo, y la paz y la resiliencia, ya que refleja las necesidades y realidades de los empleadores. Destaca que el diálogo y las reuniones regionales siguen siendo un mecanismo primordial y pertinente en esta región con gran diversidad. La 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico ha sido una clara demostración del poder del diálogo, la cooperación y la participación, y la Declaración de Singapur proporciona orientaciones sobre la forma de aprovechar las oportunidades de empleo pleno, productivo y libremente elegido y trabajo decente. Con referencia a la enmienda propuesta al proyecto de decisión, explica que la inclusión del nuevo apartado c) tiene por objeto garantizar la elaboración de un plan de aplicación para dar efecto a la Declaración de Singapur. Es fundamental asegurar la participación de los mandantes tripartitos en este proceso.
- 443. Hablando en nombre del ASPAG**, un representante del Gobierno de Singapur dice que la Oficina debería determinar las razones fundamentales por las que algunos países de la región de Asia y el Pacífico, en particular los Estados insulares del Pacífico, no pudieron participar plenamente en la reunión, ya fuera presencialmente o a distancia, y tenerlas en cuenta cuando considere las disposiciones para futuras reuniones. Expresa su preocupación por el hecho de que solo el 35,8 por ciento de los delegados y consejeros técnicos acreditados ante la reunión fueron mujeres, y pide a la Oficina que encuentre formas de aumentar la participación de las mujeres en todas las reuniones de la OIT con miras a lograr la paridad de género. Agradece la organización de sesiones temáticas y especiales, las cuales contribuyeron a dar forma a la Declaración de Singapur, y hace hincapié en la importancia de asegurar la colaboración entre los interlocutores sociales y los Gobiernos para preparar el futuro del trabajo a través de la concepción, el análisis y la aplicación de políticas. Su grupo espera que la OIT continúe apoyando las actividades encaminadas a propiciar oportunidades nuevas e innovadoras para compartir experiencias y prácticas óptimas y promover el aprendizaje dentro de las regiones y entre ellas, y para seguir reforzando los programas de capacitación destinados a las organizaciones de empleadores y de trabajadores. El orador solicita a la Oficina que consulte al ASPAG sobre los planes previstos para aplicar la Declaración de Singapur, así como sobre los progresos alcanzados al respecto.

- 444. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que la Declaración de Singapur es un medio para promover el cambio en las regiones de Asia y el Pacífico y los Estados Árabes, y la Oficina debería colaborar con los mandantes tripartitos para aplicar sus recomendaciones. Tras enumerar las prioridades definidas en la Declaración de Singapur, pone de relieve que la Declaración de Bali sigue siendo pertinente e indica en particular que su grupo apoya firmemente la petición de que la Oficina elabore una estrategia concreta y práctica para la ratificación de las normas internacionales del trabajo. La Oficina debería centrarse en países específicos y establecer plazos para la ratificación; además, las iniciativas encaminadas a promover la ratificación a escala mundial se deberían reflejar en el Programa y Presupuesto de la OIT y los PTDP pertinentes. Asimismo, la oradora insta a los Gobiernos a colaborar estrechamente con los interlocutores sociales con vistas a la ratificación de todos los convenios fundamentales de la OIT y a garantizar la protección laboral para todos. La Oficina debe velar por que las recomendaciones contenidas en la Declaración de Singapur se incluyan en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible a nivel nacional y los coordinadores residentes conozcan las recomendaciones. En la 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico, el Grupo de los Trabajadores pidió a la Oficina que impartiera formación al personal local de las Naciones Unidas sobre el sistema tripartito y el mecanismo de control de la OIT, y los sindicatos de la región están dispuestos a contribuir a dicha formación.
- 445.** Para el Grupo de los Trabajadores es importante que, en un plazo de dos años, se someta al examen del Consejo de Administración una memoria sobre la aplicación de las recomendaciones, que incluya información sobre los logros alcanzados y las dificultades encontradas. El Grupo de los Trabajadores apoya firmemente la solicitud de que se mantenga de algún modo la celebración de las reuniones regionales puesto que estas constituyen un foro en el que los mandantes tripartitos pueden entablar discusiones provechosas sobre los problemas existentes en el mundo del trabajo y las posibles soluciones. No cabe duda de que es necesario mejorar la coordinación entre la Oficina y la secretaría del Grupo de los Trabajadores para agilizar las reuniones futuras y aumentar la participación.
- 446. Hablando en nombre del Grupo de África**, un representante del Gobierno de Marruecos dice que su grupo acoge con satisfacción el compromiso de los mandantes de la región de Asia y el Pacífico para lograr una representación equitativa de todas las regiones, tal como se establece en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo y en la Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT. Toma nota con interés del compromiso renovado de los interlocutores sociales con la celebración de reuniones regionales. Su grupo apoya las recomendaciones formuladas en la Declaración de Singapur de asignar cada vez más recursos financieros y humanos a las regiones con el fin de responder eficazmente a las prioridades de los mandantes y de elaborar un plan de aplicación para prestar apoyo a los mandantes a fin de dar efecto a la Declaración de Singapur, con un mecanismo de seguimiento bienal. El grupo de África apoya la enmienda propuesta.
- 447. Hablando en nombre de la ASEAN**, un representante del Gobierno de Indonesia dice que la ASEAN apoya la adopción de la Declaración de Singapur, que presenta un plan de acción claro para los mandantes tripartitos y la OIT. Alienta a la Oficina a que tenga en cuenta la Declaración al elaborar los futuros documentos relativos al Programa y Presupuesto, el Plan Estratégico y los PTDP, a fin de armonizar las políticas y los programas de la OIT con las necesidades de los mandantes en su región. La ASEAN está dispuesta a prestar apoyo a la OIT en la aplicación de las recomendaciones contenidas en la Declaración. La 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico puso de relieve la importancia de las reuniones regionales, que deberían seguir celebrándose. La ASEAN apoya el proyecto de decisión.

- 448. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Suecia señala que, en virtud de la enmienda propuesta, se encomendaría al Consejo de Administración la tarea de debatir sobre las reuniones regionales y hacer un seguimiento de ellas cada dos años, y expresa su preocupación por el hecho de que ello podría suponer una sobrecarga de asuntos regionales para el Consejo de Administración, cuyo ámbito de actuación debería ser mundial. Aunque entiende el deseo de dar efecto a los resultados de las reuniones regionales, la decisión al respecto debería examinarse en el contexto de una discusión más amplia sobre el futuro de las reuniones regionales programada para la 349.ª reunión del Consejo de Administración.
- 449. Una representante del Gobierno de la India** destaca el compromiso de su Gobierno con la Declaración de Singapur y sus principios rectores. Insta al Consejo de Administración a aprovechar su experiencia y conocimientos especializados para promover la representación equitativa de todas las regiones y democratizar la estructura de gobernanza tripartita de la OIT. Su Gobierno apoya el proyecto de decisión en su versión enmendada.
- 450. Un representante del Gobierno del Pakistán** dice que su Gobierno respalda plenamente la Declaración de Singapur y las prioridades que en ella se establecen. Las políticas y los programas que se centran en la recuperación económica, el desarrollo de competencias, el empleo y la protección de los trabajadores vulnerables, en particular los trabajadores migrantes, revisten una importancia fundamental. Indica que la acción colectiva en la región de Asia y el Pacífico y en todo el mundo es indispensable para orientar la labor de la OIT, y pide a la Oficina que asigne los recursos necesarios. Su Gobierno apoya la enmienda propuesta.
- 451. Una representante del Director General** (Directora, Oficina Regional de la OIT para Asia y el Pacífico) da las gracias a todos los participantes en la 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico, al Gobierno de Singapur por haberla organizado y a los mandantes de Singapur por su apoyo y cálida hospitalidad. Dice que la Oficina ha tomado nota de todos los comentarios formulados. La Declaración de Singapur refleja los compromisos contraídos por los mandantes y proporciona una orientación valiosa para la Oficina. Todas las cuestiones abordadas en la Declaración están abarcadas por los resultados y los productos establecidos en el Programa y Presupuesto para 2022-2023 y las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025. La Oficina tiene la firme voluntad de prestar apoyo a los mandantes para dar efecto a la Declaración de Singapur mediante la ejecución del Programa y Presupuesto y los PTDP. En la Memoria sobre la ejecución del programa que se presenta al Consejo de Administración cada dos años se incorporará información sobre los progresos y los resultados con respecto a la aplicación de la Declaración.
- 452. Una representante del Director General** (Directora, Oficina Regional de la OIT para los Estados Árabes) dice que tanto la Oficina Regional de la OIT para Asia y el Pacífico como la Oficina Regional de la OIT para los Estados Árabes han difundido la Declaración de Singapur entre los coordinadores regionales, los equipos de las Naciones Unidas en los países, los interlocutores sociales y los Gobiernos de la región para promover el tripartismo en el sistema de las Naciones Unidas y fortalecer la cooperación entre los mandantes tripartitos y las organizaciones multilaterales pertinentes. Se ha pedido a los coordinadores regionales y los equipos de las Naciones Unidas en los países que ayuden a dar efecto a la Declaración mediante su incorporación en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en cada país, y su oficina colaborará con los equipos de las Naciones en la elaboración y aplicación de los PTDP. La ratificación de los convenios fundamentales de la OIT es una cuestión prioritaria tanto en la Declaración de Singapur como en la Declaración de Bali, y se está trabajando para alentar y prestar apoyo a los Estados Miembros de la región

para que velen por que las normas internacionales del trabajo también se reflejen en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.

- 453. La Presidenta** aclara que el proyecto de decisión que se examina no se refiere al punto del orden del día relativo al mantenimiento, la suspensión o la adaptación de futuras reuniones regionales.
- 454. El Director General** dice que, en su formulación actual, el apartado *d)* de la enmienda propuesta da a entender que se examinará una memoria sobre la aplicación de la Declaración de Singapur cada dos años durante un periodo indefinido. Propone introducir algunos cambios de carácter editorial en el proyecto de decisión y añadir «hasta la próxima Reunión Regional de Asia y el Pacífico» para mayor claridad.
- 455. Hablando en nombre del ASPAG**, una representante del Gobierno de Filipinas confirma que la idea es que la Memoria se examine cada dos años hasta la próxima reunión regional, sea cual sea la forma que esta adopte. No tiene objeciones a la propuesta del Director General.

Decisión

456. El Consejo de Administración solicita al Director General que:

- a)* señale la Declaración de Singapur a la atención de los mandantes de la OIT, en particular los de las regiones de Asia y el Pacífico y de los Estados Árabes, poniendo el texto correspondiente a disposición de:
- i)* los Gobiernos de todos los Estados Miembros, solicitándoles que comuniquen el texto correspondiente a las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores, y
 - ii)* las organizaciones internacionales y las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas;
- b)* tenga presente la Declaración de Singapur al ejecutar los programas en curso y vele por su aplicación efectiva en el contexto de las futuras propuestas de Programa y Presupuesto;
- c)* elabore un plan de aplicación para prestar apoyo a los mandantes a fin de dar efecto a la Declaración de Singapur, y
- d)* incluya en la memoria sobre la ejecución del programa para el bienio 2022-2023 que se presentará en la 350.^a reunión (marzo de 2024) del Consejo de Administración, información sobre las principales enseñanzas extraídas de la aplicación de la Declaración de Singapur y le presente información sobre la aplicación de la Declaración de Singapur para su examen cada dos años hasta la próxima Reunión Regional de Asia y el Pacífico, en el marco del proceso y los mecanismos en vigor.

(GB.347/INS/9, párrafo 13, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

10. Análisis de las medidas introducidas durante la pandemia de COVID-19 en relación con las disposiciones para las reuniones y pertinencia de dichas medidas para futuras reuniones del Consejo de Administración y otras reuniones (GB.347/INS/10)

457. El Consejo de Administración procede a examinar dos enmiendas al proyecto de decisión, que han sido distribuidas por la Oficina. El PIEM propone sustituir «viajar a Ginebra» por «asistir en persona», en el apartado *a)*, y añadir un nuevo apartado *d)* con el siguiente tenor: «respalda que el Grupo de Selección retome su mandato original de establecer el orden del día del Consejo de Administración». El Grupo de los Trabajadores propone suprimir, en el apartado *c)*, las palabras «incluido el procedimiento acelerado que se puso a prueba en esa reunión para agilizar el examen de los puntos que no se consideraban controvertidos» y sustituir la mención de la 346.^a reunión por una referencia a la 347.^a reunión.
458. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** señala que la introducción de disposiciones especiales con el objetivo de ampliar las funciones del Grupo de Selección y permitir el voto por correspondencia se había hecho en respuesta a las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia de COVID-19. Está de acuerdo en que, al haber cambiado las circunstancias, se deberían aplicar los procedimientos ordinarios previstos en el Reglamento y la función del Grupo de Selección debería limitarse al establecimiento del orden del día de las reuniones del Consejo de Administración. Por otro lado, se pregunta si no convendría cambiar el nombre del Grupo de Selección a fin de reflejar más adecuadamente su función. El voto por correspondencia ha sido difícil de gestionar para su grupo debido a la falta de tiempo y a la dificultad de organizar reuniones para celebrar las debidas consultas. Tal como se indica en el documento de la Oficina, la interacción presencial es fundamental en los procesos de negociación y para la adopción de decisiones consensuadas.
459. En lo referente al tratamiento por la vía rápida de las cuestiones potencialmente no controvertidas, no corresponde al Grupo de Selección decidir qué cuestiones no generarán controversia o quién podrá intervenir en relación con cada uno de los temas. En este sentido, su grupo solo podría estar de acuerdo con el procedimiento si en las consultas informales en línea se confirmase que los puntos identificados por la Oficina y validados por el Grupo de Selección siguen considerándose no controvertidos, y siempre y cuando todos los miembros del Consejo de Administración conserven la posibilidad de intervenir en relación con todos los puntos del orden del día. Su grupo ha propuesto modificar el apartado *c)* del proyecto de decisión para suprimir la referencia al «procedimiento acelerado que se puso a prueba en esa reunión», ya que el Reglamento no prevé ningún procedimiento acelerado y, de todos modos, este tipo de cuestiones suelen tramitarse con rapidez. No obstante, el Grupo de los Trabajadores podría aceptar que en el orden del día se indiquen los puntos que no se consideran controvertidos y se especifique que estos podrían examinarse de forma acelerada.
460. Con respecto a la extensión del orden del día, el Grupo de los Trabajadores ha solicitado reiteradamente que las reuniones tengan una duración de dos semanas completas. La oradora pide que las sesiones se prolonguen, como mínimo, media jornada el segundo viernes. Habida cuenta de que el viaje de retorno de la mayor parte de los miembros tiene lugar ese mismo día, los costos adicionales que entrañaría el cambio serían reducidos. Por otro lado, señala que está abierta a estudiar la propuesta de incrementar la frecuencia de los informes de seguimiento relativos a algunas cuestiones, que se podría decidir en función de cada caso. Apoya la propuesta de identificar los documentos que solo requieren las orientaciones del Consejo de Administración, aunque no debe excluirse la posibilidad de presentar enmiendas

al respecto. Es conveniente disponer de un orden indicativo de las labores en el que se asigne un tiempo determinado al examen de cada punto, pero debe preverse tiempo suficiente para la discusión con el fin de poder alcanzar un consenso.

461. El Grupo de los Trabajadores prefiere que vuelvan a aplicarse las disposiciones anteriores para la celebración de consultas informales. Ha tenido dificultades a la hora de identificar un procedimiento adecuado para la interacción con sus miembros, ya sea en línea o mediante reuniones presenciales adicionales, pero está dispuesto a estudiar otros formatos. Conviene, por otro lado, en que el derecho al uso de la palabra en las reuniones técnicas y de expertos debe seguir rigiéndose por lo estipulado en los respectivos Reglamentos.
462. La oradora señala que durante la presente reunión muchas cuestiones han sido objeto de prolongadas discusiones para tratar de lograr un consenso, y posteriormente se ha procedido a una votación. Debería evitarse la prolongación de las sesiones, a menos que sea estrictamente necesario, ya que ello suele ser contraproducente y limita el tiempo disponible para la celebración de consultas informales tanto dentro de los grupos como entre ellos.
463. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** indica que su grupo apoya que el Grupo de Selección retome su mandato original, que consiste únicamente en establecer el orden del día del Consejo de Administración, y está abierto a considerar un cambio de nombre. Es preocupante que hayan participado en el Grupo de Selección otros grupos además de los que corresponden a las cuatro regiones geográficas especificadas en la Nota introductoria del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración, con la consiguiente sobrerrepresentación de algunas regiones. El orador pide a la Oficina que vele por que se limite la participación a quienes tienen derecho a ello en virtud del párrafo 28 de la Nota introductoria y del párrafo 3 del artículo 7 del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT.
464. En general, el Grupo de los Empleadores está a favor de retomar las reuniones totalmente presenciales, pero reconoce que, de manera excepcional, la participación en línea es necesaria a fin de promover la inclusividad y la diversidad, por ejemplo en el caso de las personas que no pueden viajar. No obstante, el derecho de voto debería estar limitado a quienes participen presencialmente. La decisión sobre el formato de las reuniones de los grupos debería corresponder a cada uno de ellos.
465. El Grupo de los Empleadores respalda que se siga utilizando el procedimiento acelerado para las cuestiones que no suscitan controversia. Es comprensible que algunos miembros del Consejo de Administración sean reacios al procedimiento, pero se ha demostrado que este constituye una solución pragmática que, en la medida de lo posible, permite tratar las cuestiones con rapidez y puede adaptarse en caso de necesidad.
466. Si se celebran consultas informales, estas deben ser significativas y la Oficina debe tener en cuenta las contribuciones de los mandantes. Los proyectos de decisión que la Oficina presenta al Consejo de Administración deberían reflejar las soluciones y los compromisos alcanzados durante las consultas informales, incluso con opciones alternativas.
467. El Grupo de los Empleadores apoya firmemente las medidas de gestión del tiempo introducidas durante la pandemia, y considera que todos los miembros del Consejo de Administración deben redoblar los esfuerzos para respetar los límites de tiempo establecidos. Asimismo, está a favor de que se restablezca el requisito de presentar las enmiendas a los proyectos de decisión con una antelación mínima de 24 horas. Por último, el orador señala que los documentos de referencia deben estar disponibles por lo menos 15 días antes de la

apertura de la reunión, de modo que los mandantes dispongan del tiempo necesario para preparar la discusión de manera eficaz y significativa.

- 468. Hablando en nombre del GRULAC**, una representante del Gobierno de Colombia observa que el acceso remoto a las reuniones ha ofrecido a los Gobiernos nacionales la ocasión de intervenir de forma más directa y significativa en la labor cotidiana de la OIT y ha facilitado a las capitales la prestación de un apoyo técnico más sustantivo a sus delegaciones en Ginebra. Debería mantenerse la posibilidad de participar a distancia en el Consejo de Administración, así como en las reuniones técnicas y las reuniones de expertos, de conformidad con sus respectivos reglamentos. El GRULAC está de acuerdo en que se sigan aplicando las disposiciones de la 346.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2022), incluidas las relativas al voto, que debe ser siempre presencial. La Oficina debe asegurar la participación en igualdad de condiciones de todos los mandantes, incluidos quienes asistan en línea.
- 469.** Por otro lado, debe mantenerse el procedimiento acelerado para aquellos puntos del orden del día que no generen controversia, siempre que se salvaguarde el derecho de los miembros a formular observaciones cuando lo consideren necesario. Teniendo en cuenta el apretado orden del día del Consejo de Administración, no queda claro por qué no se ha utilizado el procedimiento acelerado en la presente reunión. Se han tenido que prolongar las sesiones todos los días, en una situación insostenible que no favorece la generación de consensos ni permite disponer del tiempo suficiente para discutir temas importantes, sin olvidar que las largas jornadas tienen efectos perjudiciales sobre el bienestar físico y mental de todas las personas participantes. El GRULAC está dispuesto a considerar todos los ajustes del orden del día que se han propuesto, y hace hincapié en la urgencia de encontrar la manera de tener discusiones eficientes y de respetar los tiempos asignados para el uso de la palabra. Ello resultará difícil sin un procedimiento acelerado para algunos puntos y si las reuniones continúan concluyendo el segundo jueves. Debería valorarse la posibilidad de prolongar las reuniones hasta el viernes de la segunda semana, en particular cuando se discuten las propuestas de programa y presupuesto.
- 470.** La celebración de consultas informales antes de las reuniones del Consejo de Administración resulta importante para el GRULAC, ya que con ellas se fomenta la participación activa de los mandantes y les permiten buscar puntos de encuentro antes de las discusiones en sesión plenaria. La oradora solicita al Director General que, en la medida de lo posible, asigne los recursos necesarios para que se puedan seguir desarrollando. El GRULAC apoya el proyecto de decisión con la enmienda propuesta por el PIEM, pero no está en condiciones de apoyar la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores.
- 471. Hablando en nombre del grupo de África**, una representante del Gobierno de Libia apoya la propuesta de que las futuras reuniones del Consejo de Administración se celebren de forma presencial, con la posibilidad adicional de que se permita la participación a distancia previa solicitud. Por otro lado, deberían mantenerse las disposiciones previstas para la celebración de otras reuniones oficiales, de tal forma que estas puedan seguir operando de conformidad con sus respectivos reglamentos. Asimismo, deberían conservarse las medidas de gestión del tiempo adoptadas en la 346.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2022), así como el procedimiento acelerado para aquellos puntos del orden del día que no generen controversia. El grupo de África apoya el proyecto de decisión.

- 472. Hablando en nombre del PIEM**, una representante del Gobierno del Canadá indica que su grupo respalda que se sigan aplicando las disposiciones que estuvieron vigentes durante la anterior reunión. Ofrecer a los participantes la posibilidad de conectarse a distancia es un aspecto clave del futuro del trabajo y contribuirá a reducir la huella de carbono de la Organización y a promover una mayor inclusividad.
- 473.** El PIEM apoya que la función del Grupo de Selección vuelva a consistir únicamente en el establecimiento del orden del día, y también respalda la aplicación del procedimiento acelerado para aquellos puntos del orden del día que no generen controversia, siempre que ello no restrinja la función de supervisión del Consejo de Administración y que los miembros puedan solicitar la palabra cuando deseen hacer aportaciones pertinentes al respecto. Además, el procedimiento acelerado no debería aplicarse en el caso de informes relativos a las funciones de auditoría y supervisión. Por otro lado, el PIEM respalda la propuesta de ampliación del periodo de presentación de informes sobre algunos puntos en los que podría ser conveniente disponer de un mayor plazo de ejecución. A su vez, ello permitiría al Consejo de Administración realizar un seguimiento más significativo.
- 474.** Respalda, asimismo, que se sigan aplicando las medidas de gestión del tiempo introducidas durante la pandemia, incluidos los límites impuestos a la duración de las intervenciones. Es importante evitar la celebración de sesiones nocturnas, que afectan negativamente a la conciliación de la vida profesional y la vida privada del personal y los participantes. La oradora hace hincapié en la importancia de respetar la hora de inicio de las sesiones y reducir al mínimo las pausas para fines específicos. Conviene en que la persona que ejerza la Presidencia debería hacer uso de la prerrogativa que le concede el Reglamento para solicitar a los miembros que realicen declaraciones más breves cuando sea necesario.
- 475.** El PIEM reconoce que ha aumentado notablemente el número de consultas celebradas con anterioridad a las reuniones, lo cual se valora muy positivamente, ya que las consultas facilitan el intercambio de opiniones y permiten a los mandantes adoptar decisiones mejor fundamentadas durante las reuniones, en particular cuando la Oficina prepara propuestas concretas con antelación. La oradora pide a la Oficina que indique cuando sería difícil o imposible celebrar dichas consultas por motivos financieros o relacionados con los recursos humanos. Por otro lado, solicita que se informe si, en materia de costos, existe alguna diferencia entre la celebración de las reuniones del Consejo de Administración previas a la pandemia y la modalidad actual con observadores a distancia.
- 476.** La enmienda al apartado *a)* del proyecto de decisión propuesta por el PIEM tiene por objeto permitir que los miembros del Consejo de Administración que no puedan participar en persona en las reuniones por cualquier motivo, más allá de la imposibilidad de desplazarse a Ginebra, se conecten a distancia a las reuniones, previa solicitud. La finalidad del nuevo apartado *d)* propuesto es que el Consejo de Administración apruebe el restablecimiento del mandato que el Grupo de Selección tenía antes de la pandemia, que se limitaba al establecimiento del orden del día.
- 477. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** apoya ambos aspectos de la enmienda propuesta por el PIEM. Con respecto a la enmienda propuesta por su propio grupo, pide al Consejero Jurídico que aclare de qué manera se articulan el procedimiento acelerado y el Reglamento. Pregunta si es necesario introducir de forma oficial un procedimiento acelerado dado que, por su naturaleza, determinadas cuestiones se podrán tratar de forma acelerada en cualquier caso. Por otro lado, la complejidad de algunos puntos del orden del día es una razón legítima para que los portavoces del Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores sobrepasen el límite de tiempo asignado para sus discursos de apertura, habida cuenta de que

representan a un grupo tripartito en su totalidad, mientras que los representantes de los Gobiernos pueden intervenir tanto en nombre de su país como de los grupos regionales.

- 478. El portavoz del Grupo de los Empleadores** expresa su inquietud en relación con la propuesta de clasificar como documentos para información todos los puntos que no requieren una discusión en profundidad o una decisión urgente por parte del Consejo de Administración, ya que es posible que algunos de esos documentos sí requieran la celebración de una discusión y la adopción de una decisión, aunque esta no sea urgente. Asimismo, expresa su preocupación con respecto a la propuesta de no incluir proyectos de decisión en documentos que solo requieren las orientaciones del Consejo de Administración, ya que las orientaciones proporcionadas por el Consejo de Administración constituyen en realidad una forma de adopción de decisiones.
- 479.** El orador observa que varios Gobiernos están a favor del procedimiento acelerado, pero lamenta que el Grupo de los Trabajadores no lo apoye. Aunque un punto esté sujeto al procedimiento acelerado, siempre será posible pasar a la habitual discusión en profundidad. Por consiguiente, su grupo no respalda la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 480.** En lo referente a la enmienda presentada por el PIEM, el orador propone que, a fin de contemplar todos los casos posibles, después de «asistir en persona» se mantengan las palabras «viajar a Ginebra» precedidas de la conjunción disyuntiva «o». Con respecto al apartado *d)*, propone suprimir las palabras «de establecer el orden del día del Consejo de Administración» e introducir «y composición» después de «mandato», poniendo en plural el adjetivo de modo que diga «originales». De este modo se reflejaría la preocupación expresada por el Grupo de los Empleadores sobre la necesidad de que en el Grupo de Selección no participe ningún grupo gubernamental además de los cuatro grupos geográficos.
- 481. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** observa que el punto que se está examinando ha generado una larga discusión pese a que se había considerado como una cuestión que podría tratarse con rapidez. Alienta a los miembros del Consejo de Administración a que se ciñan al tema en cuestión y no amplíen el debate para incluir asuntos como la composición del Grupo de Selección. Por consiguiente, manifiesta su oposición a la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores para añadir las palabras «y composición». La oradora tampoco considera necesario añadir «o viajar a Ginebra», pero puede adoptar una postura flexible si existe consenso con respecto a esa subenmienda.
- 482. Hablando en nombre del PIEM**, una representante del Gobierno del Canadá señala que no está a favor de la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores, ya que la composición del Grupo de Selección no se ha modificado desde su creación en 2011 y remite al principio de la autonomía de los grupos. El PIEM puede aceptar que se retome el proyecto de decisión original.
- 483. Hablando en nombre del GRULAC**, una representante del Gobierno de Colombia dice que su grupo no apoya la subenmienda relativa a la composición del Grupo de Selección, ya que esta no ha cambiado y la cuestión no resulta pertinente en el marco de la actual discusión.
- 484. Hablando en nombre del grupo de África**, una representante del Gobierno de Libia indica que su grupo apoya las subenmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores.
- 485. Hablando en nombre del ASPAG**, una representante del Gobierno de Filipinas señala que una mayoría significativa de los miembros de su grupo apoya las subenmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores. El debate sobre la composición del Grupo de Selección resulta pertinente, ya que este se encarga de establecer el orden del día del Consejo de Administración. El ASPAG ha señalado reiteradamente que la representación múltiple en el

Grupo de Selección es contraria al principio de representación plena, justa y equitativa en la gobernanza de la OIT. Los grupos no regionales que actualmente se encuentran representados en ese órgano tienen la posibilidad de hacer valer sus opiniones a través de sus respectivos grupos regionales. La oradora pide al Consejero Jurídico que explique en detalle las normas que rigen la composición del Grupo de Selección.

- 486. El portavoz del Grupo de los Empleadores** pregunta si el Grupo de los Trabajadores podría mostrarse flexible y no seguir adelante con su enmienda de suprimir la referencia al «procedimiento acelerado». En lo referente al mandato y la composición originales del Grupo de Selección, entiende que se ajustan a lo dispuesto en el párrafo 3.1.1 del Reglamento del Consejo de Administración, donde se establece que el Grupo de Selección incluirá en su composición a «los coordinadores regionales que representan a los Gobiernos». En el texto y el espíritu del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración queda claro que se reconocen cuatro regiones geográficas de la OIT, a saber: África, las Américas, Asia y el Pacífico, y Europa. Por lo tanto, la participación en el Grupo de Selección no debe incluir a ningún grupo interregional, sino que, para asegurar la equidad, se limitará a los cuatro grupos geográficos mencionados. Como ha señalado la representante del ASPAG, existe un problema de representación múltiple en el Grupo de Selección, por ejemplo, cuando tanto el ASPAG como la ASEAN se manifiestan con respecto a un punto determinado.
- 487. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** sugiere que, si existe controversia respecto al uso del término «original» después de «mandato», se podría cambiar por «anterior». Por otro lado, la representante del PIEM ha retirado la enmienda propuesta por su grupo con miras a retomar el proyecto de decisión original. Si el Consejo de Administración desea examinar la composición del Grupo de Selección, esa cuestión debería incluirse en el orden del día de una futura reunión.
- 488. Un representante del Director General** (Consejero Jurídico), en respuesta a la solicitud de aclaraciones formulada por el ASPAG, señala que, conforme a la práctica habitual de la OIT, el número de regiones geográficas no coincide con el de los coordinadores regionales; hay cuatro regiones (África, las Américas, Europa y Asia y el Pacífico), pero seis coordinadores regionales reconocidos. Tanto en el párrafo 1 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales como en la «Lista de Miembros a los que se habrá de invitar en calidad de miembros de pleno derecho por región», que figura como anexo a dicho Reglamento, se hace referencia a cuatro regiones geográficas. También se mencionan cuatro regiones en el artículo 7, 3), *a*) del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT mientras que en el artículo 7, 3), *b*), *i*) de dicho instrumento se hace referencia además a los Estados de Europa del Oeste y a los Estados socialistas de Europa del Este. Por lo que respecta a los coordinadores regionales, el párrafo 20 de la Nota introductoria del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración alude simplemente a «los coordinadores regionales y subregionales», sin definirlos. La cuestión relativa a la conveniencia de que los grupos interregionales estén representados en el Grupo de Selección se sometió a debate por última vez durante la sexta reunión del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT ¹, en la que el anterior Director General, que presidía el Consejo de Administración cuando se introdujo el paquete de reformas de 2011, proporcionó detalles sobre la composición original del Grupo de Selección. Según la práctica establecida, que hasta la fecha nunca ha sido cuestionada, el PIEM participa desde el principio en el Grupo de Selección, aunque dicha práctica no ha sido codificada. En la

¹ Véase TWGD/Sexta reunión/Nota informativa, párrs. 9 a 12, y TWGD/Actas resumidas, párr. 32.

nota informativa de la sexta reunión del Grupo de trabajo tripartito se sugirió que este tal vez estimase oportuno considerar y formular recomendaciones sobre todo aspecto relativo a la composición o el funcionamiento del Grupo de Selección que no estuviese contemplado en el marco jurídico vigente, pero finalmente no se formuló ninguna recomendación de seguimiento por la Oficina.

- 489.** En respuesta a una solicitud de aclaraciones formulada por la portavoz del Grupo de los Trabajadores, el Consejero Jurídico indica que el término «procedimiento acelerado» se aplicó en un principio al enfoque específico adoptado en el marco de las disposiciones especiales que se aplicaron durante la pandemia de COVID-19, con arreglo a las cuales el Grupo de Selección —al margen de su mandato original— decidía inicialmente si un determinado punto resultaba poco controvertido y, por tanto podía someterse a una decisión por correspondencia (con inclusión de una votación, en caso necesario). El objetivo era que, por razones prácticas, aproximadamente dos tercios de los puntos del orden del día se trataran de ese modo (antes, durante o después de la correspondiente reunión del Consejo de Administración). Con el fin de replicar en la medida de lo posible el funcionamiento de las reuniones presenciales del Consejo de Administración, también era posible apoyar un proyecto de decisión sin objeciones, bloquear el consenso o rechazar el proyecto de decisión sin bloquear el consenso. En caso de que uno o más miembros bloqueasen el consenso, se procedía a una segunda fase del proceso de decisión, que consistía en una votación por correspondencia. Además, se ofrecía la posibilidad de presentar comentarios por escrito para su publicación. El procedimiento acelerado mediante votación por correspondencia funcionó satisfactoriamente durante la pandemia. Desde el retorno a las reuniones presenciales, el término «procedimiento acelerado» se ha utilizado para referirse al acuerdo tácito de no intervenir cuando se examinen cuestiones previamente identificadas como no controvertidas. Este enfoque se ajusta adecuadamente al Reglamento vigente, ya que no implica la adopción de decisiones por correspondencia ni la publicación de comentarios escritos.
- 490. Otro representante del Director General** (Director del Departamento de Reuniones, Documentos y Relaciones Oficiales) expresa su satisfacción por el apoyo generalizado en favor de las propuestas de la Oficina, y en particular el interés mostrado por mantener o adaptar algunas de las prácticas introducidas durante la pandemia de COVID-19. Parece existir consenso sobre el hecho de que el Consejo de Administración tiene un orden del día demasiado denso y es necesaria una mejor gestión del tiempo, aunque existen discrepancias sobre las propuestas que figuran en los apartados *b)* y *c)* del párrafo 17 del documento de la Oficina. Asimismo, parece haber un acuerdo sobre la necesidad de acelerar la tramitación de algunos puntos. Es preciso seguir examinando la mejor forma de lograr esos objetivos. En términos financieros, la realidad es que las reuniones híbridas generan muchos más gastos que las reuniones presenciales, ya que la Oficina debe facilitar la conexión y es necesario contar con muchos más técnicos en la sala. La prolongación de las sesiones también tiene consecuencias en materia de costos, en particular en lo que respecta a la interpretación. Por ese motivo, otras organizaciones internacionales son más estrictas en cuanto a la hora de finalización de las sesiones.
- 491. El portavoz del Grupo de los Empleadores** observa que la propuesta de eliminar el procedimiento acelerado no ha recibido apoyo. En lo referente a la composición del Grupo de Selección, no sería apropiado que el propio grupo se pronunciara sobre su composición, en especial al tratarse de una cuestión controvertida. La decisión al respecto debería corresponder al Consejo de Administración.

- 492. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** propone, a partir de la explicación proporcionada por el Consejero Jurídico sobre los diferentes usos del término «procedimiento acelerado», introducir una subenmienda a la enmienda de su propio grupo para sustituir, en el apartado c), la expresión «el procedimiento acelerado» por «medidas destinadas a acelerar el examen de puntos considerados no controvertidos». «Medidas» es un término más general y puede facilitar la adopción de soluciones más creativas en el futuro. No obstante, la composición del Grupo de Selección se ha examinado en el marco del punto INS/6 de la presente reunión, relativo al informe final del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT. La cuestión también fue examinada con exhaustividad por el propio Grupo de trabajo tripartito, que no pudo alcanzar un acuerdo al respecto. Por consiguiente, no debería reabrirse el debate sobre la base de la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores. El mensaje que transmite el nuevo apartado d) propuesto es que el Grupo de Selección debería retomar el mandato que tenía antes de la pandemia.
- 493. Hablando en nombre del GRULAC**, una representante del Gobierno de Colombia expresa su apoyo al apartado 35, d) en la forma propuesta inicialmente por el PIEM. El GRULAC no está de acuerdo con la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores. La presente discusión tiene que ver con las medidas adoptadas durante la pandemia. Habida cuenta de que la composición del Grupo de Selección no se alteró durante la pandemia y, de hecho, no ha cambiado desde su creación, esta cuestión no debería abordarse en el debate en curso.
- 494. El portavoz del Grupo de los Empleadores** reitera que no apoya la enmienda al apartado c) del párrafo 35 propuesta por el Grupo de los Trabajadores. Con respecto a la subenmienda propuesta por su grupo al apartado d) del párrafo 35, el orador considera que cuenta con el apoyo del grupo de África y de una proporción significativa de los miembros del ASPAG. Debería existir una representación regional más equitativa en el Grupo de Selección.
- 495. Hablando en nombre del PIEM**, una representante del Gobierno del Canadá dice que la composición del Grupo de Selección no es una cuestión pertinente en el marco del punto del orden del día que se está examinando. El Grupo Gubernamental es responsable de sus propias agrupaciones y será en ese foro donde continúen las discusiones al respecto. Por lo tanto, el PIEM propone que se retiren sus enmiendas, incluida la propuesta de inclusión de un apartado d) adicional en el párrafo 35. El grupo está dispuesto a apoyar el proyecto de decisión original o la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores para incluir la expresión «medidas destinadas a acelerar el examen de puntos considerados no controvertidos» en el apartado c) del párrafo 35.
- 496. El portavoz del Grupo de los Empleadores** agradece al PIEM la aclaración con respecto al apartado d) propuesto. Observa que el concepto de «procedimiento acelerado» está explicado con claridad en el documento y no hay necesidad alguna de utilizar una redacción alternativa. Además, tiene el convencimiento de que, sea cual sea el enfoque, este seguirá evolucionando. Reitera su apoyo al proyecto de decisión original y señala que la visualización de las enmiendas en la pantalla no debe generar un sesgo favorable a su adopción. Está claro que el nuevo apartado d) del párrafo 35 propuesto por el PIEM no ha recabado ningún apoyo.
- 497. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** pregunta si los miembros aceptarían el uso de la expresión «medidas destinadas a acelerar el examen» en lugar de «procedimiento acelerado». Es importante distinguir entre el «procedimiento acelerado» que se empleó durante la pandemia de COVID-19 y las medidas vigentes desde la 346.^a reunión del Consejo de Administración. La oradora lamenta la ausencia de una solución de compromiso y pide a la

Oficina que aclare los detalles del «procedimiento acelerado» que se utilizó durante la 346.^a reunión del Consejo de Administración.

- 498. Hablando en nombre del PIEM**, una representante del Gobierno del Canadá señala que su grupo se suma al consenso que se empieza a generar y está dispuesto a aceptar la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 499. Un representante del Gobierno de Bangladesh** dice que en la decisión que se adopte debería abordarse la composición del Grupo de Selección.
- 500. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** reitera su petición de que se aclare el significado exacto de la implementación de «las medidas de gestión del tiempo que se aplicaron en la 346.^a reunión del Consejo de Administración, incluido el procedimiento acelerado que se puso a prueba en esa reunión», que se aplicarán si el apartado c) se adopta en su forma original.
- 501. Un representante del Director General** (Director del Departamento de Reuniones, Documentos y Relaciones Oficiales) señala que el «procedimiento acelerado» que se puso a prueba en la 346.^a reunión se aplicó a un número limitado de puntos que, según el criterio del Grupo de Selección, no generaban controversia. Se examinaron de manera conjunta y los mandantes tuvieron la oportunidad de realizar comentarios sobre cada uno de ellos antes de proceder a la adopción de la correspondiente decisión.
- 502. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que, en vista de la explicación facilitada, su grupo está dispuesto a adoptar el proyecto de decisión en su forma original.
- 503. El portavoz del Grupo de los Empleadores, el GRULAC y el grupo de África** apoyan la adopción del proyecto de decisión original.
- 504. El portavoz del Grupo de los Empleadores** solicita que las actas reflejen todas las posiciones expresadas en el debate, en particular las relativas al nuevo apartado d) propuesto y a la composición del Grupo de Selección.

Decisión

505. El Consejo de Administración:

- a) **decide que sus futuras reuniones serán de carácter enteramente presencial, pero con la posibilidad añadida de que los participantes que no puedan viajar a Ginebra podrán conectarse de forma remota para seguir los debates, previa petición, y, si fuera necesario, ejercer el derecho de uso de la palabra;**
- b) **recomienda que se apliquen las mismas modalidades de participación a otras reuniones oficiales de la OIT, cuando proceda, y con arreglo a los Reglamentos de dichas reuniones, y**
- c) **pide a la Oficina que siga implementando las medidas de gestión del tiempo que se aplicaron en la 346.^a reunión del Consejo de Administración, incluido el procedimiento acelerado que se puso a prueba en esa reunión para agilizar el examen de los puntos que no se consideraban controvertidos.**

(GB.347/INS/10, párrafo 35)

11. Reuniones regionales de la OIT: Análisis de la conveniencia de mantener, suspender o adaptar las reuniones futuras (GB.347/INS/11)

- 506.** El Consejo de Administración procede a examinar la versión enmendada del proyecto de decisión propuesta por el GRULAC y distribuida por la Oficina, que dice lo siguiente:

El Consejo de Administración pide a la Oficina que elabore una propuesta, que se someterá a examen del Consejo de Administración en su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023), sobre el formato de las reuniones los foros regionales, teniendo en cuenta las preferencias en las opciones presentadas ~~opiniones formuladas y las orientaciones proporcionadas~~ durante la discusión con base en las experiencias diferenciadas de cada una de las regiones.

- 507.** El Consejo de Administración también procede a examinar otra versión enmendada del proyecto de decisión, propuesta por el grupo de África y distribuida por la Oficina, que dice lo siguiente:

El Consejo de Administración pide a la Oficina que ~~elabore una propuesta~~ mantenga las reuniones regionales en su forma actual y elabore posibles soluciones que permitan obtener resultados comparables a menor costo, ~~que se someterá para examen~~ examinarlas del Consejo de Administración en su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023), ~~sobre el formato de los foros regionales, teniendo en cuenta las opiniones formuladas y las orientaciones proporcionadas durante la discusión.~~

- 508. Hablando en nombre del GRULAC**, una representante del Gobierno de Colombia manifiesta la satisfacción de su grupo con las reuniones regionales y dice que sus resultados inmateriales sobrepasan los aspectos presupuestarios. Las conclusiones y declaraciones emanadas de las reuniones regionales de las Américas han sido útiles para identificar las prioridades y los retos compartidos de la región. Los resultados de las reuniones han servido para sustentar la posición de su grupo al interior de los órganos de decisión de la OIT y promover sus prioridades en procesos importantes, como la elaboración del Programa y Presupuesto, el Plan Estratégico, los PTDP y los informes sobre la aplicación del programa de la Oficina. Su grupo considera que el seguimiento de las reuniones regionales es un aspecto prioritario. Para asegurar la continuidad y la pertinencia de los resultados es necesario estrechar la colaboración con las oficinas regionales y de país de la OIT. Además, se deberían evaluar las acciones de seguimiento para evitar la duplicación de esfuerzos entre la OIT y las autoridades nacionales. Su grupo ha propuesto posibles fuentes de ahorro, además de las indicadas en el documento.

- 509.** El GRULAC prefiere la opción 1, es decir mantener el *statu quo*. En este marco, el formato de las reuniones regionales debería responder a las necesidades particulares de cada región, asegurar una gestión eficaz del tiempo y la participación plena de todos los mandantes, y facilitar espacios para el intercambio de conocimientos y redes de contactos, de tal forma que se mantengan los beneficios inmateriales. Se deberían hacer efectivos todos los ahorros posibles y se deberían adaptar los resultados en materia de políticas y los productos a las conclusiones adoptadas para asegurar un seguimiento oportuno desde las oficinas regionales y la sede.

- 510. Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Marruecos explica que las reuniones regionales de África han servido de trampolín para desarrollar programas y políticas nacionales e instrumentos regionales e internacionales, y han reforzado la cooperación con la Oficina, tanto en la sede como en el terreno. Asimismo, han contribuido al avance del Programa de Trabajo Decente, como se pone de manifiesto en la Declaración de Abiyán y su plan de aplicación. Indica que se deberían adaptar y desarrollar herramientas innovadoras para solucionar las deficiencias en el seguimiento de las reuniones regionales. El

orador agradecería que se proporcionase información adicional sobre la manera en que se reasignarían los ahorros que podrían derivarse de la interrupción de las reuniones regionales y sobre la capacidad para crear nuevas oficinas. Dado que la dotación de personal representa una proporción significativa de los costos de las reuniones, su grupo propone que se lleve a cabo un estudio sobre esta cuestión, en el que se examinen formas innovadoras de movilizar otros recursos.

- 511.** El grupo de África es partidario de mantener las reuniones regionales y ha comunicado una propuesta de enmienda en este sentido. Se pregunta por qué el proyecto de decisión hace referencia únicamente a la opción 4 (sustituir las reuniones regionales de la OIT por foros regionales de la OIT), y pide explicaciones más detalladas sobre la naturaleza y el resultado de esta. La opción que se elija debería seguir respetando el Reglamento para las reuniones regionales, con inclusión de las secciones relativas a la Comisión de Verificación de Poderes y a la participación de las delegaciones tripartitas.
- 512. La portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que muchos mandantes, especialmente los de regiones remotas, valoran positivamente la oportunidad que ofrecen las reuniones regionales para intercambiar experiencias y proporcionar información a la Oficina sobre su situación y sus necesidades y prioridades. Las discusiones y los resultados de las reuniones regionales constituyen aportaciones clave a la labor que desempeñan las oficinas regionales y se integran también en la labor de la OIT en la sede. Señala que la redacción del proyecto de decisión parece indicar que se va a elegir la opción 4. No obstante, le preocupa que, aparentemente, el principal objetivo de dicha opción sea promover la Coalición Mundial para la Justicia Social, sin que exista todavía una definición de esta, y el hecho de que en los foros regionales no se adopten conclusiones formales, sino que se presenten resúmenes redactados por la Oficina, y no por los mandantes tripartitos, para su aprobación. La oradora afirma que las reuniones regionales deben anclarse en la realidad y ser dirigidas por mandantes. Su grupo no está dispuesto a aceptar ningún formato nuevo que elimine la posibilidad de que los mandantes tripartitos examinen un documento final y lleguen a un acuerdo al respecto. En los últimos años, las reuniones regionales han dado lugar a buenos ejemplos de documentos finales concisos y claros. Deberían realizarse más esfuerzos para analizar los documentos finales de dichas reuniones con el fin de identificar las prioridades y los desafíos, ya sean comunes o divergentes, de aplicar las medidas acordadas y de aportar elementos al Programa y Presupuesto, el Plan Estratégico, los PTDP y el informe sobre la aplicación del programa. En particular, la Oficina debería examinar distintas formas de presentar las prioridades regionales y los análisis regionales en los documentos institucionales.
- 513.** El Grupo de los Empleadores prefiere la tercera opción (unir las reuniones regionales de la OIT con las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra o con reuniones regionales), ya que aumentaría la eficacia y el impacto, reduciendo a la vez los costos. Concretamente, se debería estudiar la posibilidad de adoptar un enfoque específico para cada región, como se propone en la opción 3.4. Asimismo, se podría analizar: la adopción de un formato más interactivo con menos discursos preparados; la posibilidad de realizar las tareas de la Comisión de Verificación de Poderes a través de un mecanismo entre las reuniones que tenga la misma eficacia; el tipo y la extensión de los documentos preparatorios, y la frecuencia y la duración de las reuniones.
- 514.** La oradora señala que en las Propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025 presentadas por el Director General no se hace referencia a las asignaciones presupuestarias para las reuniones regionales, y dice que la Oficina debería reintroducirlas o establecerlas, lo que corresponda, según la decisión que se adopte. Pregunta si se han destinado fondos a reuniones regionales cuya celebración ya se ha programado. Recuerda que muchos Gobiernos

se oponen al aumento del 0,2 por ciento del presupuesto y manifiesta su preocupación por la forma en que la Oficina gestionará las distintas prioridades contradictorias; además, desea que en el Programa y Presupuesto para 2024-2025 se reintroduzca la partida destinada a las reuniones regionales. Ha tomado nota de las enmiendas propuestas por el GRULAC y el grupo de África, y desea oír las observaciones de los Gobiernos y del Grupo de los Trabajadores antes de pronunciarse con respecto al proyecto de decisión.

- 515. El portavoz del Grupo de los Trabajadores** señala que el nivel de asistencia a las reuniones regionales sigue siendo elevado y que el principal elemento que hay que tener en cuenta no es realmente el costo de las reuniones, sino la eficacia en términos de los recursos. Su grupo es partidario de escoger la opción 4, aunque con ciertas salvedades. Si bien habría que evitar la formulación de conclusiones largas, también es cierto que se debería proporcionar información suficiente acerca de las actividades de la OIT a nivel regional, incluyendo, por ejemplo, una lista de proyectos y la repartición de los recursos entre los distintos resultados. Un breve documento básico permitiría a los participantes entablar una discusión sobre la presencia de la OIT en el terreno. Asimismo, se deberían mantener las reuniones especiales en las que se abordan temas como los contenidos en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. Su grupo está en contra de suprimir totalmente la discusión general; las reuniones regionales son importantes para abordar cuestiones relativas al respeto de los derechos de los trabajadores y, si no permiten un intercambio de opiniones, se vuelven irrelevantes. El Grupo de los Trabajadores se opone a la idea, correspondiente a la opción 3.4, de establecer un enfoque específico para cada región, porque esto plantearía cuestiones en cuanto a quién adoptaría tales decisiones y sobre qué base. Por otra parte, dado que unir las reuniones regionales de la OIT a las reuniones regionales organizadas actualmente por otras entidades podría generar incertidumbre en cuanto a las reglas de participación, la OIT debería conservar el control pleno de las actividades, y asegurar la participación de otras instituciones.
- 516.** El principal objetivo de las reuniones regionales debería ser la promoción de los principios y valores de la OIT, su marco normativo y la Coalición Mundial para la Justicia Social. Se deberían crear redes de contactos con el objetivo de diseñar y aplicar nuevas propuestas a nivel regional y de evaluar lo que se ha conseguido y lo que todavía queda por lograr. El orden del día de los foros, que podría ser decidido por las regiones a iniciativa de las oficinas regionales, debería promover la continuidad entre las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo y la aplicación de sus resultados. Las reuniones deberían tener una duración de cuatro días, uno de los cuales debería dedicarse a los informes temáticos sobre cuestiones como la aplicación de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y el seguimiento del sistema de control de la OIT. El formato debería ser consistir en: una sesión de apertura, debates interactivos en reunión plenaria y eventos subregionales organizados por la OIT en un contexto tripartito. Los resultados y el seguimiento deberían comprender un resumen de las principales cuestiones (que podría incluir una lista de prioridades, el reconocimiento de los informes y un compromiso de seguir trabajando) acordado por un grupo de redacción tripartito. Los exámenes informales de mitad de periodo a nivel regional o los informes anuales de los directores regionales podrían ser útiles y mejorar la dinámica de las reuniones. En lo tocante a la participación, se debería mantener la Comisión de Verificación de Poderes, puesto que, de otro modo, los Gobiernos podrían sentirse tentados a enviar delegaciones incompletas, ya sea para reducir costos o para evitar el examen minucioso de cuestiones relativas a la violación de derechos fundamentales. El orador indica que ha tomado nota de las enmiendas propuestas por el GRULAC y el grupo de África, y expresa su deseo de oír las opiniones de la Oficina con respecto al proyecto de decisión.

- 517. Hablando en nombre del ASPAG**, una representante del Gobierno de Filipinas se complace en observar que en la evaluación se tomó en consideración el examen de mitad de periodo de la Declaración de Bali, que reconoce los avances logrados, e indica que las prioridades de la Declaración han sido incorporadas a los ejercicios de programación y de movilización de recursos. Ahora bien, al mismo tiempo le preocupa la conclusión en la que se afirma que es difícil atribuir tales progresos a la Declaración. También lamenta las deficiencias programáticas de las reuniones regionales señaladas en el informe. Los miembros del ASPAG consideran que las conclusiones adoptadas por las reuniones regionales se convierten en políticas nacionales que deberían tomarse en cuenta al definir el programa de la Organización. Durante la discusión sobre las Propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025, el ASPAG pidió a la Oficina que prestara mayor atención a las prioridades determinadas en la Declaración de Singapur, la cual fue adoptada al término de la Reunión Regional para Asia y el Pacífico, celebrada en diciembre de 2022. Tal petición subraya la conexión que se espera observar entre las declaraciones regionales y las políticas, los programas y los planes de la Organización, y respalda la aspiración de larga data de su grupo de democratizar la gobernanza de la OIT.
- 518.** Las reuniones regionales potencian la ambición de la OIT de reforzar el diálogo social y el tripartismo, aspectos que constituyen el pilar de su existencia. También brindan oportunidades para crear redes de contactos e intercambiar conocimientos entre los Estados Miembros y los interlocutores sociales. Las discusiones que tienen lugar en tales reuniones conducen a la adopción de estrategias, posiciones, asociaciones y proyectos regionales comunes, y garantizan la responsabilización regional con respecto al Programa de Trabajo Decente. Por ello, deben mantenerse.
- 519.** La situación económica de algunos miembros del ASPAG no les permite mantener misiones permanentes en Ginebra o enviar representantes a reuniones en esa ciudad. Para esos países, las reuniones regionales constituyen una oportunidad de participar en conversaciones sobre las prioridades y los desafíos. Asimismo, les brindan la oportunidad de entablar discusiones bilaterales y multilaterales con otros Estados Miembros y otros interlocutores en el ámbito del desarrollo. Es verdad que no todos los miembros del ASPAG asistieron a la Reunión Regional para Asia y el Pacífico de 2022; la Oficina debería identificar las causas de tal ausencia y tenerlas presentes a la hora de prever disposiciones futuras. Asimismo, la Oficina debería estudiar formas innovadoras de conseguir un mayor equilibrio de género entre los participantes.
- 520.** El ASPAG comparte las inquietudes expresadas por la Oficina en cuanto a la eficacia con respecto a los costos, y estaría a favor de racionalizar las reuniones regionales, por ejemplo, revisando su formato y redefiniendo sus contenidos y los resultados esperados. También apoya la recomendación de reducir el número de funcionarios de la OIT que asisten a estas reuniones. Agradecería que hubiera un diálogo más amplio sobre la forma en que las reuniones pueden ser reformadas en aras de una mayor economía, eficiencia y eficacia. En cuanto a las opciones presentadas en el informe, el ASPAG respalda las opciones 3.4 y 4, a reserva de las conclusiones que resulten de las nuevas consultas sobre la estructura. Para terminar, la oradora indica que el ASPAG apoya el proyecto de decisión.
- 521. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Suecia afirma que Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, la República de Moldova, Montenegro, Serbia, Islandia y Noruega suscriben su declaración. Reafirma que el grupo prefiere utilizar un enfoque integral para el futuro de las reuniones regionales. Dichas reuniones contribuyen a la gobernanza mundial de la OIT y brindan la oportunidad de mantener debates tripartitos sobre la programación y la ejecución de las actividades de la OIT en la región. La adopción de un enfoque *ad hoc* para dichas reuniones no

aportaría la coherencia necesaria; cualquiera que sea la opción elegida, debería aplicarse por igual a todas las regiones.

- 522.** Reconociendo que la opción 4 presentada en el informe ha recabado un amplio apoyo y ha sido señalada como el camino a seguir por los consultores externos, su grupo está de acuerdo en que el periodo de prueba de cuatro años propuesto parece un enfoque productivo. El grupo está de acuerdo en que los foros regionales aportarían un valor añadido, como se señala en el informe. Sin embargo, no está de acuerdo con la propuesta de vincular los foros regionales con la Coalición Mundial para la Justicia Social, que aún no se ha creado, ya que no debería limitarse el ámbito de actuación de los posibles foros futuros. Está de acuerdo con las propuestas relativas a la frecuencia y la duración, y aprecia que se hayan realizado esfuerzos para reducir los costos, pero preservando al mismo tiempo el impacto y el valor de las reuniones regionales. En este sentido, el hecho de que no haya declaraciones generales en la sesión plenaria permitirá centrarse más en los debates de las mesas redondas tripartitas y en los talleres técnicos. El grupo de la oradora también acoge con satisfacción la intención de mejorar el seguimiento y aumentar la eficacia de las reuniones regionales. Es sumamente importante mantener el carácter tripartito de dichas reuniones. El grupo apoya el proyecto de decisión.
- 523. Una representante del Gobierno de Níger** dice que las reuniones regionales contribuyen a la gobernanza de la OIT y brindan a las delegaciones tripartitas la oportunidad de examinar los programas de la Organización y su aplicación en las regiones. Su Gobierno, al igual que muchos otros, aprecia la oportunidad de intercambiar conocimientos y experiencias que ofrecen las reuniones regionales, así como la posibilidad de celebrar consultas informales sobre cuestiones relacionadas con el trabajo decente. Su Gobierno acoge con satisfacción la iniciativa de revisar el formato de dichas reuniones, pero solo con el fin de hacer las más eficaces y eficientes. Espera poder seguir adelante con diversas iniciativas regionales importantes y continuar el diálogo a nivel regional en un esfuerzo por encontrar soluciones a los graves retos que plantean el acceso al trabajo decente y la promoción de la justicia social.
- 524. Un representante del Gobierno de la Argentina** afirma que las conclusiones adoptadas en la 19.ª Reunión Regional Americana celebrada en Panamá en 2018 han sido muy útiles para identificar prioridades y desafíos regionales comunes. Aunque la convocación de las reuniones regionales es opcional, en virtud del artículo 38 de la Constitución de la OIT, su Gobierno considera que es imperativo celebrarlas, ya que promueven el diálogo social tripartito regional, contribuyen al desarrollo de alianzas estratégicas y son una parte importante de la gobernanza de la OIT a nivel regional. Las reuniones regionales también brindan la oportunidad de intercambiar conocimientos y competencias entre los Estados Miembros y de promover programas y políticas nacionales y regionales. En la Argentina, las conclusiones de las reuniones regionales son un componente importante en la elaboración de los PTDP, por ejemplo. Las reuniones regionales deben continuar, junto con otras iniciativas internacionales como la Alianza Multilateral para fomentar la Organización, el Empoderamiento y los Derechos de los Trabajadores (M-POWER), que su Gobierno apoya firmemente. El orador apoya el proyecto de decisión, en su versión enmendada por el GRULAC.
- 525. Un representante del Gobierno del Pakistán** apoya la opción 4, ya que los nuevos foros regionales proporcionarían plataformas más eficaces y útiles que facilitarían la creación de redes y los intercambios entre los Estados Miembros. Constituirían un espacio dedicado a los miembros para compartir soluciones políticas y mejores prácticas. Permitirían identificar las principales tendencias regionales y subregionales, y con ello facilitarían la formulación de estrategias colectivas para abordar los retos comunes y reforzar sus esfuerzos para promover el trabajo decente y lograr la justicia social. También ofrecerían una valiosa oportunidad para que los Gobiernos se comprometieran con otras partes interesadas, y para mostrar enfoques e

iniciativas innovadores que podrían reproducirse en toda la región. Su Gobierno se compromete a participar activamente en los foros regionales.

- 526. Un representante del Gobierno de China** dice que las reuniones regionales desempeñan un papel importante en la gobernanza de la OIT y que han logrado muchos resultados prácticos y productivos. Por ejemplo, tras discusiones exhaustivas sobre diversos temas, las conclusiones de la 17.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico, celebrada en Singapur, permitieron establecer prioridades de acción para una recuperación centrada en las personas en la región.
- 527.** Las diferentes regiones tienen distintos niveles de desarrollo económico, diferentes mercados de trabajo y características propias en términos de estructura demográfica, industria y clima. La Oficina debería proporcionar plataformas para que los mandantes tripartitos puedan debatir prioridades de acción más específicas y promover la justicia social en las regiones. La interrupción de las reuniones no es una opción aceptable y deberían realizarse esfuerzos para introducir mejoras basadas en una evaluación exhaustiva de las ventajas y deficiencias del sistema actual. China apoya el proyecto de decisión original.
- 528. Un representante del Director General** (Director del Departamento de Reuniones, Documentos y Relaciones Oficiales) afirma que, si bien el debate ha reflejado diversos puntos de vista, en general hay un acuerdo en que se pueden introducir mejoras. Toma nota de los llamamientos para lograr que las reuniones regionales sean más rentables y para aumentar su impacto, concretamente reforzando el vínculo entre estas reuniones y los procesos de planificación y programación regionales y nacionales. Recuerda que, según el Reglamento para las reuniones regionales de la OIT, estas sirven «para hacer avanzar, a nivel regional, las estrategias decididas por la Conferencia Internacional del Trabajo y el Consejo de Administración, mejorando así la capacidad de la OIT, de conformidad con la Declaración sobre la Justicia Social, para alcanzar los objetivos estratégicos al adaptarlos a las realidades regionales y nacionales». Además, la flexibilidad y la apropiación tripartita son «dos aspectos clave del funcionamiento de las reuniones regionales». Habida cuenta de este objetivo, se ha preparado la iniciativa de examinar cómo optimizar las reuniones regionales y hacerlas más significativas, y esto ha quedado reflejado en el informe de los consultores. La Oficina tendrá en cuenta las conclusiones de dicho informe, junto con las orientaciones proporcionadas por el Consejo de Administración, y llevará a cabo nuevos análisis y consultas para afinar las propuestas de optimización de las reuniones regionales.
- 529.** En respuesta a las preguntas que se han formulado en relación con cuestiones presupuestarias, aclara que, aunque las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025 no incluyen una asignación específica para las reuniones regionales, una vez que el Consejo de Administración decida el futuro formato, la duración y la frecuencia de dichas reuniones, los costos se absorberán con cargo al presupuesto para órganos encargados de la formulación de políticas o con ahorros procedentes de otras partes del presupuesto.
- 530. La portavoz del Grupo de los Empleadores** reconoce que la gran mayoría de los representantes gubernamentales que han intervenido se han hecho eco de los puntos que tanto ella como la portavoz del Grupo de los Trabajadores han planteado. Reitera que es importante celebrar reuniones serias y sustantivas; celebrarlas en un marco tripartito; obtener conclusiones que contribuyan tanto a la política regional como a la formulación de políticas globales, y que cada región tenga la flexibilidad necesaria para determinar el formato exacto que deberían adoptar sus reuniones. Un enfoque único, como el propuesto por la Unión Europea, no es adecuado; en su lugar, debería adoptarse un enfoque flexible que tenga en cuenta las necesidades y deseos de cada región.

- 531.** Las enmiendas propuestas por el GRULAC y el grupo de África son en gran medida coherentes entre sí, por lo que tal vez podría haber una manera de formular una enmienda refundida, manteniendo el término «reuniones» en lugar de «foro», y haciendo referencia a las necesidades de los mandantes y de las regiones, al tiempo que se busca una mayor rentabilidad y se examinan diferentes formatos. El Grupo de los Empleadores está abierto a considerar ambas enmiendas.
- 532. El portavoz del Grupo de los Trabajadores** afirma que varios miembros se han hecho eco de la importancia de las reuniones regionales, tanto en términos de su impacto como de su valor. También se ha insistido una vez más en la importancia de mantener esas reuniones de alguna forma. Lo más importante es su contenido, así como hacerlas más eficaces en función de los costos.
- 533. Hablando en nombre del GRULAC**, una representante del Gobierno de Colombia opina que, tras haber escuchado el debate, las enmiendas propuestas por su grupo y por el grupo de África parecen ser complementarias. Por consiguiente, propone una subenmienda para añadir «teniendo en cuenta las experiencias diferenciadas de cada una de las regiones, presentadas durante la discusión» al final del proyecto de decisión enmendado por el grupo africano. Esta redacción cubriría la opción 3.4, tal como se indica en el informe, que ha recibido el apoyo de varios grupos y es similar a la última parte de la enmienda original propuesta por su grupo.
- 534. El Director General** afirma que la frase «presentadas durante la discusión» es redundante, ya que las diferencias regionales deberían tenerse en cuenta independientemente de que se hayan presentado o no durante el debate.
- 535. Hablando en nombre del GRULAC**, una representante del Gobierno de Colombia aclara que lo que debía tenerse en cuenta eran las opiniones específicas de cada región sobre las opciones expuestas en el documento.
- 536. El portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que se debería destacar la importancia de seguir celebrando reuniones regionales y que su grupo está dispuesto a armonizar las tres enmiendas propuestas para obtener una que goce de consenso.
- 537. Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Marruecos dice que el texto que combina todas las enmiendas y subenmiendas propuestas resulta confuso y que, para mayor claridad, convendría seguir los debates sobre la base de la propuesta del GRULAC de combinar su enmienda inicial con la enmienda propuesta por el grupo de África.
- 538. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Suecia dice que, teniendo en cuenta que aparentemente hay consenso sobre la necesidad de que los resultados de las reuniones sean comparables y se obtengan a un costo menor, propone formular el proyecto de decisión de la manera siguiente: «El Consejo de Administración pide a la Oficina que elabore una propuesta actualizada para mantener las reuniones regionales con resultados comparables a menor costo a fin de examinarla en su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023), teniendo en cuenta las opiniones formuladas y las orientaciones proporcionadas durante la discusión».
- 539. La portavoz del Grupo de los Empleadores** afirma que el Consejo de Administración debería centrarse en las dos enmiendas presentadas por el GRULAC y el grupo de África y en la propuesta de refundirlas. Su grupo puede apoyar este texto, ya que refleja la necesidad de mantener las reuniones regionales, ofrece la flexibilidad necesaria para seguir examinando la cuestión y contiene una petición a la Oficina para que formule propuestas basadas en las opiniones expresadas y las orientaciones proporcionadas durante el debate en curso.

- 540. El portavoz del Grupo de los Trabajadores** está de acuerdo en que la propuesta de refundir las dos enmiendas iniciales es la mejor opción, pero se muestra reacio a incluir las palabras «a menor costo», porque podría dar lugar a una situación en la que algunos mandantes dejaran de asistir a las reuniones para reducir costos. Sería mejor formular la frase con la noción de «costoeficiente». En cuanto al término «resultados comparables», el Grupo de los Trabajadores agradecería poder examinar con mayor detalle su significado.
- 541. Una representante del Gobierno de México** dice que la propuesta del GRULAC de refundir las dos enmiendas iniciales propuestas parece una buena base sobre la cual trabajar. Habida cuenta de esa consideración y de la preocupación expresada por el Grupo de los Trabajadores, propone una subenmienda para sustituir las palabras «a menor costo» por las palabras «de manera costoeficiente», y sugiere terminar el texto del proyecto de decisión con las palabras «de las regiones».
- 542. Hablando en nombre de ASPAG**, un representante del Gobierno del Japón dice que el ASPAG puede apoyar la propuesta que combina las dos enmiendas iniciales propuestas, pero sugiere otra subenmienda para eliminar la frase «en su forma actual».
- 543. La portavoz del Grupo de los Empleadores** apoya la enmienda tal como ha sido subenmendada por la representante del Gobierno de México y el ASPAG.
- 544. Hablando en nombre del GRULAC** la representante del Gobierno de Colombia dice que el GRULAC puede apoyar la enmienda tal como ha sido subenmendada por la representante del Gobierno de México y el ASPAG. El proyecto de decisión debería reflejar los diferentes puntos de vista y visiones expresados por los mandantes durante el debate.
- 545. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, la representante del Gobierno de Suecia apoya la enmienda tal como ha sido subenmendada por la representante del Gobierno de México y el ASPAG, pero considera que la subenmienda propuesta con anterioridad para incluir las palabras «, teniendo en cuenta las diferentes opiniones formuladas y las orientaciones proporcionadas durante la discusión» debería incluirse como cláusula final del proyecto de decisión.
- 546. El portavoz del Grupo de los Trabajadores** pide que se explique el significado exacto de «resultados comparables».
- 547. El representante del Gobierno de Marruecos** aclara que el grupo de África ha incluido la noción de «resultados comparables» para evitar una disminución del nivel de la reglamentación que podría derivarse de la reducción de los costos.
- 548. El representante del Gobierno de España** dice que la expresión «resultados comparables» figuraba en el párrafo 31 del documento GB.347/INS/11 y, en el contexto del documento, se refería claramente a la necesidad de mantener el impacto y el valor añadido de las reuniones reduciendo al mismo tiempo los costos. El Consejo de Administración debería proceder con arreglo a ese entendimiento, ya que el proyecto de decisión aparecerá en el documento y, por lo tanto, se interpretará en el contexto del mismo.
- 549. Hablando en nombre del GRULAC**, la representante del Gobierno de Colombia dice que el GRULAC puede apoyar la subenmienda propuesta por la representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Sin embargo, desea dejar claro que el GRULAC hubiera preferido conservar el texto de su propuesta original.
- 550. El portavoz del Grupo de los Trabajadores** afirma que su grupo puede apoyar el proyecto de decisión, en su versión modificada.

Decisión

- 551. El Consejo de Administración pide a la Oficina que mantenga las reuniones regionales y elabore posibles soluciones que permitan obtener resultados comparables de manera costoeficiente para examinarlas en su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023), teniendo en cuenta las diferentes opiniones formuladas y las orientaciones proporcionadas durante la discusión.**

(GB.347/INS/11, párrafo 5, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

12. Seguimiento de las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus 102.ª (2013) y 109.ª (2021) reuniones (GB.347/INS/12)

- 552. Una representante del Director General** (Directora Regional para Asia y el Pacífico), refiriéndose a la evolución de la situación en Myanmar desde que el 22 de febrero de 2023 se publicó el documento de la Oficina, dice que las autoridades militares y sus agentes siguen perpetrando actos de violencia contra la población civil, como ejecuciones extrajudiciales, ataques aéreos indiscriminados, detenciones arbitrarias, torturas, violencia sexual, incendios de viviendas, quema de personas vivas, denegación del derecho a un juicio justo y otras violaciones de los derechos humanos, y señala que en algunas zonas la situación está empeorando. La semana anterior, los medios de comunicación informaron de que al menos 28 personas que estaban refugiadas en un monasterio de una localidad fronteriza del Estado de Shan, junto con tres monjes, fueron ejecutadas por el ejército. Los enfrentamientos y la inseguridad siguen provocando el desplazamiento de miles de personas, de modo que el número total de desplazados desde la toma del poder por los militares asciende ya a 1,3 millones. Las autoridades militares continúan instrumentalizando el marco legal para atacar a quienes se oponen a su régimen, promulgando unilateralmente leyes para reprimir la disidencia. Desde que se elaboró el documento de la Oficina, el número de municipios en los que se ha declarado la ley marcial ha aumentado de 43 a 47. Los sindicalistas, los activistas sindicales y toda persona que se oponga pacíficamente a la toma del poder por los militares siguen expuestos a ser encarcelados arbitrariamente. Muchos activistas permanecen escondidos. Además, debido al aumento del coste de la vida, el recorte de los salarios y la mayor inseguridad laboral, los trabajadores de Myanmar tienen enormes dificultades para llegar a fin de mes.
- 553.** El 13 de marzo de 2023, la Enviada Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Myanmar se reunió con los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a los que presentó información actualizada sobre la situación en Myanmar, que no ha experimentado ninguna mejora desde la adopción de la resolución 2669 (2022) del Consejo de Seguridad. El 16 de marzo, la Enviada Especial hizo una exposición ante la Asamblea General en la que puso de relieve la violencia y la represión constantes, así como las dificultades cada vez mayores a las que se enfrenta el pueblo de Myanmar, e instó a los Estados a apoyar el plan de respuesta conjunta de 2023 a la crisis humanitaria de los rohinyás.
- 554.** La oradora informa también de que la Misión Permanente de la República de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra envió una carta de fecha 17 de marzo de 2023 a la Oficina, en la que formulaba observaciones sobre el contenido del documento; sin embargo, dicha carta se recibió el 20 de marzo de 2023, tan solo dos días antes de la discusión en curso. Sin embargo, la oradora señala que la Oficina se atiene a las múltiples fuentes de información que han contribuido a la elaboración del documento.

555. La oradora informa además de algunas novedades, como el levantamiento de las restricciones al funcionamiento de la cuenta bancaria principal de la OIT el 16 de febrero de 2023 y la prórroga, hasta el 1.º de septiembre de 2023, del visado de entrada múltiple en Myanmar del Funcionario de Enlace de la OIT, que expiró el 2 de febrero de 2023. Señala, no obstante, que siguen aplicándose restricciones a la cuenta de la OIT en otro banco.
556. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** expresa la gran preocupación que siente su grupo por el deterioro de la situación humanitaria en Myanmar. La crisis se está enquistando: continúan perdiéndose vidas y medios de subsistencia y se siguen cometiendo graves violaciones de los derechos y libertades fundamentales. Le preocupan particularmente los casos de trabajo forzoso y de violaciones de la libertad sindical. El Grupo de los Empleadores reconoce la persistente obstaculización a la que se enfrenta la Oficina de Enlace de la OIT en Myanmar (OIT-Yangón) en el cumplimiento de su mandato y agradece al personal de dicha oficina los esfuerzos realizados a tal fin en un entorno tan inseguro. Afirma que la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.ª reunión (2021), y las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en sus reuniones anteriores siguen siendo pertinentes. Tras tomar nota de que la comisión de encuesta ya ha iniciado su labor, expresa su satisfacción por la cooperación y la participación de todas las partes interesadas y confía en recibir el informe de la comisión con suficiente antelación a la 349.ª reunión.
557. Para seguir avanzando, el Consejo de Administración debe basarse en un enfoque centrado en las personas y en su compromiso con los derechos y principios fundamentales en el trabajo, incluido el de velar por que vuelva a respetarse y garantizarse el ejercicio de la libertad sindical y de asociación en los lugares de trabajo y las industrias de Myanmar. Además, la ASEAN, de la que Myanmar es Estado miembro, está llamada a desempeñar un papel cada vez más decisivo para seguir liderando los esfuerzos diplomáticos ante Myanmar con el fin de garantizar la observancia de las normas y estándares establecidos por la comunidad internacional. El Grupo de los Empleadores apoya el consenso de cinco puntos acordado por la ASEAN.
558. El Grupo de los Empleadores se suma al llamamiento en favor de que las autoridades militares pongan fin a las hostilidades y la violencia y de que todas las partes busquen una solución pacífica a la crisis. El Grupo de los Empleadores apoya el proyecto de decisión.
559. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** expresa su agradecimiento al personal de la OIT en Myanmar por seguir realizando su labor en circunstancias extremadamente difíciles. En estos momentos en que se cumplen dos años de la toma del poder por las autoridades militares, su grupo insta a la comunidad internacional a renovar sus esfuerzos para restaurar la democracia, y reitera su más enérgica condena a los ataques continuos e indiscriminados y a la violencia extrema perpetrada por las autoridades militares contra la población civil, incluidos sindicalistas, niños, manifestantes pacíficos y estudiantes que reclaman el respeto de los derechos y la democracia.
560. Los informes hechos públicos y los testimonios aportados por los sindicatos indican claramente que las autoridades militares están adoptando una estrategia de castigo colectivo dirigida contra la población civil, a la que se considera «base de apoyo» del movimiento de desobediencia civil o presunta colaboradora de los grupos armados de resistencia. Representantes sindicales y personal médico y de ayuda humanitaria han informado de que han aumentado los actos de violencia y la vulneración de los derechos humanos de la población civil. La prórroga del estado de emergencia en 47 municipios permitirá a las autoridades militares seguir practicando detenciones sin orden judicial e imponer penas de cadena perpetua, o incluso de muerte, a las personas declaradas culpables por el mero hecho

de ejercer sus libertades. En 2022 se juzgó y condenó a dirigentes sindicales y laborales en juicios celebrados a puerta cerrada, con testigos seleccionados por el fiscal y sin que se respetaran las debidas garantías procesales.

- 561.** La nueva Ley de Inscripción de Organizaciones, de noviembre de 2022, impone restricciones a los derechos, las actividades y las finanzas de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en Myanmar y las somete a un escrutinio mucho más estricto, entre otras cosas mediante la fiscalización de la información. Las penas privativas de libertad por infringir la Ley son desproporcionadas y vulneran claramente el principio de libertad sindical y de asociación. Las autoridades militares siguen criminalizando el ejercicio de la libertad de expresión y están ampliando la utilización la vigilancia digital entre la población civil. Ante la falta de un marco jurídico sobre protección de datos y privacidad, las autoridades militares han introducido nuevos requisitos que restringen el acceso a servicios bancarios digitales y han pedido a los bancos que congelen las cuentas de monedero móvil de algunas personas. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar ha expresado su preocupación por las medidas adoptadas por las autoridades militares con miras a la celebración de elecciones que, en las circunstancias actuales, no podrán ser auténticamente plurales ni inclusivas.
- 562.** La CSI ha documentado la detención de 413 sindicalistas y activistas laborales por participar en protestas de movimientos de desobediencia civil, así como el fallecimiento de 101 sindicalistas y activistas laborales, asesinados por las autoridades militares o muertos como consecuencia de la toma del poder por los militares. Desde la fecha en que se celebró la 346.^a reunión del Consejo de Administración cabe señalar los siguientes hechos: el secretario general de la Federación Sindical de Industrias, Oficios y Servicios de Myanmar (MICS-TUF) fue condenado a una pena de dos años de prisión con trabajos forzados y al pago de una multa en virtud de la Ley sobre Asociaciones Ilegales; la directora del Departamento de Comunicación de la Confederación de Sindicatos de Myanmar (CTUM) y la dirigente de la Federación de Trabajadores Industriales de Myanmar fueron condenadas a tres años de prisión con trabajos forzados, y fueron torturadas y sometidas a abusos sexuales mientras se encontraban bajo custodia policial; un miembro del comité central de la CTUM fue condenado a una pena de dos años de prisión y al pago de una multa y fue presionado para renunciar a su cargo de miembro del comité central; el director de una organización afiliada a la Alianza Obrera de Myanmar fue condenado a una pena de siete años de prisión en virtud de la Ley Antiterrorista, y un miembro del personal de esa misma organización se enfrenta a una orden de detención en la que se le imputan múltiples cargos en virtud de la Ley de Reuniones y Manifestaciones Pacíficas. Otros sindicalistas se han visto obligados a esconderse tras saber que se habían dictado órdenes de detención contra ellos. En los municipios donde se ha declarado el estado de emergencia, que implica la prohibición de las reuniones de más de cinco personas, la labor sindical no puede desarrollarse con normalidad. En una reunión celebrada en Yangón el 24 de febrero de 2023, funcionarios del Ministerio de Trabajo presionaron a los sindicalistas asistentes para que se desvincularan del Consejo Consultivo de Unidad Nacional, al que acusaron de ser una organización terrorista. Los sindicatos han sido presionados por las autoridades militares para que organicen nuevas elecciones para cargos de dirigentes porque de lo contrario podría invalidarse o cancelarse su inscripción en el registro. Además, las autoridades militares han sustituido unilateralmente a los representantes sindicales electos en los órganos de conciliación y arbitraje por trabajadores sin experiencia, socavando así la credibilidad de dichos órganos. Por otro lado, los trabajadores que presentan quejas ante órganos de conciliación o empleadores frecuentemente reciben amenazas, son despedidos o son denunciados ante las autoridades militares. En el sector de la confección, los empleadores hacen caso omiso de los convenios colectivos e incumplen la

legislación laboral. No se aplican los acuerdos de solución de conflictos, y se están constituyendo comités de coordinación en el lugar de trabajo, con una gran injerencia de los empleadores, para sustituir a los sindicatos.

- 563.** La práctica del trabajo forzoso en el sector privado ha persistido durante el régimen democrático de Myanmar, pero ha empeorado notablemente tras la toma del poder por los militares. Existe una clara tendencia al uso sistemático del trabajo forzoso por parte de las autoridades militares y a la utilización por parte de los empleadores del clima de represión sindical para imponer salarios muy bajos y condiciones de trabajo de explotación.
- 564.** En nombre del movimiento sindical internacional, el Grupo de los Trabajadores insta a los Gobiernos a reconocer al Gobierno de Unidad Nacional y a las empresas que tienen vínculos o realizan operaciones con Myanmar a suspender todas esas relaciones para impedir la perpetuación del régimen militar. El Grupo de los Trabajadores apoya el proyecto de decisión.
- 565. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, un representante del Gobierno de Suecia dice que Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, la República de Moldova, Türkiye, Islandia, Noruega y Suiza suscriben su declaración. La Unión Europea y sus Estados miembros sienten una gran preocupación por la continua escalada de violencia y la posible deriva hacia un conflicto prolongado con implicaciones regionales, y condenan una vez más, y en los términos más enérgicos, las violaciones y abusos continuos y generalizados de los derechos humanos y laborales perpetrados por las autoridades militares en todo el territorio de Myanmar. La detención y persecución de sindicalistas y trabajadores, así como las amenazas y los actos de tortura y otros actos de gran violencia de que son objeto estos últimos, son motivo de especial preocupación. Encomia la entereza de los miembros de sindicatos y organizaciones de defensa de los derechos laborales, que siguen desempeñando sus funciones a pesar de las presiones a las que se ven sometidos. Insta de nuevo a Myanmar a que garantice que las organizaciones de trabajadores y empleadores puedan ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad sin sufrir violencia, detenciones arbitrarias ni encarcelamientos. Expresa su preocupación por los informes relativos a intervenciones militares en conflictos laborales, que impiden a los trabajadores hacer valer sus derechos y exponer libremente sus reivindicaciones durante protestas y huelgas. También expresa profunda inquietud por la persistencia de casos de trabajos forzados y de secuestro de niños con fines de adoctrinamiento o para utilizarlos como guías, escudos humanos o porteadores. Insta una vez más a Myanmar a que cumpla plenamente y sin demora las obligaciones contraídas en virtud de todos los convenios ratificados, entre ellos los Convenios núms. 87, 29 y 182.
- 566.** El orador lamenta profundamente que las autoridades de Myanmar dificulten el trabajo del personal de la Oficina de Enlace de la OIT en Yangón. Encomia los esfuerzos que, a pesar de las dificultades, despliega la OIT para prestar asistencia técnica en proyectos de cooperación para el desarrollo a fin de ayudar a Myanmar, incluido un proyecto financiado por la Unión Europea destinado a promover el fortalecimiento de la capacidad de los sindicatos y las organizaciones de empleadores. Insta a las autoridades de Myanmar a que garanticen que la Oficina pueda interactuar libremente con las organizaciones de trabajadores y de empleadores del país. Dice que la Unión Europea sigue apoyando los esfuerzos de la ASEAN y de las Naciones Unidas por encontrar una solución pacífica a la crisis, y reitera el pleno apoyo de la Unión Europea a las investigaciones que está llevando a cabo la comisión de encuesta. El orador apoya el proyecto de decisión.

- 567. Hablando en nombre de Australia, el Canadá, Nueva Zelandia y el Reino Unido**, una representante del Gobierno del Canadá toma nota con profunda preocupación de que, según señala la Oficina, no se hayan realizado progresos tangibles desde la presentación del informe pertinente al Consejo de Administración en su 345.^a reunión (junio de 2022). El hecho de que la situación se haya deteriorado aún más, agudizando una crisis humanitaria y de derechos humanos ya de por sí grave, es motivo de gran inquietud. La oradora exhorta al régimen militar de Myanmar a poner fin inmediatamente a las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, a cesar toda forma de violencia contra la población civil y a poner en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente. Insta encarecidamente al régimen a que aplique cabalmente y con celeridad el consenso de cinco puntos acordado por la ASEAN. Reitera su apoyo a la Enviada Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Myanmar, al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, así como a lo dispuesto en la resolución 2669 (2022) del Consejo de Seguridad. Asimismo, pide al régimen que cumpla sus obligaciones en virtud de los Convenios núms. 87 y 29 de la OIT, que aplique de inmediato y en su totalidad las recomendaciones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y de la Comisión de Aplicación de Normas, y que coopere plenamente con la comisión de encuesta en el desempeño de su labor.
- 568.** La oradora expresa su sincero agradecimiento por la labor que realizan los miembros del personal de la Oficina de Enlace de la OIT en Yangón y encomia su compromiso y determinación para prestar asistencia técnica a los interlocutores sociales en Myanmar. Insta al régimen a que les permita continuar su valiosa labor sin interferencias, intimidaciones ni limitaciones, en particular eliminando las restricciones bancarias y de visados. El régimen debe entablar un diálogo constructivo e inclusivo para volver a la senda de la democracia. La oradora apoya el proyecto de decisión.
- 569. Un representante del Gobierno del Japón** expresa la enorme preocupación de su país por el hecho de que el ejército de Myanmar haya prorrogado el estado de emergencia y no haya adoptado medidas positivas para lograr avances políticos. Insta encarecidamente a las autoridades militares a que pongan fin a la violencia, excarcelen a todos los detenidos y restablezcan el sistema político democrático de Myanmar. Agradece los esfuerzos realizados por la OIT para seguir prestando asistencia técnica a pesar de las dificultades y pide a Myanmar que cese sus injerencias, elimine todas las restricciones a las operaciones de la Oficina de Enlace de la OIT en Yangón y coopere plenamente con la comisión de encuesta. El Consejo de Administración debería supervisar de cerca si Myanmar colabora debidamente. El Gobierno del Japón apoya el proyecto de decisión.
- 570. Una representante del Gobierno de los Estados Unidos** dice que su país sigue observando con profunda preocupación el agravamiento de la crisis política, económica y humanitaria en Myanmar. Su Gobierno expresa su consternación por los informes que indican que el régimen militar sigue obligando a la población civil, incluidos los niños, a trabajar en funciones de combate y de otro tipo en las zonas de conflicto. El régimen ha mantenido la ilegalización de al menos 16 sindicatos, y sigue presentando cargos penales por motivos políticos y cometiendo actos de violencia contra dirigentes sindicales y defensores de los derechos laborales. Su Gobierno se opone enérgicamente a la decisión del régimen de prorrogar el estado de emergencia en lugar de renunciar a la violencia y apostar por la reconciliación nacional y el diálogo inclusivo. Las medidas legislativas de represión adoptadas recientemente por el régimen contra la sociedad civil han obstaculizado el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales y han impedido que los partidos políticos más populares se presenten a las elecciones nacionales.

- 571.** Su Gobierno mantiene el compromiso de apoyar al pueblo de Myanmar y, en vista de la presión a la que se ven sometidos los sindicatos, pide que se mantenga el apoyo a los trabajadores de las cadenas de suministro en Myanmar y que se preste especial atención a la conducta empresarial responsable. Insta al régimen militar a que otorgue a la Oficina de Enlace de la OIT en Yangón el mismo trato que a las de las demás organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Myanmar, lo que incluye la aprobación de visados para el personal internacional y la no obstaculización de las operaciones financieras. Acoge con satisfacción que el Director General haya pedido públicamente la liberación inmediata e incondicional del secretario general de la Federación Sindical de Industrias, Oficios y Servicios de Myanmar (MICS-TUF) y de todos los sindicalistas y demás personas detenidas arbitrariamente desde la toma del poder por los militares. Asimismo, se congratula de que la comisión de encuesta haya comenzado su labor, y pide al régimen militar que coopere con la comisión, entre otras cosas facilitando un acceso pleno y sin trabas al territorio del país. El Gobierno de los Estados Unidos apoya el proyecto de decisión.
- 572. Una representante del Director General** (Directora Regional para Asia y el Pacífico) celebra las palabras de agradecimiento dirigidas a los colegas que trabajan en la Oficina de Enlace de la OIT en Yangón, quienes, a pesar de los numerosos obstáculos, están decididos a seguir apoyando a las organizaciones de trabajadores y de empleadores de Myanmar.
- 573. Otro representante del Director General** (Funcionario de Enlace de la OIT para Myanmar) dice que puede dar fe de la seguridad y la protección que se brinda a todos los miembros del personal de la Oficina de Enlace de la OIT en Yangón. A diferencia de otros organismos de las Naciones Unidas presentes en Myanmar, en la oficina de la OIT no se han producido incidentes ni accidentes que afecten a la seguridad del personal, y la OIT no ha recibido críticas en las redes sociales por mantener relaciones inapropiadas con las autoridades militares de Myanmar. El orador, junto con sus colegas de la Oficina de la OIT en Yangón, agradecen a los miembros del Consejo de Administración sus expresiones de reconocimiento y apoyo, en particular a través de la decisión adoptada en la 342.^a reunión (junio de 2021)². Todos ellos seguirán prestando asistencia técnica a los interlocutores sociales y apoyando al pueblo de Myanmar.

Decisión

- 574. A la luz de la evolución de la situación en Myanmar que se expone en el documento GB.347/INS/12 y recordando la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.^a reunión (2021), el Consejo de Administración:**
- a) recuerda la decisión del Consejo de Administración de junio de 2022, que sigue siendo válida y pertinente en su totalidad, y**
 - b) decide seguir ocupándose de la cuestión y solicita al Director General que le mantenga regularmente informado de toda novedad al respecto.**

(GB.347/INS/12, párrafo 26)

² Véase GB.342/PV, párr. 56, g).

13. Informe sobre toda evolución relativa al foro de diálogo social y a la puesta en práctica por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144 (GB.347/INS/13 (Rev. 1))

- 575. El representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela** (Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo) queda autorizado para hacer uso de la palabra, de conformidad con el párrafo 1.8.3 del Reglamento, sobre un asunto relacionado con su Gobierno. El orador acoge con satisfacción la atención que el Director General ha otorgado a su país desde que asumió el cargo y reitera el compromiso de su Gobierno con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, de las decisiones del Consejo de Administración y de la política pública nacional de fortalecimiento del diálogo social con los actores del mundo del trabajo. En la tercera edición del foro de diálogo social, que se celebró en fechas recientes, del 30 de enero al 1.º de febrero de 2023, participaron organizaciones de empleadores y de trabajadores y se contó con la valiosa asistencia técnica del equipo multidisciplinario de la OIT.
- 576.** Durante el foro de diálogo social, se siguió avanzando en la mejora del cumplimiento del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), el Convenio núm. 87, y el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144). Se mantuvo un diálogo constructivo sobre temas de gran interés relativos al mundo del trabajo en el que se reconoció que el país es presa de unas medidas coercitivas de carácter unilateral e ilegal que han afectado directamente la paz, la estabilidad laboral y la economía del país y que, por lo tanto, han incidido de manera negativa en la capacidad del Gobierno para garantizar los derechos fundamentales de todos los habitantes. Sin embargo, el foro de diálogo permitió llevar a cabo reuniones de diálogo bipartito y tripartito sobre los importantes temas de la libertad sindical, los métodos para la fijación del salario mínimo y la consulta tripartita, así como cuestiones referentes a las situaciones particulares de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, como se solicitó, para esclarecer los puntos de vista y tomar nota de aquellos asuntos vinculados con otros poderes públicos nacionales, para coadyuvar a la búsqueda de soluciones.
- 577.** El Gobierno nacional y los interlocutores sociales han participado en varias actividades en el marco del plan de acción elaborado en la segunda y tercera ediciones del foro de diálogo social. Dichas actividades incluyen un encuentro entre el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS) destinado a tratar los casos de tierras, a los fines de instaurar un mecanismo de sistematización y seguimiento de los casos relativos al Convenio núm. 87 y de seguir canalizando su resolución ante el Institución Nacional de Tierras. Hasta la fecha, se han solucionado tres casos. Se instituyó formalmente la instancia técnica que definirá el método para la fijación del salario mínimo y se celebró una segunda reunión sobre ese tema, en la que se acordó trabajar sobre una propuesta de método y analizar los factores internos y externos que inciden en el salario mínimo. También se previó celebrar un encuentro con el Observatorio Venezolano Antibloqueo para conocer el impacto de las medidas coercitivas unilaterales en la fijación del salario mínimo, además de otros encuentros relativos a indicadores sociolaborales y económicos, con la participación de técnicos gubernamentales, de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y de la OIT.

- 578.** Se mantuvieron tres reuniones técnicas con la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), la Central de Trabajadores y Trabajadoras Alianza Sindical Independiente de Venezuela (CTASI) y FEDECAMARAS sobre los señalamientos específicos de detenciones, procedimientos judiciales u otras medidas cautelares presuntamente relacionados con el ejercicio de actividades sindicales legítimas por los miembros de esas organizaciones. Se acordó la sistematización de estos casos a través de un instrumento que facilitará el seguimiento ante el Ministerio Público y los tribunales nacionales competentes. En la República Bolivariana de Venezuela existe un irrestricto cumplimiento del derecho a la libertad sindical; nadie en el país ha sido privado de libertad por su actividad sindical. Sin embargo, algunos dirigentes sindicales se enfrentan a causas penales por otros motivos. El Gobierno viene trabajando en la determinación del estado de tramitación de varios casos, entre ellos, el del Sr. Gabriel José Blanco Flores y el Sr. Emilio Antonio Negrín Borges, en los que el Ministerio Público ha precalificado los delitos y se han puesto en marcha las investigaciones, y el del Sr. Rodney Álvarez, a quien se pagaron todos sus créditos laborales luego de recibir una oferta de su entidad de trabajo.
- 579.** El formulario de memoria destinado a la preparación del Estudio General relativo al Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150) y a la Recomendación sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 158) se remitió a los interlocutores sociales el 24 de febrero de 2023 y se discutió en un encuentro tripartito celebrado el 27 de febrero de 2023. Respecto a la posibilidad de volver a incorporar al foro de diálogo social a las organizaciones de trabajadores que se han autoexcluido, el Gobierno está dispuesto a incluir todas las fuerzas sindicales que deseen participar, siempre y cuando así lo manifiesten formalmente por escrito y se comprometan con sinceridad con este proceso de diálogo y a mejorar el mundo del trabajo.
- 580.** El Ministerio celebró una reunión con el Consejo Nacional Electoral (CNE) y con representantes de las organizaciones sindicales en la que todos los participantes se comprometieron a seguir progresando respecto a la participación del CNE en las elecciones sindicales. Tanto el orador como las autoridades del CNE reiteraron el irrestricto compromiso del Estado venezolano con el respeto y la garantía de la libertad sindical, y el CNE acordó elaborar un cronograma de trabajo que incluya reuniones con las organizaciones sindicales interesadas para tratar cuestiones específicas de sus elecciones.
- 581.** El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela está comprometido a seguir fomentando el cumplimiento de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica. Está dispuesto a recibir la asistencia técnica de la OIT, especialmente en materia de representatividad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, la cual ha solicitado en múltiples oportunidades. Finalmente, el orador reitera que, pese a que su Gobierno está firmemente convencido del respeto pleno de los convenios internacionales y desea continuar avanzando en todos los temas relacionados con el mundo del trabajo, sigue siendo víctima de más de 928 sanciones y medidas restrictivas ilegales destinadas a perturbar el crecimiento del país y asfixiar su economía en un intento de socavar la soberanía de su pueblo. Esas medidas coercitivas unilaterales e ilegales son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas y carecen de toda base legal, amén de seguir generando un nefasto impacto en la sociedad venezolana. El Gobierno está dispuesto a aceptar el proyecto de decisión de manera constructiva ya que permitirá seguir avanzando, y espera que se adopte por consenso.
- 582. El portavoz del Grupo de los Empleadores** señala que hace más de tres años que el Consejo de Administración adoptó las recomendaciones de la comisión de encuesta. En su última reunión de noviembre de 2022, el Consejo de Administración reconoció los progresos realizados, a pesar del muy preocupante incumplimiento de la mayoría de las recomendaciones formuladas, y también pidió al Director General que continuara colaborando

con el Gobierno y los interlocutores sociales para lograr la plena aplicación de los Convenios núms. 26, 87 y 144. No obstante, pese a los esfuerzos realizados desde entonces, las recomendaciones siguen sin implementarse de manera integral. El Grupo de los Empleadores felicita al Director General por seguir manteniendo una comunicación fluida con el Gobierno y los interlocutores sociales. Además, toma nota de la información presentada en el informe de evolución, entre otras cosas de las numerosas cuestiones pendientes, incluidas algunas muy delicadas que guardan relación con el Convenio núm. 87, como el favoritismo y la persecución.

- 583.** El Gobierno parece haber dado algunos pequeños pasos positivos. Sin embargo, el proceso avanza muy lentamente y los resultados alcanzados son muy magros, a pesar de todos los esfuerzos del Consejo de Administración y de la Oficina. Lamentablemente, no se han atendido las expectativas del Grupo de los Empleadores, que corresponden al análisis de la Comisión de Expertos y a la realidad del país. El Gobierno continúa empleando prácticas indebidas y avanza en sentido opuesto en varios temas, como la operación de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores, que, según la comisión de encuesta, «podría socavar de manera importante el ejercicio de la libertad sindical». Dichos consejos gozan de poderes amplios que socavan el libre ejercicio de la libertad sindical, incluso en las empresas públicas. A pesar de ello y de la extrema preocupación expresada durante la anterior discusión del Consejo de Administración al respecto, el Gobierno alentó la constitución de más consejos. Se adoptó un reglamento que exige la conformación de esos consejos en empresas públicas y privadas y prevé sanciones para los empleadores y los sindicatos que obstaculicen la labor de los mismos, lo cual constituye un nivel intolerable de injerencia en el ejercicio de la libertad sindical y es abiertamente contrario a la recomendación de la comisión de encuesta de que esos consejos sean eliminados. El orador cuestiona los motivos invocados por el Gobierno para justificar esas medidas. En vista de que el representante del Gobierno ha confirmado su voluntad de aplicar el Convenio núm. 87 y las recomendaciones de la comisión de encuesta, deberían adoptarse inmediatamente las medidas necesarias para hacer efectiva la eliminación de los consejos. Lo contrario constituye una actitud desafiante, que, cabe confiar, no es la intención real del Gobierno.
- 584.** Siguen sin solucionarse varios casos mencionados en la queja. En efecto, de una lista de más de 400 casos, solo se han resuelto tres en el último año. Otra de las cuestiones atañe a la solicitud de inscripción de las organizaciones de empleadores en el Registro Nacional de Organizaciones Sindicales, respecto de las cuales la normativa vigente es totalmente inadecuada. También se han formulado acerbos críticas respecto a la armonización de la legislación laboral sobre las organizaciones de trabajadores con los convenios pertinentes.
- 585.** En referencia al Convenio núm. 144, el Grupo de los Empleadores expresa el deseo de que pueda llevarse a cabo una discusión adecuada y oportuna sobre los temas que tratará la Conferencia Internacional del Trabajo y las memorias que se enviarán a la Oficina. En cuanto al Convenio núm. 26, si bien el orador toma nota de que en el plan de acción se ha incluido la formalización de una instancia técnica para determinar los métodos de fijación del salario mínimo y de los procedimientos para una consulta efectiva, y de que se ha convocado a los interlocutores sociales a reuniones al respecto, subraya que no se han conseguido avances significativos y que no se han tenido en cuenta las reiteradas solicitudes de los interlocutores sociales de contar con la participación de representantes de los ministerios competentes en los ámbitos financiero y de planificación, así como de los entes técnicos que pueden suministrar información estadística, económica y sociolaboral.
- 586.** A fin de lograr el mejor resultado posible para la República Bolivariana de Venezuela, deberían redoblarse los esfuerzos para la implementación del plan de acción. Parece que los trabajos llevados a cabo el año anterior se intensificaron justo antes de la llegada de las misiones de la

OIT, pero no se produjeron avances considerables. Por esa razón, el Grupo de los Empleadores considera indispensable que la OIT cuente con una presencia continua en el país, a través de un experto en diálogo social. Es alentador saber que el Gobierno acepta esta propuesta, la cual permitirá al Gobierno y a los interlocutores sociales avanzar de manera más rápida y eficaz en la implementación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y de las decisiones tripartitas adoptadas en el marco del foro de diálogo social. El experto debe contar con las capacidades requeridas para ayudar a que el proceso de diálogo cristalice y lleve al Gobierno, a los empleadores y a los trabajadores a un país más próspero y con mayor justicia social.

- 587.** El proyecto de decisión contiene medidas que podrían resultar insuficientes, pero si el Gobierno tiene una verdadera voluntad de cumplimiento, incluye elementos que podrían ayudar a la realización de avances. Por tanto, el Grupo de los Empleadores apoya el proyecto de decisión.
- 588. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** toma nota de la ausencia de la Unión Nacional de Trabajadores de Venezuela (UNETE) y la Confederación de Sindicatos Autónomos (CODESA) de la tercera sesión presencial del foro de diálogo social. El Grupo de los Trabajadores acoge con satisfacción la continuación del foro y los progresos realizados con respecto a la aplicación de los tres convenios, aun cuando quedan muchos problemas pendientes. Por ejemplo, en lo que respecta al Convenio núm. 144, se debe tratar de presentar a tiempo los proyectos de memoria a los interlocutores sociales. En relación con el Convenio núm. 26, si bien el número de reuniones y talleres tripartitos que se han celebrado es motivo de satisfacción, es muy preocupante que el salario mínimo de la República Bolivariana de Venezuela siga siendo el más bajo del continente. La inflación galopante agrava la enorme diferencia que existe entre los salarios y el costo de la vida, lo que ha provocado cientos de protestas para exigir aumentos salariales en todo el país durante los dos primeros meses de 2023. La oradora insta al Gobierno a que acelere las labores destinadas a tratar esa cuestión lo antes posible, aprovechando al máximo la asistencia técnica de la Oficina. La formalización de una instancia técnica encargada de definir los métodos de fijación del salario mínimo no debería utilizarse como excusa para no adoptar medidas inmediatas.
- 589.** Por lo que se refiere a la libertad sindical, el Gobierno parece más abierto a mantener consultas con los interlocutores sociales, pero sigue siendo preocupante la falta de avances en varios casos de detención y procedimientos judiciales contra dirigentes sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales lícitas. Durante las reuniones bipartitas se señalaron a la atención de las autoridades al menos ocho casos de dirigentes sindicales detenidos de manera ilegal. Uno de ellos corresponde al Sr. Gabriel José Blanco Flores, un activo dirigente sindical detenido como sospechoso de conspiración en virtud de la legislación en materia de delincuencia organizada y financiación del terrorismo. Los sindicatos rechazan categóricamente la acusación de que el Sr. Blanco Flores está implicado de alguna manera en actos de terrorismo o de conspiración, y denuncian la falta de garantías procesales en su caso. Por consiguiente, el Grupo de los Trabajadores reclama su liberación inmediata y que se retiren todos los cargos contra él. Además, es necesario hacer un seguimiento de las cuestiones relativas al reconocimiento por el CNE de las elecciones sindicales, que ha dejado a cientos de organizaciones sin los permisos necesarios para llevar a cabo sus actividades. Por último, no se ha puesto suficiente empeño en resolver la cuestión de las cuotas sindicales retenidas que deberían abonarse a las organizaciones afectadas.
- 590.** Lo fundamental es hallar la manera de lograr un diálogo social sostenible. Es por tanto imperativo reforzar el apoyo que la OIT presta para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta en la legislación y en la práctica. Los trabajadores y los sindicatos venezolanos celebran los avances logrados hasta la fecha a través del plan de acción y tienen la firme

determinación de participar activamente en el proceso. Sin embargo, también es importante que el Gobierno demuestre que está preparado para adoptar medidas ambiciosas, por ejemplo, revisando los casos de detención ilegal y abordando urgentemente la necesidad de un aumento sustancial del salario mínimo.

- 591.** Existe una clara necesidad de institucionalizar la asistencia técnica de la OIT sobre el terreno. Por consiguiente, el Grupo de los Trabajadores apoya sin reservas una presencia más permanente de la OIT en el país, lo que simplificará la utilización de los recursos, mejorará la coordinación y contribuirá a consolidar el diálogo social. La oradora agradece al representante del Gobierno su aceptación de esa parte del proyecto de decisión. Si bien quedan muchas cuestiones pendientes, en general la línea de acción adoptada es positiva, y el Grupo de los Trabajadores apoya el proyecto de decisión.
- 592. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, un representante del Gobierno de Suecia declara que Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Islandia y Suiza suscriben su declaración. El orador acoge con satisfacción las sesiones del foro de diálogo social celebradas desde marzo de 2022 y alienta al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a que institucionalice ese órgano como uno de los principales mecanismos encargados de la aplicación efectiva del Convenio núm. 144. Le preocupa que la Unión Nacional de Trabajadores de Venezuela (UNETE) y la Confederación de Sindicatos Autónomos (CODESA), que fueron invitadas a la primera sesión presencial del foro, no hayan sido invitadas a las siguientes, y que los interlocutores sociales no hayan dispuesto del tiempo suficiente para examinar la respuesta del Gobierno al Estudio General sobre el Convenio núm. 150 y la Recomendación núm. 158 antes de la reunión tripartita.
- 593.** Se congratula por la formalización de la instancia técnica para definir el método de fijación del salario mínimo y anima a la realización de avances en ese ámbito, según el cronograma establecido, a fin de recuperar el poder adquisitivo de los trabajadores. El salario mínimo debería revisarse periódicamente. La situación de los derechos laborales en la República Bolivariana de Venezuela sigue siendo preocupante, en particular en lo que respecta a la libertad sindical y la negociación colectiva. Dadas las amenazas constantes a que se enfrentan los sindicatos y las organizaciones de empleadores, es imperativo garantizar su independencia y protección. También es fundamental garantizar la independencia del poder judicial. El orador solicita que se adopten medidas en relación con las denuncias pendientes de vulneración de las libertades civiles y los derechos sindicales, la reparación integral de los daños ocasionados y la reincorporación en los casos de inocencia demostrada. El Gobierno debería seguir colaborando con la Oficina, aceptar las conclusiones de la comisión de encuesta y aplicar plenamente sus recomendaciones.
- 594.** La Unión Europea y sus Estados miembros siguen apoyando incondicionalmente al Director General en su labor destinada a asegurar la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y el pleno cumplimiento de las normas internacionales del trabajo ratificadas. Asimismo, acogen con agrado las discusiones sobre la presencia permanente de la OIT en la República Bolivariana de Venezuela y la actualización del plan de acción y las actividades relacionadas con los tres convenios previstas para el año siguiente. La Unión Europea y sus Estados miembros apoyan el proyecto de decisión.
- 595. Un representante del Gobierno del Camerún** aplaude los notables progresos realizados por el Gobierno de Venezuela en el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta. El Gobierno debería recibir asistencia técnica de la OIT con respecto a la determinación de la representatividad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. El orador apoya el proyecto de decisión.

- 596. Un representante del Gobierno de Namibia** declara que las medidas adoptadas por el Gobierno de Venezuela en los últimos años demuestran un compromiso con el tripartismo y el diálogo social inclusivo. Acoge con satisfacción la propuesta de contar con una presencia permanente de la OIT en el país y la solicitud de asistencia técnica formulada por el Gobierno de Venezuela. Namibia apoya el proyecto de decisión.
- 597. Una representante del Gobierno de China** agradece los esfuerzos realizados por el Gobierno de Venezuela, entre otras cosas a través del foro de diálogo social, para dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta y a las decisiones del Consejo de Administración. Alienta al Gobierno de Venezuela a que mantenga su comunicación y coordinación con la OIT, fortalezca la confianza recíproca entre los mandantes tripartitos en el marco del diálogo social y proteja de manera eficaz los derechos de los trabajadores, además de instar a la OIT a que siga prestando asistencia técnica al país. La oradora apoya el proyecto de decisión.
- 598. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** indica que los esfuerzos realizados por el Gobierno de Venezuela para promover un diálogo social eficaz e inclusivo son bienvenidos y que deberían seguir fomentándose a través de la asistencia técnica de la OIT. El orador apoya el proyecto de decisión.
- 599. Un representante del Gobierno de Cuba** observa que los avances logrados por el Gobierno de Venezuela demuestran su voluntad de cumplir las obligaciones que le corresponden en el marco de la OIT y de fortalecer el diálogo social. Exhorta a la OIT a que brinde la asistencia técnica solicitada por el Gobierno de Venezuela para reforzar los resultados ya alcanzados. Reafirma la postura de su Gobierno, según el cual el presente caso tiene un carácter político y no debería tratarse en el seno de la Organización. Su Gobierno rechaza la manipulación de los organismos multilaterales para intervenir en los asuntos internos de los Estados. La decisión que adopte el Consejo de Administración debe ser fruto del diálogo, pero teniendo en cuenta que el Gobierno de Venezuela puede aceptar el proyecto de decisión, su Gobierno se uniría al consenso.
- 600. Un representante del Gobierno de Guatemala** indica que, si bien su Gobierno agradece los esfuerzos realizados hasta ahora por el Director General para que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela cumpla las recomendaciones de la comisión de encuesta, lo exhorta a perseverar en el logro de progresos aún mayores. Espera que el Gobierno de Venezuela acelere el cumplimiento de los compromisos contraídos en el plan de acción actualizado para dar efecto a las recomendaciones de la comisión de encuesta. Su Gobierno apoyará cualquier decisión que conduzca a la más pronta implementación posible de dichas recomendaciones.
- 601. Una representante del Gobierno de la República Democrática Popular Lao** elogia los progresos realizados por el Gobierno de Venezuela e indica que, según su Gobierno, el diálogo, la cooperación y la asistencia técnica son los mecanismos más idóneos para proseguir la labor de la OIT en el país. La oradora apoya el proyecto de decisión.
- 602. Una representante del Gobierno de los Estados Unidos** lamenta la falta de progresos notables en la aplicación del plan de acción desde su adopción en abril de 2022. Le preocupan la indisponibilidad de información sobre los aumentos salariales y la continuidad de los problemas que obstaculizan el ejercicio de la libertad sindical. Las deficiencias relacionadas con las prácticas para las reuniones, como la falta de órdenes del día, delatan problemas sistémicos en el proceso del diálogo social que seguirán menoscabando la eficacia de dicho proceso mientras no se traten. Será útil contar con más información sobre la posibilidad de establecer una presencia permanente de la OIT en el país, que incluya el mandato, los recursos y el calendario previstos para el nombramiento del experto en diálogo social de la OIT. El

candidato debe ser seleccionado de manera transparente con apoyo tripartito. La oradora apoya el proyecto de decisión.

- 603. Una representante del Gobierno de Argelia** expresa satisfacción ante los progresos realizados en la República Bolivariana de Venezuela, en particular por los resultados de la tercera sesión del foro de diálogo social, y por la voluntad de diálogo que ha manifestado el Gobierno. Insta a la OIT a que intensifique su asistencia técnica para que el Gobierno pueda aplicar las recomendaciones formuladas en las sesiones del foro de diálogo social. La oradora apoya el proyecto de decisión.
- 604. Una representante del Gobierno de la Arabia Saudita**, tras expresar su agradecimiento por las medidas que el Gobierno de Venezuela ha adoptado hasta la fecha para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta, reconoce la necesidad de un diálogo social constructivo y alienta a la OIT a que siga prestando asistencia técnica para que el Gobierno pueda cumplir las obligaciones que le corresponden en virtud de los convenios ratificados.
- 605. Un representante del Gobierno de la República Islámica del Irán** declara que los progresos realizados en la República Bolivariana de Venezuela evidencian el compromiso genuino de su Gobierno de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta. Confía en que la OIT seguirá prestando asistencia técnica para apoyar esos progresos. El orador apoya el proyecto de decisión.
- 606. Un representante del Gobierno del Pakistán** acoge con satisfacción la voluntad y el compromiso del Gobierno de Venezuela de continuar su colaboración con los interlocutores sociales nacionales y la OIT. Asimismo, se hace eco de las solicitudes de asistencia técnica de la OIT formuladas por la República Bolivariana de Venezuela y expresa su apoyo al proyecto de decisión.
- 607. Un representante del Gobierno de la Argentina** recuerda que su Gobierno siempre ha sostenido que las diferencias en la República Bolivariana de Venezuela deben resolverse a través de un diálogo social inclusivo. Las reuniones del foro de diálogo social llevadas a cabo en 2022 y 2023 permitieron arribar a consensos importantes en el país, y la asistencia técnica de la OIT ha sido importante para optimizar la observancia de los Convenios núms. 87 y 144. Todas las partes deberían seguir promoviendo un diálogo social amplio y participativo, y la OIT debería continuar prestando asistencia técnica, particularmente para la aplicación del plan de acción. El orador apoya una decisión alcanzada por consenso.
- 608. Un representante del Gobierno del Níger** observa que el Gobierno de Venezuela ha demostrado una gran voluntad política para atender las dificultades a las que se enfrenta el país. La OIT debería seguir prestando asistencia técnica para un diálogo constructivo. El orador apoya el proyecto de decisión.
- 609. Un representante del Gobierno de Barbados** acoge favorablemente los progresos realizados a través del diálogo social para atender los retos en la República Bolivariana de Venezuela y la asistencia técnica prestada por la Oficina, y elogia la voluntad de colaboración de todas las partes. Aunque queda mucho trabajo por hacer, parece que las partes van por el camino adecuado. El orador apoya el proyecto de decisión.
- 610. Una representante del Director General** (Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo), en respuesta a la pregunta de la representante del Gobierno de los Estados Unidos sobre una presencia permanente de la OIT en la República Bolivariana de Venezuela, indica que, en caso de que la OIT y el Gobierno de Venezuela lleguen a un acuerdo sobre esa cuestión, en las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025 se prevén fondos para el nombramiento de un experto en diálogo social en el país.

- 611. Un representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela** acoge con satisfacción el reconocimiento de los avances logrados a través del foro de diálogo social y exhorta a los Gobiernos que no han reconocido dichos avances y el trabajo realizado a que cesen en su intento de dañar la imagen de su país. Su Gobierno tiene la intención de seguir adelante con su compromiso de dar cumplimiento a los Convenios núms. 26, 87 y 144 y de aplicar el plan de acción. El orador espera que la OIT continúe prestando asistencia técnica a tal fin. Si bien no está plenamente satisfecho con el proyecto de decisión, lo aceptará con miras a mejorar el diálogo social en su país.
- 612. El portavoz del Grupo de los Empleadores** insta al Gobierno a que adopte medidas positivas para garantizar la congruencia entre las palabras y los hechos. Las recomendaciones de la comisión de encuesta deben aplicarse en la legislación y en la práctica, en particular la eliminación de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores. El Grupo de los Empleadores desea que la Oficina facilite más información sobre la designación de un experto en diálogo social de la OIT y un calendario de las acciones que se llevarán a cabo, en las que deben participar los interlocutores sociales.
- 613. La portavoz del Grupo de los Trabajadores**, haciéndose eco de las observaciones del portavoz del Grupo de los Empleadores sobre la necesidad de transformar las palabras en hechos, indica que permitir que los sindicatos participen de manera más plena y activa en el proceso de diálogo social enviará un importante mensaje de confianza. Para ello, es preciso poner en libertad a sus dirigentes y activistas.

Decisión

- 614. El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:**
- a) toma nota del informe de la tercera sesión del foro de diálogo social, que se celebró del 30 de enero al 1.º de febrero de 2023, pero reitera su llamamiento al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para que acepte las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta;**
 - b) solicita al Gobierno que acelere el cumplimiento de los compromisos adoptados en el plan de acción actualizado por el foro de diálogo social en febrero de 2023, a fin de seguir logrando resultados concretos sin demoras;**
 - c) pide al Director General que siga colaborando con el Gobierno y los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela respecto de la plena aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica, y que le presente en su 349.ª reunión (noviembre de 2023) un nuevo informe sobre toda evolución en relación con lo anterior, y**
 - d) solicita al Director General que entable conversaciones con el Gobierno de modo que un experto en diálogo social de la OIT acompañe y apoye, de forma continua, la aplicación del plan de acción.**

(GB.347/INS/13 (Rev. 1), párrafo 33)

14. Opciones para la adopción de medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, además de otras medidas, a fin de asegurar el cumplimiento por el Gobierno de Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms.87 y 98 (GB.347/INS/14 (Rev. 1))

- 615. Una representante del Gobierno de Belarús** afirma que el debate actual es fruto de las medidas infundadas adoptadas contra Belarús por algunos países occidentales y organizaciones sindicales internacionales, las cuales se recrudecieron a raíz de la elección presidencial de 2020. Las críticas de la OIT contra las autoridades belarusas también han ido cobrando fuerza. Su Gobierno ha demostrado en reiteradas ocasiones que no hay razón para invocar el artículo 33 de la de la Constitución de la OIT. Belarús es miembro de la OIT desde hace más de setenta años y ha creado un sistema de concertación social en el país. Los hechos que se presentan en el documento GB.347/INS/14 (Rev. 1) han sido distorsionados; los disturbios orquestados en un intento por hacerse con el poder se presentan como protestas pacíficas, y a los extremistas condenados como activistas sindicales. Su Gobierno continúa apoyando la actividad sindical, pero nadie está por encima de la ley. Muchas de las personas mencionadas en el documento, entre ellas, el Sr. Aliaksandr Yarashuk y el Sr. Siarhei Antusevich, han confesado haber participado en actividades delictivas.
- 616.** Quienes se oponen a su Gobierno alegan que no se ha realizado progreso alguno para dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta de 2004. Sin embargo, la Comisión de Aplicación de Normas y la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones concluyeron lo contrario. Además, en 2017, Belarús no figuraba en la lista de Estados con respecto a los cuales se requería el escalamiento de la queja presentada contra ellos.
- 617.** La cooperación activa de su Gobierno con distintas organizaciones internacionales ha hecho que mejore la calidad de vida de los ciudadanos belarusos. Destaca los logros de su Gobierno en los ámbitos del desarrollo social, el trabajo, el empleo, la protección social, la igualdad de género y la protección de la maternidad y de la infancia. Los ciudadanos belarusos nos saldrán beneficiados de la suspensión de las relaciones internacionales con Belarús por parte de las organizaciones internacionales, y menos aún por parte de otros Estados Miembros. No tiene sentido proponer tales sanciones, que van en contra del espíritu y los principios de la OIT. De hecho, esa política sancionadora ha sido condenada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Recordando el amplio apoyo que recibió la propuesta de establecer una Coalición Mundial para la Justicia Social, pregunta cómo puede encajar la propuesta de aislar a su Gobierno con los con los objetivos de la Coalición.
- 618.** La decisión del Consejo de Administración tendrá efectos duraderos en la trayectoria de la OIT, que pueden llevar a la paz o a la destrucción. Aprobar la imposición de las sanciones propuestas socavaría los principios de la OIT. Pide al Consejo de Administración que retire la amenaza de aplicar el artículo 33 de la Constitución de la OIT y que haya una votación sobre el proyecto de decisión y el proyecto de resolución.
- 619. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que, tras más de dos décadas de ataques sistemáticos contra los derechos y las libertades de los trabajadores, la represión se ha intensificado ahora. Pese al importante apoyo manifestado por el Consejo de administración en su 346.^a reunión en favor de invocar el artículo 33 de la Constitución de la OIT, el Gobierno de Belarús todavía no ha demostrado ningún compromiso real de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta de 2004. Desde la anterior reunión del Consejo de Administración, varios dirigentes sindicales, entre ellos, el Sr. Aliaksandr Yarashuk,

miembro del Consejo de Administración, han sido declarados culpables y condenados, y su grupo seguía preocupado por el trato que recibían en prisión y por su salud. Pide al Gobierno de Belarús que autorice el acceso de la OIT a los sindicalistas encarcelados.

- 620.** El Tribunal Supremo de Belarús tiene previsto celebrar la vista de los recursos de casación del Sr. Yarashuk y de dos de sus colegas inmediatamente después de que concluya la actual reunión del Consejo de Administración. Programar la vista en esa fecha es un claro acto de intimidación. Pide al Gobierno de Belarús que respete el derecho a una audiencia justa y pública por un tribunal independiente e imparcial y que proporcione a la OIT un registro de todos los juicios y sentencias dictadas contra los sindicalistas afectados.
- 621.** A la luz de la información disponible, la Conferencia Internacional del Trabajo debe adoptar un conjunto completo de medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT para garantizar el cumplimiento por parte del Gobierno de Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta y poner fin a las flagrantes violaciones de los derechos humanos y sindicales en el país. El proyecto de resolución propuesto contiene un amplio abanico de medidas que podrían aplicarse eficazmente
- 622.** En cuanto al texto del proyecto de resolución, la portavoz pregunta si en el apartado *b)*, ii) no sería más correcto referirse al «derecho internacional de los derechos humanos» en lugar de al «derecho internacional humanitario» o incluso prescindir totalmente de aplicar cualquier calificativo a la rama de derecho de que se trata. Asimismo, pide que se aclare si el requisito de presentar un «informe periódico» que se menciona en el apartado *c)*, v) debe incluirse en el proyecto de resolución o en el proyecto de decisión. Además, pregunta si existe un acuerdo tácito de que haya que presentar tal informe periódico cada año, como prefiere su grupo. A reserva de estas precisiones, su grupo apoya el proyecto de decisión y el proyecto de resolución.
- 623.** **La portavoz del Grupo de los Empleadores** expresa su profunda preocupación por el hecho de que, tras haber transcurrido ya más de dieciocho años, el Gobierno de Belarús sigue sin aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta. La OIT debe actuar en el marco de su mandato, que incluye garantizar en todos los Estados Miembros la libertad sindical y de asociación, la libertad de expresión y la libertad de reunión, el derecho a no ser objeto de detención o privación de libertad arbitrarias y el derecho a un juicio justo. Los últimos acontecimientos descritos en el párrafo 4 del documento son lamentables, al igual que la falta de progresos significativos, a pesar de los reiterados esfuerzos del Consejo de Administración y de los órganos de control de la OIT. El incumplimiento por parte del Gobierno de Belarús de sus obligaciones constitucionales, la gravedad de los alegatos y la falta de empeño del Gobierno por aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta han llevado al Consejo de Administración a tener que examinar ahora las medidas que podrían aplicarse para garantizar el cumplimiento por parte del Gobierno. Su grupo apoya el proyecto de decisión y el proyecto de resolución que habrán de someterse a la Conferencia Internacional del Trabajo. Dicho esto, la Comisión de Aplicación de Normas debería debatir el caso de Belarús como parte de su lista de casos estándar, y no como un caso aparte.
- 624.** **Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Suecia indica que Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Ucrania, Islandia, Noruega y Suiza suscriben su declaración. La oradora lamenta profundamente que el Gobierno de Belarús no haya realizado ningún progreso significativo para aplicar el Convenio núm. 87 y el Convenio núm. 98, y considera muy preocupante el fuerte deterioro de los derechos humanos y labores que se viene registrando desde las elecciones presidenciales de 2020. Estas preocupaciones se han agravado desde la implicación de Belarús en la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania. Hace un llamamiento al Gobierno de Belarús para que

abandone las medidas destinadas a destruir el movimiento sindical independiente, y colabore con la OIT para aplicar sin demora todas las recomendaciones pendientes de los órganos de control de la OIT.

- 625.** En vista de los estrechos vínculos que existen entre la Federación de Sindicatos de Belarús y el Gobierno, su grupo no considera que la Federación sea representativa de los trabajadores belarusos. Expresa su profunda preocupación por las penas de prisión impuestas a dirigentes y miembros sindicales, incluido un miembro del Consejo de Administración, y pide la liberación de todos los presos políticos. El Gobierno de Belarús debería derogar varias disposiciones del tribunal penal para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de libertad sindical.
- 626.** El Gobierno, dado que se ha adherido voluntariamente a la Organización y ha ratificado nueve de los convenios fundamentales de la OIT, tiene que cumplir ahora las obligaciones que le incumben. Por consiguiente, su grupo apoya el proyecto de decisión, la aplicación del artículo 33 de la Constitución de la OIT y el proyecto de resolución. Pide a los demás mandantes que hagan lo mismo.
- 627. Hablando en nombre de los países nórdicos y bálticos (Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia),** una representante del Gobierno de Islandia expresa su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Belarús, que incluye el encarcelamiento del ganador del Premio Nobel de la Paz de 2022, el defensor de los derechos humanos Ales Bialiatski, y de otras destacadas personalidades políticas y figuras de los derechos humanos. Tras ratificar el Convenio núm. 87, el Gobierno de Belarús se comprometió a respetar la libertad sindical, incluido el derecho a sindicarse y participar en huelgas. La persecución que lleva a cabo contra quienes se oponen al Gobierno o a la guerra de agresión de la Federación Rusa contra Ucrania atenta contra los derechos humanos fundamentales. El encarcelamiento de varios sindicalistas indica que no se ha avanzado en la restauración del movimiento sindical democrático y libre en el país. Por lo tanto, apoya el proyecto de decisión y el proyecto de resolución.
- 628. Hablando en nombre de un grupo de países, conformado por Australia, el Canadá, el Japón, Nueva Zelanda y el Reino Unido,** una representante del Gobierno del Reino Unido sostiene que el incumplimiento por parte del Gobierno de Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta de 2004 y el empeoramiento de la situación en el país demuestran una falta de respeto inaceptable hacia la OIT y su sistema de control. Los trabajadores belarusos son objeto a una represión sin precedentes, incluida la condena de 12 sindicalistas, entre ellos el Sr. Aliaksandr Yarashuk, miembro del Consejo de Administración. La Federación de Sindicatos de Belarús, que está aliada al Gobierno, no es representativa de los trabajadores belarusos; los mandantes deberían reconsiderar sus relaciones con dicha entidad. Su grupo deplora la continua violación de los derechos humanos y laborales en Belarús y pide a las autoridades belarusas que apliquen inmediatamente las recomendaciones de los órganos de control de la OIT, en plena cooperación con los interlocutores sociales y la OIT, y al régimen de Lukashenko que libere de inmediato a todos los sindicalistas detenidos arbitrariamente y garantice el libre ejercicio de las actividades sindicales. Su grupo apoya las medidas recomendadas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, el proyecto de decisión y el proyecto de resolución.
- 629. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** dice que, tras estudiar detenidamente las opciones propuestas para la adopción de medidas que han de aplicarse en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, no está de acuerdo con la evaluación que se ha hecho de la situación. Alentar a los mandantes tripartitos a poner fin a las relaciones con el Gobierno de Belarús es una recomendación politizada incompatible con el espíritu de la OIT.

Tales sanciones podrían acarrear problemas relacionados con el empleo, el pago de salarios y la prestación de garantías sociales a los trabajadores belarusos, y repercutirían negativamente en el nivel de vida de los ciudadanos de Belarús. Los numerosos logros alcanzados por este país en materia de desarrollo sostenible y progreso social solo fueron posibles en el contexto de un sistema tripartito de cooperación y diálogo social. Los miembros del Consejo de Administración deberían limitar sus comentarios a las cuestiones relacionadas con el mandato de la OIT, en lugar de politizar aún más los procesos de la OIT abordando asuntos que escapan a su ámbito de competencia. Tal comportamiento limitaría la transparencia y la legitimidad de la labor de la OIT y de las decisiones de sus órganos rectores. Pide al Consejo de Administración que rechace los intentos de politizar la decisión relativa a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 33 de la Constitución de la OIT.

- 630. Un representante del Gobierno de China** dice que no deben desestimarse los esfuerzos realizados por el Gobierno de Belarús para colaborar con la OIT, aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta, proteger los derechos y los intereses de los trabajadores y mejorar la calidad de vida de la población. La OIT debería seguir reforzando la comunicación y la interacción con el Gobierno de Belarús y ayudarle a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de los Convenios núms. 87 y 98. Los órganos de control de la OIT tiene por misión ejercer una influencia positiva en los Estados Miembros y deben guiarse por los principios de objetividad e imparcialidad.
- 631.** Al mismo tiempo, es importante tener en cuenta las circunstancias individuales de los Estados Miembros al considerar cuestiones relativas a la aplicación de los convenios de la OIT y de las recomendaciones de la comisión de encuesta. Se debería respetar y valorar la información que proporcionan los Gobiernos y no debería haber injerencia alguna en la soberanía y los asuntos internos de los Estados Miembros. China se opone a la politización de los órganos de control de la OIT y a que se utilicen como un medio para imponer sanciones a los Estados Miembros, pues ello restaría credibilidad tanto a esos órganos como a la Organización en su conjunto.
- 632.** China no apoya el proyecto de decisión y se opone a que se adopten medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, que causarían más daño que beneficio. La imposición de sanciones a un Estado Miembro sentaría un mal precedente, equiparable al abandono del diálogo y la cooperación e iría en contra de la Constitución de la OIT. En el caso de Belarús, las sanciones tendrían graves repercusiones en su desarrollo económico y social y provocarían un deterioro de las condiciones de los trabajadores.
- 633. Un representante del Gobierno de la República Democrática Popular Lao** dice que el Gobierno de Belarús ha realizado progresos sustanciales en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de los convenios de la OIT, al acatar anteriores decisiones del Consejo de Administración y aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta de 2004. Los órganos de control de la OIT deberían alcanzar sus objetivos, también en Belarús, a través de un diálogo genuino y una cooperación constructiva con un Estado Miembro anuente, compartiendo las mejores prácticas y las lecciones aprendidas y reforzando la capacidad y la asistencia técnica de acuerdo con las necesidades y prioridades específicas del país. Su delegación apoya la propuesta de proceder a una votación sobre el proyecto de decisión en la presente reunión del Consejo de Administración.
- 634. Un representante del Gobierno de Cuba** dice que la información facilitada por la Oficina y por el representante gubernamental de Belarús evidencia la voluntad del Gobierno de Belarús de honrar los compromisos asumidos en el seno de la OIT. La negociación, el diálogo respetuoso, la asistencia y la cooperación deben primar siempre sobre las medidas de coacción. Las medidas sugeridas en el informe, lejos de fomentar el diálogo y la cooperación,

atizan la confrontación. Los precedentes muestran que las medidas que no gozan del consentimiento del Estado Miembro concernido están destinadas al fracaso. Debe evitarse la politización y los enfoques punitivos, los cuales solo contribuyen a lastrar a la Organización, cuyos principios fundamentales son el tripartismo y la búsqueda de consenso.

- 635. Una representante del Gobierno de los Estados Unidos** indica que su Gobierno sigue muy preocupado por la continua y flagrante negativa de Belarús a aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta de 2004. La situación de los sindicalistas se ha deteriorado drásticamente, hasta el punto de que la Comisión de Expertos ha instado al Gobierno a «abandonar su política de destrucción del movimiento sindical independiente y de silenciamiento de las voces libres de los trabajadores». La condena a prisión de dirigentes y miembros sindicales, entre ellos el miembro del Consejo de Administración de la OIT el Sr. Aliaksandr Yarashuk, fue el ejemplo más reciente de los intentos del régimen de Lukashenko de silenciar a los dirigentes sindicales como parte de su acción más amplia destinada a suprimir la oposición democrática, la sociedad civil, los periodistas independientes y todos los demás sectores de la sociedad en Belarús. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que no se haya autorizado a la OIT acceder a los sindicalistas detenidos, y pide la liberación inmediata e incondicional de todos los dirigentes y miembros sindicales y de los más de 1 400 presos políticos detenidos injustamente por haber participado en reuniones pacíficas o haber ejercido de otro modo sus libertades fundamentales. Su Gobierno se ha comprometido a utilizar todas las herramientas adecuadas para que rindan cuentas quienes reprimen en Belarús las libertades fundamentales, incluida la libertad sindical y la libertad de asociación. En vista de la urgencia de la situación, anima a todos los Estados a que consideren sus relaciones con Belarús —económicas, culturales, deportivas o de otro tipo— y todo cambio que pudiera contribuir a que Belarús no se aproveche de esas relaciones para perpetuar las violaciones de los derechos de los trabajadores. Los Estados Unidos apoya el llamamiento constante del Director General a favor de la liberación inmediata e incondicional de los dirigentes sindicales y de todas las demás personas detenidas injustamente, así como sus continuos esfuerzos para poder acceder a las personas detenidas a fin de comprobar sus condiciones de detención y privación de libertad.
- 636.** Apoya plenamente el proyecto de decisión y está de acuerdo en que se suspendan de inmediato las invitaciones para asistir a las reuniones de la OIT, con excepción de aquellas que tengan por único objetivo asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta. También apoya plenamente las medidas propuestas en el proyecto de resolución para garantizar el cumplimiento por parte de las autoridades belarusas de las obligaciones internacionales del país en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT. Dichas medidas son necesarias y apropiadas. Sin embargo, propone que, en lugar de «Gobierno» de Belarús, se utilice la palabra «autoridades» para referirse al régimen de Lukashenko.
- 637. Un representante del Gobierno de Argelia** opina que es poco probable que el recurso al artículo 33, a través de la imposición de sanciones económicas o medidas de otra índole, favorezca el diálogo y la concertación, que son virtudes fundamentales de la Organización. En cambio, es necesario que prosiga el diálogo y la negociación entre la OIT, el Gobierno y los interlocutores sociales para aliviar las tensiones, mejorar las cuestiones sociales y obrar para el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta de 2004 en un plazo razonable. Alienta a la Oficina a que preste asistencia técnica al Gobierno de Belarús con ese fin y, en términos más generales, a que se centre en su mandato institucional consistente en promover el diálogo social para restablecer un clima de confianza entre todas las partes interesadas. De este modo se protegerían más eficazmente los derechos de los trabajadores y los empleadores, que se verían directamente afectados por la imposición de cualquier tipo de

sanción. Por lo tanto, alienta al Consejo de Administración a que adopte enfoques concertados y medrados para encontrar soluciones que refuercen el diálogo social sin recurrir a sanciones u otras medidas que puedan perjudicar a trabajadores y empleadores.

- 638. Un representante del Gobierno del Pakistán** dice que toma nota del compromiso del Gobierno de Belarús con la OIT en relación con la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y de las decisiones anteriores del Consejo de Administración, y lo alienta a seguir comprometiéndose y cooperando con la OIT. Hace un llamamiento a todas las partes para que aborden las preocupaciones y quejas de manera amistosa a través del diálogo y en un espíritu de cooperación tripartita, incluso explorando alternativas a las medidas previstas en el artículo 33 de la Constitución de la OIT.
- 639. Un representante del Gobierno de la República Islámica del Irán** dice que la adopción de medidas en virtud del artículo 33 acabaría con el diálogo social y al tripartismo, ámbitos en los que el Gobierno de Belarús ha realizado progresos en los últimos años. Dichas medidas tendrían un impacto negativo en los trabajadores al privarles de oportunidades de trabajo decente y vidas dignas. El Consejo de Administración debería evitar tomar decisiones que pudieran complicar la situación y considerar el hecho de que el Gobierno de Belarús está dispuesto a recibir asistencia técnica con miras a cumplir sus obligaciones y aplicar a tal efecto las recomendaciones de la comisión de encuesta. El orador no apoya el proyecto de decisión.
- 640. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que se abstengan de politizar la cuestión ante el Consejo de Administración. Manifiesta su desacuerdo con el proyecto de decisión y propone, dada la divergencia de opiniones, que se proceda a una votación.
- 641. Un representante del Gobierno de China** coincide en que se debería proceder a una votación.
- 642. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que cuesta escuchar las insinuaciones de que los órganos de control de la OIT se están politizando. La función del sistema de control no consiste simplemente en disponer de normas, sino en defenderlas mediante el seguimiento, la elaboración de informes, el diálogo y, en ocasiones, recurriendo a la presión, todo ello para velar por que los Estados Miembros realicen progresos. La situación actual es poco frecuente, pero existe un precedente: el Consejo de Administración recomendó en el año 2000 la adopción de medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT para asegurar la observancia por el Gobierno de Myanmar de las recomendaciones de la comisión de encuesta instituida a fin de examinar el respeto del Convenio núm. 29. La situación actual también es motivo de gran preocupación y no se está politizando. En un Estado Miembro en el que se encarcela para acallar las voces independientes, el diálogo ya no es una opción viable. La credibilidad de la OIT corre el riesgo de quedar en entredicho si no toma las medidas necesarias previstas por su sistema de control
- 643. La portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que la OIT debe mantenerse dentro de su mandato, que está definido en su Constitución y su sistema de control. Además, recordó que la OIT es una organización internacional multilateral y un organismo de las Naciones Unidas, en cuyo seno conviene utilizar un lenguaje respetuoso y diplomático.
- 644. Una representante del Gobierno de Belarús** agradece a los Estados Miembros que han expresado apoyo a su Gobierno, gracias al cual este puede resistir a fuerzas motivadas por ambiciones geopolíticas, dispuestas a sacrificar la reputación de la OIT para satisfacerlas. El debate actual ha puesto de manifiesto que quienes se oponen al Gobierno de Belarús no tienen la intención de examinar la cuestión ante el Consejo de Administración de manera justa y objetiva, si no que persiguen su objetivo de ejercer presión económica y política sobre

Belarús y tratan de dar visibilidad y legitimidad a esas acciones ilegales e incluso recabar apoyo en su favor, sirviéndose para ello de la OIT.

- 645.** La principal crítica de su Gobierno se refiere a la persecución de representantes de los llamados sindicatos independientes. Su Gobierno ve con buenos ojos las actividades sindicales; sin embargo, los miembros de los sindicatos no están exentos de responsabilidad penal. Le ha sorprendido que se mencionen nombres de personas que no tienen vínculo alguno con sindicatos o asociaciones de empleadores.
- 646.** Expresa su preocupación por el hecho de que el representante de los Estados Unidos haya afirmado que la cuestión de Belarús no se está politizando y vuelve a insistir en que el Gobierno de Belarús no ha violado los principios ni las normas de la OIT. Por el contrario, su Gobierno promueve la aplicación universal de los principios y normas de la OIT y ha realizado esfuerzos denodados y sostenidos para garantizar un diálogo social en Belarús que incluya a representantes no solo de la Confederación de Sindicatos Libres, sino también del Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús, el cual no forma parte de la Confederación. A estos representantes se les ofrecen las condiciones necesarias para participar en el Consejo Nacional tripartito de Asuntos Laborales y Sociales. Una misión de contactos directos, que trabajó en Minsk en enero de 2014, constató la presencia del pluralismo sindical en Belarús.
- 647.** Pide al Consejo de Administración que examine objetivamente el asunto que se le ha sometido, reconozca la voluntad de cooperación de su Gobierno, evite la politización de la OIT, rechace las acusaciones infundadas formuladas contra Belarús e impida la aplicación de medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT. Solicita de nuevo que se proceda a una votación.
- 648. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que se deberían examinar oportunamente los procedimientos que se han de adoptar ante la Comisión de Aplicación de Normas, como fue el caso con la aplicación de medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT para asegurar el cumplimiento por parte del Gobierno de Myanmar.
- 649. Una representante del Director General** (Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo), en respuesta a la pregunta planteada por el Grupo de los Trabajadores de si es correcta la mención que se hace en el apartado *b)*, ii) del proyecto de resolución al derecho internacional humanitario en relación con el principio de no devolución, dice que en efecto ese principio no es exclusivo del derecho internacional humanitario y se reconoce e incluye en varias ramas del derecho internacional. Por lo tanto, para ser absolutamente precisos, se debería eliminar de ese apartado la palabra «humanitario». En cuanto a otra pregunta formulada por el mismo Grupo de si el requisito de presentar un informe periódico al que se hace referencia en el apartado *c)*, v) debería incluirse como parte de la decisión del Consejo de Administración, indica que una referencia a tal informe se incluyó como parte de la resolución relativa al Gobierno de Myanmar y, por lo tanto, constituye un precedente. El Consejo de Administración adoptará a su debido tiempo una decisión sobre cuándo habrá de presentarse el informe periódico.
- 650. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** está de acuerdo con que se suprima la palabra «humanitario» en aras de una mayor claridad.
- 651. La Presidenta** indica que, después de haber consultado con los demás miembros de la Mesa el Consejo de Administración, dado que no hay un consenso sobre la versión enmendada del proyecto de decisión y que varios países han pedido que se proceda a una votación sobre el asunto, ha decidido que la versión enmendada del proyecto de decisión se someta a una votación a mano alzada. Recuerda que en la 346.ª reunión del Consejo de Administración, el Consejero Jurídico aclaró que, aunque la reunión del Consejo de Administración no es privada

y la votación no es secreta, los miembros del Consejo de Administración deben, no obstante, abstenerse de tomar fotografías o videos durante el proceso de votación y publicarlos en las redes sociales.

- 652. El Secretario de la Mesa del Consejo de Administración** explica el procedimiento de votación, haciendo referencia al Reglamento del Consejo de Administración, y señala que no se ha suspendido el derecho de voto de ningún miembro gubernamental titular por hallarse atrasado en el pago de sus contribuciones.

(Se adopta la decisión, en su versión enmendada, con 39 votos a favor, 3 en contra y 10 abstenciones).

Decisión

- 653. El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:**

- a) pide al Director General que:**
- i) se asegure de que la Oficina no considere proporcionar ni proporcione cooperación o asistencia técnica al Gobierno de Belarús, salvo con fines de asistencia directa para la aplicación inmediata de las recomendaciones de la comisión de encuesta;**
 - ii) adopte las medidas necesarias para asegurar que no se curse al Gobierno de Belarús ninguna invitación a reuniones, coloquios o seminarios organizados por la OIT, con excepción de aquellas reuniones que tengan por único objetivo asegurar el cumplimiento pleno e inmediato de las recomendaciones de la comisión de encuesta;**
- b) recomienda a la Conferencia Internacional del Trabajo que, en su 111.^a reunión (2023), considere la adopción de las medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución indicadas en el proyecto de resolución siguiente, y**
- c) invita al Gobierno de Belarús a que presente al Director General, para el 1.º de mayo de 2023, toda la información pertinente.**

(GB.347/INS/14 (Rev. 1), párrafo 17)

Proyecto de resolución

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en Ginebra con motivo de su 111.^a reunión (2023),

Considerando las propuestas que le fueran presentadas por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo contenidas en el noveno punto de su orden del día con miras a la adopción, en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, de medidas que aseguren la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida para examinar el cumplimiento por el Gobierno de Belarús del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98);

[Habiendo tomado nota de la información adicional proporcionada por el Gobierno de Belarús ...];

- a) decide celebrar en sus reuniones futuras una sesión especial de la Comisión de Aplicación de Normas a efectos de examinar la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98 por el Gobierno de Belarús y la aplicación de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta, hasta tanto se demuestre que este Miembro cumple sus obligaciones;**

- b) invita a los mandantes de la Organización, Gobiernos, empleadores y trabajadores, a que:
- i) reconsideren, a la luz de las conclusiones de la comisión de encuesta, las relaciones que puedan mantener con el Gobierno de Belarús y adopten medidas adecuadas con objeto de que este no pueda valerse de esas relaciones para perpetuar o ampliar las violaciones de los derechos de los trabajadores con respecto a la libertad sindical, y a que contribuyan, en la medida de lo posible, a la aplicación de sus recomendaciones, lo que incluye la creación de un entorno que promueva la libertad sindical;
 - ii) se aseguren de que se respete el principio de no devolución, de conformidad con el derecho internacional, dado que en Belarús los defensores de los derechos humanos y sindicales están en riesgo de persecución;
 - iii) presenten un informe al respecto al Director General, para que lo transmita al Consejo de Administración;
- c) invita al Director General a que:
- i) informe a las organizaciones internacionales a las que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 12 de la Constitución de la OIT del incumplimiento por el Gobierno de Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta, así como de toda novedad relativa a la aplicación por el Gobierno de Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta;
 - ii) solicite a los órganos competentes de estas organizaciones que reconsideren, en el marco de su mandato y a la luz de las conclusiones de la comisión de encuesta, los vínculos de cooperación que puedan mantener con el Gobierno de Belarús y, si procede, pongan fin lo antes posible a toda actividad que pudiera tener por efecto justificar directa o indirectamente el hecho de no adoptar medidas para resolver la situación relativa al no respeto de los derechos sindicales en el país;
 - iii) colabore con la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados a fin de asegurar la acción coordinada con respecto a la recomendación núm. 8 de la comisión de encuesta relativa a la necesidad de garantizar la imparcialidad e independencia del poder judicial y la administración de justicia;
 - iv) colabore con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otros organismos y organizaciones competentes, pidiéndoles que apoyen también a los activistas sindicales independientes de Belarús y a sus familias, y que ello se refleje en las orientaciones por país del ACNUR;
 - v) presente al Consejo de Administración un informe periódico sobre los resultados de las medidas expuestas en el apartado c), incisos i), ii) y iii), que preceden;
- d) insta al Gobierno de Belarús a que reciba con carácter urgente una misión tripartita de la OIT a fin de que esta reúna información sobre la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y de las ulteriores recomendaciones de los órganos de control de la OIT, incluida una visita a los líderes y activistas sindicales independientes encarcelados o detenidos.

15. Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98 (GB.347/INS/15 (Rev. 2))

- 654. Un representante del Gobierno de Bangladesh** presenta el informe de su Gobierno sobre los progresos realizados (hasta el 7 de febrero de 2023) con respecto a la puntual aplicación de la hoja de ruta elaborada en respuesta a la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 344.ª reunión (marzo de 2022), que figura en el anexo al documento GB.347/INS/15 (Rev. 2), y dice que su Gobierno se ha mantenido firme en su determinación de realizar progresos frente a las dificultades derivadas de factores externos.
- 655.** En lo que respecta a la reforma de la legislación laboral, el Gobierno culminó la enmienda del Reglamento del Trabajo de Bangladesh y del Reglamento del Trabajo en las Zonas Francas Industriales de Bangladesh. Hasta enero de 2023, el Departamento de Inspección de Fábricas y Establecimientos (DIFE) se ha basado en la nueva versión de este último reglamento para inspeccionar 43 fábricas de zonas francas industriales. El proceso de enmienda de la Ley del Trabajo de Bangladesh de 2006 (en su forma enmendada en 2018) se halla en curso, y en dicho proceso colaboran el grupo de trabajo tripartito y la OIT mediante talleres cuya finalidad es estudiar de qué forma se puede utilizar la nota técnica elaborada por la Oficina como herramienta para armonizar la legislación nacional del trabajo con determinadas normas internacionales del trabajo, tomando en consideración las circunstancias nacionales y la fase de desarrollo del país. A ese respecto, el orador recuerda que el ritmo de los progresos no será más rápido de lo que permite el procedimiento de la legislación laboral. No obstante, también pone de relieve que, en 2022, se presentó al parlamento un proyecto de ley contra la discriminación que va más allá del compromiso de su Gobierno plasmado en la hoja de ruta y que demuestra su empeño general por lograr cambios positivos.
- 656.** El proceso de inscripción de sindicatos se ha digitalizado, de manera que ahora se efectúa exclusivamente a través de la plataforma integrada myGov. Gracias a la simplificación del proceso y al apoyo que se brinda a los trabajadores para realizar este trámite en línea, los niveles de inscripción se han multiplicado por nueve en nueve años.
- 657.** Entre las medidas adoptadas para fortalecer la inspección del trabajo y el cumplimiento de la legislación, cabe destacar las siguientes: se ha garantizado la plena funcionalidad de los servicios de inspección del trabajo cubriendo los puestos vacantes y creando nuevos puestos a pesar de las limitaciones presupuestarias; se ha incrementado en un 50 por ciento el número de inspectores del trabajo en el DIFE desde 2020, y se han establecido ocho nuevas oficinas locales del DIFE. Además, se ha elaborado un programa de formación sobre las normas y los reglamentos laborales y sobre los convenios relativos a los derechos de los trabajadores para los funcionarios de la policía industrial, y se está preparando un plan estratégico de inspección anual con el objetivo de detectar los casos de incumplimiento en los sectores prioritarios. Por otra parte, se ha mejorado la línea de asistencia telefónica para la presentación de quejas, lo que ha permitido la resolución de más del 95 por ciento de las quejas recibidas por este canal en el segundo semestre de 2022.
- 658.** Con respecto a los casos de discriminación antisindical y las prácticas laborales ilícitas, se han presentado 50 casos ante los tribunales, de los cuales 41 se han resuelto y 9 siguen pendientes. Asimismo, se han resuelto 11 de las 12 causas judiciales mencionadas en las quejas remitidas al Comité de Libertad Sindical. En promedio, esos casos pendientes ante los tribunales

nacionales se han resuelto más rápido que los casos relativos a cuestiones no laborales. El Gobierno está colaborando estrechamente con la OIT y los interlocutores sociales a fin de hacer un seguimiento de los avances en la aplicación de la hoja de ruta y acelerar su implementación.

- 659.** Además de los compromisos incluidos en la hoja de ruta, el Gobierno ha logrado sacar a 100 000 niños de lugares de trabajo peligrosos en el marco de un proyecto financiado con fondos nacionales; está elaborando un estudio de viabilidad a fin de llevar a cabo un proyecto para eliminar el trabajo infantil; ha establecido comités específicos en las fábricas para ocuparse de las quejas de acoso sexual y violencia de género, y ha mejorado la protección y la seguridad en el sector de la confección. Al ser Bangladesh una economía en desarrollo con una población de 170 millones, no sería razonable esperar que sus resultados sean iguales a los de las economías avanzadas. Por todo ello, el orador considera que los visibles avances realizados por su Gobierno en la aplicación de la hoja de ruta y las iniciativas adicionales adoptadas para mejorar las condiciones de trabajo en el país merecen el reconocimiento del Consejo de Administración; y que sería justo y equitativo cerrar la queja presentada en virtud del artículo 26 en la reunión actual.
- 660. La portavoz del Grupo de los Empleadores** celebra que el Gobierno de Bangladesh haya informado sobre sus progresos en la puntual aplicación de la hoja de ruta, conforme a la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 346.ª reunión. La oradora observa que la información aportada es exhaustiva, que se consultó a los interlocutores sociales con respecto a gran parte de las medidas emprendidas y que el informe del Gobierno de Bangladesh fue transmitido a la Comisión Tripartita de Aplicación y Seguimiento. Asimismo, acoge con beneplácito que la labor destinada a enmendar la Ley del Trabajo en las Zonas Francas Industriales, de 2019, comience en julio de 2023 y finalice en junio de 2025, es decir, más de un año antes del vencimiento del plazo original, esto es, diciembre de 2026. La oradora toma nota de la creación de tribunales laborales en Narayanganj, Gazipur y Cumilla, así como de los esfuerzos desplegados para que estos tres nuevos tribunales sean plenamente funcionales. Su grupo espera que tales avances conduzcan a la solución de los retrasos acumulados en la tramitación de los casos pendientes ante los tribunales laborales y que permitan la acción oportuna de la justicia.
- 661.** Sin embargo, observa que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) ha expresado su preocupación, en su Informe General de 2023, por el hecho de que algunas disposiciones de la Ley del Trabajo en las Zonas Francas Industriales de Bangladesh, de 2019, aún deben ser derogadas o modificadas para garantizar su conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Convenio núm. 87. A ese respecto, confía en que el Gobierno de Bangladesh enmendará dicha ley como procede, y que concluirá su labor en el plazo previsto, es decir, en junio de 2025. Asimismo, confía en que el Gobierno continuará cumpliendo sus compromisos, informando a la OIT de los progresos realizados en la aplicación de la hoja de ruta, abordando las recomendaciones formuladas por los órganos de control de la OIT y proporcionando información detallada y actualizada con respecto a los casos núms. 3203 y 3263, que se consideran graves y urgentes, antes de la celebración de la reunión del Comité de Libertad Sindical en junio de 2023.
- 662.** Por último, la oradora confía en que el Gobierno de Bangladesh pueda realizar avances sustanciales a fin de proteger mejor los derechos laborales y mejorar la seguridad en los lugares de trabajo en el país; y reitera el compromiso del Grupo de los Empleadores de brindar asistencia al Gobierno de Bangladesh en la aplicación de la hoja de ruta y en la ejecución de otras iniciativas. El Grupo de los Empleadores apoya el proyecto de decisión.

- 663. El portavoz del Grupo de los Trabajadores** expresa la decepción de su grupo con respecto a los avances realizados en Bangladesh, los cuales han sido muy modestos, tal como se demuestra en el informe más reciente de la CEACR. Por consiguiente, no puede decirse que se han efectuado avances importantes hacia la aplicación plena, completa y puntual de la hoja de ruta. Existen graves lagunas en la legislación y en la práctica con respecto a algunos aspectos del derecho a la libertad sindical y de asociación. De hecho, en noviembre de 2022, el Comité de Libertad Sindical determinó que los dos casos abiertos eran graves y urgentes.
- 664.** En lo que concierne a la medida 1, relativa a la reforma de la legislación laboral, si bien es cierto que se ha enmendado el Reglamento del Trabajo de Bangladesh, ello se ha hecho con un año de retraso y las enmiendas apenas han servido para resolver las preocupaciones expresadas reiteradamente por los trabajadores. La CEACR ha detectado siete ámbitos en los que el Reglamento sigue sin tomar en consideración sus observaciones anteriores relativas al Convenio núm. 87. Tal como el Grupo de los Trabajadores indicó en la reunión anterior del Consejo de Administración, algunas de las enmiendas son contradictorias entre sí o entran en contradicción con la Ley del Trabajo de Bangladesh, mientras que otras han debilitado aún más la protección de los trabajadores, como es el caso de la enmienda que reduce las prestaciones por maternidad. Además, las enmiendas a dicha ley hubieran debido adoptarse a más tardar en diciembre de 2022, lo cual no ha sucedido, y el Gobierno no se ha comprometido a establecer ningún plazo definitivo. La CEACR y la Oficina de la OIT en Dhaka han señalado en varias ocasiones la existencia de lagunas evidentes en la ley, por lo que no hay motivo para más demora.
- 665.** En octubre de 2022, tras importantes retrasos, se publicó el Reglamento del Trabajo en las Zonas Francas Industriales, pero su peso jurídico es menor al de la Ley del Trabajo en las Zonas Francas Industriales, motivo por el cual no ha permitido abordar ninguna de las observaciones de la CEACR. En un examen preliminar de dicho reglamento se han detectado varios problemas, como la reducción de la cuantía de las prestaciones de jubilación de algunos trabajadores y el hecho de que se deniegue a los trabajadores la capacidad de impugnar los despidos arbitrarios en los tribunales. Los dirigentes sindicales han señalado que, a su juicio, el Reglamento del Trabajo en las Zonas Francas Industriales no facilita la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98. No hay nada que impida al Gobierno revisar de inmediato la Ley del Trabajo en las Zonas Francas Industriales, por lo que no hay necesidad de esperar hasta 2025.
- 666.** En cuanto a la medida 2, relativa a la inscripción de sindicatos, aunque el sistema de inscripción en línea ya se encuentra en funcionamiento, el nuevo procedimiento electrónico no resuelve el problema real de que los funcionarios se nieguen a inscribir a determinados sindicatos, ni los numerosos alegatos de corrupción y favoritismo. Además, los trabajadores han indicado que el portal en línea es difícil de utilizar, lo que frena su capacidad para presentar solicitudes, y que la información sobre la situación de las solicitudes no se actualiza con regularidad. Por otro lado, el Gobierno ha señalado la creación de un servicio de asistencia para los trámites de inscripción en la Oficina del Registro Sindical, pero los trabajadores han denunciado que ese servicio se ha convertido en un obstáculo más, en lugar de facilitar el proceso. Los trabajadores también han denunciado que los funcionarios del Departamento de Trabajo están retrasando el proceso de solicitud de inscripción, lo cual brinda a las empresas la oportunidad de despedir a los activistas sindicales que solicitan la inscripción y merma el número de trabajadores que apoyan la constitución del sindicato. En definitiva, estos problemas requieren que se enmiende la Ley del Trabajo y el Reglamento, como ha señalado la CEACR, independientemente de que la inscripción se realice en línea o sin necesidad de conexión. El Gobierno afirma que últimamente ha habido un elevado número de inscripciones y que el nivel de solicitudes rechazadas ha sido bajo, pero un análisis minucioso de las cifras muestra que los sindicatos

que no son favorables al Gobierno registran una tasa de rechazo mucho más elevada. Incluso en el sector de la confección, es frecuente que los empleadores procedan rápidamente a la inscripción de un sindicato «amarillo» con el fin de impedir la inscripción de un sindicato legítimo independiente. Si el elevado número de sindicatos nuevos están dominados, en la práctica, por las empresas o el Gobierno, ello no favorece el ejercicio de la libertad sindical en el país. Además, los trabajadores y los sindicatos han indicado que la Oficina del Registro Sindical sigue aceptando la información proporcionada por los empleadores sin realizar un examen detenido de la misma, y que en ella a menudo se manipulan los datos sobre el número total de trabajadores de una empresa que tratan de sindicarse y sobre los trabajadores que cumplen los requisitos para afiliarse al sindicato, lo cual entorpece la capacidad para inscribir a un sindicato.

- 667.** En lo que respecta a la medida 4, relativa a la discriminación antisindical y las prácticas laborales ilícitas, aun cuando se han llevado a cabo diversas actividades y pese a que el trabajo realizado es importante, no se han abordado las causas profundas de la persistente violencia y discriminación antisindical, lo que genera impunidad. Algunos empleadores que han recurrido a la violencia para evitar la constitución de sindicatos o para acabar con los sindicatos existentes no han sufrido consecuencias por ello. A menudo, los funcionarios de la policía industrial actúan de buen grado como colaboradores de los empleadores, ya sea participando activamente en actos violentos o permitiendo que se cometan; y con frecuencia se recurre a bandas locales o a delincuentes para llevar a cabo ataques antisindicales o impedir huelgas. Tales violaciones solo se pueden atajar si se imponen sanciones eficaces. Con respecto a otras formas no violentas de discriminación antisindical, la impunidad también sigue siendo un problema grave. Uno de los principales problemas radica en que solo el Gobierno puede interponer demandas judiciales por despido improcedente, y a menudo estas no se tramitan correctamente. Por consiguiente, es preciso cambiar la ley para que los trabajadores y los sindicatos puedan interponer directamente demandas judiciales en los casos de prácticas laborales ilícitas.
- 668.** Por último, a propósito de la medida 3, relativa a la inspección del trabajo, si bien el aumento del número de inspectores es importante, sigue habiendo problemas muy graves en todo el país en materia de salud y seguridad en el trabajo, y también se producen violaciones de otra índole.
- 669.** A la luz de los informes presentados por la CEACR y el Comité de Libertad Sindical, así como de lo relatado por los trabajadores y los sindicatos del país, el Grupo de los Trabajadores no observa la suficiente voluntad de cumplir la hoja de ruta. Muchos de los elementos que figuran en ella son idénticos a los compromisos ya contraídos en el Pacto de Sostenibilidad de la OIT en 2013. La situación no puede seguir así. El Gobierno de Bangladesh debe aprovechar plenamente todas las oportunidades de que dispone como miembro de la OIT para abordar las cuestiones que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 y en su hoja de ruta. Sin una aplicación tangible, plena, completa y puntual de la hoja de ruta, el Consejo de Administración no tendrá más remedio que solicitar la constitución de una comisión de encuesta. El Grupo de los Trabajadores apoya el proyecto de decisión, pero indica que la prórroga concedida debería ser la última.
- 670. Hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Suecia dice que Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, la República de Moldova, Montenegro, Noruega y Suiza suscriben su declaración. La Unión Europea y sus Estados miembros celebran que el Gobierno de Bangladesh haya presentado un informe sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta, sus esfuerzos recientes para enmendar la Ley del Trabajo de Bangladesh y la publicación del Reglamento del Trabajo en las Zonas Francas Industriales. No obstante, se requieren mayores

esfuerzos para garantizar que los servicios de inspección del trabajo sean independientes y libres. Tras saludar la impartición de formación continua a los representantes de los trabajadores sobre el proceso de inscripción de sindicatos, así como la formación en curso a los inspectores del trabajo, la oradora señala que es fundamental que el DIFE tenga suficientes inspectores del trabajo.

- 671.** Su grupo lamenta que el Gobierno de Bangladesh todavía no haya adoptado algunas de las medidas establecidas en la hoja de ruta y que solo haya aplicado parcialmente las reformas pertinentes de la legislación laboral; y considera que el Gobierno debería agilizar el proceso de enmienda de la Ley del Trabajo. Asimismo, considera que es necesario revisar ampliamente el Reglamento del Trabajo y acelerar la revisión de la Ley del Trabajo en las Zonas Francas Industriales para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio núm. 87. Los obstáculos que aún persisten para la sindicación de los trabajadores y la denegación sistemática de sus derechos son motivo de preocupación. Compete a los empleadores y al Gobierno garantizar esos derechos. La oradora acoge con beneplácito el examen del informe sobre los progresos realizados en la reunión de la Comisión Tripartita de Aplicación y Seguimiento celebrada antes de su presentación, así como el establecimiento de un comité tripartito encargado de elaborar una política salarial nacional.
- 672.** La Unión Europea y sus Estados miembros reafirman su firme compromiso de cooperar con Bangladesh, en colaboración con la OIT, por lo que se refiere al Plan de Acción Nacional sobre el Sector Laboral de Bangladesh (2021-2026). Dicho plan y la hoja de ruta se refuerzan mutuamente y ambos deberían aplicarse dentro de los plazos fijados. El Gobierno debería asegurarse de que todos sus compromisos se cumplen puntual e íntegramente. Es necesario adoptar medidas adicionales para abordar las cuestiones señaladas en la queja presentada en virtud del artículo 26, lo cual exige hacer un seguimiento de los progresos en la aplicación de la hoja de ruta. La Unión Europea y sus Estados miembros apoyan el proyecto de decisión.
- 673. Una representante del Gobierno de la India** acoge con beneplácito la leal aplicación de la hoja de ruta por parte del Gobierno de Bangladesh; y considera alentador saber que se han realizado progresos en las cuatro esferas prioritarias, en particular las reformas jurídicas y administrativas para mejorar las actividades sindicales, la seguridad en el trabajo, los salarios, el desarrollo de competencias y el bienestar de los trabajadores. El Gobierno ha demostrado su voluntad de garantizar los derechos de los trabajadores al adoptar la Política sobre seguridad y salud en el trabajo y la Política sobre protección y bienestar de los trabajadores domésticos. Asimismo, está actualizando su plan de acción nacional con miras a la aplicación de la Política para la eliminación del trabajo infantil, en consulta con los mandantes tripartitos y la sociedad civil. Por su parte, la OIT y la comunidad internacional deberían seguir apoyando los esfuerzos del Gobierno a fin de que dichas reformas arrojen los resultados previstos para los beneficiarios. En vista de su firme compromiso de colaborar estrechamente con los interlocutores sociales para seguir promoviendo los derechos laborales en el país, debería brindarse al Gobierno la oportunidad de resolver todas las cuestiones pendientes a través del mecanismo de control de la OIT.
- 674. Una representante del Gobierno de la Arabia Saudita** toma nota de la información aportada e insta a la OIT a que respalde los positivos esfuerzos realizados por el Gobierno de Bangladesh a fin de aplicar la hoja de ruta para mejorar las condiciones de trabajo y poner en práctica las normas internacionales del trabajo, a pesar de los desafíos derivados de la pandemia de COVID-19. Por consiguiente, apoya la petición del Gobierno de Bangladesh de que se cierre el caso.

- 675. Una representante del Gobierno de Argelia** expresa su satisfacción por los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta, en particular la prosecución de las discusiones tripartitas sobre la enmienda de la Ley del Trabajo de Bangladesh; la publicación del Reglamento del Trabajo en las Zonas Francas Industriales de Bangladesh; la contratación de inspectores del trabajo para cubrir los puestos vacantes; las medidas adoptadas para el establecimiento de la unidad jurídica del DIFE, y la constitución de más comités de seguridad en las fábricas. Asimismo, acoge con agrado las medidas que el Gobierno ha tomado para reforzar los mecanismos institucionales, como el establecimiento de nuevos tribunales laborales y la contratación de personal de apoyo; la creación de un comité encargado de elaborar una política salarial nacional y el inicio de su labor; la adopción de procedimientos estándar para la conciliación y el arbitraje, y la impartición de formación a los funcionarios de la policía industrial sobre los derechos de los trabajadores y los derechos humanos.
- 676.** La oradora insta a la Oficina a que siga proporcionando apoyo técnico al Gobierno de Bangladesh para ayudarle a acelerar la aplicación de la hoja de ruta, y alienta al Gobierno a que adopte medidas encaminadas a perfeccionar su marco jurídico y a que continúe cooperando con la Oficina para concluir la aplicación de la hoja de ruta y posibilitar el cierre del caso. Por último, indica que respalda el proyecto de decisión.
- 677. Un representante del Gobierno de Omán** acoge con agrado la cooperación del Gobierno de Bangladesh con la OIT y con los sindicatos, y apoya las reformas realizadas, en particular la puesta en marcha de campañas de inspección para asegurar el cumplimiento de la legislación. Asimismo, aplaude las medidas que han contribuido a la afiliación de más trabajadores a los sindicatos. El orador respalda que se cierre el caso contra Bangladesh lo antes posible, habida cuenta de los esfuerzos desplegados por el Gobierno y los progresos realizados, a pesar de los numerosos desafíos existentes y de las repercusiones de la crisis económica en el mercado de trabajo. El Gobierno de Bangladesh debería proseguir sus esfuerzos para proteger los derechos de los trabajadores, y la OIT debería seguir facilitando asistencia técnica.
- 678. Una representante del Gobierno de China** observa que el Gobierno de Bangladesh se ha empeñado activamente en aplicar la hoja de ruta, reforzar el diálogo social y superar las repercusiones negativas de la pandemia de COVID-19. Asimismo, considera que se han realizado avances importantes en el ámbito de la reforma de la legislación laboral, la inscripción de sindicatos, la protección de los derechos de los trabajadores, la inspección del trabajo y el cumplimiento de la legislación, la ratificación de los convenios internacionales del trabajo y la eliminación del trabajo infantil y del trabajo forzoso. Los progresos han sido concretos y prácticos, y han demostrado el valor atribuido a la aplicación de las normas internacionales del trabajo y los resultados positivos de la cooperación del Gobierno con la OIT en el ámbito de la cooperación técnica y de la protección de los derechos de los trabajadores. La OIT debería seguir proporcionando asistencia técnica al Gobierno con el fin de ayudarle a alcanzar las metas establecidas en la hoja de ruta; pero, a la luz de los progresos que ya se han realizado, el caso debería cerrarse lo antes posible.
- 679. Una representante del Gobierno de los Estados Unidos** observa que todavía no se han resuelto las cuestiones fundamentales relativas a la libertad sindical y de asociación, a los derechos de negociación colectiva y a la inspección del trabajo, por lo que insta al Gobierno de Bangladesh a que acelere la aplicación de la hoja de ruta. Con respecto a las medidas adoptadas para enmendar la legislación laboral, la CEACR ha señalado que el Gobierno aún no ha abordado muchas de sus preocupaciones, como la mayoría de las modificaciones que solicitó a la Ley del Trabajo en las Zonas Francas Industriales, a fin de armonizarla con el Convenio núm. 87. Si bien en la hoja de ruta se indicó que el proceso de enmienda a la Ley del Trabajo de Bangladesh estaría finalizado en diciembre de 2022 y el Gobierno señaló en su

informe anterior que estaría concluido a mediados de 2023, en el informe actual no se especifica ninguna fecha concreta. A ese respecto, la oradora destaca que las enmiendas deben finalizarse lo antes posible, de conformidad con los Convenios núms. 81, 87 y 98.

- 680.** La oradora reafirma la importancia que tienen los sindicatos independientes para lograr entornos de trabajo seguros y un trabajo decente. En ese sentido, lamenta que siga habiendo trabas para la inscripción de los sindicatos, por ejemplo, el requisito de contar con un número mínimo de afiliados, lo cual —como ha afirmado la CEACR— constituye un obstáculo en las grandes empresas. Si bien el Gobierno dice que está tratando de simplificar el proceso de inscripción, los sindicatos han señalado que el nuevo sistema de inscripción en línea es engorroso y difícil de utilizar. También se exige proporcionar documentación oficial que acredite el número de trabajadores de la empresa, cuya obtención es difícil. Además, no hay ninguna directriz oficial sobre la forma en que los sindicatos deberían determinar cuál es el número de personas que trabajan en una fábrica o establecimiento.
- 681.** La oradora celebra el incremento del número de inspectores del trabajo que se indica en el informe. Sin embargo, no se ha proporcionado información alguna sobre los progresos para asegurar que se apliquen efectivamente multas o sanciones ante las infracciones detectadas o que estas sean suficientemente disuasorias; y los sindicatos han denunciado una persistente falta de rendición de cuentas, así como injerencias políticas en el sistema. En el informe se indica que se está impartiendo formación para prevenir la discriminación antisindical y la violencia contra los trabajadores, pero para tener éxito en esa esfera prioritaria sería necesario realizar investigaciones rápidas y exhaustivas de los presuntos casos de violencia y acoso contra trabajadores por parte de la policía. Si bien el Gobierno ha indicado que se han adoptado medidas para constituir un comité encargado de realizar esas investigaciones, todavía no se han observado resultados concretos. Entre tanto, los trabajadores que ejercen su derecho de libertad sindical han seguido denunciando actos de acoso y represalias por parte de los empleadores, que quedan impunes, y la denegación de sus derechos por parte de los funcionarios gubernamentales.
- 682.** La oradora considera que la persistente ausencia de progresos significativos exigiría la constitución de una comisión de encuesta; pero, en aras de alcanzar un consenso, está dispuesta a apoyar el proyecto de decisión. Los Estados Unidos mantienen su compromiso de colaborar estrechamente con el Gobierno de Bangladesh y con todas las partes interesadas a fin de lograr el pleno respeto de los derechos de los trabajadores, y han nombrado recientemente a un agregado laboral en Dhaka. La oradora espera observar progresos tangibles con respecto a la aplicación de la hoja de ruta en la próxima reunión del Consejo de Administración.
- 683. Un representante del Gobierno del Sudán** celebra el apoyo que la Oficina brinda al Gobierno de Bangladesh para ayudarle a aplicar la hoja de ruta, a fin de armonizar su legislación con lo dispuesto en los Convenios núms. 81, 87 y 98. En su opinión, es evidente que el Gobierno está desplegando grandes esfuerzos para avanzar en el proceso de enmienda de la legislación, habida cuenta de la difícil situación económica mundial. El Gobierno también ha demostrado su voluntad de mantener un diálogo tripartito, por lo que el Consejo de Administración debería dejar constancia de que valora esos esfuerzos. En concreto, el Gobierno se ha esforzado en aumentar el número de inspectores del trabajo y reducir las violaciones de la legislación laboral, así como en trabajar para ofrecer formación a los funcionarios pertinentes. Además, ha hecho esfuerzos de buena fe para solucionar los conflictos —que se han resuelto con éxito en muchos casos— y ha obrado por mejorar la SST y erradicar el trabajo infantil. Aparentemente se está avanzando en la buena dirección y de forma oportuna, por lo que el orador considera justo y conveniente cerrar el caso.

- 684. Un representante del Gobierno de la República Islámica del Irán** dice que el informe demuestra la voluntad y el compromiso sincero del Gobierno de Bangladesh para mejorar la situación laboral en el país, específicamente mediante la aplicación de los Convenios núms. 81, 87 y 98. Se han realizado progresos encomiables en los ámbitos de la reforma de la legislación laboral, la inscripción de los sindicatos, la inspección del trabajo y el cumplimiento de la legislación, así como en la lucha contra la discriminación antisindical, las prácticas laborales ilícitas y la violencia contra los trabajadores. Además, esos progresos se han alcanzado mediante el tripartismo y el diálogo social. El Consejo de Administración debe tener debidamente en cuenta esos logros y emitir una opinión positiva.
- 685. Una representante del Gobierno de Cuba** destaca la importancia de conceder a los Gobiernos el tiempo y el espacio necesarios para trabajar con los interlocutores pertinentes, en el marco de su legislación nacional, a fin de cumplir sus obligaciones y compromisos en virtud de los instrumentos de la OIT ratificados. Asimismo, subraya la importancia de tener en cuenta el compromiso de un país con el trabajo de la Organización. Bangladesh ha demostrado lo que se puede lograr por vía de la negociación, la asistencia técnica y la cooperación, lo cual se debe tener presente a la hora de decidir si se cierra el caso. Por último, reafirma la importancia que reviste el compromiso con el diálogo tripartito y el consenso, que son principios fundamentales de la OIT.
- 686. Un representante del Gobierno de Marruecos** acoge con satisfacción los progresos realizados con respecto a la promoción de las normas y prácticas laborales en Bangladesh, gracias a la colaboración con los interlocutores sociales y los asociados para el desarrollo, así como con la OIT. Las reformas que se han aplicado, a pesar de las dificultades generadas por la pandemia de COVID-19, demuestran el compromiso del Gobierno de armonizar la legislación nacional con las normas internacionales del trabajo. La enmienda al Reglamento del Trabajo y el inicio de un proceso de enmienda a la Ley del Trabajo son logros notables, y las inspecciones efectuadas en las fábricas de las zonas francas industriales evidencian los esfuerzos del Gobierno por aplicar el Reglamento enmendado. Otros logros dignos de elogio son el incremento del número de sindicatos en el sector de la confección y la puesta en marcha del nuevo procedimiento de solicitud en línea para la inscripción de los sindicatos. También se han hecho avances en el ámbito de la inspección del trabajo y el cumplimiento de la legislación, y se han establecido nuevos tribunales laborales. Asimismo, cabe destacar las iniciativas para reforzar las medidas preventivas y realizar investigaciones eficaces de los casos de violencia y acoso contra los trabajadores. La resolución de 41 de los 50 casos incoados por discriminación antisindical, prácticas laborales ilícitas y actos de violencia contra trabajadores evidencia la voluntad gubernamental de resolver tales problemas. En general, los progresos realizados en Bangladesh demuestran lo que se puede conseguir cuando los Gobiernos, la sociedad civil y los asociados para el desarrollo colaboran con miras a alcanzar un objetivo común. El Gobierno de Marruecos apoya que se cierre el caso.
- 687. Un representante del Gobierno del Pakistán** observa los alentadores progresos comunicados en relación con la hoja de ruta con plazos concretos y los avances logrados en las cuatro esferas prioritarias. El Gobierno de Bangladesh ha reafirmado su constante compromiso de proporcionar un lugar de trabajo mejor y más seguro para los trabajadores con el fin de garantizar sus derechos laborales, en particular el derecho de negociación colectiva, de libertad sindical y de huelga. Tras reconocer la complejidad de los desafíos existentes, el orador insta a todas las partes a que aborden las inquietudes y las quejas de manera amistosa, con un espíritu de cooperación tripartita. Por último, espera que se produzcan nuevos avances para poder cerrar pronto la queja.

- 688. Un representante del Gobierno de Bangladesh** lamenta escuchar que el Grupo de los Trabajadores no aprecia ningún progreso, a pesar de los numerosos logros expuestos en el informe, y considera que muchas de sus observaciones se basan en información obsoleta y carente de fundamento. Las economías y los países se ven afectados por perturbaciones externas impredecibles con más frecuencia que por problemas internos, lo cual significa que los avances laboriosamente conseguidos se pueden evaporar rápidamente y que los medios de subsistencia pueden volverse inciertos. Las relaciones y los derechos laborales no están al abrigo de tales cambios. El Gobierno de Bangladesh ha establecido una línea de acción no solo para cumplir la hoja de ruta, sino también para mejorar el porvenir de las generaciones actuales y futuras, con la aspiración de convertirse en un país desarrollado para 2041.
- 689.** El orador asegura al Consejo de Administración que la Ley del Trabajo enmendada se aplicará en las zonas francas industriales, y que está previsto que el proceso de enmienda a la Ley del Trabajo en las Zonas Francas Industriales comience en julio de 2023 y concluya en los plazos fijados. En el proceso de enmienda de ambos reglamentos se armonizarán las posibles discrepancias entre las leyes y los reglamentos respectivos.
- 690.** Se ha producido un rápido aumento de las inscripciones formalizadas de sindicatos en Bangladesh, que han pasado del 60 por ciento en 2013 a más del 85 por ciento en 2022. A fines de febrero de 2023, había un total de 9 222 sindicatos registrados, con más de 3 millones de afiliados. No ha habido quejas de trato discriminatorio en el proceso de inscripción, y mucho menos por motivos políticos. Solo en el sector de la confección, el número de sindicatos pasó de 132 en enero de 2013 a 1 210 en febrero de 2023, con 34 nuevos sindicatos inscritos desde la publicación del informe anterior en noviembre de 2022. Actualmente, las medidas de protección social representan el 16,75 por ciento del presupuesto anual, lo cual desempeña un papel fundamental en la reducción de la pobreza. La elevada asignación de fondos para la protección social obedece al principio de no dejar a nadie atrás, como se plasma en la Agenda 2030. Si bien es cierto que toda violación de los derechos laborales suscita preocupación, no es insignificante que en la industria de la confección, cuya fuerza de trabajo está integrada por 4 millones de personas, se hayan resuelto todos los casos, a excepción de nueve. Esa cifra no justifica el mantenimiento de la queja contra Bangladesh.
- 691.** En lo que concierne al caso de Aminul Islam, el caso se cerró tras una exhaustiva investigación y el correspondiente juicio en el tribunal competente. El Gobierno transmitió una copia de la sentencia al Comité de Libertad Sindical. Durante el juicio, no salió a la luz ningún tipo de complicidad, ni tampoco durante las declaraciones de ningún testigo. Las observaciones del Comité sobre el caso parecen derivarse de ideas erróneas sobre las garantías procesales en Bangladesh, que el Gobierno no puede cercenar.
- 692.** El plazo para la aplicación de la hoja de ruta expira en 2026, por lo que la recomendación del Grupo de los Trabajadores de constituir una comisión de encuesta cuando ni siquiera se ha llegado a la mitad del proceso sugiere una motivación predeterminada, resulta irrelevante y no ayuda al proceso. Es importante constatar los progresos significativos que Bangladesh ha realizado de forma general en este último decenio. Las observaciones deberían basarse en hechos comprobados, y no en especulaciones ni exageraciones. También es preciso comprender que para medir los progresos alcanzados en contextos diferentes es necesario introducir ajustes. El Gobierno estima que los avances logrados en Bangladesh son visibles y meritorios, motivo por el cual insta al Consejo de Administración a cerrar el caso lo antes posible.

Decisión

693. Tomando nota del informe presentado por el Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta de medidas, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) solicita al Gobierno que le informe en su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023) sobre los nuevos progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta de medidas elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26, y
- b) decide aplazar a dicha reunión o a una reunión posterior la decisión relativa al curso que haya de darse a la queja.

(GB.347/INS/15 (Rev. 2), párrafo 8)

16. Informe relativo a la evolución de la situación a la luz de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo (GB.347/INS/16)

694. El Consejo de Administración procede a examinar una versión enmendada del proyecto de decisión, propuesta por un grupo interregional de países, que ha sido distribuida por la Oficina a todos los grupos. El grupo propone modificar el párrafo preambular para que rece así:

A la luz de la evolución de la situación en Ucrania que se expone en el documento GB.347/INS/16 y de la Resolución relativa a la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptada en su 344.^a reunión (marzo de 2022), teniendo en cuenta las discusiones celebradas y las orientaciones formuladas durante su 347.^a reunión, el Consejo de Administración:

695. El grupo también propone añadir «y la propuesta de abrir una oficina de país en Kyiv» al final del apartado e).

696. Asimismo, propone añadir un nuevo apartado g) con el siguiente tenor:

g) pide al Director General que haga un seguimiento de la capacidad operativa del Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente y Oficina de País de la OIT para Europa Oriental y Asia Central a fin de salvaguardar la cooperación o asistencia técnica a Armenia, Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, así como para garantizar el bienestar y la seguridad y salud del personal de la OIT;

697. Por último, propone modificar el apartado g) original como sigue:

hg) pide al Director General que continúe haciendo un seguimiento de las repercusiones de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania en el mundo del trabajo e informe al Consejo de Administración, en su 348.^a reunión (junio de 2023), sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución y de las cuestiones planteadas en la presente decisión, incluida la colaboración continua de la OIT con los organismos competentes de las Naciones Unidas que participan en la vigilancia de las violaciones y abusos de los derechos humanos, y sobre la situación de los trabajadores marítimos y los trabajadores de las centrales nucleares.

698. El Consejo de Administración también examina otra versión enmendada del proyecto de decisión, propuesta por el Gobierno de la Federación de Rusia, que ha sido distribuida por la Oficina a todos los grupos. En ella, el Gobierno de la Federación de Rusia propone modificar el apartado b) como sigue:

- b) reitera su más profunda preocupación por la ~~agresión contra~~ situación en Ucrania ~~que continúa llevando a cabo la Federación de Rusia, ayudada por el Gobierno de Belarús, y por las consecuencias de esta agresión que está teniendo~~ para los mandantes tripartitos de Ucrania —los trabajadores, los empleadores y el Gobierno elegido democráticamente— así como para el mundo del trabajo más allá de Ucrania;

699. Asimismo, propone añadir un nuevo apartado c) con el siguiente tenor:

- c) expresa su profunda preocupación por las medidas coercitivas unilaterales impuestas contra la Federación de Rusia, que afectan negativamente el mercado laboral, así como los derechos sociales y económicos de los ciudadanos rusos, en primer lugar de los trabajadores y los empleadores de las pequeñas y medianas empresas;

700. También propone modificar el apartado d) para que rece así:

- ~~d)~~ e) insta ~~nuevamente a la Federación de Rusia a todas las partes en el conflicto a que cesen de inmediato y sin condiciones su agresión y retire sus tropas de Ucrania~~ las actividades armadas;

701. Por último, propone modificar el apartado h) de manera que diga:

- ~~h)~~ g) pide al Director General que continúe haciendo un seguimiento de las repercusiones de la ~~agresión de la Federación de Rusia contra~~ situación en Ucrania ~~en~~ sobre el mundo del trabajo e informe al Consejo de Administración, en su 348.^a reunión (junio de 2023), sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución, incluida la colaboración continua de la OIT con los organismos competentes de las Naciones Unidas que participan en la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos, y sobre la situación de los trabajadores marítimos y los trabajadores de las centrales nucleares.

702. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia destaca el compromiso de su Gobierno de cooperar con la OIT y su reconocimiento de la importancia de la justicia social y el valor del tripartismo, y señala que las cuestiones militares y políticas no forman parte del mandato de la OIT. El Consejo de Administración debería centrarse en la recuperación de la pandemia de COVID-19 y no en su campaña acusatoria infundada contra la Federación de Rusia. Su Gobierno cumple todas las obligaciones dimanantes de los convenios que ha ratificado, incluidos los mencionados en el informe. La suspensión de la asistencia técnica ha afectado negativamente la vida y el bienestar de los ciudadanos de su país, incluidos los trabajadores. El orador señala que las enmiendas que ha propuesto al proyecto de decisión subsanarían los esfuerzos por politizar el asunto. Si no se aceptan por consenso, pide que el proyecto de decisión se someta a votación.

703. Hablando en nombre de un grupo interregional de países ³, un representante del Gobierno de Lituania dice que la guerra no provocada e injustificada iniciada por el Gobierno de la Federación de Rusia contra Ucrania ha tenido consecuencias devastadoras en el mundo del trabajo a nivel local y mundial y ha contribuido al agravamiento de la crisis alimentaria y energética mundial. Su grupo insta nuevamente a la Federación de Rusia a que cese de inmediato y sin condiciones su agresión y retire sus tropas de Ucrania; reafirma su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, y pide que se redoblen los esfuerzos

³ Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza y Ucrania.

diplomáticos para lograr la paz. El Gobierno de la Federación de Rusia debe atenerse al derecho internacional y respetar los principios consagrados en la Constitución de la OIT.

- 704.** El orador expresa la honda preocupación de su grupo por las denuncias de privación de los derechos laborales en las regiones de Ucrania que están bajo control temporal de la Federación de Rusia. En particular, se refiere a la situación de los trabajadores de la central nuclear de Zaporizhzhya, y pide la retirada de la Federación de Rusia de todas las instalaciones nucleares que se encuentran dentro de las fronteras internacionalmente reconocidas de Ucrania. El orador también expresa la preocupación de su grupo por el incumplimiento por parte del Gobierno de la Federación de Rusia de sus obligaciones en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) y las difíciles circunstancias a las que se enfrenta la gente de mar en esa región. El orador acoge con satisfacción las iniciativas internacionales para mediar en el establecimiento de un corredor seguro para los buques mercantes y elogia los esfuerzos de la OIT a fin de concienciar sobre las violaciones de los derechos laborales mediante la cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas y sindicatos y organizaciones de empleadores pertinentes.
- 705.** Su grupo pide que se proteja a los trabajadores y a los empleadores de Ucrania, así como a sus familias. El orador acoge con satisfacción el regreso escalonado del personal de la OIT a Kyiv; la propuesta de abrir una oficina de país en Kyiv; la decisión de transferir la responsabilidad sobre Georgia al Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente y Oficina de País de la OIT para Europa Central y Oriental en Budapest (ETD/OP-Budapest); y el apoyo prestado por la OIT a los países vecinos para atenuar los efectos de la agresión. Tras observar que el Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente y Oficina de País de la OIT para Europa Oriental y Asia Central (ETD/OP-Moscú) ahora solo presta servicio a siete países, el orador alaba el apoyo proporcionado por la OIT a los mandantes tripartitos ucranianos y señala que la contribución de los interlocutores sociales sigue siendo esencial. Asimismo, toma nota de la labor emprendida para definir ámbitos de intervención y movilizar recursos y alienta a la Oficina a redoblar sus esfuerzos para obtener financiación.
- 706.** Su grupo cuestiona la idoneidad y la viabilidad de mantener el ETD/OP-Moscú, teniendo en cuenta la violación continuada de la Constitución de la OIT por parte del Gobierno de la Federación de Rusia, y observa que el arrendamiento de la oficina vence a finales de 2023. El orador pide a la Oficina que explique cómo garantizará la aplicación de la política de teletrabajo y cómo protegerá la salud y la seguridad de los funcionarios internacionales que trabajan en el ETD/OP-Moscú y sus familias. Su grupo considera preocupante que los familiares de los funcionarios internacionales no estén protegidos por la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de los Organismos Especializados, en vista de las enmiendas introducidas en 2022 en la ley de la Federación de Rusia sobre los agentes extranjeros. El orador pide a la Oficina que facilite más información a ese respecto y la alienta a apoyar la reubicación de los funcionarios internacionales en otro lugar de destino, si así lo solicitan.
- 707.** Su grupo se opone a las enmiendas propuestas por la Federación de Rusia y señala que ha presentado sus propias enmiendas al proyecto de decisión.
- 708.** **La portavoz del Grupo de los Empleadores** condena el uso unilateral de la fuerza armada y la violación de la Carta de las Naciones Unidas en toda circunstancia, y manifiesta la profunda preocupación de su grupo por las consecuencias económicas y en el empleo del conflicto en Ucrania, en los países vecinos y en otros países, las cuales se exponen en el informe. La oradora reafirma la solidaridad de su grupo con la población, las empresas y los trabajadores de Ucrania y de la región y su compromiso de apoyar a todos aquellos que necesiten asistencia. Su grupo pide al Director General que siga haciendo un seguimiento de la situación y proteja

los derechos laborales de los trabajadores, y que apoye la sostenibilidad de las empresas en Ucrania y en los países vecinos. En cuanto al amplio programa de reforma de la legislación laboral que está llevando a cabo el Gobierno de Ucrania y las observaciones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones al respecto, la oradora expresa su preocupación por que no se haya consultado a los interlocutores sociales en ese proceso. El Gobierno debe garantizar la libertad sindical y de asociación, el derecho efectivo a la negociación colectiva y la consulta adecuada a las organizaciones independientes de trabajadores y de empleadores más representativas.

- 709.** En referencia a los párrafos 4 y 21 del informe, la oradora reitera que la Oficina debe abstenerse de llevar a cabo actividades o hacer declaraciones que excedan el mandato de la OIT. En cuanto a los elementos del informe que sí entran dentro de su mandato, elogia el apoyo prestado a los mandantes tripartitos en Ucrania y acoge con satisfacción la propuesta de abrir una oficina de país en Kyiv, lo que ayudará a los empleadores a crear o reconstruir empresas sostenibles y trabajo decente y a fortalecer el diálogo social. La oradora observa que el ETD/OP-Moscú sigue funcionando de manera eficaz y que las organizaciones de empleadores que han recibido apoyo de esa oficina están satisfechas con los servicios obtenidos. Asimismo, alaba el deber de protección ejercido hacia todo el personal del ETD/OP-Moscú y el personal que trabaja actualmente en Ucrania, y espera que suceda lo mismo en la oficina prevista en Kyiv. El Consejo de Administración debería abstenerse de hacer microgestión del ETD/OP-Moscú.
- 710.** La OIT debe prestar apoyo en Ucrania para hacer frente a las dificultades relacionadas con la estabilización económica y la preservación del empleo y asegurar el nexo entre ayuda humanitaria, recuperación temprana y desarrollo, como solicitaron los mandantes tripartitos ucranianos. La oficina de país propuesta en Kyiv permitirá a la OIT mejorar su participación en los mecanismos de coordinación nacionales e internacionales y atender las necesidades de los mandantes. Su grupo respalda el proyecto de decisión propuesto por la Oficina, sin enmiendas.
- 711.** **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que la invasión ilegal y brutal de Ucrania sigue teniendo efectos devastadores en la población de Ucrania y de los países vecinos. Todas las fuerzas rusas deben retirarse del territorio ucraniano. Las partes deben procurar alcanzar una paz justa y sostenible basada en el derecho internacional, y los responsables de crímenes de guerra deben ser juzgados. Dado que la justicia social es una condición esencial para la paz, la labor de la OIT sigue siendo pertinente. La oradora elogia a los trabajadores y empresas ucranianos por sus esfuerzos por mantener a flote la economía, pese a las consecuencias devastadoras de la guerra, y reconoce la magnitud de la tarea de reconstrucción y recuperación que tienen ante sí. Tras observar que las organizaciones sindicales nacionales se han movilizado para proporcionar asistencia humanitaria mientras siguen desempeñando sus funciones sindicales en condiciones difíciles, la oradora lamenta que no se esté prestando asistencia internacional a los interlocutores sociales ucranianos para que mantengan sus actividades y señala que la guerra ha repercutido en la afiliación y los recursos sindicales. El dividendo de la paz brindaría oportunidades de inversión en transiciones justas.
- 712.** La oradora aplaude el apoyo financiero prometido por diversos Estados Miembros para prestar ayuda de emergencia y facilitar que Ucrania pueda mantener sus servicios públicos y puestos de trabajo, y les insta a cumplir oportunamente sus compromisos. Su grupo reitera la necesidad de hacer partícipes a los interlocutores sociales en las actividades de reconstrucción y pone de relieve la importancia de la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205) con miras a reforzar la consolidación y el mantenimiento de la paz. La oradora pide a la Oficina que se ponga en contacto con los Gobiernos y otras partes interesadas en las iniciativas de reconstrucción mencionadas en la

346.^a reunión del Consejo de Administración a fin de obtener información sobre los avances realizados. Tras reiterar la preocupación de su grupo porque el apoyo del Banco Mundial pueda entrañar una reforma de los sistemas de prestaciones sociales y de pensiones, pregunta si la Oficina ha hablado con esa institución para velar por la aplicación de las normas de la OIT.

- 713.** La oradora acoge con satisfacción los esfuerzos desplegados por la Oficina para colaborar con los sindicatos en sectores específicos; y expresa una especial preocupación por los derechos laborales de los trabajadores de la central nuclear de Zaporizhzhya y la gente de mar que trabaja en la región. Su grupo insta a que se aplique efectivamente el Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115) y el MLC, 2006; y pide a la Oficina que aporte más detalles sobre las oportunidades de colaboración con organismos internacionales competentes en lo que respecta a las medidas de protección de la gente de mar citadas en el informe.
- 714.** Tras expresar la plena solidaridad de su grupo con Ucrania, la oradora pone de relieve las cuestiones problemáticas relacionadas con la reforma en curso de la legislación laboral del país. Todo proceso de reforma debe llevar aparejado un diálogo social y no debe desembocar en una merma de los derechos de los trabajadores. Por consiguiente, pide al Gobierno de Ucrania que vele por que su legislación laboral se ajuste a las normas internacionales del trabajo. La oradora observa con preocupación el aumento del presupuesto para los programas activos del mercado de trabajo, junto con una reducción de las prestaciones de desempleo, y solicita al Gobierno que consulte a los interlocutores sociales para velar por que las medidas fomenten la recuperación y la resiliencia. Su grupo espera que las reuniones con los mandantes tripartitos ucranianos, programadas en abril de 2023, den lugar a avances constructivos en ese sentido.
- 715.** La oradora pide a la Oficina que proporcione información más detallada sobre las actividades del ETD/OP-Moscú en cada país, en particular su labor con los sindicatos independientes que siguen operando en la región. Tras acoger con beneplácito la decisión de transferir la responsabilidad sobre Georgia al ETD/OP-Budapest atendiendo a la solicitud de los sindicatos georgianos, espera que ello aumente la asistencia técnica prestada a los trabajadores y los interlocutores sociales en Georgia. Tras expresar su preocupación por los funcionarios internacionales que trabajan en el ETD/OP-Moscú, pregunta qué disposiciones se han tomado para garantizar modalidades de trabajo flexibles, incluido el trabajo a distancia. Asimismo, solicita aclaraciones sobre la presencia mínima del personal en esa oficina y pregunta si ese nivel de dotación de personal compromete su labor. En las circunstancias actuales, los funcionarios internacionales de esa oficina deberían poder trabajar desde sus países de origen sin limitaciones. La oradora acoge con satisfacción los planes de abrir una oficina de país en Kyiv.
- 716.** Su grupo estaba inicialmente dispuesto a adoptar el proyecto de decisión original. Sin embargo, las enmiendas propuestas por el grupo interregional también coinciden con las opiniones del Grupo de los Trabajadores, a excepción del nuevo apartado g) propuesto, que resultaría innecesario porque esa obligación de información ya forma parte de la labor del ETD/OP-Moscú. Por consiguiente, su grupo podría apoyarlas en aras de lograr un consenso. Por el contrario, no puede apoyar las enmiendas propuestas por el Gobierno de la Federación de Rusia.
- 717. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Suecia dice que Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Georgia, Islandia, Noruega y la República de Moldova suscriben su declaración. La agresión no provocada, injustificada y continuada de la Federación de Rusia contra Ucrania constituye una grave violación del derecho internacional y es totalmente incompatible con los valores y principios

de la OIT. Su grupo reafirma su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. El Gobierno de la Federación de Rusia no ha demostrado una verdadera voluntad de lograr una paz duradera. La oradora reitera el apoyo de la Unión Europea a la fórmula para la paz del Presidente Zelenskyy y su compromiso de trabajar activamente con Ucrania para aplicar el plan de paz de diez puntos de este último. La Unión Europea deplora las continuas atrocidades cometidas por el Gobierno de la Federación de Rusia y su repercusión en Ucrania y su población, el medio ambiente y su economía, así como en los países vecinos. Asimismo, deplora las vulneraciones de los derechos laborales resultantes de la guerra de agresión. La oradora destaca la difícil situación de la gente de mar en la región y de los trabajadores de las centrales nucleares de Ucrania.

- 718.** Tras describir el apoyo financiero proporcionado por la Unión Europea y sus Estados miembros a Ucrania desde el inicio de la guerra de agresión, la oradora elogia la labor de la OIT con objeto de prestar apoyo a los mandantes tripartitos en Ucrania y otros países afectados en la región, el regreso escalonado del personal a Kyiv y el plan de abrir una oficina de país allí. La OIT debe seguir cooperando con el conjunto del sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar la aplicación de una política coherente en respuesta a la agresión en todo el nexo entre la acción humanitaria, la asistencia para el desarrollo y la consolidación de la paz. La oradora acoge con satisfacción los seis ámbitos de intervención prioritarios de la OIT y alienta a la Oficina a movilizar a los donantes para atender las necesidades de financiación. La OIT debe apoyar a los interlocutores sociales en sus funciones esenciales sobre el terreno y seguir cooperando con el Organismo Internacional de Energía Atómica para asegurar la protección de los derechos laborales y un entorno de trabajo seguro y saludable. Su grupo acoge con beneplácito la visita del Director General a la República de Moldova y la decisión de transferir la responsabilidad sobre Georgia al ETD/OP-Budapest.
- 719.** Tras preguntar si el déficit de financiación es realmente la única dificultad existente al gestionar una oficina subregional desde un país que ha infringido la Carta de las Naciones Unidas y ha emprendido una guerra de agresión ilícita, la oradora solicita aclaraciones sobre: el número y el alcance de las misiones de asesoramiento técnico que lleva a cabo el ETD/OP-Moscú en cada país de la subregión; si la Oficina ha consultado a los países de la subregión para determinar si se están atendiendo sus necesidades; lo que se está haciendo para proteger a los familiares de los funcionarios internacionales, y si se está aplicando efectivamente la política ampliada de teletrabajo a los funcionarios internacionales del ETD/OP-Moscú.
- 720.** Su grupo respalda las enmiendas al proyecto de decisión propuestas por el grupo interregional.
- 721. Un representante del Gobierno del Brasil** expresa su solidaridad con Ucrania y su población. El orador recuerda que el Consejo de Administración debería tomar decisiones relacionadas únicamente con las repercusiones del conflicto en el mundo del trabajo y evitar politizar el asunto. La OIT debería centrarse en prestar un apoyo inquebrantable a los mandantes tripartitos en Ucrania, incrementar la movilización de recursos y reforzar su presencia en el país. El proyecto de decisión contiene elementos, en particular en los apartados *b)* y *c)*, que exceden el mandato de la OIT.
- 722. Un representante del Gobierno de China** dice que las consecuencias socioeconómicas del conflicto en curso siguen extendiéndose, lo que suscita una seria preocupación. La posición de su Gobierno respecto a la crisis de Ucrania no ha cambiado: la soberanía y la integridad territorial deben respetarse y los Estados deben cumplir la Carta de las Naciones Unidas. Los legítimos

intereses de seguridad de todos los Estados deben tomarse en serio. Es necesario apoyar los esfuerzos encaminados a poner fin al conflicto de manera pacífica. Su Gobierno celebra que el ETD/OP-Moscú siga en funcionamiento para llevar a cabo actividades de cooperación y asistencia técnicas en la subregión. Las iniciativas de la OIT para distender la situación deben enmarcarse en su mandato y la Organización debe abstenerse de politizar su labor. China respalda las enmiendas al proyecto de decisión propuestas por la Federación de Rusia.

- 723. Una representante del Gobierno de Ucrania** dice que la guerra en Ucrania continúa y está destruyendo el mercado de trabajo ucraniano. Como consecuencia de las hostilidades, alrededor de 8 millones de personas se han ido del país y 6 millones se han convertido en desplazados internos. En los territorios que se encuentran temporalmente bajo control ruso, donde las atrocidades se han convertido en la norma, la Federación de Rusia está violando de manera flagrante los derechos de los trabajadores, por ejemplo, obligando a los trabajadores de la central nuclear de Zaporizhzhya a firmar contratos de trabajo con la corporación estatal rusa de energía atómica Rosatom y forzando a los empleados a afiliarse a sindicatos rusos. Esas violaciones merecen una digna respuesta de la OIT.
- 724.** Ucrania considera que, después de 13 meses de total invasión, el proyecto de decisión constituye una respuesta sorprendentemente tímida del Consejo de Administración y no prevé una reacción efectiva a la grave violación de los convenios de la OIT. La oradora agradece a los asociados de Ucrania sus esfuerzos y unidad, que se reflejan claramente en sus declaraciones y en sus enmiendas propuestas al proyecto de decisión. La continuidad del funcionamiento del ETD/OP-Moscú es profundamente decepcionante: un país que está vulnerando derechos laborales básicos y que está sometido a las sanciones más importantes de la historia no puede coordinar la labor en otros países de la región.
- 725.** Pese a la guerra, Ucrania ha seguido mejorando su legislación laboral, ha adaptado sus disposiciones a la situación de guerra y ha incorporado tres directivas de la Unión Europea, en consonancia con los procedimientos jurídicos necesarios para la preparación de iniciativas legislativas, incluidas las relativas al diálogo social. Los cambios previstos en la legislación laboral se están llevando a cabo con la participación de una amplia representación de partes interesadas, incluidos los interlocutores sociales. A pesar de las condiciones extremadamente difíciles, Ucrania seguirá respetando estrictamente los principios del diálogo social. La oradora insta a los amigos de Ucrania a seguir prestando su inestimable apoyo financiero, militar, político y psicológico.
- 726. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** dice que las enmiendas que ha propuesto tienen simplemente por objeto asegurar una visión más objetiva, que refleje la situación desde la perspectiva de ambas partes, dado que las conclusiones de algunos miembros del Consejo de Administración se desvían de los hechos. Su Gobierno solicita que se sometan a votación las enmiendas que ha propuesto.
- 727. Hablando en nombre del grupo interregional,** una representante del Gobierno de Islandia dice que la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia viola de manera flagrante el derecho internacional y menoscaba el orden, la paz y la seguridad mundiales. Aunque el representante de la Federación de Rusia ha sugerido que el Consejo de Administración examine la posibilidad de expresar su preocupación por las medidas coercitivas unilaterales impuestas contra la Federación de Rusia, que afectan negativamente al mercado laboral, el Gobierno de ese país es el único responsable de las repercusiones de su brutal guerra no provocada contra Ucrania, por la que el mundo debe exigirle cuentas. La oradora insta a todos los mandantes a rechazar las enmiendas propuestas por la Federación de Rusia.

- 728. Un representante del Gobierno de China** expresa su apoyo a la moción de someter a votación las enmiendas propuestas por el Gobierno de la Federación de Rusia.
- 729. Un representante del Director General** (Director de la Oficina Regional de la OIT para Europa y Asia Central) destaca que el informe se centra en el apoyo brindado a los mandantes tripartitos de la OIT en Ucrania. El establecimiento de una oficina en Kyiv, que debe ser aprobado en el marco del Programa y Presupuesto para 2024-2025, facilitaría una mayor cooperación con el conjunto del sistema de las Naciones Unidas y un acercamiento proactivo a los donantes.
- 730.** La OIT ha llevado a cabo 146 misiones de asesoramiento técnico en países de la subregión entre el 28 de marzo de 2022 y el 17 de marzo de 2023: 18 en Armenia, 16 en Azerbaiyán, 22 en Georgia, 11 en Kazajistán, 15 en Kirguistán, 6 en Tayikistán, 2 en Turkmenistán y 56 en Uzbekistán. Dichas misiones tuvieron como objetivo, entre otras cosas, la representación y promoción de la OIT en eventos de alto nivel, la priorización y ejecución de los PTDP, la celebración de reuniones de planificación estratégica con los equipos de las Naciones Unidas en los países, el seguimiento de las conclusiones de los casos examinados por la Comisión de Aplicación de Normas, el apoyo a la elaboración de políticas de empleo y estrategias de protección social a nivel nacional, la preparación de propuestas de proyectos interinstitucionales, la organización de iniciativas para recaudar fondos y la realización de actividades de fortalecimiento de las capacidades. Otros 164 eventos se celebraron en formato híbrido o en línea.
- 731.** La calidad de los servicios que presta el ETD/OP-Moscú se verifica gracias al contacto ininterrumpido con los mandantes tripartitos y las observaciones que recibe a través de distintos canales de comunicación, como la red de coordinadores nacionales, quienes han expresado su gran satisfacción con estos servicios. Dicha verificación también ha sido posible gracias a las reuniones periódicas que el Director General ha mantenido con representantes gubernamentales, en las que se ha hecho una valoración muy positiva de estos servicios. En concreto, los participantes en una reciente conferencia de alto nivel para evaluar la ejecución del Programa de Trabajo Decente por País en Uzbekistán manifestaron el más absoluto respeto por la labor de la OIT. Asimismo, la Oficina Regional está constantemente en contacto con las autoridades de Tayikistán en lo que respecta a la aplicación del Programa de Trabajo Decente por País, y ha emprendido una misión de alto nivel en Turkmenistán con el propósito de elaborar una hoja de ruta para combatir el trabajo infantil y el trabajo forzoso en la recolección del algodón. El elevado número de misiones y solicitudes de asistencia técnica demuestra, ya de por sí, la satisfacción de los mandantes. Además, la Oficina de Actividades para los Trabajadores y la Oficina de Actividades para los Empleadores han recibido comentarios positivos sobre su labor con los interlocutores sociales de la subregión.
- 732.** Con respecto al proceso de recuperación esbozado en la Declaración de Lugano, este parece encontrarse en una fase demasiado temprana para abordar cuestiones relacionadas con el mandato de la OIT. Las acciones emprendidas en dicho ámbito siguen centrándose prioritariamente en la ayuda humanitaria, el apoyo presupuestario a Ucrania y su candidatura a la Unión Europea. La próxima Conferencia de Recuperación de Ucrania será auspiciada por el Reino Unido en junio de 2023, por lo que el orador insta al representante del Gobierno de dicho país a que facilite la participación de la OIT en la misma. En cuanto a los esfuerzos desplegados por el Banco Mundial para impulsar la reforma de la protección social, la Oficina ha proporcionado su propio asesoramiento al Gobierno sobre esa cuestión. La OIT también está efectuando contribuciones analíticas y en materia de políticas a la sección sobre protección social y medios de vida de la segunda ronda de la evaluación rápida de daños y necesidades, dirigida por el Banco Mundial, cuyos resultados se publicarán a finales de marzo

de 2023. El orador espera poder informar con más detalle al Consejo de Administración sobre esa labor en su reunión de junio de 2023. Asimismo, aclara que cierta información contenida en el informe, como la que figura en el párrafo 4, ha sido incluida para proporcionar una actualización sobre la evolución de la situación general y que ello no implica que la OIT tenga ninguna responsabilidad a ese respecto. En particular, la finalidad del párrafo 21 era hacer referencia a los componentes del acervo de la Unión Europea que guardan relación con los convenios de la OIT, uno de los cuales se menciona en el capítulo 19 de dicho acervo.

- 733.** Por otra parte, el orador indica que la Oficina da prioridad a su deber de protección de los funcionarios nacionales e internacionales del ETD/OP-Budapest y del ETD/OP-Moscú. La Presidenta del Comité del Sindicato del Personal ha expresado su satisfacción por las medidas de apoyo adoptadas por la Oficina y sus servicios de seguridad, en particular en relación con las actividades en Ucrania y con el mantenimiento de la capacidad operativa del ETD/OP-Moscú. En el ETD/OP-Moscú se mantienen reuniones periódicas con el Sindicato del Personal, el Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos y el equipo directivo, así como con representantes de otros departamentos pertinentes, para tratar las necesidades del personal internacional de la OIT. La reunión más reciente se celebró el 17 de marzo de 2023. Además, el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas organiza regularmente sesiones informativas para el personal sobre la situación en materia de seguridad, y, hasta la fecha, la continuidad de las actividades del ETD/OP-Moscú se ha ajustado a las últimas evaluaciones de seguridad del Departamento de Seguridad para Moscú.
- 734.** El ETD/OP-Moscú sigue teniendo la capacidad operativa suficiente para mantener la cooperación técnica con todos los países de la subregión. No obstante, los funcionarios tienen derecho a teletrabajar fuera del lugar de destino de manera muy flexible, siempre que haya una mínima presencia internacional en el ETD/OP-Moscú para asegurar el cumplimiento sin trabas de la labor programática. La armonización de los intereses del personal con los requisitos del servicio plantea un desafío para el personal directivo, por lo que se están estableciendo planes de trabajo en los que se determinan el tiempo que se debe pasar en Moscú o en misiones, el tiempo de teletrabajo fuera del lugar de destino y las vacaciones anuales. Si bien a veces es necesario debatir sobre esas modalidades, no se ha rechazado ninguna solicitud para teletrabajar fuera del lugar de destino, y en la última reunión del personal no se planteó ningún problema relativo al teletrabajo. La presencia de funcionarios internacionales en el ETD/OP-Moscú es importante por razones de gestión y para mantener un espíritu de equipo, en particular en lo que se refiere a los funcionarios nacionales. Por otro lado, la Oficina ha concedido a los funcionarios de la categoría de servicios orgánicos días de vacaciones adicionales en sus países de origen para asegurar su bienestar.
- 735. Un representante del Director General** (Consejero Jurídico), en respuesta a las inquietudes expresadas con respecto a la situación de los familiares de los funcionarios internacionales de la OIT que trabajan en la Federación de Rusia, explica que, si bien los miembros del personal de la Organización disfrutaban en general de inmunidad de jurisdicción con respecto a los actos que ejecutan o las palabras que pronuncian en el ejercicio de sus funciones oficiales, ello no comprende sus actividades de índole privada ni engloba a sus familiares. No obstante, la mayoría de los funcionarios internacionales de la OIT que ejercen sus funciones en la Federación de Rusia —aunque no todos— disfrutaban también de inmunidad diplomática con arreglo al acuerdo firmado con el país anfitrión en 1997, inmunidad que impide, por ejemplo, que puedan ser detenidos, encarcelados o sometidos a registro o requisita; y esa inmunidad sí se extiende a sus familiares. A este respecto, la Federación de Rusia ha sido generosa al conceder privilegios diplomáticos al personal internacional. La Oficina está examinando la situación de los pocos

funcionarios a quienes no se ha otorgado inmunidad diplomática, y ha recibido indicaciones iniciales de las autoridades rusas de que se les concedería el estatuto diplomático.

- 736.** No obstante, la totalidad del personal de la OIT y sus familiares tienen la obligación de respetar la legislación del país anfitrión en todo momento, ya sea en Moscú o en cualquier otro lugar de destino. Además, las citadas inmunidades no exoneran a la Organización de su obligación de cooperar con las autoridades nacionales en la buena administración de la justicia. Las inmunidades funcionales y diplomáticas ofrecen solo una protección procesal, en el sentido de que no es posible incoar acciones judiciales contra esas personas, a no ser que el Director General les haya retirado antes la inmunidad. En caso de conflicto, el asunto deberá resolverse por medios diplomáticos. La Oficina siempre insistirá en que se respete el estatuto diplomático de las personas que disfrutaban del mismo, y también intervendrá diplomáticamente en situaciones que afecten a los familiares de los funcionarios que no estén protegidos por la inmunidad diplomática, con el fin de velar por que reciban un trato justo y adecuado.
- 737. Un representante del Director General** (Funcionario a cargo del Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos) destaca que en el ETD/OP-Moscú se han aplicado modalidades de trabajo flexibles de la forma más conciliadora posible con arreglo a las normas vigentes, se ha eliminado por completo el límite máximo de tiempo de teletrabajo y se han aceptado y tramitado sin contratiempos todas las solicitudes. Los datos correspondientes al número de días de teletrabajo aprobados desde agosto de 2022 muestran la buena aceptación de dichas modalidades de trabajo flexible. La concesión a los funcionarios internacionales de días de vacaciones adicionales en sus países de origen les ha dado la posibilidad de reunirse con mayor facilidad con sus familias. Los tres funcionarios internacionales que se han incorporado recientemente al ETD/OP-Moscú han estado trabajando a distancia antes de su llegada, lo cual constituye una forma adicional de flexibilidad. Se han mantenido consultas periódicas con el personal concernido, tanto local como internacional, y la Oficina ha examinado con detenimiento todas las necesidades de movilidad o las inquietudes expresadas por el personal internacional que actualmente trabaja en el ETD/OP-Moscú.
- 738. El representante del Gobierno de la Federación de Rusia** reitera su solicitud de que el proyecto de enmienda presentado por su país se someta a votación, habida cuenta de la ausencia de consenso en la materia.
- 739. La Presidenta** señala que, a petición de los representantes de los Gobiernos de la Federación de Rusia y de China, el proyecto de decisión, en su versión enmendada por la Federación de Rusia, se someterá a una votación a mano alzada, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 6.1.1 del Reglamento del Consejo de Administración.
- (Se rechaza la enmienda propuesta por 2 votos a favor, 38 votos en contra y 9 abstenciones).*
- 740. La portavoz del Grupo de los Empleadores** desea saber si, a falta de consenso sobre el proyecto de decisión preparado por la Oficina, la enmienda propuesta por el grupo interregional también deberá someterse a votación en el caso de que no se retire.
- 741. Un representante del Director General** (Consejero Jurídico) aclara que tiene que llevarse a cabo una votación cuando ello es inevitable, es decir, cuando la Presidenta determina, en consulta con la Mesa del Consejo de Administración, que no hay consenso ni perspectivas de lograrlo.
- 742. La Presidenta** señala que desearía explorar, primero, la posibilidad de alcanzar un consenso.
- (El Consejo de Administración reanuda el examen de este punto del orden del día tras un breve receso).*
- 743. Hablando en nombre del grupo interregional de países**, una representante del Gobierno de Suecia acoge con agrado la propuesta de abrir una oficina en Kyiv y pide al Director General

que confirme al Consejo de Administración que, junto con su Oficina, continuará haciendo un estrecho seguimiento de la salud y la seguridad del personal del ETD/OP-Moscú y que informará al Consejo de Administración de la situación.

- 744. El Director General** confirma que seguirá realizando dicho seguimiento y que también seguirá la situación de todas las actividades de la OIT coordinadas desde el ETD/OP-Moscú, y que velará por que se adopte cualquier decisión necesaria.
- 745. Hablando en nombre del grupo interregional de países**, la representante del Gobierno de Suecia retira las enmiendas presentadas por su grupo y propone que se añadan las palabras «teniendo en cuenta las discusiones celebradas y las orientaciones formuladas durante su 347.^a reunión» en la primera parte del proyecto de decisión.

Decisión

- 746. A la luz de la evolución de la situación en Ucrania que se expone en el documento GB.347/INS/16 y de la Resolución relativa a la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptada en su 344.^a reunión (marzo de 2022), teniendo en cuenta las discusiones celebradas y las orientaciones formuladas durante su 347.^a reunión, el Consejo de Administración:**
- a) toma nota de la información facilitada en el documento;**
 - b) reitera su más profunda preocupación por la agresión contra Ucrania que continúa llevando a cabo la Federación de Rusia, ayudada por el Gobierno de Belarús, y por las consecuencias de esta agresión para los mandantes tripartitos de Ucrania —los trabajadores, los empleadores y el Gobierno elegido democráticamente— así como para el mundo del trabajo más allá de Ucrania;**
 - c) insta nuevamente a la Federación de Rusia a que cese de inmediato y sin condiciones su agresión y retire sus tropas de Ucrania;**
 - d) insta una vez más a la Federación de Rusia a que cumpla con todas las obligaciones emanadas de su ratificación de los convenios de la OIT, con inclusión del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), en particular en lo referente a la repatriación de la gente de mar y el acceso a la asistencia médica; el Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115), en lo referente a la exposición de los trabajadores a radiaciones ionizantes durante su trabajo, y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y su Protocolo de 2014;**
 - e) reitera su apoyo inquebrantable a los mandantes tripartitos en Ucrania, pide al Director General que siga respondiendo a las necesidades de los mandantes en Ucrania y que amplíe los esfuerzos de movilización de recursos de la OIT, también en el marco de próximas conferencias internacionales de donantes sobre recuperación y reconstrucción, y acoge con beneplácito el plan detallado para reforzar la presencia de la OIT en Ucrania;**
 - f) pide además al Director General que intensifique los esfuerzos de movilización de recursos para otros países afectados en toda la subregión de Europa Oriental y Asia Central, y**
 - g) pide al Director General que continúe haciendo un seguimiento de las repercusiones de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania en el mundo del trabajo e informe al Consejo de Administración, en su 348.^a reunión (junio de 2023), sobre la**

evolución de la situación a la luz de la Resolución, incluida la colaboración continua de la OIT con los organismos competentes de las Naciones Unidas que participan en la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos, y sobre la situación de los trabajadores marítimos y los trabajadores de las centrales nucleares.

17. Informes del Comité de Libertad Sindical

17.1. 401.º informe del Comité de Libertad Sindical (GB.347/INS/17/1) y Adenda: Presentación del informe anual para el periodo 2022 del Comité de Libertad Sindical (GB.347/INS/17/1 (Add. 1))

17.2. 402.º informe del Comité de Libertad Sindical (GB.347/INS/17/2)

- 747. El Presidente del Comité de Libertad Sindical** explica que, en su reunión de marzo de 2023, el Comité examinó 23 casos en cuanto al fondo, 7 de los cuales se cerraron. En el 401.º informe del Comité se da información detallada sobre esos casos. Si bien el Comité agradece los esfuerzos realizados por muchos Gobiernos para proporcionar sus observaciones en los plazos señalados, en la última reunión la recepción tardía de algunas informaciones dificultó su labor. El orador señala a la atención de los Gobiernos del Afganistán, el Camerún, Haití, Madagascar y la República Democrática del Congo el llamamiento urgente que hizo el Comité para que le transmitan sus respectivas observaciones a más tardar el 27 de abril de 2023. El Comité no tendrá en cuenta la información recibida después de ese plazo si no concurren circunstancias imperiosas. El Comité examinó ocho casos en los que los Gobiernos le informaron de las medidas que habían adoptado para dar cumplimiento a sus recomendaciones. Siete de esos casos se cerraron. El orador destaca los avances obtenidos en relación con la negociación colectiva en el Perú.
- 748.** El orador llama la atención sobre nueve casos graves y urgentes. Los dos primeros (núms. 3203 y 3263) se refieren a alegatos de violaciones graves y sistemáticas del derecho de libertad sindical en Bangladesh. El Gobierno facilitó al Comité información que le ha permitido comprender mejor el caso. La sentencia judicial en el caso del secuestro, tortura y asesinato del Sr. Aminul Islam ha confirmado la necesidad de llevar a cabo una investigación judicial independiente sobre la presunta implicación de las fuerzas de seguridad en ese caso. En ambos casos, el Comité ha solicitado al Gobierno que haga lo necesario para que los nuevos alegatos de violencia policial contra dirigentes sindicales sean objeto de una investigación minuciosa dirigida por una entidad independiente.
- 749.** El Comité ha expresado su preocupación por que los hechos del caso núm. 3184 indican que existe un problema sistémico que repercute en la libertad sindical en China. El Gobierno se ha abstenido sistemáticamente de suministrar la información detallada solicitada por el Comité. El Comité ha invitado al Gobierno a que acepte el envío de una misión de contactos directos y le ha urgido a que adopte las medidas necesarias, con la asistencia de la Oficina, para facilitar un diálogo tripartito con miras a garantizar el respeto de la libertad sindical. Es especialmente importante que los trabajadores puedan constituir organizaciones que sean independientes de las que ya existen.
- 750.** Los siguientes dos casos (núms. 2761 y 3074) se refieren a alegatos de homicidios de dirigentes y afiliados sindicales y otros actos de violencia antisindical en Colombia. Las autoridades han adoptado medidas significativas y se ha informado de avances en las investigaciones de la violencia antisindical. El Comité ha instado al Gobierno a que siga desplegando esfuerzos para garantizar la realización de investigaciones y procesos penales en relación con los actos de

violencia y amenazas antisindicales denunciados y a que brinde una protección adecuada a los sindicalistas.

- 751.** El caso núm. 2609 se refiere al clima de impunidad en torno a los asesinatos, agresiones y amenazas de muerte que sufren los sindicalistas en Guatemala. El Comité ha tomado nota de las medidas adoptadas por el Gobierno, y le ha instado a que intensifique sus esfuerzos.
- 752.** Otro caso grave y urgente atañe a Filipinas (caso núm. 3185), donde se ha alegado un deterioro de los derechos laborales, caracterizado por actos de violencia, asesinatos, acoso e intimidación. El Comité ha urgido al Gobierno a que redoble sus esfuerzos para combatir la violencia contra los sindicalistas y la impunidad.
- 753.** Los dos últimos casos graves y urgentes atañen a la República Bolivariana de Venezuela. En el caso núm. 2254 relativo a los alegatos de FEDECAMARAS), el Comité ha pedido al Gobierno que proporcione informaciones detalladas sobre los resultados concretos del foro de diálogo social. El caso núm. 3277 se refiere al asesinato de un dirigente sindical; la detención, persecución, intimidación y acoso de sindicalistas, y el despido de un dirigente sindical de una empresa pública. El Comité ha urgido al Gobierno a que tome las medidas necesarias para que se prioricen las investigaciones sobre el asesinato de un dirigente sindical.
- 754.** El 402.º informe contiene información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Belarús para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida con el propósito de examinar la observancia, por parte del Gobierno, de los Convenios núms. 87 y 98. El Comité ha deplorado que, más de dieciocho años después de la adopción de esas recomendaciones, la situación ha empeorado. El Comité ha urgido al Gobierno a que desista de su política de destrucción del movimiento sindical; colabore con la OIT para cumplir las recomendaciones pendientes de los órganos de control; ponga de inmediato en libertad a los dirigentes y miembros sindicales arrestados por participar en reuniones pacíficas o por ejercer sus libertades civiles y sus actividades sindicales legítimas, y retire todos los cargos contra ellos. También ha urgido al Gobierno a que permita una visita de funcionarios de la OIT para que puedan comprobar las condiciones de arresto y detención y el bienestar de las personas detenidas mencionadas en el informe.
- 755.** Con respecto a la presentación del informe anual para el periodo 2022 del Comité de Libertad Sindical, el orador indica que contiene datos estadísticos sobre los casos examinados por el Comité. En el informe también se señala que dos países, a saber, Colombia y Eswatini, han hecho uso de medidas de conciliación voluntaria a nivel nacional con el apoyo de la Oficina, lo que ha permitido que el Comité suspenda el examen de las quejas procedentes de esos dos países por un periodo de hasta seis meses. El Comité también ha propuesto tres misiones y ha sugerido, en relación con nueve casos, que los Gobiernos interesados recurran a asistencia técnica para dar curso a las conclusiones y recomendaciones que ha formulado.
- 756.** El orador expresa su agradecimiento a todos los que han contribuido a la labor del Comité, en particular los Estados Miembros, los grupos regionales, los miembros del Comité, la Oficina y el Director General; y espera que se estudie la posibilidad de destinar más recursos a la secretaría del Comité.
- 757. El Vicepresidente empleador del Comité** dice que su grupo respalda el consenso reflejado en los tres informes del Comité y alienta al Consejo de Administración a adoptar todos los proyectos de decisión. El orador reitera el llamamiento a los Gobiernos para que envíen la información dentro de los plazos señalados por el Comité, puesto que su envío tardío merma la capacidad de la Oficina de presentar documentos preparatorios a tiempo a los miembros del Comité, lo que a su vez entorpece las discusiones.

- 758.** Varios de los casos examinados han sido calificados como graves y urgentes. Un elemento común de esos casos es la persistente falta de presentación de información relativa a los graves alegatos y las medidas de investigación y reparación. El propósito del Comité no es castigar o culpar, sino entablar un diálogo para promover y proteger la libertad sindical. Su comprensión de las circunstancias locales depende totalmente de la información que faciliten las partes, y la resolución adecuada depende de que los Gobiernos comuniquen información completa.
- 759.** Con respecto a los problemas actuales relacionados con la carga de trabajo del Comité y la importancia fundamental de seguir mejorando sus métodos de trabajo, el orador pone el acento en el párrafo 20 del informe anual, relativo a la conciliación voluntaria. Además de lo que ahí se expone, el Comité propone que se recuerde a las organizaciones querellantes que pueden solicitar el apoyo de la Oficina cuando consideren la opción de solicitar un aplazamiento, a la espera del uso de los mecanismos de conciliación voluntaria. Al animar a los Gobiernos y a los interlocutores sociales a entablar procedimientos de conciliación locales, se podría lograr una notable resolución de los conflictos sin necesidad de que intervenga el Comité.
- 760.** Por último, los miembros empleadores consideran que es importante velar por que el Comité se ciña a su mandato. En su última reunión, se cerraron casos de forma adecuada porque las cuestiones pendientes eran ajenas a su mandato. Esto no debilita al Comité, sino que refuerza su labor al centrar su energía en asuntos fundamentales y aprovechar lo mejor del diálogo social para encontrar enfoques consensuados respecto a los alegatos de falta de protección de la libertad sindical.
- 761. El portavoz de los miembros trabajadores del Comité** dice que su grupo está profundamente preocupado por el elevado número de casos abordados en el 401.º informe del Comité que están relacionados con alegatos de violencia, arrestos y detenciones arbitrarios, desapariciones e incluso asesinatos de personas debido a su actividad sindical y, en un caso, debido a su actividad empresarial. Estas graves violaciones pueden crear obstáculos insuperables para el ejercicio de los derechos laborales fundamentales, especialmente cuando se cometen con impunidad o con la complicidad del Estado. Por ello, pide que el conjunto de la OIT aborde esta cuestión.
- 762.** De los nueve casos graves y urgentes sobre los que el Comité ha llamado especialmente la atención, el orador desea destacar cuatro. En China se ha criminalizado a los sindicalistas y la legislación es incompatible con los principios de libertad sindical y de asociación y el derecho de negociación colectiva. En Guatemala se ha alegado la existencia de un clima de impunidad en torno a los asesinatos de sindicalistas y la violencia contra ellos. También hay dos casos graves y urgentes relacionados con la violencia antisindical en Bangladesh.
- 763.** El orador también destaca los casos relativos a Hungría, donde la legislación impone un nivel muy elevado de servicios mínimos en caso de huelga en el sector educativo; la Argentina, donde se ha alegado la denegación del derecho de sindicación a los trabajadores de la economía informal; y Hong Kong (China), donde se ha condenado a prisión a varios sindicalistas.
- 764.** El Comité ha examinado casos en los que se ha visto obligado a reiterar conclusiones y recomendaciones anteriores debido a la falta de avances en su aplicación por parte del Gobierno en cuestión. El Comité seguirá debatiendo las formas más eficaces de potenciar el diálogo en ese sentido.

- 765.** En cuanto al 402.º informe, el orador observa que la situación en Belarús ha seguido deteriorándose. Numerosos dirigentes y activistas sindicales han sido detenidos, procesados y encarcelados por sus actividades sindicales. El Gobierno ha denegado el acceso a visitantes, incluidos funcionarios de la OIT, para que puedan comprobar las condiciones de arresto y detención y el bienestar de las personas encarceladas. Las recomendaciones del Comité también van más allá de estos graves asuntos y se hace un llamamiento al Gobierno para que atienda plenamente las solicitudes de larga data en relación con cuestiones legislativas y el establecimiento de mecanismos eficaces de resolución extrajudicial de conflictos.
- 766.** En el informe anual para el periodo 2022 del Comité, se facilita información sobre avances positivos en algunos países y sobre el uso del nuevo procedimiento de conciliación voluntaria. Se ha observado un acusado descenso de los casos en América Latina, cuyas razones todavía no están claras. El orador espera que los trabajadores de la región sigan pudiendo acceder al Comité para presentar quejas y aprovechar sus recomendaciones para resolverlas.
- 767. Hablando en nombre del Grupo Gubernamental del Comité,** constituido por miembros designados por los Gobiernos de la Argentina, Colombia, Francia, el Japón, Namibia y Suecia, una miembro gubernamental de Francia dice que los resultados de las discusiones mantenidas en la reunión del Comité en marzo de 2023 demuestran claramente el compromiso común de sus miembros de promover los principios de libertad sindical y de negociación colectiva y brindar orientaciones para la materialización de esos derechos.
- 768.** La oradora señala a la atención del Consejo de Administración los casos calificados como graves y urgentes y la gravedad de la situación en Belarús. En algunos casos abiertos desde hace mucho tiempo, se invita a los correspondientes Gobiernos a aceptar distintas formas de apoyo mediante misiones de contactos directos y asistencia técnica. La oradora espera sinceramente que se acepten esas iniciativas. Asimismo, agradece que algunos Gobiernos hayan accedido a reunirse y dialogar con representantes del Comité y de la Oficina.
- 769.** El Comité tiene la función de examinar las vulneraciones de los principios de libertad sindical y de asociación y del reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, consagrados en la Constitución de la OIT, y otros documentos fundamentales. El objetivo del procedimiento de examen de las quejas por parte del Comité no es culpar o castigar, sino entablar un diálogo tripartito constructivo para promover el respeto de los derechos de los trabajadores y de los empleadores en la legislación y en la práctica, teniendo en cuenta las particularidades de los distintos países. Las respuestas de los Gobiernos a los alegatos formulados revisten una importancia esencial para la labor del Comité. Por ello, la oradora anima encarecidamente a todos sus colegas gubernamentales a velar por que se cumplan los plazos para evitar obstaculizar la labor del Comité.
- 770.** En el informe anual para el periodo 2022 del Comité, se facilita información útil sobre su labor y la repercusión de los recientes ajustes en el procedimiento. Es alentador ver que los procedimientos de conciliación voluntaria siguen desempeñando un papel en la prevención o resolución de los conflictos a nivel nacional. El Comité también ha examinado un modelo de presentación de solicitudes basado en la web que facilitaría ese procedimiento.
- 771. Hablando en nombre del GRULAC,** una representante del Gobierno de Colombia observa la introducción de continuas mejoras en los métodos de trabajo del Comité. Tras constatar que se han cerrado diez casos por no haberse recibido información adicional durante un periodo de dieciocho meses desde que el Comité examinó por última vez esos casos, su grupo insta encarecidamente al Comité a que continúe utilizando ese procedimiento.

- 772.** Si bien la proporción de casos de su región ha disminuido, la oradora reitera la petición de su grupo de mejorar el equilibrio regional en los casos sometidos al examen del Comité.
- 773.** Según el informe anual, la mayoría de los casos examinados por el Comité se refieren a amenazas a los derechos sindicales y a las libertades civiles, la protección contra la discriminación antisindical y la violación de los derechos de negociación colectiva. Por ello, su grupo alienta a la OIT a que prosiga las actividades sobre el terreno para reforzar los derechos sindicales. La conciliación voluntaria es importante para su región, por lo que la OIT debería seguir prestando asistencia técnica en ese sentido.
- 774.** Con respecto al 401.º informe del Comité, la oradora agradece la labor realizada, que ha permitido cerrar siete casos de su región; y reitera el compromiso de su grupo con la entrega de información oportuna y detallada. Es importante que el Comité analice los alegatos que recibe de las organizaciones querellantes y verifique los hechos antes de emitir recomendaciones y conclusiones a los Gobiernos.
- 775.** Tras dar las gracias al Director General por haber proporcionado los recursos necesarios para ampliar las capacidades de la OIT en su región, la oradora expresa la esperanza de que se designe pronto a los especialistas en diálogo social en la Oficina Regional para América Latina y el Caribe; y alienta al Comité a aplicar estrictamente los métodos de trabajo que se han adoptado.
- 776. Un representante del Gobierno de Bangladesh** dice que las recomendaciones que figuran en los párrafos 158 y 196 del 401.º informe del Comité de Libertad Sindical se basan, en parte, en información obsoleta que el Comité no ha contrastado antes de formular sus observaciones. En el caso del asesinato del Sr. Aminul Islam, se observa otro análisis inadecuado. Durante el juicio, no se planteó ninguna cuestión de complicidad, por lo que la recomendación de llevar a cabo una investigación judicial independiente para identificar a los autores intelectuales del crimen revela una concepción errónea del Comité sobre las garantías procesales en Bangladesh. En cuanto a la discriminación antisindical, entre 2013 y 2022 se han presentado 50 casos ante los tribunales, de los cuales 41 se han resuelto. Los otros nueve casos están pendientes de resolución o bien se encuentran en distintas fases del procedimiento judicial. La tasa de resolución del 82 por ciento no justifica que las quejas contra su Gobierno sigan abiertas.
- 777. Una representante del Gobierno de China**, refiriéndose a la queja presentada por la CSI, dice que las partes en cuestión han sido investigadas y castigadas por infringir la ley sobre seguridad pública, y no por constituir un sindicato o por participar en actividades sindicales. Su Gobierno ha cooperado activamente con el Comité desde que se presentó el caso y en 2022 proporcionó información detallada a la secretaría sobre las personas implicadas.
- 778.** Por lo que respecta al caso relativo a la Región Administrativa Especial de Hong Kong, los alegatos presentados por la CSI y la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte carecen de base y fundamento. La Ley Básica de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China garantiza los derechos y las libertades de las personas de esa región. Además, el derecho a participar en actividades sindicales está protegido por la Ordenanza sobre Sindicatos (cap. 332) y no se ve afectado por la Ley de la República Popular China sobre la Salvaguarda de la Seguridad Nacional en la Región Administrativa Especial de Hong Kong. En esa región no se ha vulnerado el derecho a sindicarse ni el derecho de libertad sindical. En consecuencia, su Gobierno se opone firmemente a que las medidas de orden público se tachen falsamente como acciones de represión contra los sindicatos y sus dirigentes.

- 779. Una representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela** dice que la queja presentada por la OIE y FEDECAMARAS se incluye en el informe de la comisión de encuesta sobre la República Bolivariana de Venezuela, motivo por el cual no tiene sentido que el Comité de Libertad Sindical siga examinando este caso. Su Gobierno ha solicitado reiteradamente que toda la información que ha enviado a la comisión de encuesta se transmita al Comité a fin de evitar la duplicación de procedimientos y cerrar todos los casos a los que se ha dado respuesta y para los que se han encontrado soluciones.
- 780.** Con respecto a la queja presentada por la Unión Nacional de Trabajadores de Venezuela (UNETE), el Sindicato de Trabajadores de Ferrominera Orinoco (SINTRAFERROMINERA), la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), la Central de Trabajadores y Trabajadoras Alianza Sindical Independiente de Venezuela (CTASI) y la Federación Nacional de Sindicatos Obreros de la Educación Superior de Venezuela (FENASOESV), la oradora lamenta que el Comité no haya analizado en profundidad la información proporcionada por su Gobierno. Asimismo, observa que los alegatos presentados por los trabajadores ya han sido examinados por la comisión de encuesta y la CEACR. Su Gobierno ha enviado al Director General y al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo sus respuestas a muchos de los alegatos. Por consiguiente, la oradora pide que se transmitan al Comité de Libertad Sindical sin mayor demora.
- 781. Una representante del Gobierno de Belarús** dice que el 402.º informe del Comité de Libertad Sindical da una imagen engañosa de la situación en Belarús. Todos los casos en los que se ha alegado una persecución contra sindicatos son casos de enjuiciamiento de infracciones de la ley o de personas que han intentado derrocar a las autoridades legítimas por medios anticonstitucionales. Pese a que su Gobierno ha proporcionado información detallada actualizada, la Organización está utilizando las acusaciones de persecución como pretexto para adoptar medidas punitivas con arreglo al artículo 33 de la Constitución de la OIT. Belarús, como país soberano, se opone a la injerencia extranjera en sus asuntos internos. La oradora pide que se entable un diálogo constructivo para resolver las cosas.

Decisión

- 782. El Consejo de Administración toma nota de la introducción del informe del Comité, contenida en los párrafos 1 a 55, y adopta las siguientes recomendaciones formuladas en los párrafos: 84 (caso núm. 3416: Argelia); 97 (caso núm. 3431: Angola); 120 (caso núm. 3225: Argentina); 139 (caso núm. 3360: Argentina); 158 (caso núm. 3203: Bangladesh); 196 (caso núm. 3263: Bangladesh); 269 (caso núm. 3424: Camboya); 297 (caso núm. 3184: China); 322 (caso núm. 3406: China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)); 362 (casos núms. 2761 y 3074: Colombia); 384 (caso núm. 3329: Colombia); 412 (caso núm. 3333: Colombia); 446 (caso núm. 3418: Colombia); 479 (caso núm. 2609: Guatemala); 501 (caso núm. 3366: Honduras); 548 (caso núm. 3426: Hungría); 595 (caso núm. 3414: Malasia); 610 (caso núm. 3377: Panamá); 638 (caso núm. 3322: Perú); 671 (caso núm. 3185: Filipinas), 697 (caso núm. 2254: República Bolivariana de Venezuela); 727 (caso núm. 3277: República Bolivariana de Venezuela) y aprueba el 401.º informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.**

(GB.347/INS/17/1)

783. El Consejo de Administración toma nota del sexto informe anual del Comité de Libertad Sindical que abarca el periodo 2022.

(GB.347/INS/17/1 (Add. 1), párrafo 4)

784. El Consejo de Administración aprueba las recomendaciones del Comité que figuran en el párrafo 78 del documento GB.344/INS/17/2.

(GB.347/INS/17/2, párrafo 78)

18. Informe del Director General: Informe periódico (GB.347/INS/18)

785. La portavoz del Grupo de los Trabajadores se congratula de las ratificaciones comunicadas en el informe, en particular de las seis nuevas ratificaciones del Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), cuya adopción es todavía relativamente reciente. También acoge con satisfacción la ratificación por parte de Nigeria del Convenio núm. 187, tan solo un año después que este haya pasado a ser uno de los convenios fundamentales.

786. El portavoz del Grupo de los Empleadores también expresa su satisfacción por las diez ratificaciones enumeradas en el informe. A este respecto, pregunta si el hecho de disponer en general de más información sobre el modo en que los distintos Estados Miembros enfocan la ratificación de los convenios podría ser útil para otros países. Resultaría provechoso saber si los países siempre realizan una evaluación exhaustiva previa a la ratificación sobre el cumplimiento y sobre los cambios necesarios para asegurar ese cumplimiento, o si se ha consultado adecuadamente a los interlocutores sociales nacionales, incluidas las organizaciones de empleadores representativas e independientes, y se han tenido en cuenta sus opiniones y necesidades. En caso afirmativo, sería útil saber si los países se han basado en los resultados de esas evaluaciones previas a la ratificación y han elaborado planes de acción para garantizar la correcta aplicación o ratificación, y si se han asegurado de que disponen de la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones relativas a la presentación de memorias.

787. En opinión de su grupo, la ratificación debería producirse una vez que pudiera garantizarse la correcta aplicación del convenio en cuestión, a ser posible teniendo en cuenta las necesidades de los mandantes tripartitos del país. A este respecto, el orador insta a la Oficina a que, en sus actividades de promoción de los convenios de la OIT, aconseje a los mandantes que adopten un enfoque prudente y meditado. La ratificación no debería realizarse de manera precipitada, sino que debería efectuarse al final de un proceso cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento, no al principio de ese proceso. La ratificación no debería considerarse un acto de política o una declaración de intenciones; es, de hecho, la decisión de vincularse por un tratado en virtud del derecho internacional que conlleva obligaciones de cumplimiento. Este enfoque de la ratificación mejoraría el cumplimiento y permitiría que el sistema de control de la OIT estuviera menos cargado y en mejores condiciones para centrarse en los casos más importantes.

Decisión

788. El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en el documento GB.347/INS/18 relativa a la composición de la Organización, el progreso de la legislación internacional del trabajo, la administración interna, y los documentos y publicaciones.

(GB.347/INS/18, párrafo 15)

18.1. Primer informe complementario: Documentos presentados para información (GB.347/INS/18/1)

Decisión

789. El Consejo de Administración toma nota de la información facilitada en los documentos siguientes:

- Coloquios, seminarios, talleres y otras reuniones análogas aprobados (GB.347/INS/INF/1)
- Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Ginebra, 28 de noviembre-10 de diciembre de 2022) (GB.347/INS/INF/2)
- Información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986 (GB.347/INS/INF/3)
- Informe sobre el estado de las reclamaciones pendientes presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT (GB.347/INS/INF/4 (Rev. 1))
- Informe sobre la labor del Comité tripartito para considerar la mejora de la metodología adoptada para el indicador 8.8.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativo a los derechos laborales (Ginebra, 21 de octubre de 2022) (GB.347/INS/INF/5)
- Información actualizada sobre la participación de la OIT en la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (GB.347/POL/INF/1)
- Acuerdos concertados con otras organizaciones internacionales (GB.347/LILS/INF/1)
- Programa y Presupuesto para 2022-2023:
 - Estado de las cuentas al 31 de diciembre de 2022 (GB.347/PFA/INF/1/1)
 - Contribuciones recaudadas desde el 1.º de enero de 2023 hasta la fecha (GB.347/PFA/INF/1/2)
- Información actualizada sobre el proyecto de renovación del edificio de la sede (GB.347/PFA/INF/2)
- Información actualizada sobre los locales de la Oficina Regional de la OIT para África y de la Oficina de País para Côte d'Ivoire, Benin, Burkina Faso, Malí, Níger y Togo en Abiyán (GB.347/PFA/INF/3)
- Primer informe de situación relativo a la aplicación de la Estrategia de la Tecnología de la Información 2022-2025 (GB.347/PFA/INF/4)
- Plan de auditoría externa (GB.347/PFA/INF/5)
- Curso dado al informe del Auditor Interno Jefe para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2021 (GB.347/PFA/INF/6)
- Composición y estructura del personal de la OIT al 31 de diciembre de 2022 (GB.347/PFA/INF/7)
- Informe de la Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales (GB.347/PFA/INF/8)

- Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional para 2022 (GB.347/PFA/INF/9)
- Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el informe del 72.º periodo de sesiones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (2022) (GB.347/PFA/INF/10)
- Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: Enmiendas al Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional e información actualizada sobre el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas (GB.347/PFA/INF/11)

(GB.347/INS/18/1, párrafo 3)

18.2. Segundo informe complementario: Nombramiento de tres Subdirectores Generales (GB.347/INS/18/2 (Rev. 1))

Decisión

790. El Consejo de Administración toma nota de los nombramientos realizados por el Director General tras haber consultado debidamente a la Mesa del Consejo de Administración e invita al Sr. Hao, a la Sra. Seppo y a la Sra. Thompson a hacer y firmar la preceptiva declaración de lealtad, de conformidad con el artículo 1.4, b) del Estatuto del Personal de la OIT.

(GB.347/INS/18/2 (Rev. 1), párrafo 4)

(El Sr. Hao, la Sra. Seppo y la Sra. Thompson hacen y firman las declaraciones de lealtad).

18.3. Tercer informe complementario: Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Francia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) (GB.347/INS/18/3)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada).

Decisión

791. El Consejo de Administración, por recomendación del Comité:

- a) aprueba el informe contenido en el documento GB.347/INS/18/3;
- b) solicita al Gobierno de Francia que, en lo relativo a la aplicación del Convenio núm. 98, tenga en cuenta las observaciones formuladas por el Comité en los párrafos 51 y 62 del informe;
- c) invita al Gobierno a que facilite información a ese respecto para que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones la examine, y
- d) decide publicar el informe y dar por terminado el procedimiento de reclamación.

(GB.347/INS/18/3, párrafo 66)

18.4. Cuarto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) (GB.347/INS/18/4)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada).

Decisión

792. A la luz de las conclusiones que figuran en los párrafos 32 a 41 del informe en relación con los asuntos planteados en la reclamación, el Consejo de Administración, por recomendación del Comité:

- a) aprueba el informe contenido en el documento GB.347/INS/18/4, y**
- b) decide publicar el informe y dar por terminado el procedimiento de reclamación.**

(GB.347/INS/18/4, párrafo 42)

18.5. Quinto informe complementario: Informe del Comité tripartito encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) (GB.347/INS/18/5)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada).

Decisión

793. En vista de las conclusiones y de las recomendaciones del Comité, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe contenido en el documento GB.347/INS/18/5 y, en particular, la conclusión formulada en el párrafo 30, y**
- b) decide publicar el informe y dar por concluido el procedimiento iniciado por la reclamación presentada por la Central Unitaria de Trabajadores de Chile.**

(GB.347/INS/18/5, párrafo 32)

18.6. Sexto informe complementario: Informe del Comité establecido para examinar las reclamaciones en las que se alega el incumplimiento por parte del Perú del Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1) (GB.347/INS/18/6)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada).

Decisión

794. A la luz de las conclusiones que figuran en los párrafos 23, 24, 29 y 30 del informe en relación con los asuntos planteados en la reclamación, el Consejo de Administración, por recomendación del Comité:

- a) aprueba el informe contenido en el documento GB.347/INS/18/6, y**
- b) decide publicar el informe y declarar cerrado el procedimiento incoado por las reclamaciones.**

(GB.347/INS/18/6, párrafo 32)

19. Informes de la Mesa del Consejo de Administración

19.1. Primer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Francia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135) (GB.347/INS/19/1)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada).

Decisión

795. A la luz de la información presentada en el documento GB.347/INS/19/1, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación no es admisible.

(GB.347/INS/19/1, párrafo 5)

19.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Uruguay del Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1), del Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30), y del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) (GB.347/INS/19/2)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada.)

Decisión

796. A la luz de la información contenida en el documento GB.347/INS/19/2, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.347/INS/19/2, párrafo 5)

19.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) (GB.347/INS/19/3)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada.)

Decisión

797. A la luz de la información contenida en el documento GB.347/INS/19/3, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.347/INS/19/3, párrafo 5)

19.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Serbia del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), del Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94), del Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), del Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143), del Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150) y del Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167) (GB.347/INS/19/4)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada.)

Decisión

798. A la luz de la información presentada en el documento GB.347/INS/19/4, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que:

- a) la reclamación es admisible y designará a un comité tripartito para examinarla;**
- b) dado que la reclamación versa sobre cuestiones similares a las planteadas en otra reclamación, los dos casos deberían ser examinados conjuntamente por el mismo comité tripartito, y**
- c) los elementos de la reclamación relativos al incumplimiento del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) se remitan al Comité de Libertad Sindical para que este los examine de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de las reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización.**

(GB.347/INS/19/4, párrafo 6)

19.5. Quinto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Serbia del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), del Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94), del Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), del Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143), del Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150), del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), del Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167) y del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) (GB.347/INS/19/5)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada.)

Decisión

799. A la luz de la información presentada en el documento GB.347/INS/19/5, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que:

- a) la reclamación es admisible y designará a un comité tripartito para examinarla;**
- b) dado que la reclamación versa sobre cuestiones similares a las planteadas en otra reclamación, los dos casos deberían ser examinados conjuntamente por el mismo comité tripartito, y**
- c) los elementos de la reclamación relativos al incumplimiento del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) se remitan al Comité de Libertad Sindical para que este los examine de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de las reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización.**

(GB.347/INS/19/5, párrafo 6)

20. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones (GB.347/INS/20)

800. El portavoz del Grupo de los Empleadores dice que su grupo apoya el proyecto de decisión.

801. La portavoz del Grupo de los Trabajadores, tras señalar que la presente reunión ha tenido un orden del día excesivamente cargado, lo que ha obligado a celebrar demasiadas sesiones nocturnas y ha dejado exhaustos a los delegados, dice que agradecería que las futuras reuniones del Consejo de Administración se prolongaran un día más. Por lo tanto, ha de tenerse en cuenta que las fechas provisionales que figuran en la parte II del documento podrían cambiar.

Decisión

802. El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) aprueba la celebración del Coloquio de los trabajadores: Nuevos enfoques de la educación de los trabajadores para impulsar la revitalización de los sindicatos los días 18 a 20 de septiembre de 2023;**
- b) autoriza al Director General a cursar una invitación a las organizaciones enumeradas en el anexo del documento GB.347/INS/20, quedando entendido que corresponderá a la Conferencia examinar las solicitudes de estas para participar en las labores de las comisiones que se ocupan de las cuestiones del orden del día por las que han manifestado particular interés, e informar a las organizaciones interesadas que podrán designar solamente a una persona por cada uno de los puntos del orden del día por los cuales se ha reconocido que tienen especial interés;**
- c) aprueba las propuestas relacionadas con la invitación a organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales a asistir en calidad de observadoras a las demás reuniones oficiales enumeradas en el anexo del documento GB.347/INS/20, y**
- d) toma nota del programa de reuniones contenido en la parte II del documento GB.347/INS/20, con sujeción a decisiones ulteriores del Consejo de Administración.**

(GB.347/INS/20, párrafo 11)

Observaciones finales

- 803. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** felicita a la Presidenta por su excelente labor y desea mucho éxito al Director General en la aplicación de todas las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, así como en sus demás cometidos.
- 804. Hablando en nombre del Grupo Gubernamental**, una representante del Gobierno de Alemania felicita a la Presidenta por la prudencia con la que ha dirigido una reunión difícil y con un orden del día muy cargado y denso. También expresa su agradecimiento a los interlocutores sociales y a la Oficina, así como a los intérpretes y el personal técnico.
- 805. El portavoz del Grupo de los Empleadores** se suma a las observaciones formuladas por los dos oradores anteriores.
- 806. La Presidenta**, tras señalar que esta es la última reunión del Consejo de Administración que preside hasta que la persona que la suceda asuma el cargo en la reunión de junio, afirma que para ella ha sido un privilegio moderar las discusiones sobre cuestiones a veces complicadas y sensibles a lo largo de esta reunión. Da las gracias a todos los participantes por su buena disposición y por su colaboración en una tarea que no siempre ha sido fácil. Asimismo, expresa su agradecimiento a la Oficina, en particular al Departamento de Reuniones, Documentos y Relaciones Oficiales, así como a las dos Vicepresidentas y a sus respectivos grupos, por la tenacidad demostrada, y a los representantes de los Gobiernos y los grupos regionales, por su gran profesionalismo. Dice que ha sido una reunión extenuante y que todos los participantes están de acuerdo en que algo tienen que cambiar. Por último, expresa su deseo de que, entre todos, se encuentren soluciones creativas y eficientes para el mejor desarrollo de las próximas reuniones.